TOMO 170 Montevideo, Miércoles 18 de Febrero de 1948 Núm. 12393

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Decreto. Se favorece una exportación de subproductos provenientes de ganado que se importó de la Argentina

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Febrero 5 de 1948. — Número 232 bis|943.

Visto el decreto de febrero 2 de 1947, por el cual se otorgó al Frigorífico Nacional un régimen especial de cambio para la importación de ganado vacuno de la República Argentina, cuya vigencia se limitaba al 31 de octubre de 1947.

Considerando: Con el vencimiento del plazo mencionado, el Frigorífico Nacional se ve imposibililitado de realizar las exportaciones de los subproductos generados por el ganado importado, de acuerdo a lo que dispone el artículo 2.o del citado decreto, considerándose conveniente, por lo tanto, mantener su vigencia por un plazo razonable,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Prorrógase la vigencia del decreto de 2 de Julio del año 1947, que establece un régimen especial de cambio para la importación de ganado vacuno de la República Argentina con destino al consumo de Montevideo, hasta el día 30 de abril del año 1948.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — BATLLE BERRES. — LEDO ARROYO TORRES. — LUIS ALBERTO BRAUSSE. — FERNANDO FARIÑA.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

2

Decreto. Se modifican disposiciones del Reglamento de Cantinas Militares, ampliándose unos créditos y dándose otras normas administrativas.

Decreto número 10.952. — Carpeta 4.064|943.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 22 de enero de 1948.

Vistos estos antecedentes por los cuales la Dirección General del Servicio de Intendencia, propone efectuar algunas modificaciones al Reglamento para las Cantinas Militares aprobado por decreto número 6.696 de fecha 11 de abril de 1946.

Considerando: que las reformas propuestas responden, por una parte, al propósito de extender en la mayor medida posible los beneficios de Cantinas Militares a los señores Oficiales Retirados y funcionarios dependientes del Ministerio de Defensa Nacional, los cuales por la reglamentación vigente tienen su uso excluído o limitado, y por otra parte, a dar normas a los cantineros de las unidades, con el fin de ajustar la forma de proceder al contabilizar las ventas al contado en el libro respectivo.

Atento: a los informes favorables producidos por la Inspección General del Ejército; Asesor Jurídico y 5.a División: Contabilidad del Ministerio de Defensa Nacional.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.º Modifícanse los incisos: A) del artículo 16; B), C), G) y J) del artículo 17 y D) del artículo 18 del Reglamento para las Cantinas Militares, los que quedarán redactados de la siguiente forma:

Artículo 16, inciso A). A los Oficiales que presten servicios en actividad con cargos efectivos, Retirados, Oficiales Asimilados, empleados y personal obrero presupuestados en las dependencias del Ministerio de Defensa Nacional, personal eventual de dicho Ministerio y del Servicio de Intendencia con más de 10 años de servicios, el equivalente al 30 o|o del importe del sueldo mensual.

Fe de erratas

En el N.o 12392 (14 de febrero), se publicó la ley que da régimen para la Cooperativa Municipal de Consumos Lda.

En el artículo 3.o hay un error de imprenta que lo priva de su verdadero sentido. Ese artículo dice así:

"La Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles deberá retener de las pasividades de los jubilados y causahabientes de empleados y obreros afiliados a dicha Cooperativa, hasta el 30 o|o (treinta por ciento) de las mismas, para el pago de las obligaciones contraídas con esa Institución o con su garantía".

Fué omitido el "de" que se subraya. Queda hecha la aclaración.

Los créditos de los Oficiales Retirados, sufrirán en su importe el recargo del 1 o|o sobre el precio de venta.

Artículo 17, inciso B). A los Oficiales Retirados, por valor de un mes de sueldo que amortizarán hasta en ocho mensualidades.

Inciso C). Al personal presupuestado, por valor equivalente a un mes de sueldo que amortizará hasta en diez mensualidades. Los funcionarios con menos de 10 años de servicios, deberán presentar una garantía a satifacción de la Dirección de Cantinas Militares.

Inciso G). Tendrán derecho a solicitar pasajes y fletes y artículos de stock de Almacenes de Cantinas, con cargo, los comprendidos en los incisos A), B), C), D), E) y F). Los comprendidos en el inciso B), Oficiales Retirados, podrán hacer uso de pasajes y fletes con cargo, pagaderos hasta en tres cuotas.

Inciso J). A los comprendidos en los incisos A), B), C) y D), se les concederá un crédito especial para utilizar los suministros de carne, pan y leche, crédito que se cancelará mensualmente.

Artículo 18, inciso D). Los créditos comprendidos en los incisos anteriores, podrán renovarse únicamente después de haberse amortizado el 50 o|o de la deuda.

Artículo 2.°. Agréganse el inciso Ñ) al artículo 17 y los incisos S) y T) al artículo 58 del Reglamento para las Cantinas Militares, los que quedarán redactados de la siguiente forma:

Artículo 17, inciso Ñ). Los suministros acordados a los Oficiales Retirados en el presente artículo, sufrirán en su importe el recargo del 1 o|o sobre el precio de venta.

Artículo 58, inciso S). Deberá contabilizar las ventas al contado, en el libro de cuentas corrientes, en un folio bajo el rubro "Ventas al Contado", en el que irá debitando las ventas que efectúe por ese concepto. En dicha cuenta irá acreditando a medida que vierta los importes respectivos en la Caja de la Unidad. La cuenta "Ventas al Contado" deberá quedar saldada mensualmente.

El importe de las ventas al contado deberá ser vertido en la Mayoría de la unidad, a fin de ser remitido oportunamente con los descuentos mensuales por ventas a crédito. Cuando la venta sea superior a $ 20.00 deberá procederse a la versión inmediata. No alcanzando a esta suma, la versión deberá ser mensual.

Deberá dejar expresa constancia, al dorso del Resumen Mensual de Ventas, de las fechas en que ha efectuado las versiones de las ventas al contado.

Incio T). Con motivo del inventario mensual de la Cantina, solicitará del Comando de la unidad la designación de un Oficial para que haga acto de presencia y certifique la veracidad de la existencia.

La conformidad será prestada firmando el Estado Mensual.

Artículo 3.°. Derógase el inciso I) del artículo 17 del Reglamento para las Cantinas Militares.

Art. 4.°. Comuníquese, publíquese y archívese. — BATLLE BERRES. — FRANCISCO FORTEZA.

3

Decreto. Se confieren grados de Alférez

Ministerio de Defensa Nacional.—(Decreto N.° 10.911).

Montevideo, 30 de enero de 1948.

Visto: 1.°) Lo dispuesto en la Ley Orgánica Militar número 10.050 actualizada, y

2.°) El oficio número 117|948 de la Escuela Militar elevado por la Inspección General del Ejército, informando que se encuentran en condiciones de ser promovidos al grado de Alféreces los Cadetes de 3er. Año de Infantería, Manuel G. Rey, promedio 7.013 y Luis A. Loureiro, promedio 6.895; el Cadete de 3er. Año de Artillería, Juan C. Iribar, promedio 7.034 y el Cadete de 3er. Año de Aeronáutica, Servando Culshaw, promedio 7.009.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.° Confiérese con fecha 29 del corriente el grado de Alférez a los siguientes señores Cadetes:

En el arma de Infantería: Manuel G. Rey y Luis A. Loureiro;

En el arma de Artillería: Juan C. Iribar, y

En el arma de Aeronáutica: Servando Culshaw.

Art. 2.° Expídanse los despachos, comuníquese, etc. — BATLLE BERRES. — FRANCISCO S. FORTEZA.

4

Resolución. Se designa una Comisión para estudiar modificaciones a la ley de Creación de la Pluna

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 3 de febrero de 1948.

Visto: 1.o Que por decreto de fecha 9 de setiembre de 1946 de los Ministerios de Hacienda y de Defensa Nacional, en Consejo de Ministros, se resolvió hacer uso de la facultad que otorga el Poder Ejecutivo el artículo 16 de la ley del 18 de octubre de 1944 (Constitución de la Pluna Sociedad de Economía Mixta).

2.o La ley del 22 de diciembre de 1947, por la cual se autoriza al Poder Ejecutivo a elevar a $ 3:000.000.00 el capital de la Pluna Sociedad de Economía Mixta.

Considerando: la posibilidad de que Pluna Sociedad de Economía Mixta sea transformada en un organismo autónomo o descentralizado.

Considerando: la necesidad de la Superioridad de estar debidamente informada sobre las modificaciones que pueda sufrir la ley de creación de la Pluna Sociedad de Economía Mixta, teniendo en cuenta las experiencias recogidas en la aplicación de la misma.

El Ministro de Defensa Nacional

RESUELVE:

1.o Designar una Comisión compuesta por el señor Presidente de la Pluna, Sociedad de Economía Mixta, ingeniero Jefe Julio C. Poussin, como Presidente y doctores Guillermo R. Fuster y Agustín Antía Errandonea, Miembros del Directorio de Pluna, Sociedad de Economía Mixta, doctor Álvaro Bauzá Araújo, Secretario de la Dirección de Aeronáutica Civil y Mayor Contador Raúl P. Moreno, Síndico de Pluna Sociedad de Economía Mixta, con el cometido de informar sobre las modificaciones que a su juicio pueda sufrir la ley de creación de Pluna Sociedad de Economía Mixta, teniendo en cuenta las experiencias recogidas durante su aplicación y la posibilidad de que sea transformada en un Organismo Autónomo o Descentralizado.

2.o La mencionada Comisión deberá expedirse antes del día 12 del corriente mes.

3.o Comuníquese, publíquese, etc. — BATLLE BERRES. — FRANCISCO S. FORTEZA.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

5

Ley. Se exige el título para actuar como Profesores y Directores especiales en unos cursos para adultos. (Instrucción Primaria).

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o A partir de las promulgación de la presente ley, todos los cargos de profesores especiales de Cursos para Adultos del país, vespertinos y nocturnos, dependientes del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, sólo serán desempeñados por maestros de enseñanza primaria con la especialización requerida, o por profesores que posean títulos otorgados oficialmente por instituciones del Estado, —Universidad del Trabajo, etc.— que los habiliten para ejercer esta docencia especial.

Art. 2.o Sólo podrán ser Directores de los Cursos para Adultos, las personas que posean títulos de maestros de enseñanza primaria.

Art. 3.o Todos los cargos vacantes de estos Cursos para Adultos serán llenados anualmente por concurso, ya sea éste de oposición, méritos o de méritos y oposición, y se seguirá para la provisión de interinatos y suplencias el régimen que tiene en cuenta el número obtenido en el concurso realizado.

Art. 4.o Esta ley respetará todas las situaciones legales existentes al 30 de setiembre de 1947, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.o.

Art. 5.o A los efectos de regularizar las situaciones existentes, las personas que actualmente ocupan cargos interinos de profesores especiales en Cursos para Adultos, y no posean efectividad en los mismos, no serán separadas de

esos cargos y se les otorgará la efectividad de los mismos, siempre que reúnan las siguientes condiciones:

A) Ser maestros de enseñanza primaria y haber ejercido ese cargo por lo menos durante dos cursos completos ininterrumpidos, con actuación calificada de muy buena. Se entiende por cursos completos, cuando el profesor ha sido nombrado para un cargo y ha permanecido en ese cargo sin pasar a otros, o sin cesar por vuelta del titular del mismo. En los casos de suplencias continuadas —cesando como corresponde sólo en vacaciones— suplencias que luego se transformaron en interinatos, también serán computables al tiempo exigido.

B) Ser profesor egresado de la Universidad del Trabajo de la República, y tener la misma actuación en tiempo y en trabajo calificado, que se establece para los profesores amparados en el inciso A).

C) Ejercer el profesorado en estos Cursos sin poseer los títulos requeridos en los incisos A) y B) de esta ley, y haber ejercido el profesorado en el mismo cargo durante tres cursos ininterrumpidos, entendiéndose como tales las explicaciones insertas en el inciso A). Además, deben poseer actuación calificada de muy buena.

Art. 6.o Las disposiciones de esta ley se aplicarán para la provisión de cargos de profesoras de enseñanzas especiales, en escuelas comunes.

Art. 7.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 10 de diciembre de 1947.

CYRO GIAMBRUNO, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 8 de febrero de 1948. — Número 2189|947.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos y archívese. — LUIS BATLLE BERRES. — OSCAR SECCO ELLAURI.

6

Ley. Se da una suma para el Instituto de Estudios Superiores

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Asígnase al Instituto de Estudios Superiores con destino a su Escuela de Profesores, la cantidad de cinco mil pesos ($ 5.000.00); suma ésta que será tomada de Rentas Generales|

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 14 de enero de 1948.

CYRO GIAMBRUNO, Vicepresidente. — Carlos Penadés, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 20 de enero de 1948.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos y archívese. — BATLLE BERRES. — OSCAR SECCO ELLAURI. — LEDO ARROYO TORRES.

7

Decreto. Se toman disposiciones para otorgar los premios científicos de un legado

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 22 de diciembre de 1947.

Visto el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 11 de marzo del año en curso que aceptó el legado instituído a favor del Estado por Don Pedro Naya, cuya sucesión se tramita ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno;

Resultando: que el señor Fiscal de Hacienda de primer turno, a quien le fueron enviados los antecedentes mencionados a fin de que adoptara las providencias correspondientes, en su calidad de representante del Estado, solicita:

1.o) Que el Poder Ejecutivo indique en qué forma debe cumplirse o pagarse ese legado y qué Institución del Estado debe ser encargada de su depósito y administración.

2.o) Que el Poder Ejecutivo dicte las disposiciones reglamentarias sobre los dos premios instituídos en el respectivo testamento.

De acuerdo con lo informado por la Facultad de Medicina y con lo sugerido por el Ministerio de Salud Pública;

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Disponer la apertura en el Banco de la República de una cuenta especial, en la cual serán depositados los fondos del legado referente, con cuyos intereses se atenderá el pago de los premios correspondientes a la Facultad de Medicina y al Ministerio de Salud Pública, para ser entregados a los vencedores.

2.o Un bienio el premio será adjudicado por la Facultad de Medicina, por los trabajos científicos, en la forma establecida en el legado, correspondiendo al Ministerio de Salud Pública, en las mismas condiciones el otorgamiento del otro bienio del premio, a las actividades humanitarias, y aún especulativas, que se desarrollen dentro de sus servicios.

3.o La Facultad de Medicina y el Ministerio de Salud Pública reglamentarán, de acuerdo con la voluntad del donante, la adjudicación de los premios a que se refiere el apartado 2.o de la presente resolución.

Comuníquese, publíquese y vuelva al señor Fiscal de Hacienda de primer turno a sus efectos. — BATLLE BERRES. — FRANCISCO FORTEZA. — ENRIQUE M. CLAVEAUX. — LEDO ARROYO TORRES.

8

Resolución. Se integra la Comisión Revisora del Código del Niño

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 31 de enero de 1948.

Atento: a que por resolución de 26 de agosto de 1947, se procedió a ratificar la integración de la Comisión Revisora del Código del Niño, procediéndose además a la designación de nuevos Miembros.

En dicha resolución no fué ratificado el nombramiento del Presidente del Consejo del Niño doctor Julio A. Bauzá por encontrarse fuera del país;

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desígnase para integrar la Comisión Revisora del Código del Niño, al Presidente del Consejo del Niño, doctor Julio A. Bauzá.

Comuníquese, publíquese y archívese. — BATLLE BERRES. — OSCAR SECCO ELLAURI.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE HACIENDA

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República, en acuerdo con el señor Ministro de Hacienda, el 5 de Febrero de 1948.

1—Se libra orden de pago a favor del Aereo Club de Melo, por la suma de mil pesos ($ 1.000.00) en concepto de contribución a los gastos originados con motivo de la visita de una flota de aviones brasileños y la entrega oficial de un aprato donado al Gobierno del Brasil.

2—(Carpeta 1009|944). — Banco Hipotecario del Uruguay. — Expropiación del campo denominado Estancia Mundo Azul propiedad de "La Reserva S. A." empadronado con el N.o 1907 del Departamento de San José.

3—(Carpeta 33|948). — Se acepta la renuncia presentada por el señor Ernesto Abal del cargo de Inspector de 4.a categoría de la Oficina de Recaudación del impuesto E. a las Ganancias Elevadas.

4—(Carpeta 776|947). — Se autoriza a la Agencia Marítima Moore Mac Cormack (Uruguay) S. A. para habilitar en el puerto de Montevideo, un buque-tanque a utilizarse en el almacenaje de combustibles líquidos (fuel-oil, gas-oil etc.) destinados exclusivamente al aprovisionamiento de los buques de dicha Agencia.

5—(Carpeta 12|948). — Se dispone el pago de la suma de $ 3.000.00 a favor de la Dirección de Impuestos Internos, destinada a atender los gastos que le ocasionará la fiscalización de la vendimia próxima.

6—(Carpeta 378|940). — Se autoriza a la U.T.E. para vender varios materiales usados de desecho o sin aplicación industrial, previo pago de los derechos aduaneros correspondientes.

7—(Carpeta 1341|947). — Se presta aprobación a los estatutos de la sociedad anónima "Macotex".

8—(Carpeta 373|940). — Term y Luz Ltda. — Decreto por el que se incluye en la Categoría 3.a los "Faroles a kerosene".

9—(Carpeta 1291|938). — Se presta aprobación a la reforma de los estatutos de la sociedad anónima argentina, con sucursal en nuestro país "Compañía de Seguros la Franco-Argentina".

10—(Carpeta 102|948). — Consejo de Enseñanza Primaria y Normal. — Se autoriza el despacho con franquicias aduaneras de 9.000 cajas de plumas.

11—(Carpeta 13|948). — Se autoriza a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas para tomar en arrendamiento un salón contiguo a los que ocupa la mencionada Oficina en el Palacio Salvo, por el alquiler mensual de $ 60.00.

12—(Carpeta 180|948). — Se autoriza a la Dirección G. de Estadística para revalidar a partir del 1.o de enero de 1948, y durante el actual ejercicio económico, la cantidad de $ 2.280.00, por alquiler del local que ocupa dicha Dirección.

13—(Carpeta 440|946). — Se revalida para el Ejercicio 1948 la autorización concedida con fecha 18|8|939, para liquidar mensualmente a la Cámara de Comercio Uruguaya - Argentina, la cantidad de $ 250.00.

14—(Carpeta 448|947). — Se presta aprobación al aumento del capital de la sociedad anónima "Cherzi Textil Organización".

15—(Carpeta 1384|947). — Se autoriza la construcción e inscripción de un alambique de propiedad de la firma I.B.I.S. S. C. para utilizarlo en la obtención de acetatos de etilo, amilo y butilo.

16—(Carpeta 89|947). — Se autoriza a la Dirección de Crédito Público para reforzar el rubro 2.09 del Item 4.06 "Gastos Generales de Oficina" Ejercicio 1947, en la cantidad de $ 189.31 destinado a pagar el importe de cuentas pendientes, de los meses noviembre y diciembre de 1947.

17—(Carpeta 13|947). — Se adjudica la licitación pública N.o 2 formulada por la Oficina de Recaudación del impuesto a las Ganancias Elevadas a varias firmas de la Capital para la provisión de máquinas de calcular sumar y escribir en la suma de $ 12.140.36.

18—(Carpeta 232b|943). — Decreto prorrogando la vigencia del de 2 de julio de 1947 por el cual se otorga al Frigorífico Nacional un régimen especial de cambio para la importación de ganado vacuno de la República Argentina con destino al consumo de Montevideo, hasta el 30 de abril de 1948.

19—(Carpeta 401|945). — Se presta aprobación a la reforma de los estatutos de la sociedad anónima "Campo Login S. A.".

20—(Carpeta 1259|944). — Se presta aprobación a la reforma de los estatutos de la sociedad anónima "La Amistad".

21—(Carpeta 1238|947). — Se presta aprobación a los estatutos de la sociedad anónima "San Francisco S. A.".

22—(Carpeta 1304|946). — Decreto por el que se autoriza a la Administración N. de Puertos, para contribuir con la suma de $ 2.500.00 a la colecta Pro-Mejoramiento Policial.

23—(Carpeta 666|946). — Se presta aprobación a la reforma de los estatutos de "Ancona Sociedad Anónima".

24—(Carpeta 1641|939). — Se presta aprobación a la reforma de los estatutos de "Calzados Sassi S. A.".

25—(Carpeta 1481|945). — Se presta aprobación a la reforma de los estatutos de "Vitrotécnica S. A.".

26—(Carpeta 838|945). — Decreto por el que se autoriza a la Administración N. de Puertos pura retribuir con la suma de $ 1.000.00 los servicios que el Instituo Uruguayo de Normas Técnicas presta a dicho Organismo.

27—(Carpeta 1305|947). — Decreto por el que se autoriza a la Comisión H. del Contralor de Exportaciones e Importaciones para invertir la suma de pesos 25.000.00 en los trabajos que demandará la distribución de divisas y adjudicación de cambio a las firmas importadoras.

28—(Carpeta 1362|947). — Se presta aprobación a los estatutos de "Las Margaritas S. A.".

29—Se autoriza a la Contaduría General para reforzar por vía de trasposición el rubro 2.69 "Gastos Generales de Servicios de Garantía de Alquileres con $ 1.000.00.

30—Decreto fijando a partir del día 5 del corriente el tipo general de cambio de $ 1.70 por dólar para la importación de semillas de papas para la siembra.

31—Se designa Inspector, categoría II, grado 14, de la Inspección G. de Hacienda al Contador Pedro P. Castellanos.

Asuntos firmados fuera de relación:

Enero 30 de 1948.

Decreto por el cual se exonera del requisito del permiso previo a las importaciones que realicen los establecimientos frigoríficos de materiales y mercaderías que se destinan a los negocios de exportación.

Enero 31 de 1948.

Decreto por el cual se fijan aforos para la exportación de productos del país a regir durante el trimestre comprendido entre el 1.o de Febrero y 30 de abril de 1948.

La Secretaría.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

CAMARA DE SENADORES

74.ª SESION ORDINARIA

NOVIEMBRE 10 DE 1947

PRESIDEN LOS DOCTORES CESAR CHARLONE Y CYRO GIAMBRUNO
(PRESIDENTE Y PRIMER VICE PRESIDENTE)

ASISTE EL SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA, ESCRIBANO DON LEDO ARROYO TORRES

SUMARIO

1

Siendo la hora 17 y 47, entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Acevedo Alvarez, Alvarez Cina, Alonso Montaño, Barañano, Batlle Pacheco, Bonino, Berro, Blanco Acevedo, Brause, Brum, Castellanos, Cusano, Damboriarena, Echegoyen, Gallinal, Guichón, Gutiérrez, Haedo, Manini Ríos, Muñoz, Regules, Roche (Arévalo de), Rodríguez Larreta, Sánchez, Vidal (Pinto de), Vigliola, Viña y Zavala Muniz.**

Faltan:

Con aviso, el señor Senador Bado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

"La Presidencia de la Asamblea General, destina el mensaje del Poder Ejecutivo al que acompaña un proyecto de ley, por el que se le autoriza para tomar de Rentas Generales el equivalente en moneda uruguaya de la suma de siete mil dólares, para atender los gastos que demande la concurrencia de la Delegación del Gobierno de la República, a la Segunda Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas, para la Educación, la Ciencia y la Cultura, que se realizará en la ciudad de México, en el mes corriente.

—A la Comisión de Presupuesto.

La misma Presidencia, destina el mensaje del Poder Ejecutivo al que acompaña un proyecto de ley, por el sue se le autoriza para entregar a la Comisión Municipal de Teatros de Montevideo, la cantidad de $ 25.000.00 para que organice una gira de la Comedia Nacional, por los pueblos y ciudades de la República.

—A la Comisión de Instrucción Pública.

La Cámara de Representantes, remite con sanción un proyecto de ley, por el que se crean recursos destinados a mejorar los sueldos y salarios de los actuales funcionarios y jornaleros de los Gobiernos Departamentales, a partir del 1.o de mayo de 1947.

—A la Comisión de Presupuesto.

La Presidencia de la Asamblea General, remite el mensaje del Poder Ejecutivo y antecedentes que acompaña, por el que comunica que ha dictado un decreto, por el que se exige declaración jurada de existencias de jabón.

—Téngase presente.

La misma Presidencia, remite el mensaje del Poder Ejecutivo y antecedentes que acompaña, por el que comunica que ha dictado un decreto, por el que se exige declaración jurada de existencias de sebos y grasas, tanto industriales como comestibles.

—Téngase presente.

El Poder Ejecutivo, acusa recibo de las siguientes leyes: por la que se introducen modificaciones a la de 8 de enero de 1942, que tutela la actividad aeronáutica de los aviadores militares y personal técnico en general, y, por la cual se aprueba la Convención que crea la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia, y la Cultura, subscripta en Londres, en noviembre de 1945.

—Archívense.

El Consejo de la Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica, remite una nota, por la que solicita el pronto despacho del proyecto de ley, de presupuesto de sueldos y gastos para la Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica, para el Ejercicio 1947.

—A sus antecedentes.

La Comisión Nacional de Fomento Rural remite una nota en la que transcribe la que ha recibido de la Federación de Sociedades de Fomento Rural del Departamento de Colonia, relacionada con el proyecto de ley, por el que se crea el Fondo Nacional de Compensación Agrícola, a objeto de compensar a todos aquellos agricultores cuyos cultivos de trigo, en producción normal, sean atacados por la langosta.

—A sus antecedentes.

La Presidencia de la Asamblea General, remite el mensaje del Poder Ejecutivo y antecedentes que acompaña, por el que comunica que ha dictado una resolución, por la que autorizó a la Dirección General de Correos, para disponer de la suma de $ 150.000.00, en el ejercicio 1947, para atender exigencias de los servicios a su cargo.

—Téngase presente.

La misma Presidencia, remite el mensaje del Poder Ejecutivo y antecedentes que acompaña, por el que comunica que ha dictado una resolución, por la que se autoriza a la Jefatura de Policía de Montevideo, a invertir la suma de $ 50.000.00, en atender diversas erogaciones extraordinarias que no pueden ser imputadas a sus rubros ordinarios.

—Téngase presente.

El Poder Ejecutivo, acusa recibo de la ley, por la que se faculta al Banco de la República, a otorgar a los empleados y obreros dependientes de la Cooperativa Nacional de Productores de Leche, préstamos bancarios sobre sus sueldos y salarios.

—Archívee.

Varias Sociedades Rurales y Agrupaciones Rurales, de distintos puntos de la República, remiten telegramas, relacionados con el asunto de reforma agraria.

—A sus antecedentes.

La Junta Electoral del Departamento de Maldonado, remite una nota, por la que solicita el pronto despacho del proyecto de ley, por el que se deroga el artículo 4.o de la ley de 25 de setiembre de 1939, referente al horario de trabajo de las Oficinas Inscriptoras Delegadas.

—A sus antecedentes.

La Presidencia de la Asamblea General, destina el mensaje del Poder Ejecutivo al que acompaña un proyecto de ley, por el que se modifica el artículo 7.o de la de 9 de octubre de 1935, de creación de la Facultad de Humanidades y Ciencias.

—A la Comisión de Instrucción Pública.

La misma Presidencia, destina el mensaje del Poder Ejecutivo al que acompaña un proyecto de ley, por el que se aprueba el Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca, suscripto en Río de Janeiro, por los Plenipotenciarios de la República, el 2 de setiembre de 1947.

—A la Comisión de Asuntos Internacionales.

El doctor Luis C. Caviglia, Mariana Caviglia de Hardoy y doctor Buenaventura Caviglia, presentan un escrito, relacionado con el que presentaron anteriormente, en la gestión que han promovido, referente al proyecto de ley, sobre suspensión de los lanzamientos a los campos ocupados opr aero clubs.

—Agréguese a sus antecedentes.

El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, remite antecedentes, relacionados con la construcción de edificios para la escuela N.o 46 del Departamento de Artigas, y que se relaciona con la versión taquigráfica, que en su oportunidad le fué remitida, de las manifestaciones formuladas por el señor Senador doctor Alfeo Brum, respecto al mismo asunto.

—Pase a disposición del señor Senador Brum.

La Asociación de Jefes de Propaganda, —Uruguay— remite una nota, en la que transcribe la declaración que formulara dicha Asociación, relacionada con el proyecto de ley, sobre abaratamiento de los medicamentos y creación de una Comisión Honoraria de Contralor.

—A sus antecedentes.

La Presidencia de la Asamblea General, remite el mensaje del Poder Ejecutivo al que acompaña un proyecto de ley, relacionado con el que se encuentra a estudio del Senado; por el que se acuerda pensión a la señora Ercilia Guidali de Pisano, elevando dicha pensión.

—Téngase presente y agréguese a sus antecedentes.

—Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar a considerar la orden del día.

SEÑOR BERRO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR BERRO. — Señor Presidente: acaba de perder el Uruguay uno de los más eminentes profesores de nuestra Facultad de Medicina, el doctor Juan Pou Orfila.

No era sólo un maestro de la ciencia ginecotológica, sino que el doctor Pou Orfila era un exponente muy elevado de nuestra cultura humanística y docente. Escribía con claridad, casi diría, con tersura, y pensaba hondamente, como un filósofo, para quien todos los problemas de la ciencia y de la vida se imbrican en ese terreno social que es hoy la gran preocupación de los estados modernos. Así el doctor Pou Orfila tenía tal pasión por los métodos de la enseñanza, por la verdadera pedagogía, que sobrepasaba, diríamos así, los umbrales de su propia cátedra y aún de la Facultad en que actuaba, para preocuparse tanto de la enseñanza primaria como de la enseñanza media, esa enseñanza que, en nuestro país, la verdad es que, todavía no está debida y definitivamente encarrilada.

Además, y en este sentido es digno de notarse, hay una serie de publicaciones del doctor Pou que yo me animo a decir, notables, que deberían realmente ser leídas y meditadas en contrapeso a esa improvisación que en materia de enseñanza solemos constatar nosotros.

Los méritos singulares del profesor Pou Orfila, fueron puestos bien en evidencia en esta misma Sala, tal vez no hace mucho más de un año, cuando tuvimos que ocuparnos de una gran injusticia que con él se cometiera y que, con tristeza, debo manifestar, fué la causa determinante de la caída de su físico ya agotado por el trabajo, por el estudio, por la abnegación apostólica con que ejerció siempre su profesión médica.

Estas palabras las pronuncio en nombre del sector del Partido Nacional, que aunque no lo contaba en sus filas, tenía un alto aprecio por ese eminente ciudadano. Lo hago, también, personalmente porque tenía por él el afec.

to y el cariño mayor, desde la época en que integré un de las primeras tandas de sus discípulos y también porque a su saber recurrí, en el momento en que la tribulación de la enfermedad afectaba mi hogar.

Creo que son modestas palabras, pero que es necesario que queden estampadas en la versión taquigráfica del Senado, como un ligero elogio, muy pálido por cierto, de los méritos de este hombre extraordinario, caballeresco, bondadoso y sabio.

He terminado, señor Presidente.

(Muy bien. Muy bien).

SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — Señor Presidente:

Deseo adherirme a las palabras muy justas y noblemente inspiradas del señor Senador Berro.

No es necesario reiterar una vez más las condiciones eminentes del doctor Juan Pou y Orfila; pero considero que siempre es conveniente, en los altos Cuerpos de la Nación marcar, en la hora del dolor y de la pena, la desaparición de un hombre cuya vida ha sido un verdadero lema de probidad; cuya cultura fué señera; dominaba la ciencia y los idiomas y unía a su capacidad profesional algo más y más profundo que era un amplio sentir humano.

Las escuelas pueden, a veces, impedir que un hombre sea profesor, pero cuando ese hombre tiene fundamentales, hondas capacidades y saberes, y un mensaje que trasmitir a las generaciones presentes y acaso a las venideras nadie puede impedirle que sea un maestro. Y Pou y Orfila fué un maestro y así lo reconocen aquellos que tuvieron la suerte de aproximarse a él, y lo reconocerán, sin duda, los que en el futuro, inspirándose en una cultura realmente excepcional —porque no era libresca no era de repetición, sino de saberes meditados a lo largo de esa gran escuela, que es la experiencia— tomen su vida como ejemplo. Seguramente las generaciones futuras han de reconocer en él uno de los elementos importantes de esta etapa de la actividad cultural de la Nación.

(Muy bien; muy bien).

SEÑOR GIAMBRUNO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR GIAMBRUNO. — Nuestro sector político y yo personalmente deseamos adherir emocionados a la recordación del eminente ciudadano que acaba de desaparecer; el doctor Juan Pou y Orfila, eximio profesor de nuestra Facultad de Medicina, escritor y maestro de la juventud.

Tuvimos ocasión de ocuparnos de él, en el período anterior, cuando fué objeto de un error inexplicable de parte del Gobierno de la época al ser postergado en la designación de titular de la Dirección del Instituto que fundara otro eminente profesor, el doctor Pouey.

Decía muy bien el distinguido compañero doctor Berro que ese episodio tuvo para él, la consecuencia desgraciada de hacerle perder parte de ese sentimiento de confianza en la justicia integral, que palpitaba en todos los actos de su vida, —él, que además de ser un eminente profesor de la Facultad de Medicina en su materia, deja marcado a través de sus libros y en las continuas pláticas con los médicos y estudiantes ese sentido humanismo que lo hacía un gran señor en esta democracia y un gran señor en el consejo que íbamos a buscar cada vez que nos sentíamos perplejos ante la solución de algún problema.

Por eso, la muerte del profesor Pou y Orfila, dentro de las circunstancias que dejamos apuntadas, trasunta, en todos nosotros, un doble sentido de pesar, porque había culminado en la cátedra, había culminado en la docencia, había culminado en la vida, con una ejecutoria limpia y brillante, sintiendo en su ocaso, la injusticia que caía sobre todos esos merecimientos de tanta magnitud.

Nos inclinamos ante el recuerdo de esa vida que fué palpitante, de franco optimismo, y nos unimos en el reconocimiento de sus méritos, en el reconocimiento de su espíritu siempre animado por humanos anhelos de mejores destinos.

(Muy bien. — Apoyados).

SEÑOR REGULES. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR REGULES. — Deseo dejar expresa constancia de que adhiero a las manifestaciones expresadas en Sala, considerando innecesario destacar los méritos del ciudadano desaparecido, puesto que ha sido expresada ya la opinión del Senado, en forma brillante, elocuente y conmovida.

SEÑOR GALLINAL. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR GALLINAL. — Es para dejar constancia de que el sector nacionalista votará este homenaje por las razones que han sido expuestas tan brillantemente en Sala y por reconocer en el doctor Pou y Orfila uno de los auténticos valores de nuestra vida intelectual.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se podría facultar a la Mesa para que remita los discursos pronunciados por los señores Senadores a la familia del doctor Pou y Orfila.

(Apoyados).

—Se va a votar.

(Se vota: *Afirmativa*).

SEÑOR HAEDO. — Se podría dejar constancia de que se ha votado por unanimidad, el homenaje a este hombre de ciencia y eminente ciudadano.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará.

4

SEÑOR BONINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR BONINO. — Señor Presidente: me voy a ocupar brevemente de la situación en que se encuentran unos modestos funcionarios que actúan en el Banco de la República.

Desde principios del año 1942, en virtud de la política emprendida por el Estado, se le encomendó al Banco de la República las tareas de la adquisición de cosechas de trigo, y posteriormente, de otros forrajes y artículos de primera necesidad.

Con ese motivo, se fué formando un personal especializado, que se reclutó fuera de los cuadros del propio Banco, personal constituído actualmente por unos 40 o 50 funcionarios, que tienen la calidad de balanceros y recibidores.

Ahora bien: la situación de ese personal es una situación completamente incierta y a veces angustiosa, porque su remuneración es a jornal y cobran exclusivamente cuando tienen trabajo, con el agregado de que no pueden desarrollar otras tareas, desde el momento que tienen que presentarse personalmente todos los días a recibir órdenes para realizar las funciones que les corresponde.

Esta situación se ha ido prolongando desde el año 1942, —algunos funcionarios están desde esa fecha, otros, son de fecha más reciente— pero la situación que se les plantea es grave, porque hay solo algunos funcionarios, muy pocos, que tienen una remuneración fija para realizar esas tareas y, tengo entendido, —es un informe que no he confirmado— que la oficina de personal establece categorías de funcionarios de tal manera que los que están en las primeras categorías tienen asegurado el trabajo teniendo en cambio una posibilidad hipotética, los que se encuentran en las últimas categorías.

Ahora bien: si el Estado dicta leyes estableciendo regímenes de compensación para la industria privada, parecería contradictorio que sea el propio Estado el que tome a cargo funcionarios especializados y de los cuales se tiene una excelente información en cuanto a su honorabilidad, pues se trata de funcionarios que reciben valores multimillonarios y que además tienen que cotejar la calidad y cantidad de las mercaderías y que sin embargo estén desamparados en comparación con otros funcionarios de la industria privada.

Mi propósito al hacer estas manifestaciones, señor Presidente, es el de llamar la atención al Directorio del Banco de la República sobre esta situación a fin de que se estudie alguna solución que les dé una situación más permanente de estabilidad.

Tengo entendido que es propósito de incorporar a estos funcionarios especializados al Instituto de Colonización, una vez que éste sea una realidad, por ley que próximamente, votará el Parlamento. Pero como este es un problema de futuro y por lo mismo incierto, creo que se podría, desde ya, tomar alguna medida a este respecto.

Por lo tanto, hago moción para que mis palabras sean remitidas al instituto a que me he referido.

(Apoyados).

SEÑOR BARAÑANO. — Me congratulo, señor Presidente, de que el señor Senador Bonino haga esas manifestaciones, ya que ratifican, precisamente, una gestión que realicé en ese mismo sentido hace más de un año a solicitud de estos funcionarios. Desgraciadamente esa requisitoria no tuvo éxito en aquella oportunidad y, si se tomaron medidas, fueron ineficaces pues dichos funcionarios, por lo que veo, no han sido reparados en las injusticias que están soportando. De modo que adhiero fervorosamente a las manifestaciones del señor Senador Bonino.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Bonino, para que se envíe las palabras por él pronunciadas, al Banco de la República.

(Se vota: *Afirmativa*).

5

SEÑORA ROUCHE (Arévalo de). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Senadora.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Señor Presidente: casi a principios del año que corre, había planteado la situación en que se encuentra la escuela de Villa Soriano del Departamento de Soriano. En aquella oportunidad informamos, de acuerdo a pedidos hechos por vecinos de esa localidad, que era necesario que el Ministerio correspondiente, se preocupara por la escuela de esa Villa, ya que ofrecía un peligro permanente para la vida de los niños que a ella concurren.

Después de haber hecho esta exposición que pasó al Ministerio, recibí una contestación del mismo en la cual decía que ese Ministerio se tomaría especial preocupación por esa situación en cuanto le fuera posible, ya que si bien era cierto que existía un predio donado para una nueva escuela, dicho predio se encontraba en litigio con un club deportivo y, por lo tanto no estaba en condiciones de ocuparse de ese problema.

Hace poco tiempo tuve oportunidad de visitar Villa Soriano. Era la primera oportunidad que tenía de ponerme en contacto directo con las autoridades de dicha escuela y de escuchar las reclamaciones del vecindario de aquella localidad.

Fuí atendida con toda deferencia por la señora Directora, la señora de Pajes y por su esposo, el farmacéutico de la localidad, los que tuvieron la gentileza de hacerme conocer el estado de aquella y, puedo asegurar que de esa visita tuve la constatación de que la situación que habíamos planteado anteriormente, era pálida, frente al estado real en que se encontraba la referida escuela.

Esta escuela fué visitada por los propios técnicos del Ministerio, quienes aconsejaron que a fin de evitar el peligro inmediato que ofrecía la misma, debían apuntalarse las puertas y ventanas. Cuando llueve, casi podría decirse que los niños reciben sus clases a la intemperie.

Es tal el peligro que ofrece esa escuela, que la propia Directora, a principios de este año, elevó un informe al Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, manifestando que ella no se podía ocupar de que todos los niños en condiciones de concurrir a la escuela, lo hicieran, en razón del peligro que importa las precarias condiciones de la misma, para la vida de los escolares. Pudiendo concurrir 240 niños, solamente lo hacen 180. Por lo tanto ella espera que el Ministerio adopte las medidas que corresponda para poder desempeñar sus funciones con verdadera tranquilidad.

Es digno de destacar el espíritu de abnegación de la Directora y las maestras como también el de los padres que envían a sus hijos a la escuela, encontrándose en las condiciones en que se halla.

La cerca que bordea la escuela ha sido levantada por los propios niños; han batido el barro y llevado ladrillos para hacer más agradable el local; las niñas han llevado plantas y han hecho jardines, alegrando así el patio donde tienen su recreo. Es digno de admirar el espíritu con que la Directora realiza sus funciones en ese lugar, rodeado de latifundio, donde la gente la única posibilidad de trabajo la tiene en la zafra haciendo alguna changa para poder soportar la situación de todo el año, cuando podría convertirse en un verdadero granero, dada la productividad de la tierra. Sin embargo la población está completamente aislada llevando una vida de verdadera vegetación y cuyas perspectivas serán las de dispersarse mañana por los caminos del país sin saber la suerte que le corresponderá a sus familias.

En esta situación, la Directora, para hacer más llevadera la vida de los niños y en la esperanza de poder alentar sus aspiraciones, contando con la voluntad con que mantienen esa escuela, para que los hijos reciban la enseñanza y la cultura, la Directora, digo, ha organizado un periódico para los niños, admirable en cuanto a despertar interés por las cosas más elevadas, donde éstos tienen oportunidad de desarrollar su inteligencia y al mismo tiempo, ha formado un club deportivo que les permite acercarse a las poblaciones vecinas, en un esfuerzo extraordinario, con lo cual, los niños hacen más llevadera la situación en que se encuentran.

La Directora tenía planteado solicitar de las autoridades competentes, la posibilidad de traer los niños de 5.o y 6.o grado a Montevideo, a fines de año, para que tuvieran un aliciente.

En ese lugar, señor Presidente, se llega al colmo de que en las noches sin lunas prenden faroles a querosene, y en las noches de luna no hay faroles en la calle porque esa es la manera cómo hace economías la Junta Local, que administra lo sintereses de la población en condiciones tan misérrimas.

Por estas razones, señor Presidente, porque creo que no ha sido atendida la situación de esta escuela, que es de verdadero peligro para los niños que a ella concurren, y porque el litigio no es sobre el total del predio que ocupa, sino apenas sobre unos pocos metros que corresponden a un terreno lindero, solicito que estas palabras mías pasen al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, para que se busque, de una vez por todas, la forma de solucionar este problema.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a votar la moción de la señora Senadora Arévalo de Roche.

Los señores por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Afirmativa).

6

SEÑOR REGULES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR REGULES. — En el año 1945, señor Presidente, el Senado envió una nota al Poder Ejecutivo solicitando que facilitara la tarea que una Comisión estaba realizando y, en ese sentido, no autorizara ninguna nueva concesión de ruleta.

Como en los diarios ha aparecido la noticia de que se ha autorizado una concesión para el juego de ruleta a un hotel del Balneario de "San Rafael", y siendo de interés conocer la actitud del Poder Ejecutivo a este respecto, solicito, señor Presidente, que estas palabras pasen el Ministerio respectivo, a fin de que nos envíe los informes correspondientes.

SEÑOR MANINI RIOS. — Pido la palabra.

Para señalar que, efectivamente, en el "Diario Oficial", de fecha 4 de noviembre, figura un decreto, de 7 de octubre de 1947, por el cual se revoca la resolución por la que se había cancelado la autorización al casino de "San Rafael" y se le concede licencia para explotar el juego, por el término de diez años.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción formulada por el señor Senador Regules.

Los señores por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Afirmativa).

SEÑOR GUICHON. — Pido la palabra.

He votado afirmativamente este pedido de informes señor Presidente, porque considero útil que el Poder Ejecutivo esclarezca este asunto. Pero, según mis informes, no hay tal acuerdo de nueva concesión, sino, simplemente, el reconocimiento de una concesión ya existente que se consideró que había sido revocada, en parte, en forma ilegal.

SEÑOR MANINI RIOS. — Es así, señor Senador.

7

SEÑOR GIAMBRUNO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR GIAMBRUNO. — He sido interesado, señor Presidente, por un núcleo de personas, con respecto a la situación económica porque atraviesa la señorita Herminia Herrera y Reissig, que goza de una pensión, otorgada en el año 1913, de 800 o 900 pesos anuales.

La señorita Herminia Herrera y Reissig, es nieta del patricio uruguayo Manuel Herrera y Obes, de brillante actuación en el período de la Guerra Grande, donde ocupara puestos de gran importancia, en el Gobierno de la ciudad de Montevideo. Fué Ministro de Hacienda, de Relaciones Exteriores, y su figura alcanza para llenar la vida política de aquella época.

El doctor Baltasar Brum, al ocuparse de esta eminente personalidad, dijo, en alguna ocasión, que el señor Manuel Herrera y Obes, era uno de las figuras civiles más grandes del país.

El padre de la señorita Herminia Herrera y Reissig, ocupó, también, puestos de importancia en nuestra Administración Pública; pero, por una pausa de nuestras leyes jubilatorias, quedó sin jubilación y, al morir, no pudo generar pensión para sus familiares.

La señorita Herrera y Reissig, se educó en un hogar patricio, y ha luchado, dentro de las condiciones en que se encontraba, en la medida de su fuerza. Ha escrito varios libros, uno de ellos premiado por el Ministerio de Instrucción Pública, titulado "Tristeza Rusa"; luego, escribió otro libro, "Sombras de Huracán", que recibiera el juicio laudatorio de escritores del prestigio de Villaespesa y, por último acaba de escribir un libro sobre la vida íntima de su hermano, nuestro inmortal poeta Julio Herrera y Reissig.

Demás está decir, señor Presidente, que en las circunstancias actuales, una pensión de 60 o 65 pesos mensuales, no alcanza para solventar los gastos que demanda la vida decorosa de una persona educada en un ambiente patricio y que ha tenido ascendientes que han servido en forma tan destacada los intereses nacionales.

Solicitaría, señor Presidente, de los distinguidos compañeros del Senado, que me acompañaran a votar, como expresión del Cuerpo, el pase de mis palabras al Ministerio de Instrucción Pública, solicitando, al mismo tiempo, que el señor Ministro del ramo nos envíe un mensaje por el cual se elevara la pensión de que goza actualmente la señorita Herminia Herrera y Reissig.

En ese sentido, hago moción.

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.

Deseo referirme, señor Presidente, al asunto planteado por el señor Senador Giambruno.

Manuel Herrera y Obes, fué adversario de nuestro partido, pero fué uno de los hombres más ilustres que ha tenido nuestro país. Hombre de convicciones serias y de gran capacidad, puso muchas veces su prestigio y su influencia para combatir los designios de nuestro partido, pero reconocemos que se empeñó muchas veces —en 1851-1865 y 1872— en procurar soluciones de conciliación nacional.

Pero como siempre hemos entendido que el país no se construye con exaltación de violencias con respecto al pasado ni con odios retrospectivos, de aquellos que durante largo tiempo nos mantuvieron irreconciliablemente divididos por mi parte no tengo inconveniente en votar, porque la justicia histórica tiene que reconocer el esfuerzo de los grandes hombres de un partido u otro que por su cultura, su forma de patriotismo, —encarada de acuerdo con sus convicciones y con el ambiente de la época— contribuyeron a engrandecer el patrimonio nacional.

(Muy bien).

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a votar la moción formulada por el señor Senador Giambruno.

Los señores por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Afirmativa).

8

SEÑOR CUSANO. — Pido la palabra.

Deseo referirme, señor Presidente, nuevamente, al proyecto de ley de alquileres vigente, para hacer algunas declaraciones en nombre de mi sector.

Pero, primeramente, quiero contestar algunas de las críticas formuladas desde la prensa. Se ha dicho, por parte de alguna prensa, que el proyecto de prórroga lisa y llana, es perjudicial, y no traduce la voluntad de defender los intereses comprometidos en este momento dentro de esa ley, por el Parlamento.

Voy a reiterar lo que dijera el otro día al presentar el proyecto. No soy partidario fervoroso de las leyes de prórroga, lisa y llana, y tan no lo soy, que en el período pasado presenté a consideración del Senado, un proyecto completo de legislación en materia de alquileres, proyecto que se encontraba a estudio de la Comisión de Constitución y Legislación.

De manera que no estoy en mora, desde ese punto de vista. Posiblemente, algunos de los sectores periodísticos o legisladores que integran esos sectores periodísticos, no han demostrado la atención que ha demostrado el Senador que habla, en el problema a que me refiero

Si la Comisión de Constitución y Legislación, que estudiara en una serie de sesiones en el pasado período este problema, no llegó a concretarlo en una solución, la culpa y la responsabilidad no es del Senador que habla. De manera que, en cuanto a no demostrar interés por el problema de fondo, tratando de presentar soluciones que puedan llegar a resolver este problema, no me encuentro en mora.

Considero que la ley actual tiene graves errores y defectos, que deben ser corregidos; ellos emanan, en parte de la obligada celeridad con que han sido estudiada esa ley, a la que se le ha ido agregando algunas nuevas disposiciones, que al cabo de unos años, han llegado a constituir un conglomerado que, sin duda alguna, no es perfecto ni mucho menos, desde el punto de vista de la legislación eficaz y justa en la materia.

Creo que este problema es uno de los más graves que tiene a su consideración el Parlamento; y no es solamente el problema de la locación; encadenado a este problema de los alquileres está el problema de la construcción modesta, que hace tantos años se halla virtualmente paralizado, fundamentalmente en la Capital.

Hemos visto que otros Estados vecinos al nuestro, como la Argentina y Chile, han propiciado y realizado directamente, soluciones para llevar adelante la construcción de la vivienda, que está tan vinculada al problema social y espiritual de los pueblos.

Pero en nuestro país, hasta el momento no se ha encontrado la fórmula feliz y definitiva.

En tanto no se impongan disposiciones radicales en materia de abaratamiento de los elementos de la construcción, que actualmente están fuera del alcance de las clases modestas, por efecto de los altísimos salarios, en cuanto a la mano de obra, y por efectos de ciertas organizaciones y trusts, en lo que se refiere a materiales de construcción, por ejemplo, ladrillos y hierro, que son elementos fundamentales para la construcción, pues los precios que por ellos se pagan actualmente, no se encuentran al alcance de la clase media y de la clase trabajadora.

Por otra parte, la especulación de los alquileres, necesita una vigilancia permanente. Por medio de las instituciones administradoras y de los propios propietarios, cuando administran directamente, se han violado las disposiciones que estabilizan el monto de los alquileres.

Bien sabida es la martingala actual del cobro de llaves o comisión, en la iniciación de las nuevas locaciones. Puedo afirmar que, en el total de las locaciones de Montevideo, más del 60 por ciento, no cumplen la ley estrictamente; y mediante el pago de ese sobreprecio por concepto de llave o lo que sea, se viola abiertamente la ley. Eso teníamos que evitarlo dentro de la nueva ley.

Por otra parte, reconozco, —lo he reconocido en períodos anteriores, también,— que esta ley es injusta, fundamentalmente con los pequeños propietarios, con aquellos que a costa de sacrificios y ahorros, han podido constituirse un modesto capital, con dos o tres casas, y que, actualmente, como esta ley no hace excepciones ni establece escalas, se ven forzados a vivir en forma sacrificada, porque aquella ha protegido excesivamente a los inquilinos mediante la estabilización de los alquileres en 1943, de esas pequeñas propiedades, y no les ha permitido a sus propietarios defender esa pequeña renta.

Creo que en esa nueva legislación, tenemos que considerar, esencialmente, también, la situación de los pequeños propietarios y en general el derecho, en planos de estricta justicia, de todos los propietarios.

En estos momentos, la Cámara de Representantes, está estudiando una ley completa y amplia, que se ha dicho que podría constituir un verdadero estatuto de la locación. Es plausible esa decisión.

Pero a mí lo que me alarma son los términos. Estamos al final del período legislativo ordinario. La Cámara todavía no ha comenzado a estudiar ese proyecto en Sala; recién lo podrá hacer al término del mes de noviembre. En el mes de diciembre, muy pocas son las sesiones que va a celebrar el Poder Legislativo. Si el Senado no acepta lisa y llanamente el proyecto venido de la Cámara y estableciera modificaciones, tendría que volver a la Cámara. Entonces, mi mayor alarma es la siguiente: el término de vigencia de la ley que actualmente rige en materia de alquileres y detiene la demanda de desalojos, es el 31 de diciembre de 1947.

Si por cualquier circunstancia descuidara sus deberes, el Parlamento, y llegara esa fecha, cesando la vigencia de la ley actual, la situación que se plantearía a muchísimos millares de inquilinos modestos en Montevideo, sería pavorosa, catastrófica. Por un lado, se puede conceptuar, de acuerdo con los informes que obran en mi poder, venidos de la Corte de Justicia que existen en estos momentos, demandas de desalojo, vencidas, que pueden llegar a 30 o 35 mil, que se encontrarían al 31 de diciembre, sin ninguna garantía ni amparo legal.

Por otra parte, si desapareciera esa barrera que en este momento existe dentro de la ley, que impide el aumento de los alquileres, la absoluta libertad a los propietarios, para que puedan aumentarlos, en montos que pueden llegar al doble, colocaría a nuestras clases menos favorecidas en una situación de ruina, de tremenda conmoción social, de absoluto desamparo.

Por tales razones, señor Presidente, creo que se puede aguardar prudencialmente una solución definitiva, pero debo agregar, en nombre del sector nacionalista, que, si llegadas las últimas sesiones del mes de diciembre, no estuviera ya considerada y sancionada la ley definitiva que rija en materia de alquileres y detenga los desalojos, entonces, iríamos a la votación del proyecto de prórroga que he presentado, que, sin resolver para siempre los problemas más fundamentales por lo pronto va a dar a un gran sector de nuestra población, la tranquilidad que necesita en estos momentos.

Era lo que quería manifestar.

9

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Alonso Montaño.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — La Comisión de Previsión y Asistencia Sociales, ha informado ya, o ha hecho acuerdo, alrededor del proyecto de ley de jubilaciones bancarias.

Tengo entendido que en el día de mañana se va a hacer el repartido.

Creo no perturbar mayormente la orden del día actual, al solicitar que se coloque en primer término de la orden del día de la sesión del miércoles próximo.

Hago moción en ese sentido.

SEÑOR VIGLIOLA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Estoy de acuerdo, e iba a manifestarme en el mismo sentido que el señor Senador Alonso Montaño, pero hablando con la señora Senadora Pinto de Vidal, que es quien está redactando el informe, me he enterado que le va a ser imposible tenerlo terminado para que se reparta a tiempo como para tratarlo pasado mañana.

Me parece que sería mejor, entonces, que le diéramos, desde ya, preferencia, colocándolo en primer término de la orden del día de la sesión del próximo lunes, a fin de que haya tiempo de estudiarlo.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Entonces, yo no hago cuestión. Creí que la señora Senadora había hecho el informe.

SEÑOR VIGLIOLA. — Yo había hablado con ella sobre ese punto.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Entonces, que se trate en la sesión del lunes, en primer término.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si el asunto a que ha hecho referencia el señor Senador Alonso Montaño, se incluye en la orden del día del próximo lunes, en primer término.

(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Quería agregar, además, señor Presidente a propósito de este mismo asunto, que conversando con la Comisión respectiva llegamos a la conclusión, con el acuerdo de la Caja y con el acuerdo de todos los que intervienen en este proyecto, que era necesario estimular, en alguna forma, la jubilación de los empleados bancarios de los Bancos particulares, porque, evidentemente, ganan mucho más que los de los Bancos oficiales y les es gravoso dejar el puesto que tienen, para pasar a ganar una jubilación de 600 pesos.

Luego de ese acuerdo, advertimos que el Senado, constitucionalmente, no tiene iniciativa en esa materia, y, por ello, se requiere la iniciativa del Poder Ejecutivo.

Desde mi banca hago esta declaración con el objeto de que pase al Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social el que creo no va a tener inconveniente en enviarnos un pequeño mensaje, tomando la iniciativa del caso, porque entiendo que él también está de acuerdo con mi proposición.

Esta proposición no perturba para nada los cálculos actuariales de la Caja, así lo ha manifestado el Actuario y la Comisión, también, está de acuerdo por unanimidad sobre ello, por cuya razón falta nada más que el mensaje del Poder Ejecutivo en el sentido indicado.

Hago, pues, esta declaración, a la espera de que el señor Ministro la recogerá y habrá de enviarnos el mensaje correspondiente para que así pueda salir la ley completa que estimule a esos funcionarios para que se jubilen, pues muchos de ellos, personas de avanzada edad, detienen la jubilación poniendo un plafond a los funcionarios que le siguen en jerarquía, no permitiéndoles, por esa causa, ascender, pues tienen que esperar a que aquellos se retiren para obtenerlo.

Nada más, señor Presidente.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — ¿Me permite, señor Presidente, en mi carácter de miembro informante de ese asunto?

No he podido traer todavía el informe sobre esta cuestión(porque aunque la Comisión ha terminado completamente su estudio, he encontrado dificultades para redactarlo, lo que me induce a pedir que mañana se reuna la Comisión aunque sea un momento para leer dicho informe antes de ser presentado al Senado. Ese es el motivo por el cual no puede venir el miércoles a consideración del Senado.

A pesar de que he tenido una gran actividad y me he asesorado por muchas personas, ese asunto es más difícil de lo que parece, en algunos puntos.

10

—Ahora, si me permite, señor Presidente, deseo ocuparme de otro asunto.

Hace ya como mes y medio que la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales estudió un informe sobre seguro de maternidad, relativo a dos proyectos: uno del señor Senador Berro y otro de la señora Senadora Arévalo de Roche.

Cuando ya estaba casi terminado su estudio, y luego de consultar al señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, advertimos que era necesario consultar, también, al señor Ministro de Hacienda.

El asunto pasó al Ministerio de Hacienda y fué estudiado en Consejo de Ministros y la Comisión desea ahora, que vuelva a su seno, porque piensa que si hay alguna dificultad en aceptarlo en la forma en que fué informado, se le pueden hacer modificaciones en lo que se relaciona con las empleadas que dependen del Estado.

Es por ese motivo que deseo que mis palabras pasen a los Ministerios de Instrucción Pública y Previsión Social y de Hacienda, a efecto de que ese asunto vuelva al seno de la Comisión para traerlo luego a consideración del Senado.

Creo que no puede haber discrepancias de ninguna especie en lo que se relaciona con el seguro de maternidad.

Todo hombre ha de sentirse honrado en manifestar que en ese momento, tan de invalidez, por decirlo así, para la mujer, hay que ir en socorro de ella y del hijo. Nadie puede negar que las mujeres obreras en nuestro país están en esa situación. No así las empleadas públicas, porque no por ley pero sí por reglamentación, tienen dos meses de licencia cuando se produce el estado de gravidez más bien dicho, antes y después del parto y, además tienen otros medios, por regla general, que las pobres obreras no tienen, pues tan pronto como no pisan el taller o la fábrica carecen de salarios.

De manera que no tengo nada que argumentar, pues como madre y como mujer, creo que es necesario, en toda forma, ir en socorro de la mujer desválida en este caso.

Creo que la Legislatura se honraría si votara el seguro de maternidad y en ese sentido deseo que mis palabras pasen a los dos Ministerios que he citado y creo que voy a contar con el unánime apoyo del Senado.

(Apoyados).

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Me permite, señor Presidente?

El asunto planteado por la señora Senador fué pasado en consulta al Ministerio de Hacienda. El Ministro de Hacienda hizo la respectiva consulta al Consejo de Ministros y en el Consejo de Ministros se planteó el problema de que este seguro debía resolverse con un proyecto general de seguros. Hizo observaciones al mismo, el doctor Claveaux, Ministro de Salud Pública, y tiene, también, responsabilidad en la iniciativa, en el consentimiento del Poder Ejecutivo, el Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social.

Lo que se propuso el Poder Ejecutivo en Consejo de Ministros, fué presentar un plan amplio de seguros y en lo que se refiere al Ministro de Hacienda, éste quiere saber lo que va a costar este proyecto, porque no hay ni un cálculo a ese respecto, y una vez que hayamos podido financiar lo que cuesta este proyecto, —porque no estamos caminando sobre caminos muy ciertos—, el Poder Ejecutivo prestará su consentimiento o no, de acuerdo con la financiación del mismo, porque si es simpático dictar leyes de esta naturaleza es obligación y deber del Parlamento dictarlas con la suficiente seriedad de saber que se va a poder hacer efectivo el cumplimiento de las mismas; pero, fundamentalmente, este proyecto está, ahora, a estudio de los Ministerios de Salud y de Instrucción Pública.

SEÑOR CUSANO. — ¿Me permite, señor Presidente? Para manifestar en cierto punto, una discrepancia con las expresiones del señor Ministro de Hacienda, no en cuanto a la segunda parte, pues creo que el Poder Ejecutivo tiene toda la razón y todo el derecho constitucional de expresar su opinión y su voluntad cuando se trata de iniciativas en materia de gastos.

Pero en lo que se refiere a la primera parte, a ese propósito del Poder Ejecutivo de enviar un proyecto completo de seguros, y de tener una iniciativa del Parlamento, me parece profundamente erróneo, profundamente equivocado.

Creo que el Poder Ejecutivo debe manifestarse en favor o en contra de las iniciativas parlamentarias, pero no debe detenerlas y sustituirlas por iniciativas propias so pretexto de ser mejores.

Si tiene su iniciativa en materia de seguro general o de maternidad, que la envíe, pero no tiene porque detener una iniciativa parlamentaria que ha pasado por todas las etapas de revisión y estudio dentro del Senado y que ha tenido el asentimiento de la Comisión respectiva y que creo que tendría, también, el asentimiento de la mayoría de los Senadores si fuera tratado en Sala.

De manera que creo que ese es un criterio erróneo.

Ya con respecto a otro proyecto el, de jubilación anticipada de las mujeres que trabajan, ha ocurrido lo mismo.

El Poder Ejecutivo no dijo que discrepaba con esa iniciativa sino que enviaría otra.

Me parece que no es esa la función del Ejecutivo, que no es su misión la de sustituir iniciativas, sino que es la de oponerle observaciones cuando se trata de gastos, enviar iniciativa propias cuando se tienen, sobre la misma materia, pero de ninguna manera detener las inicativas de los miembros del Parlamento y mandar otras a título de sustitución.

Ese es el punto de discrepancia que tenía con el señor Ministro de Hacienda.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Yo, también, iba a suscribir las palabras de la señora Senadora Pinto de Vidal, porque la Comisión había resuelto que así se expresara en Sala para solicitar la vuelta del proyecto al Senado; pero no iba a decir ninguna palabra porque ella ha explicado perfectamente el sentir de la Comisión. Ahora, con las manifestaciones del señor Ministro, es indudable que no puedo estar de acuerdo porque creo que los proyectos que han merecido el estudio de una Comisión y que tienen, como tenía ésta, ya estructurada una base de financiación con la cuál podrá compartir o no ese criterio el Poder Ejecutivo, creo que no tiene ningún derecho el Poder Ejecutivo a detenerlos indefinidamente por estar estudiando otras soluciones, que, a su juicio, sean mejores que esa.

Yo creo que a la altura que estamos, por la enorme cantidad de mujeres que trabajan en algunas industrias en condiciones insalubres tremendas, es necesario que se vayan dictando estas leyes de mejoramiento de las condiciones del trabajo y de la salud de las obreras, en forma independiente de la importancia que pueda tener un proyecto de seguro general.

La propia urgencia de ir solucionando esto con leyes parciales es la que va a ponernos en la obligación de llegar a codificar toda una legislación sobre seguros de paro.

Por eso no estoy de acuerdo, porque el proyecto estaba estructurado. Por esa razón no creo que el Poder Ejecutivo tenga facultad para limitar las iniciativas del Poder Legislativo, dándoles luego la forma que crea más adecuadas. Asimismo, es necesario decirlo, aun dentro de la iniciativa que viene del Poder Ejecutivo lo que corresponde, de acuerdo con la propia Constitución, es que el Poder Ejecutivo se pronuncie, porque ocurre que pasan los años sin que el Parlamento sepa la suerte que van a correr los proyectos estructurados por los legisladores, y sin tener los medios para reclamar la pronta respuesta, que corresponde, incluso, a necesidades de los sectores, a los cuales ha de beneficiar esos proyectos. No solamente ha ocurrido la circunstancia que señalo con este proyecto de seguro de maternidad, que es una preocupación constante de todas las mujeres que trabajan, que involucra la salud general de la población, por la cuál debe preocuparse el Estado, sino que alcanza también a la jubilación anticipada de las mujeres para una gran cantidad de gremios, que por las razones que se demuestran evidentemente en el proyecto, existe necesidad de sancionar cuanto antes. Pero ocurre, vuelvo a repetir, que pasan años y años sin que se vislumbre la posibilidad de ver realizadas estas aspiraciones, de lo cual se deriva, incluso una responsabilidad directa para los autores del proyecto, a los cuales se les reclama insistentemente su andamiento por parte de las personas que se verán beneficiadas por estas leyes, situación que no puede solucionarse en virtud de que ni el Poder Legislativo ni el Poder Ejecutivo toman las medidas indispensables para su inmediata solución.

Yo dejo constancia de mi posición contraria a esta situación y reclamo el pronto pronunciamiento del Poder Ejecutivo a los efectos de que este proyecto pueda ser considerado por el Senado.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa advierte a los señores Senadores que exactamente en este momento termina el plazo para plantear cuestiones previas.

Por lo tanto, si no se hace moción para declarar grave y urgente este asunto, la Mesa pondrá a consideracion la orden del día.

SEÑOR BRUM. — Hago moción para que se declare grave y urgente el asunto a que se ha referido la señora Senadora Pinto de Vidal.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Brum.

(Se vota: *Afirmativa*).

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Pido la palabra.

Vamos a fijar bien la posición del Poder Ejecutivo.

La Comisión hizo la consulta al Ministro de Hacienda y éste la llevó de inmediato al Consejo de Ministros. Los Secretarios de Estado plantearon la conveniencia de resolver el problema de carácter general. El Ministro que habla le comunicó eso a la Comisión, y si ésta no participaba de la opinión del Poder Ejecutivo, dueña era de invitar al Ministro a una sesión especial, porque le consta que el Ministro de Hacienda está a disposición de todas las Comisiones del Senado, porque cree que ese es su deber. En ese momento hubiera dado el consentimiento o expresado la negativa del Poder Ejecutivo respecto a este proyecto concreto, porque, desde luego, no puede detener un proyecto so pretexto de que va a enviar un proyecto sustitutivo. Este es el pensamiento del Poder Ejecutivo, y si la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales me hubiera invitado a cualquier reunión, habría tenido el placer y el honor de concurrir a la misma, expresando de inmediato la opinión del Poder Ejecutivo, sin necesidad de este pasaje por el Senado de la República, que no tiene razón de ser, desde el momento que los Ministros del Poder Ejecutivo están enteramente a disposición de las Comisiones informantes de las Cámaras.

Tomo nota de las expresiones del señor Senador, para que, de inmediato, el Ministro pueda trasmitir el pensamiento del Poder Ejecutivo respecto del proyecto, concretamente.

En lo que se refiere a las manifestaciones vertidas por la señora Senadora comunista, es cierto que el Poder Ejecutivo en materia de gastos tiene iniciativa. Existen proyectos que no pueden tener andamiento si el Poder Ejecutivo no toma iniciativa en materia de gastos.

Pero no conozco en el Ministerio a mi cargo que se haya hecho ninguna consulta sobre la cual no hayamos respondido, por lo cual debo expresar que no estoy en mora con el Senado ni con la Cámara de Representantes, absolutamente, con ninguna consulta en materia de gastos. En lo demás, en cuanto a aquello que dice relación con la iniciativa parlamentaria, el Parlamento es dueño de tomar la que estime pertinente.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Me refiero a varias leyes sobre las cuales hemos pasado nuestras expresiones al Ministerio que corresponde, y no hemos tenido contestación.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Las comunicaciones en materia de gastos tienen que ir al Ministerio de Hacienda. La señora Senadora ha de referirse, sin duda, a manifestaciones de los señores Senadores que se formulan en la media hora previa, sobre las cuales el Poder Ejecutivo no tiene por qué pronunciarse. Pero en lo que se refiere a proyectos definitivos en materia de gastos, que requieran la iniciativa del Poder Ejecutivo, y que deben ir, necesariamente, a la Secretaría a mi cargo, debo asegurar que no tengo ninguna iniciativa parlamentaria sobre la cual no haya expresado la conformidad o disconformidad del Poder Ejecutivo.

SEÑOR BERRO. — Pido la palabra.

Pocas palabras voy a decir para contribuir a que este proyecto vuelva al seno de la Comisión y pueda ser considerado por el Senado.

El señor Ministro de Hacienda, que lo llevó a raíz de una sesión en que lo invitamos especialmente para tratarlo, no ha dicho, realmente, todo lo que pasó en el Consejo de Ministros, por lo menos de acuerdo con lo que expresan las actas publicadas en la prensa.

El señor Presidente de la República manifestó que este asunto debía ser estudiado no solo rápidamente, con toda simpatía, sino que era una norma de justicia, que debía ser atendida preferentemente. Si ese es el criterio coincidente con el nuestro, del propio Presidente de la República, lo que corresponde es que los Ministros que tienen a estudio el proyecto, lo estudien y lo devuelvan lo más brevemente posible. Por otra parte, no es exacto que ellos quisieran modificarlo, porque no habían sido enterados del proyecto. El Ministro de Instrucción Pública, a quien corresponde el tema, fué especialmente invitado a la Comisión, y concurrió a su seno acompañado de la distinguida Subsecretaria. Hicieron observaciones y discutieron con nosotros, quedando de perfecto acuerdo con lo que la Comisión sostenía.

En cuanto a la falta de financiación a que se refiere el Señor Ministro, tampoco es del todo exacto. Es cierto que nosotros no podemos saber con absoluta exactitud cuánto va a costar este proyecto; pero, lo que sí puedo asegurarle al Ministro de Hacienda, es que los recursos que nosotros proponemos, de acuerdo con lo que ha ocurrido en países de organización muy semejante a la nuestra, son más que suficientes para atender el servicio que aquí se solicita. Podrá decir el Ministro que esos recursos eran exagerados, porque éstos podrían castigar mucho al Estado, igualándolo con lo que pagarán los patrones y los obreros que van a contribuir a solventar los gastos que origine el proyecto. Eso es harina de otro costal.

Pero sobre la afirmación de que los recursos van a alcanzar muy bien, le puedo decir lo siguiente: cuando yo presenté mi proyecto, en 1943, —y éste tiene una gran similitud con aquel— hacen ya tres años, había hecho un cálculo con personas perfectamente capacitadas, las cuales me aseguraron que esos recursos bastaban, no solamente para el seguro de maternidad, sino hasta para cum-

plir con las asignaciones familiares, que después se financiaron por otro sistema.

De manera que el señor Ministro verá que los recursos que se ofrecen parecen ser suficientes.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Existe un giro contra Rentas Generales, y yo las Rentas Generales no las invento, sino que tengo que sacarles de algún lado.

SEÑOR BERRO. — Es cierto, la Contribución del Estado; pero sería ridículo por no decir otra palabra más cruda, que el Estado pretendiera que fueran los patrones y los obreros particulares los que contribuyeran a los gastos que le corresponden a él como patrón.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — No puedo girar en blanco contra Rentas Generales.

SEÑOR BERRO. — La función del Ministro de Hacienda consiste en buscar la manera que el Estado pueda cumplir con los más elementales de sus deberes y obligaciones.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — En materia de impuestos tiene la iniciativa el Parlamento.

SEÑOR BERRO. — Si es patrón tiene que tener las mismas obligaciones que tienen los patrones particulares, porque de lo contrario sería un mal patrón.

SEÑOR CUSANO. — Pido la palabra.

Para concretar, diré que no me he referido a las expresiones que ha vertido el señor Ministro de Hacienda, accidentalmente en Sala, sino más bien, al Ministro de Instrucción Pública. Es claro que de flanco, también, aludí al señor Ministro de Hacienda, porque dijo, si mal no lo oí, que el Poder Ejecutivo iba a sustituir el proyecto de seguro de maternidad, por un proyecto de seguros sociales completo, y entonces dije que constitucionalmente no tiene es derecho.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — El Poder Ejecutivo no piensa sustituir este proyecto por otro. Se habló en el Consejo de Ministros que el estudio del proyecto en general podría golpear las mismas fuentes de recursos.

Estoy totalmente de acuerdo que el Poder Ejecutivo debe decir si o no al proyecto que se le consulta. En ese sentido quedo a disposición de la Comisión.

SEÑOR CUSANO. — Esa parte queda, pues, perfectamente aclarada. El Poder Ejecutivo deberá decir si o no.

Yo refería, además, a otro punto: a la jubilación anticipada de las mujeres que trabajan con 25 años de servicio.

He podido saber, en conversación que tuve hace pocos días con el señor Presidente del Instituto de Jubilaciones, que la consulta que le había sido enviada por el Senado había sido contestada por el referido instituto, y que hace meses que esa respuesta se encuentra en poder del Ministerio de Instrucción Pública.

Considero que es necesario que el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social envíe de una vez por todas, su respuesta al Senado, pues no pueda detener en una forma permanente la iniciativa parlamentaria. Si considera que es mala, dígalo; si la considera buena, establezca su asentimiento, pero no puede detener la iniciativa con el silencio.

Esto lo digo, señor Presidente, aprovechando esta incidencia al pasar, para solicitar del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, que envíe su respuesta definitiva sobre el proyecto de jubilación anticipada de las mujeres que trabajan, con 25 años de servicios.

SEÑOR GUICHON. — Hay en esta cuestión algo que no alcanzo a comprender. Haciendo abstracción del asunto que ha determinado esta controversia, para referirnos al punto constitucional en sí, no entiendo cómo cuando se le atribuye la iniciativa constitucional al Ejecutivo, el Parlamento quiere reinvindicar para sí esa iniciativa y limitar al Poder Ejecutivo a que diga sí o no.

Personalmente soy contrario a esa restricción constitucional, pero ella existe y quien tiene iniciativa no es el Parlamento sino el Poder Ejecutivo. De manera que el Poder Ejecutivo puede decir sí, puede decir nó, puede no decir nada y puede hacer otro proyecto, porque es él quien tiene la iniciativa constitucional y no el Parlamento.

SEÑOR CUSANO. — No es así, si me permite señor Senador. Lo que podría exigir el Poder Ejecutivo es que el Parlamento estableciera los recursos. En ese caso tiene que decir; no estoy dispuesto a proporcionar los recursos fijados, pero no puede detener indefinidamente, —y a eso es a lo que me he referido—, una iniciativa parlamentaria.

De ninguna manera quiero restarle esa facultad de iniciativa que posee, pero lo que no puede hacer es sustituir la iniciativa parlamentaria por otra propia, so pretexto que la suya es mejor. Lo que no puede hacer el Poder Ejecutivo es detener indefinidamente una iniciativa parlamentaria sin decir que no está de acuerdo sobre la financiación que se establece por esa iniciativa, que no concuerda con la que desea organizar el Poder Ejecutivo.

SEÑOR GUICHON. — En materia de impuestos el Parlamento no tiene restricción, de manera que cree los impuestos que crea conveniente, y el asunto está terminado.

SEÑOR CUSANO. — En este caso, en el segundo caso a que me he referido, tiene que ser obligadamente consultado el Poder Ejecutivo por tratarse de materia jubilatoria. No me he referido al caso del seguro de maternidad.

En el primero de los casos, en el proyecto de seguro de maternidad, si no se hubiera incluído, por una iniciativa generosa y amplia, con la que estoy de acuerdo, a los funcionarios del Estado, no hubiera tenido necesidad de ir en consulta al Poder Ejecutivo y ya podría haber sido sancionada la ley de seguro de maternidad. Fué, precisamente, ese deseo de la Comisión de incluir a los empleados públicos, lo que motivó la vinculación del proyecto con la iniciativa del Poder Ejecutivo, y es sobre ese aspecto que este Poder debe manifestarse.

SEÑOR GUICHON. — No me he referido exclusivamente al asunto planteado por el señor Senador Cusano. Expresé al comienzo que hacía abstracción del asunto concreto, porque también han habido otros señores Senadores que han hecho la misma crítica. Me he referido a los casos en los cuales la Constitución atribuye exclusivamente la iniciativa al Poder Ejecutivo. En esos casos, entonces, el Ejecutivo está en libertad de contestar afirmativa o negativamente, de no contestar nada o de hacer otro proyecto. Me refería en tesis general, cuando la iniciativa es del Poder Ejecutivo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción de la señora Senadora Pinto de Vidal.

(Se vota: **Afirmativa**).

11

SEÑOR BRUM. — Pido la palabra para una cuestión relativa a la orden del día.

Está a estudio de la Comisión de Presupuesto, el proyecto de presupuesto de la Caja Rural.

Como se trata de un asunto importante, que va a permitir llevar adelante esas jubilaciones, —una vez sancionado—, voy a pedir que éste asunto sea tratado la semana próxima, en la sesión del martes, en primer término.

Sé que la Comisión de Presupuesto ha designado una Subcomisión integrada por los señores Senadores Barañano y Batlle Pacheco, encargada de redactar el informe.

Como para el martes próximo seguramente estará repartido ese informe, pido que se considere el proyecto de ley a que he hecho referencia, colocándolo en primer término de la orden del día de esa sesión.

SEÑOR BARAÑANO. — Como el señor Senador Brum ha hecho referencia a este asunto, cuyo informe está cometido al señor Senador Batlle Pacheco y al que habla, debo manifestar que haremos lo posible por producirlo, pero nos faltan datos fundamentales que han sido solicitados.

Al respecto tenemos opinión formada, deseando apresurar la solución de ese problema, y posiblemente para el martes estará pronto el informe.

SEÑOR BERRO. — Que se incluya en la orden del día, previo informe.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye en la orden del día del martes próximo, el proyecto de presupuesto de la Caja Rural, previo informe.

(Se vota: **Afirmativa**).

12

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.

Voy a solicitar que se declare grave y urgente un proyecto de ley muy simpático que ha remitido el Poder Ejecutivo, por el cual se autoriza a entregar a la Comisión Municipal de Teatros de Montevideo, la suma de $ 25.000.00 para contribuir a una gira de la Compañía de Comedia Nacional por las principales ciudades del interior.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador.

(Se vota: **Afirmativa**).

13

—Se va a dar cuenta de un asunto entrado.

(Se da del siguiente:)

"La Asamblea General remite un mensaje del Poder Ejecutivo relacionado con el proyecto de ley que se encuentra a estudio del Senado, por el que se acuerda aumento de pensión a la señora Ercilia Guidali de Pisano".

—Téngase presente y agréguese a sus antecedentes.

14

SEÑOR DAMBORIARENA. — Pido la palabra.
Hace aproximadamente un mes solicité de la Mesa del Senado que exhortara a la Comisión respectiva, para que informara sobre un proyecto de declaración de pueblo a la localidad de Vichadero, 8.a sección del Departamento de Rivera.
Como ha transcurrido un tiempo, deseo saber si dicha Comisión se ha preocupado del asunto y solicitar, a la vez, que cuando esté hecho el informe se incluya en la orden del día.
SEÑOR HAEDO. — Se podría poner en la orden del día del miércoles, previo informe.
SEÑOR DAMBORIARENA. — Con informe, cualquier día, señor Presidente.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.
(Se vota: Afirmativa).

15

SEÑOR MANINI RIOS. — Pido la palabra.
El asunto referente a la Prefectura General Marítima que fué pasado a Comisión por resolución del Senado, ha sido debidamente estudiado y podría informarlo verbalmente.
Por lo tanto solicito que se incluya en la orden del día de mañana, en primero o segundo término.
(Apoyados).
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Manini Ríos.
(Se vota: Afirmativa).

16

SEÑOR BRUM. — Ya que se ha hecho referencia a la orden del día de mañana, voy a solicitar que se coloque inmediatamente después del proyecto a que se ha referido el señor Senador Manini Ríos, el que figura en tercer término en la orden del día de hoy, por el que se organiza en el Banco Hipotecario, el Departamento Financiero de la Habitación.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Brum.
(Se vota: Afirmativa).

17

—Se va a entrar a la orden del día con la consideración del proyecto de ley que acuerda autorización al Poder Ejecutivo para entregar a la Comisión de Teatros Municipales de Montevideo, la suma de $ 25.000.00.
Léase.

(Los antecedentes son los siguientes:

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 4 de noviembre de 1947.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el agrado de dirigirse a ese alto Cuerpo, enviándole el adjunto proyecto de ley por el cual se pone a disposición de la Comisión Municipal de Teatros de Montevideo, la cantidad de $ 25.000.00, destinada a organizar una gira de la Comedia Nacional por el interior de la República.
El éxito obtenido en sus primeros espectáculos por la Compañía Nacional de Comedia en el escenario del Teatro Solís, con el aplauso y aprobación de toda la población culta de la Capital, y la resonancia que en el propio Senado de la República ha tenido la actuación del aludido elenco, expresada en las palabras pronunciadas por los señores Senadores Eduardo Víctor Haedo y Justino Zavala Muniz, han decidido al Poder Ejecutivo a prestigiar esta subvención a fin de que la obra de divulgación cultural que realiza, circunscripta a la Capital, aumente en eficiencia al extenderse a las ciudades y pueblos del interior de la República.
El costo de esta compañía, corre a cargo, absolutamente, del Municipio de Montevideo. Como es sabido los actores son nacionales, como también los decoradores, y representa obras de autores nacionales. En su actuación, de la presente temporada, han revelado a dos autores uruguayos alejados del país, y que, debido al esfuerzo de la compañía, han podido ponerse en contacto con sus conciudadanos.
"El León Ciego", ha tenido más de 10.000 espectadores en Montevideo.
En estos momentos, los estudiantes de todo el país y la prensa, solicitan a la Comisión de Teatros Municipales, se les dé, en alguna forma la posibilidad de presenciar los espectáculos ofrecidos por la Comedia Nacional.
Las poblaciones del interior no pueden ofrecer perspectivas económicas para que la Compañía emprenda una gira, sin contar con otros recursos que los que pudieran provenir de las entradas o de la contribución popular. Sería lamentable que un espectáculo de esta calidad, no recorriera el país. Los que conocen el ambiente teatral, afirman que las poblaciones del interior jamás han tenido oportunidad de contemplar, en sus teatros locales, un elenco como éste. Además, es de hacer notar, que en el repertorio figuran obras premiadas por el Ministerio de Instrucción Pública. La Comisión de Teatros Municipales, haría en cada localidad una función gratuita destinada a estudiantes y obreros.
En virtud de la alta finalidad propuesta, y de las proyecciones que en el orden cultural significaría, no es exagerado el monto de la cantidad a que se refiere el proyecto que se somete a la aprobación de ese alto Cuerpo.
Aprovecha la oportunidad para renovar a esa Asamblea General, las expresiones de su mayor consideración. — LUIS BATLLE BERRES. — FRANCISCO FORTEZA. — LEDO ARROYO TORRES.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Autorízase al Poder Ejecutivo, para entregar a la Comisión Municipal de Teatros de Montevideo, la cantidad de veinticinco mil pesos ($ 25.000.00), a tomar de Rentas Generales, para que organice una gira de la Comedia Nacional, por los pueblos y ciudades de la República.
Art. 2.º Comuníquese, etc. — FRANCISCO FORTEZA. — LEDO ARROYO TORRES".
SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general el proyecto.
(Se vota: Afirmativa).
—En discusión particular.
Léase el artículo 1.º.
(Se lee).
—En discusión.
Si no se hace uso de la palabra se va a votar.
(Se vota: Afirmativa).
—El artículo 2.º es de orden.
Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.
SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.
SEÑOR HAEDO. — Quiero dejar constancia de que he votado complacido este proyecto de ley.
Considero que si hay una obra digna de estímulo, es esta que está realizando la Comisión designada por la Municipalidad, que preside nuestro compañero el señor Senador Zavala Muniz, y que después de organizar una compañía estable de Comedia Nacional que actúa en Montevideo con éxito indiscutible se propone extender su meritoria labor a las ciudades del interior.
Yo recuerdo, señor Presidente, —transportándome a los días de la infancia,— el esfuerzo denodado que realizaban aquellas abnegadas compañías de teatro dirigidas, entre otros, por Félix Blanco, Carlos Brusa, Nicolás Carreras, etc., que tanto contribuyeron a aumentar el nivel intelectual de nuestros pueblos del interior, tarea desgraciadamente interrumpida por la influencia cada vez mayor del cinematógrafo, que ha ido relegando casi al olvido las altas y nobles emulaciones del teatro.
Tiene especial significación esta gira de la Comedia Nacional por el interior del país: rehacer el ambiente favorable al teatro, y defender el gusto y la emoción popular del exceso, la artificialidad cuando no la vulgaridad de ciertas formas de cine.
SEÑOR GUICHON. — Pido la palabra.
Nosotros también, como hombres de tierra adentro, hemos votado, con emoción, este proyecto que extiende los beneficios culturales de la Comedia Nacional, a todas las poblaciones del interior del país para que no sea esta

regalo de belleza y de emoción, un privilegio de la tal de la República.

Como el señor Senador Haedo, los que hemos formado nuestra mentalidad y nuestra sensibilidad en las localidades del interior del país, sabemos del sentido trascendente que tiene esta farándula que pasa, encendiendo en las almas, una devoción de belleza.

La Comedia Nacional cumple un trascendente cometido al promover una reacción contra las manifestaciones subalternas del espectáculo público predilecto en esta hora del mundo, y tiene, además, una significación especial, cuando va al interior del país, abriendo las manifestaciones más altas y más puras del arte; reanimando obras como "El León Ciego", a cuya representación hemos asistido, con una nueva sensación de la vida, con una nueva sensación de la historia, siendo para nosotros, una verdadera revelación de esos espíritus de excepción, como Ernesto Herrera, como Florencio Sánchez, como las grandes figuras que pasaron, que hicieron un beneficio extraordinario a nuestra cultura, pero que no nos dieron a las generaciones entonces demasiado jóvenes, todo el trascendente caudal que entrañaban en sí mismas, por incapacidad nuestra para captarlo en toda su extensión, en todas sus dimensiones.

(Muy bien!)

—De manera que, en otra ocasión que no es ésta, del simple fundamento de voto, nosotros volveremos sobre el tema para examinarlo en sus múltiples facetas, para enfocarlo desde todos los ángulos, pero no podía pasar en silencio, —como no lo ha podido pasar el señor Senador Haedo, —la emoción de estos instantes, en que la farándula va a partir hacia el interior de la República, para encender un gran ensueño de emoción y de belleza en los espíritus.

(Muy bien. Muy bien).

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Senadora.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Como fundamento de voto, señor Presidente, deseo formular algunas palabras al respecto.

Está demás decir cómo me siento conmovida al pensar que el interior de la República va a gozar del mismo espectáculo de que goza la capital, con este viaje de los actores de la Comedia Nacional hacia esa región del país.

Lo que me interesa puntualizar, señor Presidente, es que, si fuera posible, a esas representaciones que se llevarán a cabo en las ciudades del interior, pudieran asistir, en forma gratuita, los estudiantes liceales y normalistas.

SEÑOR HAEDO. — Ya está establecido eso en el mensaje, señora Senadora.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Como el mensaje recién llega no lo he leído, por lo tanto no lo sabía señor Senador.

SEÑOR HAEDO. — La Compañía Nacional de Comedia se compromete a dar, por lo menos, un espectáculo gratuito para los estudiantes y obreros.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Eso es importantísimo. El otro día me enteré, por la prensa, de que el señor Senador Zavala Muniz había asistido a una reunión de Intendentes con el fin de plantear este problema, y de inmediato vino a mi mente un recuerdo de mucho años atrás cuando yo era estudiante: un gobernante excepcional de nuestro país, el señor José Batlle y Ordóñez, se preocupaba de hacer llegar a los estudiantes entradas para que pudieran asistir a los grandes espectáculos, —entre ellos recuerdo, también, a la Orquesta Nacional de aquella época, —y aún para asistir a conferencias. Así pude oír yo a distinguidos personajes europeos, gracias a ese rasgo de aquel gobernante.

Creo que ese aspecto es importantísimo, y si el mensaje lo establece, mejor. No lo conocía, y por eso lo proponía.

Nada más.

SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — Señor Presidente: es para fundamentar mi voto favorable, complacido de que la obra que dirige con tanto talento y autoridad el señor Senador Zavala Muniz, pueda extenderse a la campaña. Pero como la hora avanza y el señor Ministro de Hacienda se encuentra presente en Sala para tratar otro asunto, no deseo, en estos momentos, extenderme en mayores consideraciones; pero me permitiría solicitar para una oportunidad ulterior, permiso para exponer en este Alto Cuepo, el concepto que tiene mi sector político sobre la educación artística del pueblo.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Senadora.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Voy a fundamentar mi voto en brevísimas palabras.

Hace poco tiempo, cuando se habló de la importancia de la Comedia Nacional, tuve oportunidad de decir que, con esta iniciativa, comenzaba una nueva etapa en la forma de la cultura popular, y para que ello fuera eficaz, era necesario que los espectáculos de que gozaba Montevideo, fueran extendidos al interior del país. Recuerdo que, en aquella oportunidad, el señor Senador Zavala Muniz, que está dirigiendo esta obra tan plausible, manifestaba que a ello íbamos a llegar. Llegó la oportunidad ahora, de que empiece a tener concreción esa iniciativa, que nosotros creemos imprescindible para que se puedan cumplir los objetivos que se han trazado, y por esa misma razón, porque llegó la oportunidad, y porque sin esas posibilidades económicas, no se podrían realizar esos espectáculos, es que con gusto damos nuestro voto a esta iniciativa en estos momentos, creyendo que al iniciarse esta gestión, es indudable que ella no constituye nada más que una primera etapa y servirá para abrir nuevos caminos, de modo que esta forma de encarar la cultura popular no sea privilegio de las poblaciones más importantes, sino que cumpla su misión esencial: la de llegar a todos los rincones del país a fin de elevar el nivel cultural de las poblaciones del interior.

SEÑOR GIAMBRUNO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR GIAMBRUNO. — Para adherir, señor Presidente, a los conceptos expresados con motivo del bienvenido mensaje, por el que se habilita para efectuar excursiones por el interior de la República y dar espectáculos de alto relieve artístico a la Comedia Nacional que tan bien dirige nuestro compañero, el señor Senador Zavala Muniz, y para decir, también que celebramos en buena hora este acontecimiento, tanto más cuanto que durante el gobierno del General Baldomir, cuando el que habla era Ministro de Instrucción Pública, tuvo el honor de inaugurar solemnemente la Escuela Dramática que desgraciadamente no ha podido pervivir, en mérito a circunstancias que no son del caso enumerar.

Deseo expresar, que en esta hora en que parecen regocijarse los espíritus con la aparición de esta onda tan simpática y popular, aspiramos a que también el SODRE pueda encontrar un director como el señor Zavala Muniz, a fin de darle al Teatro Nacional la envergadura que necesita y para ponerlo a la altura que merece.

Hago votos para que el Poder Ejecutivo tenga el acierto de designar al señor Zavala Muniz, Presidente y Director del Sodre, para encarrilar, encauzar y coordinar la obra efectiva que debe realizar el Teatro Nacional.

Nada más.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Señor Presidente: nada más que para decir que no puedo oír en silencio, sin dejar expresada mi gratitud a los señores Senadores, las palabras que han tenido la generosidad de expresar acerca de la obra que recien comenzamos a cumplir en la Compañía de Comedia Nacional.

Nada más.

SEÑOR BERRO. — Voy a hacer una moción que no interrumpe, en realidad, el trabajo que debe desarrollar el Senado y para el que ha venido el señor Ministro de Hacienda, con quien no deseo ser desconsiderado.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor Senador? La Mesa advierte que para terminar con este asunto falta una votación, puesto que el proyecto ha sido votado solamente en primera discusión.

SEÑOR REGULES. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: Afirmativa).

—Queda sancionado el proyecto, que se comunicará.

18

—Tiene la palabra el señor Senador Berro.

SEÑOR BERRO. — Los otros días, por iniciativa del señor Senador Echegoyen, se solicitó que no se hiciera la segunda discusión general y particular de un proyecto que otorga pensión a una distinguida maestra, la señora Ercilia Guidali de Pisano, porque se entendía que la canti-

dad asignada era muy pequeña; se dejó en suspenso la segunda votación.

El Poder Ejecutivo, ha tomado a este respecto, —nos acaban de enterar— la iniciativa que en este caso le corresponde.

Pediría que mientras continuamos con la consideración de la orden del día, se tome la votación con el fin de aprobar este proyecto en la forma en que lo envía ahora el Poder Ejecutivo.

Nada más, señor Presidente.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Berro.

(Se vota: *Afirmativa*).

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración el nuevo mensaje del Poder Ejecutivo y el proyecto de ley por el que se aumenta a la señora Ercilia Guidali de Pisano, la pensión que disfruta actualmente a la suma de $ 1.800.00 anuales, en sustitución de la jubilación legal que percibe.

—Léase.

(Se lee:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, noviembre 10 de 1947.

A la Asamblea General:

Con fecha 15 de agosto de 1947, el Poder Ejecutivo dirigió a ese Alto Cuerpo un Mensaje y proyecto de ley en virtud del cual se otorgaba a la señora Ercilia Guidali de Pisano una pensión graciable de $ 100.00 mensuales, por los servicios prestados a la enseñanza pública como Directora de la Escuela Normal de Paysandú.

Al considerarse ese proyecto de ley en el Senado de la República, varios Senadores hicieron diversas consideraciones en el sentido de que los méritos adquiridos por la señora Ercilia Guidali de Pisano la hacían acreedora a una recompensa mejor por parte de los Poderes Públicos, remitiéndose al Poder Ejecutivo en fecha 15 de octubre la versión taquigráfica de lo actuado en el debate respectivo y en la que se dejaba expresada la aspiración de que se tomara nueva iniciativa en el sentido de elevar el monto de la pensión graciable propuesta.

Por el presente Mensaje el Poder Ejecutivo se dirige a la Asamblea General remitiéndole un nuevo proyecto de ley por el cual se eleva la pensión que se proponía en fecha 15 de agosto de 1947, a la cantidad de $ 1.800.00 anuales.

Aprovecha la oportunidad para saludar a esa Asamblea General con su más alta consideración.

LUIS BATLLE BERRES. — FRANCISCO FORTEZA. — LEDO ARROYO TORRES.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o. Concédese a la señora Ercilia Guidali de Pisano, una pensión graciable de un mil ochocientos pesos ($ 1.800.00) anuales, en sustitución de la jubilación legal que percibe, la que será atendida por Rentas Generales.

Art. 2.o. Comuníquese, etc.

Montevideo, noviembre 10 de 1947.

FRANCISCO FORTEZA. — LEDO ARROYO TORRES".

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

Se va a recoger las bolillas de votación.

Se va a dar cuenta del resultado de la primera votación en general.

(*Afirmativa*: **22 en 22. — Unanimidad**).

—Se va a recoger las bolillas en primera discusión particular.

Se va a dar cuenta del resultado de la votación.

(*Afirmativa*: **21 en 21**).

SEÑOR BERRO. — Mociono para que se suprima la segunda discusión general y particular.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

(Se vota: **Afirmativa: 21 en 21. — Unanimidad**).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Cámara de Representantes.

19

—Continúa la orden del día con la primera discusión general y particular del proyecto de ley que fija el régimen legal al que deberán ajustar sus actividades las sociedades de inversiones financieras.

Había quedado en el uso de la palabra, el señor miembro informante, Senador Acevedo Alvarez.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Señor Presidente: se ha hecho una atmósfera demasiado densa alrededor de las sociedades financieras de inversión.

Se ha hablado de los peligros que la entrada de nuevas compañías de esa índole significa para el país; se ha dicho, que representan una amenaza para la vitalidad económica de la Patria. Y hay que aclarar conceptos, señor Presidente.

Hace muchos años que funcionan en la República domiciliadas en Montevideo, muchas sociedades financieras de inversión, con capitales que se calculan oscilan entre 150 y 180 millones de pesos, y nunca ha ocurrido ningún contratiempo, ningún contraste; nunca nadie se ha quejado de la gestión que realizan esas compañías. Por el contrario, muchas de ellas han tomado títulos de deuda pública, en momentos de verdadero apremio financiero, cuando el Erario Nacional estaba exhausto.

Del punto de vista teórico, todos los señores Senadores saben que hay que distinguir tres clases de sociedades de inversión: las llamadas "Holdings", las sociedades "de placement" o "porte feuilles", y las sociedades de financiación.

Los "holdings" constituyen un peligro universal; para todas las naciones donde actúan y todos los Estados, todos los Gobiernos deben adoptar las medidas conducentes para vigilar severamente su conducta y limitar del modo más acentuado su acción en la economía del país.

En cuanto al segundo grupo de dichas sociedades, las llamadas "de placement" o "porte feuilles", son en realidad indiferentes para la economía de las naciones, porque su activo está constituído por títulos, por valores internacionales que afectan a distintas industrias, ya que ha sido el propósito de los Directores de esas compañías diversificar los riesgos en las naciones y en muchas zonas de la actividad privada.

En cuanto al tercer grupo, las sociedades de financiación yo diría, repitiendo conceptos leídos en algunos tratadistas, que son convenientes para los países que se encuentran, como el nuestro, en un período de adolescencia industrial.

¿Por qué? Porque permiten formar sociedades, con capital ajeno, en la República, en los primeros momentos, para después, una vez encendida la fe de los rentistas nacionales, tomar éstos los papeles de aquellas compañías.

Son sociedades que vienen a ser eslabones entre las industrias que intentan salir a luz y los capitales que faltan en el ambiente nacional.

Sin embargo, señor Presidente, el proyecto del Poder Ejecutivo no permite de ningún modo a las sociedades financieras de inversión actuar en la economía de la Nación. A lo único a que las faculta, por los artículos 1.º y 2.º, es a invertir un 20 o|o de sus capitales en Deuda Pública y otro 20 o|o en inmuebles.

Pero, ya que me refiero a la necesidad que existe de fomentar las actividades industriales, en un país que se encuentra todavía en la adolescencia, —del punto de vista de sus energías económicas, indicaré al pasar una solución en la que he pensado mucho, sobre todo en estos momentos de alarma infundada de los capitales que se retraen de la industria, que van a los refugios bancarios o a los coffre forts. Porque, asómbrense los señores Senadores, desde el 1.º de enero de este año hasta la fecha, los depósitos bancarios han aumentado en más de veinte millones de pesos. Son capitales que están al acecho de negocios inesperados y tal vez sorprendentes. De tal modo, es necesario crear un ambiente de confianza para que salgan a la superficie esos fondos. Y ya que pudiera ser inconveniente dar tal cometido a sociedades financieras de inversión, cuando su capital es extranjero, yo propicio, desde esta alta tribuna, —y me propongo extenderme con amplitud en otro momento,— la creación de un instituto especial, de una Sociedad de Economía Mixta exclusivamente nacional

formada por partes iguales por capital del Banco de la República y por capital de los Bancos privados, que diera los medios a las sociedades que requieran efectivos para ampliar sus maquinarias, sus instalaciones y su capital de giro, mediante la caución de acciones. Además, ese beneficio podría existir para el simple rentista que vive, exclusivamente, de los papeles de las sociedades privadas y que, cuando esos dividendos se pagan en acciones, —como ha ocurrido en muchas compañías en este año,— se ven obligados a venderlas a cotizaciones inferiores y cuando se les abriera la puerta de la caución, muchos de esos capitalistas guardarían la propiedad de sus valores a la espera de una futura revalorización.

Vuelvo a decir, señor Presidente, que esta solución que yo veo, desde el punto de vista del estímulo que debemos dar a las industrias nacionales, —ya que ese estímulo no surge; y al contrario precisamente está delimitado por el proyecto que tenemos a la vista para que no se permita a sociedades financieras de inversión utilizar sus fondos en papeles, en acciones u obligaciones de compañías nacionales— es la solución mejor, porque, continuamente oigo hablar de la necesidad de fomentar las industrias extractivas: la arena, la explotación de los granitos, de los mármoles, de los pórfiros, riqueza grande y riqueza casi virgen en nuestro territorio precisamente, por falta de capital; instalación de establecimientos de lechería; instalación de lavaderos de lana, ubicados estratégicamente en el territorio para abaratar el flete del textil hasta la Capital y, otras muchas actividades de orden manufacturero que sería ocioso enumerar en este momento.

Dejo así aclarado este pensamiento personal, mío, y acepto la limitación establecida en el proyecto de la Comisión que, según me manifestaba el otro día el propio señor Ministro de Hacienda, ha sido declarado por algunas personas con quien él ha conversado, de demasiado tímido.

¿Es así, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Sí, señor Senador. Además lo expresó públicamente el doctor Shaw en la Conferencia que dictó en la Bolsa de Comercio y posteriormente a eso, tengo noticias de Venezuela, que el capital no vendría al Uruguay porque, nosotros, demasiado miedosos no hacemos más que establecer prohibiciones.

SEÑOR HAEDO. — Esos no son capitales —sino valores simbólicos, representativos— ¿van a influir aquí en las empresas para sacar rendimientos a nuestros pórfiros y a nuestros mármoles?

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — O yo me he expresado mal o el señor Senador no me ha entendido. Yo me refería a las ventajas que tienen las sociedades de financiación. Me refería a los beneficios que podrían reportar a la República, desde el punto de vista de poner en actividad industrias que, actualmente, están en la penumbra o están en plena sombra.

SEÑOR HAEDO. — Totalmente de acuerdo, pero eso no tiene nada que ver.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Tiene algo que ver, porque a mí me parece...

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Son sociedades que no están en esta ley. El señor Senador confunde al Senado haciendo creer que están en la ley.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Yo no confundo a nadie, estoy expresando un pensamiento puramente personal y tengo todo el derecho de expresarlo como lo tiene el señor Senador.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Pero el señor Senador hablaba como si estuvieran incluídas en este proyecto.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Yo no he dicho eso; todo lo contrario. He dicho que este proyecto de ley precisamente le prohibe a las sociedades financieras de inversión intervenir en la vida económica del país y que yo, si hubiera redactado un proyecto, hubiera sido menos riguroso y les hubiera permitido, por ejemplo, en vez de aplicar el 20 o|o de su capital a deuda pública, invertirlo en acciones de compañías uruguayas. Pero, como no quiero alterar la estructura del proyecto y con la prevención que existe contra las sociedades de inversión, me parece que no es conveniente ampliar la esfera en que han de moverse.

Yo propiciaba otra solución distinta del proyecto y tengo todo el derecho de expresar mis opiniones como lo ha tenido el señor Senador Rodríguez Larreta cuando ha hablado sobre otros tópicos en ocasión de discutirse el actual proyecto de ley.

Paso a otro punto:

Es el referente al tratamiento que se da por el proyecto que tenemos a la vista, a las sociedades financieras de inversión que figuran en los artículos 1.º y 2.º.

El señor Senador Rodríguez Larreta preguntaba asombrado cómo era posible que a las sociedades más peligrosas, los "holding", se les diera un tratamiento más favorable, el de 3 o|oo sobre su capital y reservas y, en cambio a las sociedades del artículo 1.º, se les hace pagar un impuesto más alto, que es el que abonan todas las sociedades anónimas, el de 3 1|4 por mil y, además todas las contribuciones a que están sometidas las personas físicas y morales que actúan en la República, como ser Patente de Giro, Contribución Inmobiliaria, etc., etc.

Yo respondo que las sociedades de que trata el artículo 1.º, actuando en la vida nacional, tienen que pagar todos los impuestos derivados de su propia actividad. En cambio, tratándose de las sociedades a que se refiere el artículo 6.º, como no tienen ninguna ingerencia con el país, en realidad no deberían pagar ningún impuesto. En el informe se expresa el concepto de un modo terminante. Si una persona, sea uruguaya o extranjera, tiene sus bienes colocados en el exterior y recibe réditos por concepto de dichos bienes —réditos que han pagado impuesto en los países de origen— esas personas no tienen por qué pagar ni pagan ningún impuesto en la República.

Nosotros, sin embargo, hemos establecido ese impuesto de 3 por mil. ¿Por qué? Porque le damos no un carácter de impuesto, sino un carácter de compensación por la paz social, por la paz política, por la actitud fiscal a seguir el Estado para con esas sociedades.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite, señor Senador?

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Sí, señor Senador.

SEÑOR HAEDO. — He oído, en todos los discursos, hablar de esta paz social, de esta paz económica y de esta paz financiera.

Yo pregunto: ¿qué beneficios obtienen estas sociedades multimillonarias, —que por lo general controlan las industrias de países muy importantes,— qué ventajas obtienen al venir a nuestro país? ¿Por qué es que se refugian en nuestra faz financiera y en nuestra paz económica? ¿Qué beneficios reciben con eso? ¿Qué perjuicios se les puede ocasionar en otros países que no se les ocasionen en el Uruguay?

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — La respuesta es muy sencilla, señor Senador. Si el panorama universal fuera de paz, esas sociedades, seguramente, no saldrían de Suiza o de Luxemburgo o de algunos de los Estados en donde están radicadas. Es, precisamente, el peligro de la guerra en Europa, la razón de que se alejen y se establezcan en países en donde no existe posibilidad de conflicto.

Este artículo 6.o, señor Senador, ha sido redactado en una forma que podríamos llamar contractual. Ya lo explicó el señor Ministro de Hacienda en forma minuciosa. Fué un artículo estructurado entre el señor Ministro de Hacienda y nuestros representantes diplomáticos, conjuntamente con banqueros franceses y suizos, que aceptaron esta imposición del 3 o|oo y su consolidación por el término de 15 años.

Considero, señor Presidente, que esas sociedades no teniendo —como no van a tener— ingerencia alguna en la vida nacional, deben ser bienvenidas, porque nos permitirán obtener divisas y una fuente importante de rendimientos.

SEÑOR HAEDO. — Yo creo, señor Senador, —y entiendo que éste debe ser el pensamiento de los demás señores Senadores,— que si hay una guerra o si hay un conflicto, el Uruguay entrará en él, como cualquiera de los otros países del mundo.

Por otra parte, si se produce una guerra, nadie puede saber por dónde empezará.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Pero, mucho más, que el señor Senador, saben las sociedades que desean radicarse en el Uruguay.

SEÑOR HAEDO. — Esa es, precisamente, señor Senador, la discrepancia de los que no miramos, por lo menos con mucha simpatía, este proyecto.

Desgraciado el país que tenga que resolver sus asuntos financieros de acuerdo con lo que les conviene a las compañías extranjeras de inversiones.

De manera, señor Presidente, que lo que nos interesa, es la conveniencia del país, los beneficios que pueden surgir de este proyecto, sobre los cuales el señor miembro informante no ha llevado convicción a nuestro ánimo.

Por otra parte, no creo que un impuesto que produzca dos o tres millones de pesos, —nadie puede saber cuánto producirá— signifique un extraordinario beneficio para el país.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Rogaría al señor Senador que me permitiera seguir con mi exposición, porque el tema a que él se refiere será tratado dentro de breves momentos.

El señor Senador va quemando un poco las etapas y desordena un poco mi exposición.

Estaba explicando por qué a las sociedades a que se refiere el artículo 6.o se les aplica un régimen benévolo. La razón está en que si el impuesto fuera más alto del 3 o|oo, y ese gravamen no se consolidara en un término de 15 años, ellas no tendrían interés en venir. Si una persona, como decía hace un momento que recibe sus

réditos del extranjero, no tiene que pagar ningún impuesto en el Uruguay, el hecho de agruparse varias personas, ya sean nacionales o extranjeras, constituyendo una sociedad, no faculta un apartamiento de esa norma. Precisamente, una de las preocupaciones fundamentales que han tenido todos los estadistas y todos los hombres públicos del mundo entero, ha sido evitar la doble imposición. Estados Unidos e Inglaterra, como países inversionistas que han colocado grandes capitales fuera de sus fronteras, siempre han considerado que tienen derecho a gravar con impuesto las entradas de fuente extranjera, aunque esas entradas hayan sido ya motivo de imposición en los Estados de origen. En cambio, los países nuevos, que necesitan del capital extranjero, sostienen la tesis contraria.

Fué por esa razón de que la Liga de las Naciones, buscando soluciones, propiciara, en los años 1940 y 1943, la celebración de conferencias. La segunda de ellas, a la que asistió el Uruguay así como Estados Unidos y Canadá, fué la segunda Conferencia Tributaria Regional de México, celebrada en 1943. En esa conferencia, con la sola excepción de Estados Unidos, todos los demás países que intervinieron, determinaron que debía gravarse solamente el capital o las rentas en los países de origen y de ningún modo cuando la fuente era extranjera.

Este principio ha sido incorporado a nuestra legislación con motivo de la ley de ganancias elevadas. Sólo se grava, por ese texto, las ganancias o beneficios de fuente uruguaya. Han sido totalmente excluídas de la imposición, las ganancias de fuente extranjera.

Decía el señor Senador Rodríguez Larreta, refiriéndose al proyecto de ley presentado por él y por el doctor García Morales en la Legislatura anterior, que, en virtud de su proyecto, se resolvía la situación gravando o pudiendo gravar los réditos de fuente extranjera. Eso no resulta del proyecto. No resulta, porque para que pudiera quedar incluído el beneficio o la ganancia de fuente extranjera, se debía haber derogado, de modo terminante, el artículo 2.398 del Código Civil, que fué modificado por la ley de 3 de diciembre de 1941, y que dice: "Los bienes, cualquiera sea su naturaleza, son exclusivamente regidos por la ley del lugar en que se encuentran, en cuanto a su calidad, a su posesión, en cuanto a su inenagenabilidad absoluta o relativa y a todas las relaciones de derechos de carácter real de que sean susceptibles".

Por otro lado, la ley argentina del Impuesto a los Réditos, que es un impuesto global, se aplica por renglones o por categorías. Que es un impuesto global, lo determina el artículo 84, cuando dice: "Las personas de existencia visible y las asociaciones indivisas mientras no exista la declaratoria de herederos o testamento declarado válido que cumpla la misma finalidad, abonarán la tasa básica del 5 o|o sobre los réditos sujetos a impuesto".

En este artículo se da carácter global a todas las categorías de réditos a que se refiere la ley, o sea a los réditos de rentas del suelo (primera categoría), renta de capitales mobiliarios (segunda categoría), réditos de comercio o industria (tercera categoría) y réditos del trabajo personal (cuarta categoría).

Y bien, esta ley argentina —no obstante ser de carácter global— se ha determinado de un modo preciso, que sólo serán pasibles del impuesto, los réditos obtenidos en fuente argentina.

Dice el artículo 1.o: "Los réditos de fuente argentina, las personas de existencia física o ideal, cualquiera sea su nacionalidad, domicilio o residencia, quedan sujetas al gravamen de emergencia nacional que establece esta ley". Y el artículo 6.o, dice: "En general, y sin perjuicio de disposiciones especiales del artículo siguiente, son réditos de fuente argentina aquellos que provienen de capitales, cosas o derechos situados, colocados o utilizados económicamente en la República; de la realización en el territorio del país, de actividades civiles o comerciales. o trabajo personal, sin tener en cuenta, la nacionalidad, domicilio o residencia del titular o de las otras partes que intervengan en las operaciones, ni el lugar de celebración de los contratos.

Este es el principio: que sólo deben ser gravados los réditos o capitales, una sola vez, dentro de la armonía que debe existir en el campo internacional del derecho internacional privado. Es, precisamente, ese principio de la territorialidad del impuesto el que debe primar, que fué el principio que nosotros adoptamos mucho antes, en el Tratado de Derecho Internacional Privado, celebrado en el año 1888.

Voy a pasar ahora, a las conveniencias económicas y financieras del proyecto que tenemos a la vista, que es, precisamente, lo que le interesa fundamentalmente al señor Senador Haedo.

Nuestra balanza comercial, acusa un evidente déficit. Ya lo expresó el señor Ministro de Hacienda. Voy a dar cifras precisas.

Tomando el lapso que corre desde el 1.o de enero al 31 de agosto de este año, es decir, en el curso de 8 meses, las importaciones han subido de $ 83:000.000.00 a pesos 132:000.000.00, es decir, una elevación de $ 49:000.000. Es extraordinario.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite?

La situación que denuncia el señor miembro informante, es absolutamente la de todos los países, con excepción de los Estados Unidos.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Desearía que el señor Senador me dejara tratar por partes mi exposición, porque cada vez que ha hablado el señor Senador le he respetado el uso de la palabra.

Me parece más oportuno hacer las interrupciones, por lo menos, después de haber indicado algunos de los capítulos de la exposición.

SEÑOR HAEDO. — Como el señor miembro informante se refirió a mí, me creí en el deber, para no dejar que su argumento pudiera producir otra impresión, de expresar que ese desnivel que anota en el Uruguay, no es excepcional y único en nuestro país. Podría citarle cifras, de que, posiblemente, es uno de los más benévolos que existe actualmente en el mundo.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — No lo creo así, señor Senador. Por el contrario. Creo que si no hubiera habido algunas circunstancias especiales, si se hubiera a tiempo frenado las importaciones, y si anteriormente se hubiera restablecido el permiso previo, —permiso previo que fué determinado por el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 1.o de julio de este año—, si no hubiera sido, también, por la imprudencia de los comerciantes o industriales de plaza que pidieron al exterior mercaderías y materias primas en cantidades excesivas, y también debido al apresuramiento de los exportadores de los Estados Unidos que volcaron en nuestra plaza esas materias primas y mercaderías en un tiempo menor del que fué previsto, no habrían subido en un cifra tan pronunciada las importaciones del Uruguay, como es la de 49:000.000, de dólares más, con respecto al mismo período de 8 meses del año anterior.

SEÑOR HAEDO. — Está haciendo el proceso del régimen anterior.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Estoy haciendo el proceso de todos. Estoy en el deber de decir la verdad, esté de mi lado o de los opositores.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Me permite?

Tengo datos más al día, desde luego, porque estoy ocupando la Cartera de Hacienda.

En el período hasta el 30 de setiembre, el saldo desfavorable de nuestra balanza comercial, alcanza a pesos 46:200.000.00. Los cálculos del Ministerio de Hacienda, a pesar de todas las restricciones actuales, hacen suponer fundadamente, que el saldo desfavorable de nuestra balanza comercial, al 31 de diciembre, alcanzará a 60:000.000 de dólares, y todos los dólares que nosotros acumulamos durante la guerra, alcanzaron a 108.000.000.

De manera que, si no creamos fuentes de entrada, vamos a llegar a un período de pobreza, como en el que se encuentran muchos países, a los que se refirió el señor Senador Haedo, que no pueden comprar. Esa es la verdad. Son incapaces de comprar y están padeciendo hambre, pero cuya situación nosotros no queremos imitar.

SEÑOR HAEDO. — Entre los 60:000.000 y los que daría esta ley, la diferencia es extraordinaria, y no va a solucionar absolutamente nada.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Senador Acevedo Alvarez, no desea ser interrumpido.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Reclamo el uso de la palabra.

Desearía que el señor Senador Haedo no me interrumpiera, porque si no, mi exposición va a ser interminable, y desearía ser lo más breve posible.

SEÑOR HAEDO. — Es lamentable, porque creo que el señor miembro informante, tiene el deber de dar todas las interrupciones, a fin de aclarar este asunto.

Declaro sinceramente, vuelvo a insistir, que este es uno de los asuntos más graves que ha tratado el Parlamento. De manera que creo que, con la mejor buena voluntad, le hacemos las interrupciones al señor miembro informante a objeto de esclarecer totalmente este asunto.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Mire, señor Senador; vamos por partes, porque si el señor Senador me interrumpe a cada frase que yo pronuncio, no puedo hacer una demostración adecuada. Permítame que haga la demostración desde el punto de vista de la situación de la balanza de *pago de país*.

SEÑOR HAEDO. — Eso debe ser porque el señor miembro informante no está muy seguro.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Estoy hablando de las importaciones en auge.

Felizmente, este aumento de importaciones, que es excesivo para la plaza, no me alarma en la medida que pudieran creer algunos señores Senadores. No me alarma, porque indudablemente, una vez pagadas y despachadas las mercaderías que están en la Aduana, disminuirá considerablemente el ritmo de la importación. Y no me alarma, sobre todo, por otro índice que, para mí, es fundamental: que las exportaciones permanecen firmes, con una firmeza notable.

Tomando el dato hasta el 31 de agosto, —el señor Ministro tendrá el dato probablemente hasta el 30 de setiembre,— puedo decir que en el lapso de esos 8 meses, en tanto las exportaciones del Uruguay llegaban a 99:500.000 dólares, en el año 46, en el correr de este año, en el mismo período, llegan a 101:500.000 de dólares.

SEÑOR VIGLIOLA. — Y lo que va a subir.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Hay 2:000.000 de dólares de diferencia. y lo que van a subir, todavía, como lo dijo con autoridad, el señor Senador Vigliola. Vale decir que, cuando un país tiene sus valores saneados, tiene sus exportaciones firmes, tiene abiertas las puertas a la salida de sus productos, no debemos alarmarnos mucho.

Sin embargo, la situación real, es que, en los momentos presentes, tenemos una diferencia en la balanza comercial, que alcanza 30:000.000 de dólares, y que será de 60:000.000 millones, según lo anunciaba el señor Ministro de Hacienda, el saldo desfavorable a 31 de diciembre próximo .

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Es un punto que convendría acarar, porque las cifras no coinciden.

El señor Ministro ha dicho que el déficit al 30 de setiembre, es de cuarenta y tantos millones de dólares.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Al 30 de setiembre, alrededor de 35 millones.

Posiblemente, tendremos 45 millones, al 30 de octubre.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Voy a dar las cifras al 31 de agosto, aunque estoy en atraso de un mes. Tomadas las importaciones, solamente, hay 49 millones de diferencia.

SEÑOR REGULES. — Contando todo lo que hay en la Aduana?

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — No, señor Senador; tomando lo despachado. Con lo que hay en la Aduana, hay mucho más.

Son 49 millones de dólares de aumento de las importaciones; pero como en el año anterior hubo en el mismo lapso superávit en la balanza comercial porque las importaciones aumentaron ahora mucho —de 83 se fueron a 132 millones de dólares— es natural que el saldo en definitiva, sea un saldo menor de 49 milones, tomando por un lado las exportaciones, y por otro las importaciones, y llegamos a una diferencia de 30 millones de dólares, que es lo que al 31 de agosto se considera como saldo negativo de la balanza comercial.

Pues bien: las sociedades financieras de inversión pueden representar un aporte interesante desde el punto de vista de las divisas que nos han de proporcionar.

¿En qué forma podemos conseguir esas divisas? Por dos caminos. Uno, por la consolidación del impuesto. Manifestaba, como miembro informante, en el repartido que tienen a la vista los señores Senadores, que calculando que entren por año al país 300 millones de pesos representaría, el impuesto del 3 o|oo sobre esa suma, 900 mil pesos al año que, consolidándose en 15 años, representan *13 millones* y medio de pesos.

13 millones y medio de pesos son útiles para la economía nacional. sobre todo, si tenemos la certidumbre de que esas sociedades no van a actuar en la vida nacional; ya que son compañías que van a permanecer por completo ajenas al trabajo de la República.

Entonces, ¿cómo despreciar esas entradas, que se llaman invisibles, como es el turismo, como es la marina nacional a que se refería en sesión anterior el señor Ministro de Hacienda? ¿Cómo no tener en cuenta esos elmentos que fortifican nuestro activo, nuestro patrimonio?

Además, no es sólo la consolidación del impuesto lo que va a permitir esa formación de divisas por 13 millones y medio de pesos, sino que se va a obtener, también, nuevo ingreso por otro conducto.

De acuerdo con el artículo 6.o del proyecto se permite a las sociedades financieras de inversión tener en la República, tener hasta un 10 o|o de su activo. ¿Para qué? Porque tienen necesariamente que movilizar algún capital, fuera, por completo, del circuito de la economía pública del país. Pero tienen necesidad de un capital y por eso se les da la facilidad de que traigan a la nación hasta un 10 o|o de su capital.

Al traer esos caudales se produce una nueva formación de divisas.

¿Hay peligro de que ese 10 o|o de capitales extranjeros, perjudiquen a la economía nacional? De ninguna manera, porque dice expresamente el proyecto de ley que deberán estar en cuenta corriente. Pero aunque estén en cuenta corriente, el hecho real, el hecho positivo, es que se produce una formación de divisas que es útil para el país.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Senadora.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Hago moción para que se prorrogue la sesión, no sé si se desea hasta terminar este asunto o hasta una hora determinada.

SEÑOR REGULES. — Yo haría moción para que se declarara la sesión permanente y una vez que haya terminado el señor Senador Acevedo Alvarez su exposición, se haga un cuarto intermedio hasta mañana a las 17 y 30. De esta manera, mañana, a esa hora, entraremos directamente al estudio de este asunto, y le daremos oportunidad al señor Senador Charlone de poder pronunciar su discurso antes de irse.

SEÑOR CHARLONE. — Lo solicitaría de la amabilidad de los señores Senadores que, cuando menos, me ofrecieran en el día de hoy, la oportunidad de hacer mi exposición por las razones que son de conocimiento del Senado.

SEÑOR REGULES. — Si al señor Senador le basta, yo, que estoy anotado en primer término después del señor Senador Acevedo Alvarez, le cedo mi puesto para mañana, que es lo más que puedo hacer.

SEÑOR CHARLONE. — Le agradezco al señor Senador, pero, señor Presidente, yo haría otra moción que sería la de que prosiguiéramos con la consideración de este asunto hasta cerrar el debate. Si se temiera que esto es excesivo y dadas las condiciones especialísimas en que me encuentro, deseando intervenir en este debate, porque se ha aludido a una iniciativa que tuve el honor de subscribir en el año 39, me considero obligado a intervenir en esta discusión. Por lo tanto pido —siendo, como es notorio que estoy a punto de ausentarme del país y tengo, como es lógico, todos los inconvenientes que significan los preparativos para un viaje a larga distancia—, me dé la oportunidad de pronunciar en el día de hoy mi exposición.

SEÑOR BRUM. — En ese caso, yo formularía moción para que se prorrogara la sesión hasta que terminen los señores Senadores Acevedo Alvarez y Charlone.

SEÑOR HAEDO. — Como yo no voy a poder asistir a la terminación de esas exposiciones, consultaría al señor Senador Charlone si no podría hacer la suya mañana.

SEÑOR CHARLONE. — No podría.

SEÑOR HAEDO. — ¿Parte mañana el señor Senador?

SEÑOR CHARLONE. — No parto mañana; pero el señor Senador que ha viajado sabe lo que significan los preparativos para un largo viaje.

SEÑOR HAEDO. — Yo considero, señor Presidente, que la consideración de este asunto debe agotarse totalmente, de manera que no voy a votar ninguna moción que pueda significar el cierre del debate.

SEÑOR CHARLONE. — De la misma manera como se ha contado con mi sufragio para que el Senado pudiera prorrogar sus sesiones en la consideración de otros asuntos, en mérito a las razones invocadas por otros Senadores, yo invoco, también, las razones que me asisten para pedir que el Senado tenga con el Senador que habla, esa misma atención.

SEÑOR HAEDO. — Yo no tengo ningún inconveniente, siempre que eso no signifique cerrar el debate.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está anotado el señor Senador Regules, para hablar mañana, en primer término.

SEÑOR ROCHE (Arévalo de). — Yo me había anotado para hablar y pregunto si se tomó en cuenta mi solicitud.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está anotada a continuación del señor Senador Regules.

Se va votar la moción formulada por el señor Senador Brum, para que se prorrogue el término de la sesión hasta que terminen sus exposiciones el señor miembro informante y el señor Senador Charlone.

SEÑOR REGULES. — Me parece que la moción que yo había propuesto es mejor: que el Senado se declare en sesión permanente y concluidas las exposiciones de los señores Senadores Acevedo Alvarez y Charlone, se haga un cuarto intermedio hasta mañana a las 17 y 30.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Regules.

(Se vota: *Afirmativa*).

—Puede continuar el señor miembro informante.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Del punto de vista examinado, señor Presidente, es indudable que el país se ha de beneficiar con una masa de divisas que no obtendría

si no se ofreciera facilidades a esas sociedades extranjeras que quieren venir a domiciliarse en la República.

SEÑOR HAEDO. — El beneficio que tendría el país sería siempre que hubiera el traspaso a él, de 300 millones de pesos, que representarían 900 mil pesos por año y, además, el 10 o,o del capital en divisas, que serían 3 millones de pesos.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Piense el señor Senador sobre ésto: esas sociedades que vienen al país, tendrán interés en consolidar el impuesto en 15 años, porque no es obligatoria la consolidación del impuesto sino que es optativa. Pero cuando esas sociedades opten por consolidar, es decir, por pagar por adelantado las 15 anualidades correspondientes, entonces, el monto de las divisas se multiplicará por 15.

Quiere decir que durante unos cuantos años, —que serán los que demorarán los millones o cientos de millones que han de llegar del exterior, formando parte de estas sociedades,— en forma obtendremos un stock de divisas. Son cálculos, nada más...

SEÑOR HAEDO. — No podrán pasar de cuatro o cinco millones, en lo mejor de los casos.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Está en un error.

El informe del correligionario del señor Senador, doctor Stewart, —informe que era más optimista desde el punto de vista de la entrada de estas sociedades al país— preveía que esos ingresos podrían representar mil millones. Es una cifra, a mi juicio, muy exagerada. Creo, —poniéndome en un termino medio— puedo estar equivocado, que entren 300 millones, que al 3 por mil representan novecientos mil pesos, al año. Consolidados esos novecientos mil pesos en quince años, tendremos 13:500.000 pesos. No me parece que sea una cantidad despreciable, agregado a lo cual ese diez por ciento del activo que podría venir a la República, se traduciría en una formación alta de divisas.

Esto desde el punto de vista económico. Desde el punto de vista financiero, la solución es interesante, también, porque no pedemos —como decía en la sesión anterior— estar golpeando todos los días a las puertas del contribuyente. Estamos pidiendo demasiado a la riqueza y al rendimiento nacional. Ya costó mucho el año pasado, —cuando dictamos la ley de 27 de julio, que elevó en 25 pesos el sueldo de los funcionarios de la Nación,— costó, digo, mucho encontrar los recursos correspondientes, que alcanzaron a 14:000.000 de pesos. Costó mucho, también, al Poder Ejecutivo, encontrar los 4:500.000 de pesos de arbitrios nuevos, para atender a la elevación de las pasividades, debiéndose recurrir en parte, a Rentas Generales, para cubrir el servicio total.

¿Vamos ahora, otra vez, a pedir al contribuyente otros $ 4:500.000 o $ 5:000.000, que es lo que representa la elevación en $ 18 de las pensiones a la vejez, si podemos conseguir los mismos arbitrios mediante la entrada de sociedades financieras de inversión, que no representan ningún riesgo para el país?

Desde este punto de vista creo que el aspecto financiero debe contemplarse; debe contemplarse desde el punto de vista de la elevación de las pensiones a la vejez y desde el punto de vista de la actitud prudente que debe asumir el Estado frente a la riqueza nacional, máxime en estos momentos en que flota cierta desconfianza o cierta alarma, que, en verdad, es totalmente injustificada.

Voy a terminar, señor Presidente, porque deseo ser breve.

El señor Senador Rodríguez Larreta decía, en la sesión anterior, que mediante esta ley abrimos las puertas al imperialismo, al imperialismo del dinero; que el país vendrá a ser víctima de esas grandes organizaciones que en alguna forma tratarán de filtrarse en la economía nacional. Todo depende de nosotros.

En esta ley hemos establecido un principio de estatuto para las sociedades financieras de inversión, como lo afirman los señores Senadores de la minoría en el informe respectivo. Un principio de estatuto que podría ser ampliado, que deberá ser mejorado, que deberá ser perfeccionado.

¿Consideramos que estas sociedades, no las del artículo 6.o, —esas nunca podrán tener ingerencia en la vida pública del país— sino las del artículo 1.o, pueden hacer mal a la nación? Muy bien. Se establecería entonces un estatuto más severo defendiéndonos contra los trusts, como debemos defendernos también contra el contralor de empresas que quieran ejercer hegemonía sobre actividades puramente uruguayas.

Y digo más...

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — La verdadera manera de defenderse es hacer una ley-contrato con ellas, de igual a igual: el Estado uruguayo con esas sociedades.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — ¿En qué sentido, señor Senador?

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Como el señor Senador lo declaró hace un momento.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Con las sociedades de los artículos 1.o y 2.o no puede haber contrato posible.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ...el Estado Uruguayo trata de igual a igual a los trusts que por medio de un artículo trata de perseguir. Esta es una cosa que no tiene sentido.

(Interrupciones).

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Está totalmente equivocado, señor Senador.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Las sociedades del artículo 6.o no tienen intervención alguna en la economía nacional. El señor Senador no conoce antecedentes.

El señor Senador parte de un prejuicio completamente injustificado, porque el artículo 6.o de la ley es terminante.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Justificado en la experiencia universal.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Esas sociedades estructuradas en el artículo 6.o repito que no tendrán intervención en la economía nacional.

SEÑOR HAEDO. — Es una ingenuidad del señor Senador.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Vuelvo a decir, señor Presidente, que no hay intervención ilegítima de estas sociedades, tal como han sido proyectadas.

(Interrupción del señor Senador Haedo).

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Está en un error, señor Senador.

Yo rogaría a los señores Senadores que no me interrumpan, porque deseo terminar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor miembro informante.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Yo no hago alusión a nadie, señor Presidente.

Vuelvo a repetir que no hay intervención ilegítima alguna en la estructuración de estas sociedades.

Las sociedades del artículo 1.o podrán ofrecer cierto peligro, alguna vez. Las del artículo 6.o no tienen entrada, absolutamente, en el patrimonio ni en la vida de la nación.

Nos interesa fundamentalmente a nosotros la entrada de las sociedades del artículo 6.o; pero comprendemos perfectamente bien que pueden domiciliarse aquí, en la República, sociedades financieras de inversión, de acuerdo con la estructura del artículo 1.o y 2.o de la ley.

Pues bien: si la actitud de esas sociedades llega a presentar peligros para la vida de la nación, en algún momento, el Parlamento tiene todas las armas para impedir su avance ilegítimo. ¿Hasta ahora qué hemos hecho con esas sociedades?

Absolutamente nada, y se le está reprochando al Poder Ejecutivo y a la Comisión informante porque estamos determinando la conducta a que deben ceñirse estas sociedades financieras de inversión.

En lo relativo a los trusts, tanto me da que sean de capitales nacionales o extranjeros. Creo traducir el pensamiento de nuestro sector político con este concepto: cuando existe una actividad monopolista de hecho, si es conveniente para la economía nacional o para el Tesoro Público, debe de ser explotada por el Estado y no debe dejarse en manos de los particulares.

El Estado representa a la colectividad. Si un trust, si una organización económica de gran intensidad puede actuar en la República, teniendo el contralor sobre otras empresas o teniendo solamente el contralor sobre los precios —poniendo bajo su órbita tanto al productor como al consumidor—, el Estado tiene dos caminos: o legislar sobre esas actividades de los trusts o hacerse monopolista a su vez, si se considera, —como ha sido ya probado en el Uruguay, donde ha tenido pleno éxito el dominio industrial y comercial del Estado—, con capacidad para hacerlo.

(Apoyados).

SEÑOR CHARLONE. — Pido la palabra.

Señor Presidente: como ya lo adelanté, después de los informes amplios y documentados que produjeron tanto la Comisión informante, como los señores legisladores que actuaron en la misma representando la bancada del Partido Nacional, yo no habría intervenido en este debate sino se hubieran hecho alusiones y expresado juicios sobre una iniciativa fundamentalmente análoga que tuve el honor de subscribir en el año 1939, y que, como es lógico, me ponen en la indispensable necesidad, por una elementalísima razón de consecuencia con mis actitudes, de hacer al respecto las precisiones indispensables.

Es demasiado sabido que Suiza es un país serio, que goza de universal prestigio, y cuando en el año 1939, como ahora, imitando el ejemplo de ese país, deseamos ofrecer facilidades para que se radiquen en la República, sociedades que, por las correctas finalidades que persiguen, no

habría razón alguna para confundirlas con otras especies de la combinación capitalista, se esgrime la expresión "holding" a materia de fantasma amenazador y citándose una expresión del Presidente Roosevelt, que no viene al caso, porque se refiere a sociedades que actúan en el propio país donde están establecidas y con finalidades, esas sí, verdaderamente monopolistas, sé nos presenta a nosotros, los partidarios de esta ley, como dispuestos a permitir que la economía nacional caiga en las garras de las grandes organizaciones capitalistas.

Señor Presidente: yo, al igual que el Poder Ejecutivo, y los señores Senadores que se hallan dispuestos a votar esta ley, me siento patriota como el que más, y en ninguna manera estaría dispuesto a contribuir con mi voto a la sanción de leyes que, en la más mínima medida, redujeran o menoscabaran la independencia económica de la nación, como tampoco, señor Presidente, contribuiría con mi sufragio a medidas de ningún género, que aunque pudieran favorecer los intereses económicos del país, pudieran resultar contrarias a los deberes de la buena vecindad y de la correcta convivencia entre las naciones.

(Apoyados).

Esa es mi posición en este debate.

La crítica a este proyecto de ley, señor Presidente, que realmente se hace en base a que la expresión "holdings" es una de esas expresiones que promueve inquitudes y despiertan recelos, se apoya en una generalización improcedente. Se confunden en un mismo juicio condenatorio a sociedades o corporaciones que por sus fines son dignas de respeto, —que son las que deseamos traer—, con otras sociedades, aquellas a las que se refirió el Presidente Roosevelt, que son repudiadas por nuestra conciencia como por la ajena.

Entre las tantas opiniones que se han vertido y hecho públicas, desde las columnas periodísticas, existe la del Profesor doctor Jiménez de Aréchaga, a quien se ha presentado como contrario a los holdings, o mejor dicho, a los "buenos holdings", no obstante lo cual, como a su tiempo he de demostrarlo, es autor de una de las varias iniciativas presentadas sobre este asunto, cuando le tocó integrar, en el año 1942, el ex Consejo de Estado.

El Profesor Jiménez de Aréchaga, a cuya opinión los contrarios a este proyecto de ley atribuyen tanta importancia, manifiesta textualmente:

"En principio puede decirse que el holding es la sociedad financiera que no se dedica de una manera directa e inmedita a explotación industrial alguna, ni tiene establecimientos abiertos al público. Pero esto no es más que un concepto negativo, cuando nos interesa determinar a qué se dedica un "holding".

Una primera forma de actividad —perfectamente legítima y hasta conveniente— consiste en distribuir el capital, constituído por acciones (proceso de substitución de acciones característico del "holding") en empresas diferentes que, éstas sí, se dedican en forma directa e inmediata a una explotación industrial determinada.

Al hacer esto, sus administradores se cuidan de distribuir racionalmente los riesgos interesándose en empresas que actúan en distintos países, que se desenvuelven en ramos diferentes de la explotación industrial y que suministran rendimientos diversos, fijos unos, variables otros. De este modo, el accionista particular, que no está en condiciones, por la exigüidad de su capital, de distribuir los riesgos y que debiera dedicar su tiempo y su cuidado a una colocación acertada de sus capitales, se limita a comprar las acciones de esta compañía financiera, aprovechándose así del coeficiente de seguridad representado por esa distribución racional de riesgos y el coeficiente de ganancia que deriva del examen técnico y especializado, que de las perspectivas de las distintas empresas, hacen los administradores de esa sociedad financiera.

Otra forma de actividad de stas sociedades puede ser la consagración de sus capitales a la financiación de las sociedades anónimas recién fundadas, comprando sus acciones y lanzándolas al mercado una vez que, por haber ya iniciado su explotación, sea factible una cotización bursátil favorable.

Pero muy pronto, esta sociedad financiera que de esta manera aumenta sus disponibilidades, llega a tener conciencia de sus propias fuerzas. En vez de conformarse con ser sociedad de participación en otras compañías, o sociedades de promoción de éstas, quiere y puede fácilmente llegar a ser sociedad de contralor y de gestión indirecta o mediata.

Para ello no se limita a participar en diferentes sociedades anónimas sin imprimir líneas directivas a su actividad, ni a respaldarlas con sus capitales, sino que va más lejos y llega hasta el contralor mediante la compra de gran parte de sus acciones. De esta manera se asegura la mayoría en las asambleas generales, y por consiguiente la primacía en los Consejos Directivos.

La práctica ha demostrado que a este objeto, por el ausentismo y la despreocupación de muchos accionistas, basta con el 35 o|o de las acciones emitidas. Y así las sociedades anónimas se convierten en filiales, que si conservan su independencia jurídica es para caer en la más absoluta dependencia económica".

Señores Senadores: ¿de qué sociedades se trata en este caso?

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — De las dos; según el miembro informante, se trata de las dos sociedades.

SEÑOR CHARLONE. — Siendo yo el que me planteo la pregunta, no me parece que sea pertinente que el señor Senador me dé la respuesta.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Yo creía que el señor Senador formulaba la pregunta, y por eso le contestaba.

SEÑOR CHARLONE. — Me formulo la pregunta a mí mismo, señor Senador.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Discúlpeme, entonces, señor Senador.

SEÑOR HAEDO. — Le pediría al señor Senador Charlone que nos explicara cuáles son los "holdings" buenos y cuales los malos

SEÑOR CHARLONE. — ¿De qué sociedades se trata, señor Presidente? Comienzo por decir, que no se trata de las super organizaciones capitalistas, que vendrían a estos países con los fines imaginados porqué esas, —a las que se refirió el señor Presidente Roosevelt—, son sociedades que actúan en el país donde tienen su sede y fuera de él, configurando, lo que se llama, para distinguirlos de los buenos "holdings", los "holdings companys", y tal es cierto eso, que en el libro "Mirando adelante", donde el Presidente Roosevelt recogió los discursos de su primera campaña presidencial, pone especial cuidado en definir las organizaciones super capitalistas contra las cuales van dirigidos sus ataques, y es así como dice: "Son super corporaciones artificiales cuyo objeto es dar unidad de propósitos a un cierto número de negocios" Vale decir, el propósito de gobierno y de dominio económico sobre un conjunto de empresas para realizar, de acuerdo a planes trazados por el Directorio, una finalidad de orden monopolista.

Noten los señores Senadores que en esta ley, —no me refiero a los "holdings" que gozarían de los beneficios de la estabilización de los impuestos, sino a las actuales sociedades anónimas, a las que— se les permite ahora intervenir dentro del territorio nacional, en las actividades económicas, se les limita en el futuro esa facultad de acción, por las restricciones que se establecen dentro del estatuto legal de las sociedades anónimas, en tanto que a los otros, a los que se ha dado en llamar, en calificar y en condenar por anticipado, como "holdings" o sean los del proyecto de 1939, las sociedades del artículo 6, a esos, les está prohibida toda intervención en la actividad nacional.

Cuáles son los buenos "holdings" y los malos "holdings", me preguntaba el señor Senador Haedo. Ha llegado el momento de que yo le responda.

El profesor Jiménez de Aréchaga dá en este reportaje un concepto. La Comisión informante ha profundizado ese mismo concepto en el muy ilustrado informe que sometió a la consideración del Senado. Yo por mi parte, voy a aportar al debate algunas precisiones más, tomándolas de un distinguido economista de nuestro medio, quien tuvo, en el año 1939, ocasión de pronunciar una conferencia sobre ese tema, bajo el patrocinio de la Bolsa de Comercio. Me refiero al Presidente de la Converción de doctores en Ciencias Económicas, doctor Juan Rodríguez López, quien formula en la conferencia a que me he referido, los siguientes conceptos: "Hay todavía un grupo de sociedades, que será motivo de esta conversación:

(Lee:)

Las sociedades cuyo activo es una cartera de títulos seleccionados para procurar a sus miembros una colocación ventajosa diversificando el riesgo. Aunque la sociedad se especialice en títulos de determinada actividad industrial no por eso pierde su carácter. Por ejemplo, la Electric Investers Inc. de los Estados Unidos, que tenía en 1927 acciones de 82 compañías, no solamente americanas sino de Italia, Canadá, Méjico Japón, etc., la Sociedad Financiera Danubiana y otras agrupaciones muy conocidas en el mundo financiero internacional.

Ahora entramos al terreno de las compañías típicamente inversoras llamadas "Investment Trusts".

La denominación también confunde un poco, porque en realidad no tienen nada de trusts ni tienen nada de monopolio, no pretenden absorber ni acaparar para dirigir con maniobras ilícitas el curso de la cotización de los valores en las bolsas, ni usan procedimientos ilícitos. Sa ha dicho que se trata, más bien, de una pieza del mecanismo financiero, susceptible de algunas variaciones, y que aveces lo hacen asemejar a la "holding company".

El Financiel Handbook, de Montgomery, define el Investment Trust como una agencia en la cual los recursos de varios participantes se combinan y convierten en diversos valores, en forma de repartir los riesgos e introducir "la ley del promedio" protegiendo el capital. Agrega que es común confundir bajo esta denominación a sociedades

que no persiguen esta finalidad, sino que se proponen controlar otras empresas o introducirse en ellas financiando sus obligaciones, aun cuando pueden hacer inversiones para asegurarse un rendimiento promedial:

El profesor Olivier Moreau - Néret, Director del Credit Lyonnais, en un estudio de gran valor, llama a estas asociaciones "Sociétés de Portefeuille" y las clasifica en dos grupos: los "omniums" ya mencionados que buscan especialmente fines comerciales o industriales y las "societes de placement', propiamente dichas (Investment Trusts), con el mismo propósito de un capitalista individual: emplear sus fondos en las mejores condiciones de seguridad y rendimiento.

Los Investment Trusts se han difundido en los Estados Unidos en los últimos diez o quince años al punto que, en 1926, las inversiones totales de los organismos de esa clase existentes llegaban apenas a 40 millones de dólares. Tres años después ya representaban tres mil millones. Autores que estudian el problema financiero de las corporaciones, dicen que el crecimiento de los Investment Trusts es uno de los hechos más salientes en la historia del desenvolvimiento económico americano. ¿Qué razones motivaron ese crecimiento? Analizando los hechos determinantes se afirma que, en esa fecha, mucho más gente que antes estaba ansiosa por colocar sus excedentes en inversiones seguras.

Antes de la gran guerra millones de norteamericanos gastaban sus ahorros en la compra de acciones de bajo precio, llegando a perder casi todo lo invertido por falta de conocimiento en la materia. Pero después, y merced a la propaganda que se hizo para la colocación de Bonos de la Libertad y sobre todo a las facilidades que se dieron: bonos de valor reducido, integración en cuotas, etc., se vieron obligados a enterarse y a tomar experiencia respecto de las transacciones en valores y a mirar, por lo tanto, con mayor cuidado la inversión de sus ahorros.

Los bancos, las cajas de ahorros, las compañías de seguros y otras organizaciones parecidas absorbían gran parte de los ahorros populares por la colocación de sus propias acciones.

Vinieron luego largos períodos de prosperidad y altos rendimientos que habían creado fuentes y corrientes de inversiones.

La reflexión que justifica la popularidad de los Investment Trusts es esta: el particular de la clase media tiene capacidad financiera para comprar acciones en cantidad limitada. En un mundo como los Estados Unidos y en proporciones más reducidas en otras partes, sabe que hay acciones buenas y malas pero no está en condiciones de discernir con precisión cuáles son buenas y cuáles son malas. Sabe que algunas industrias están destinadas a vegetar y otras a progresar y él desearía hacer sus inversiones en las industrias progresistas. Pero tampoco se arriesga a colocar todos sus ahorros en una sola clase de inversiones o de valores y entonces se le ocurre que lo mejor es hacer la inversión en un Investment Trust dirigido por gente experta, de confianza, que sabe con prudencia elegir las buenas inversiones.

Y véase qué ventajas tienen para el inversor: la "American Trustee Share Corporation" tenía, para cada serie de 1.000 acciones, 134 valores diferentes repartidos entre 7 compañías ferroviarias, 7 empresas de servicios públicos y 16 sociedades industriales."

Esto ocurrió en Estados Unidos recién a raiz de la primera guerra mundial porque Estados Unidos tiene en materia de valores industriales de sociedades anónimas, una tradición que no es tan vieja como la de Europa, porque muchos años antes de aparecer los "investiment trusts" en Estados Unidos, actuaban en Europa las sociedades de "porte-feuille".

Si hago esta precisión, señor Presidente, es para que no se crea que abrigo la esperanza de que los "invertiment trusts" que se sienten seguros en Estados Unidos, han de venir aquí. Lo posible es que no venga ninguno. En cambio, las que van a venir, porque buscan refugio en América por las razones que a su tiempo serán expresadas, son las sociedades de "porte-feuille" radicadas en el continente europeo.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite?

Lo oigo con mucho respecto y con mucha consideración al señor Senador, pero desearía que me expresara en qué artículo de esa ley se impide que vengan los "holdings" malos, y en qué artículo se establecen las garantías del Estado de que los "holdings" buenos son los que van a venir.

SEÑOR CHARLONE. — No se anticipe, señor Senador, que eso recibirá su condigna respuesta, en el momento oportuno. Deseo someter mi exposición a cierto orden y, en consecuencia, le pido al señor legislador que respete mi posición.

SEÑOR HAEDO. — He tenido mala suerte.

SEÑOR CHARLONE. — La tendría y magnífica en el momento oportuno A eso le voy a dedicar el capítulo fundamental de mi exposición.

Señor Presidente: sería un error, también, creer que el proyecto de 1939, como se dijo en Sala, fué un proyecto huérfano de opinión. No es así.

Así, por ejemplo, en un reportaje publicado ayer en el diario "El País", se llega a decir, invocando un reportaje al Profesor Jiménez de Aréchaga, de acuerdo con un informe que le había solicitado la Cámara de Industrias, que ésta, —nada menos que la organización representativa de la industria nacional y tan interesada como nosotros mismos en defender su autonomía de vida,— había sido contraria al proyecto.

No señor; en un memorándum del Ministerio de Hacienda del año 1942, destinado a informar otro proyecto de ley, que no fué el mio, sino del ex Ministro Mendivil, sobre sociedades de participaciones financieras, se recogen distintos antecedentes, entre los cuales está expresada la opinión de la Cámara de Industrias:

"Requerida la opinión de la Cámara de Indutsrias por la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios de la Cámara de Representantes, en comunicación de fecha 11 de julio de 1940, —se dice en dicho memorándum— expresa que la constitución de las sociedades cuyos fines sean exclusivamente los previstos en el artículo 1.o, —(que son los del artículo 6.o del actual proyecto en debate)— declara que nada pueden ser desfavorables al país.

Agrega que si el Poder Ejecutivo considera que el funcionamiento de esos organismos financieros pueden determinar un aumento de las actividades comerciales del país, no parece que existan motivos apreciables de orden económico que se opongan a ellos".

Por su parte, la Cámara de Comercio, en una opinión que iba más allá de mi propio pensamiento en nota de 13 de mayo de 1940, estima necesario extenderse en consideraciones sobre las ventajas de aquel proyecto, y destaca "que la vinculación... (Lee): de los grandes capitales a la economía de la nación, ha de ser un factor de verdadera influencia en el desarrollo de la misma.

Señala también que la situación europea es particularmente favorable para establecer un régimen de holding en el Uruguay".

A ello se agrega las opiniones de muy distinguidos abogados. Citaré uno, porque es un especialista en Ciencias Económicas. Me refiero al doctor Aurelio Pastori. Y debo decir, a propósito del Profesor Jiménez de Aréchaga, que verdaderamente concibo cómo, al final de ese reportaje publicado en las columnas de "El País", después de decir que esta clese de sociedades es lícita —las q ue estamos examinando — y que pueden ser convenientes a la economía de la República, lo siguiente: "Estimo que el actual proyecto de ley difiere del presentado en 1940 al Parlamento y por el cual se creaban y reglamentaban las sociedades de participación financieras "Holdings" y por lo tanto debía ser rechazado. Pero, el que tiene a estudio el Senado en la actualidad, en mi opinión no entraña peligro de esa índole y en general puede aceptarse entendiendo que su aprobación no importará el riesgo de favorecer las actividades de esas enormes y peligrosas empresas supercapitalistas".

Señores Senadores: en mi proyecto del año 1939, a las sociedades del tipo definido en el artículo 6.o, se les prohibía toda ingerencia en el territorio nacional. Me encuentro ahora, recorriendo antecedentes que el Profesor Jiménez de Aréchaga, en el año 1942, presentó al Consejo de Estado un proyecto de ley que es exactamente, con muy pequeña diferencia, la concepción del que tuve el honor de subscribir, desde la clase de valores del activo que estas sociedades pueden tener —con una diferencia cuya importancia muy pronto advertirán los señores Senadores—, hasta la tasa del impuesto y, los beneficios de su estabilidad por el término de 30 años, cuya constitucionalidad el mismo Profesor había puesto en duda anteriormente.

La diferencia, señores Senadores, radica en lo siguiente: mientras en mi proyecto —como ahora se proyecta— se prohibirá a estas sociedades ejercer en el país actividad alguna, porque de lo contrario perderían, como es lógico, el régimen de favor en el tratamiento del impuesto que se les había otorgado, el Profesor Jiménez de Aréchaga, les permite, que además de tener fondos públicos nacionales y extranjeros tengan acciones de sociedades uruguayas, siempre que éstas no sobrepasen del 35 o|o de las acciones emitidas por estas últimas, etc.

Ahora bien, el mismo Profesor Jiménez de Aréchaga, en un reportaje que acaba de publicar el diario "El País" reconoce que la práctica ha demostrado que por el ausentismo y la despreocupación de muchos accionistas, basta con el 35 o|o de las acciones emitidas para adquirir el contralor de una sociedad.

Por otra parte señor Presidente, bastaría con que dos sociedades de este tipo se constituyeran, si se les permitiera actuar en el país, para que, poniéndose de acuerdo en una

combinación hicieran con la industria nacional lo que deseasen.

Me quedo con mi proyecto: la de prohibirles, en absoluto toda ingerencia en la actividad económica del país, que también es lo que se hace en el artículo 6.o del proyecto en debate.

Se ha preguntado: pero ¿qué ventajas reportan estas sociedades? ¿Por qué si lo que traen son papeles y no capitales, el país se va a sentir beneficiado?

Yo digo a esto que las ventajas son recíprocas: las reciben tanto las sociedades, como el Estado uruguayo, y si voy a profundizar algunos conceptos sobre este particular es en el deseo de reforzar, aún más, la muy eficaz disertación del miembro informante doctor Acevedo Alvarez.

Desde luego, que si son sociedades, como con toda precisión lo ha destacado el muy erudito informe producido por los señores Senadores Berro y Cusano, que tienen inversiones en distintos países, en forma de papeles públicos o privados, con ninguno de ellos puede identificarse el domicilio social sin que ni siquiera se pueda seguir el criterio de la mayor importancia de la inversión ya que ésta puede variar de país, porque éstas sociedades pueden vender el papel público o privado que tienen hoy para comprar mañana el que les agrade. Es por demás evidente, que estas sociedades tienen derecho a elegir domicilio, y por las razones que diré en seguida, tienen la inclinación natural de buscarlo en los países pequeños, porque hay razones para ello.

Se decía, por el señor Senador Rodríguez Larreta: vienen aquí, porque no hay impuesto a los réditos. Yo, que soy siempre consecuente con mis convicciones, comprendo que así esgrimido el argumento, va dirigido contra los que somos partidarios del impuesto a la renta y partidarios a la vez de esta ley.

No hay tal, señores Senadores. Si estas sociedades vinieran con el simple propósito de buscar un país que no tiene impuesto a los réditos, ¿cómo van a Venezuela, donde existe una legislación de lo más moderna, de lo más perfeccionada, y de lo más seria, también, en poderes de contralor?

Con respecto al impuesto a los réditos —lo ha dicho el señor Senador Acevedo Alvarez—, nosotros, consecuentes con la doctrina, profesamos el principio de la territorialidad del impuesto, que nos conduce a exceptuar el impuesto a los réditos de fuente extranjera.

Y aunque quisiéramos hacer lo contrario, me pregunto yo, ¿cómo sería posible que a accionistas de sociedades cuyo domicilio está en el país pero cuyas inversiones están en el extranjero y que tienen, además, su domicilio físico, —me refiero a los accionistas en el extranjero— cómo puede gravárseles un rédito que no viene al país? Aun cuando vinieran, consecuentes con el principio de la territorialidad del impuesto, no podríamos gravarlos, pero se nos dice, si puede hacer uso de ese razonamiento para con los regímenes fiscales fundados en el principio del impuesto cedular, no pasa lo mismo con el sistema global. Es un error. El impuesto global es un impuesto, en último término, personal; lo paga la persona, no el accionista: no así el impuesto cedular, que es la corporación la que lo paga por cuenta del accionista, para lo cual el Fisco grava las utilidades de la corporación. No pasa lo mismo con el impuesto global que no hay más remedio que referirlo a las personas, porque el impuesto se paga por el conjunto de rentas líquidas que llegan a la persona titular de los bienes, una vez pagado el impuesto correspondiente a cada categoría de ellos.

¿Cuál es, entonces, el interés de esas sociedades en venir al país?

Vienen a países pequeños, porque es imaginable, señores Senadores, que tratándose de inversiones radicadas en valores al portador en distintos países, estas sociedades busquen el domicilio, la radicación de la sede social en países que suponen los menos expuestos a conflictos internacionales. Hasta ahora, se radicaron en Suiza, sin que nadie haya modificado su concepto de Suiza, por esa razón, pues es un país serio, que goza de un indiscutido prestigio. Pero Europa ya no es zona de seguridad así se estima y en realidad tampoco se la estimaba zona de seguridad en 1939, especialmente para los holdings de Luxemburgo y de otras localidades que disponen de ese régimen, que eran los que deseaban venir a la América del Sur, porque tenían el riesgo inminente de la ocupación. Hoy en Europa existe el concepto de que ese continente puede ser ocupado en dos días y, en consecuencia, esas sociedades pueden verse destinadas a desaparecer o a expatriarse a otros países.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite, señor Senador? Llegamos a un punto muy interesante.

Los "holdings" que van a venir al país, no traen más que valores simbólicos. Su importancia está en las fábricas, en los inmuebles, en las industrias que tienen en Europa. Por ejemplo si mañana estalla la guerra y se ocupan todos los países en los cuales están los inmuebles, ¿qué significación tienen los títulos aquí, con domicilio en el Uruguay, si lo importante, el capital, los inmuebles y las industrias, ha pasado violentamente a manos del vencedor? ¿Qué importancia tienen los títulos aquí en el Uruguay?

SEÑOR CHARLONE. — El señor Senador sabe cuál es el alcance práctico del papel al portador.

Cuando se ocupa uno de esos países y se "copa", digamos así, la sociedad, se puede también "copar" los papeles, si se me permite la expresión.

SEÑOR HAEDO. — ¿Copar los papeles?

SEÑOR CHARLONE. — "Copar" los papeles, en efecto, de modo que como el que presenta una acción o un título al portador tiene los derechos de dueño, conquista el derecho de propiedad sobre ellos, como puede también venderlos en cualquier mercado.

SEÑOR HAEDO. — Entonces reconocerá el señor Senador que hay una responsabilidad internacional del Uruguay.

SEÑOR CHARLONE. — No hay ninguna responsabilidad, señor Senador.

SEÑOR HAEDO. — Pero claro que sí, señor Senador, el que tiene derecho a ocupar una propiedad, ¿cómo no la va a ocupar...!

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR CHARLONE. — No hay ninguna responsabilidad internacional, porque, del mismo modo que no se le puede negar a la persona física el derecho de domiciliarse en nuestro territorio para escapar al riesgo de una guerra que no desea, lo mismo debe admitírsele a las personas morales.

SEÑOR HAEDO. — Cuando no ha cometido delitos comunes...

(Campana de orden).

SEÑOR CHARLONE. — El señor Senador puede negarle al capital, cuyas inversiones no pueden ser específicamente referidas a un solo país, que elija el domicilio que le venga en gana.

Pero, si ese argumento no le alcanza al señor Senador le voy a dar otro.

Fíjese, señor Senador cuáles son los países que pueden prometer la estabilidad del impuesto por cierto número de años. ¿Pueden ser acaso las grandes naciones que no pueden, desde luego, renunciar a ciertos principios de política fiscal por más interesante que puedan parecerles los aportes del extranjero en forma de valores públicos o privados? Porque, frente al valor de la fortuna nacional, de los grandes países eso, poco o casi nada suele representar. Nosotros estamos en situación de hacerlo, porque como decía el señor Senador Acevedo Alvarez, consentimos una ventaja que es aparente, porque de otra manera, esas sociedades no vendrían. ¿Y por qué no vendrían? Le voy a dar la explicación al señor Senador, relatando lo que ha ocurrido con el impuesto que ahora estabilizaríamos en esta ley.

No olvidemos que el impuesto al capital de las sociedades anónimas, sustitutivo del de herencias y que, por ser sustitutivo del de Herencias no puede ser aplicado a un patrimonio que no está comprendido en las leyes de Herencias porque son inversiones en el extranjero; este impuesto, iniciado en el año 1919, fué originariamente de un tercio por mil desde el año 1919 a aquí, lo hemos visto multiplicarse por diez y, todavía la progresión puede seguir. De manera que son los pequeños países que están en nuestra situación, sin comprometer sus intereses económicos y financieros, los que pueden ofrecer ese género de favores.

Además hay otras razones que igualmente contribuyen, como el prestigio de que goza la administración del Estado. Todo el mundo, señores Senadores, —lo podemos decir con patriotismo, salgamos fuera de fronteras para comprobarlo—, ha reconocido siempre que este es un país bien administrado, que es un país serio, que además es un país de paz social y demasiado saben los señores Senadores lo que el concepto paz social significa para el capital, sobre todo para el capital cuando busca un refugio seguro y tranquilo.

¿Cuales son los beneficios que recibe el país? Yo digo: están los beneficios directos y los indirectos.

El señor Senador Acevedo Alvarez daba una cifra avaluando el producido que conseguiríamos gravando una fuente de réditos que no es nuestra.

Al señor Ministro de Hacienda le he oído decir que el Poder Ejecutivo calcula que vendrían al país 1.500 millones de pesos en valores extranjeros. Esa estimación, supongo que el Poder Ejecutivo la ha hecho fundado en informaciones dignas de fe, que ha tenido a su disposición. No se extrañen, señores Senadores: si en 1939 hubiéramos dictado una ley concediendo este estímulo, se estimaba entonces que las sociedades que se hubieran acogido a dicho régimen habrían tenido activos por 12 mil millones de pesos.

SEÑOR HAEDO. — ¡Quién sabe cómo estaríamos si hubiera ocurrido eso, señor Senador.

SEÑOR CHARLONE. — La estimación que hice en 1942, era de 3.000 millones de pesos; pero ya era tarde en aquel momento para sancionar la ley.

Pero esta ley tiene, además, el gran aliciente de que las sociedades que deseen beneficiarse de la estabilidad del impuesto, lo pagan por anticipado y yo estoy seguro, porque está en la propia conveniencia de ellas, y porque disponen de recursos para ello, que pagarán en numerosísimos casos, el anticipo de los 15 años, y entonces señor Presidente, meditemos sobre la entidad de la cifra para ver que no es cosa despreciable.

Mil quinientos millones de pesos en valores que vinieran al país a la tasa del 3 o|oo representan cuatro millones y medio de pesos que, traducidos por la tasa del cambio oficial, son tres millones de dólares. Si el impuesto se paga por anticipado es una gruesa masa de cambio extranjero de la que el país va a disponer en momentos por demás propicios, cuando tenemos planteada, por razones notorias, la crisis del dólar.

Actualmente vendemos a crédito; pero lo que compramos hay que pagarlo en dólares contantes y sonantes.

Existe, ya, aquí, en el Uruguay —es inútil que no veamos las cosas tal como son—, la angustia del dólar.

Y si esta situación sigue —yo no sé hasta dónde puede ser incierto nuestro horizonte— ¿cómo puede parecer inconveniente que, sin comprometer ni siquiera principios de orden moral, como a su debido tiempo lo demostraré, renunciemos a tener una fuente de ingresos perfectamente correcta, que representa, señor Presidente, no sólo las divisas en sí, sino el derecho de Aduana, porque estas divisas se aplicarán, como es lógico, a la compra de productos que pagan renta de Aduana, ya que para aquellos que están exonerados, por que responden a necesidades vitales de nuestro país, de acuerdo con las discriminaciones del cambio, se les conceden recursos, que se le mezquinan en lo más mínimo.

Por el contrario, tendríamos que la renta de Aduana aumentaría por concepto de la importación de los artículos que más le rinden. Calculen los señores Senadores un peso de renta por un peso de divisas —no por un dólar sino por un peso de divisa— y entonces verán cómo la repercusión de esta ley es realmente inmensa con solo el rédito anual traducido en pesos de renta aduanera, sin contar con el pago anticipado de impuestos, que representa una fuente multimillonaria, que el Estado precisa además para proseguir en el desarrollo de los planes elaborados en este Parlamento, que comprende desde la previsión social hasta la obra pública.

Además, señor Presidente, no es esto sólo. Ingresaron divisas para la remuneración de los Directores y otros gastos porque para eso se les permite ingresar fondos, que quedarán en cuenta corriente. Como es natural, esos giros se hacen en divisas. Existen, igualmente, los derechos de inscripción, las publicaciones, con las elevadas tarifas que cobra el "Diario Oficial" a las sociedades anónimas, el trabajo de profesionales, otras fuentes de ingreso —todas éstas— que fácilmente pueden calcularse en otro tanto como el impuesto mismo.

SEÑOR HAEDO. — ¡No diga eso, señor Senador! ¡No puede poner en la balanza favorable los avisos en los diarios y la tarea de los profesionales! ¡Ponga alguna cosa más!

SEÑOR CHARLONE. — Se la voy a decir de inmediato, señor Senador.

Quedan todavía, los beneficios indirectos. Beneficio indirecto —y aquí lo hemos proclamado siempre con toda razón los que reconocemos que un país pequeño que desea apresurar su evolución en la medida de lo posible necesita del capital extranjero digno—, serán, por efecto de esta ley, el de que el mejor conocimiento del país determinado por la radicación de estas sociedades decida a los capitalistas a efectuar aquí sus inversiones reproductivas, por ejemplo, en el orden del turismo. No hablo de empresas industriales, porque, si temores hubiera a ese respecto, están las limitaciones del artículo 1.o de esta ley, que impide hacer hoy lo que se puede hacer con más latitud por el régimen de las sociedades anónimas.

Es, señor Presidente, en suma, prestigio para el país, el convencimiento de que es el nuestro un país de orden, en el que se puede hacer fe.

SEÑOR HAEDO. — ¡Qué inteligencia la del señor Senador Charlone! ¡No ha citado un solo beneficio positivo! ¡Cómo nos va a decir el señor Senador Charlone que los "holdings" son interesantes para el turismo!

SEÑOR CHARLONE. — Si el señor Senador cree que no es un beneficio positivo el que venga una gruesa cantidad de buenos dólares, abriéndole al país otras fuentes de recursos; si el señor Senador no cree que es también un beneficio para el país el que se puedan liberalizar las restricciones a que se ven sometidos los consumos del pueblo, que pueden llegar a ser brutales; por la crisis de divisa, si el señor Senador cree que tampoco tienen valor varias decenas de millones o por lo menos —sin el pago anticipado— varios millones de pesos anuales necesarios para poder soportar una política de altos gastos públicos; si a todo eso le agrego, todavía, que en torno a estas sociedades habrá trabajo digno y correcto, por el que van a percibir honorarios muchos de nuestros compatriotas...

SEÑOR HAEDO. — ¡Y avisos en los diarios, señor Senador!

SEÑOR CHARLONE. — Y avisos en los diarios, señor Senador; ¿por qué no?

¡No subalternice, señor Senador! El señor Senador no tiene derecho de tomar pequeños detalles para buscar el perfil irónico a una argumentación. Estos pequeños beneficios se los he indicado por añadidura. Existen otros beneficios.

SEÑOR HAEDO. — ¿Cuáles señor Senador?

SEÑOR CHARLONE. — ¡Pero, señor Senador! Las divisas, la renta de Aduana...!

SEÑOR HAEDO. — Para que se logren los beneficios directos a que se ha referido el señor Senador, tienen que coincidir todas estas cosas: primero, que la cifra de mil quinientos millones de pesos, a que se refería, coincida con la del señor miembro informante, que expresaba que no alcanzaría a mil millones; segundo, que la cifra de tres millones de pesos que, según el doctor Charlone, produciría el impuesto, coincida con la de novecientos mil a que se refería el señor miembro informante, por concepto de pago por anticipado.

SEÑOR CHARLONE. — La entrada de capitales por valor de mil millones, señor Senador, producirían tres millones de pesos anuales por concepto de impuesto, a la vez, que representarían dos millones de dólares en divisas.

Pero hay, además señor Presidente, si la franquicia de la estabilidad del impuesto se establece —y es una franquicia sustancial— el pago anticipado ha de producir la multiplicación de esa cifra por el número de años por el cual las sociedades deseen acogerse a este régimen, lo que es una cantidad indiscutiblemente substancial. Tan substancial, señores Senadores, que por poco resuelve el problema actual de la balanza de pagos.

Señor Presidente: ahora vamos a la cuestión que el señor Senador Haedo me planteaba.

Esta dicho en la ley que estas sociedades no pueden intervenir en el país.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Pero ahora pueden, señor Senador.

SEÑOR CHARLONE. — Entonces, se olvida que, en el régimen actual, el "holding" —el mal "holding"— que busca el nivel de ganancias lógico con las finalidades monopolísticas que determina su inversión, no necesita de nuestra ley de "holdings" para venir. La franquicia de la estabilidad del impuesto que, al final de cuentas es el 3 o|oo, si no representa nada para las sociedades malas, representa mucho para las sociedades buenas, porque —como se ha dicho en todos estos antecedentes que, en extracto, he leído en el Senado, y los que se invocan, también, por la Comisión dictaminante— cualquier aumento de impuesto sobre los réditos de sociedades que inviertan sus recursos en papeles de réditos bajos, porque esa es la prima de seguridad, que no puede ser descargada sobre el precio del producto, como en las inversiones industriales o comerciales es, desde luego, un factor que, necesariamente, tiene que hacer considerar con la debida preocupación la franquicia de estabilidad que se le ofrece.

Pero yo pregunto: una organización en forma de "trusts", no ya de "holdings", señores Senadores, porque voy a demostrar también como, sin ser "holdings", por otras modalidades, organizaciones más extendidas en el mundo, pueden penetrar económicamente en un país y crear toda una organización monopolística—, ¿se va a detener porque tenga que pagar un impuesto de 3 o|oo para venir a hacer actos de penetración en el territorio y de conspiración contra la economía de los demás países? Esto lo pueden hacer actualmente, señores Senadores, en la forma de la persona física que no está sujeta a ningún control.

Pueden hacerlo en la forma de las sociedades que no son anónimas; y lo pueden hacer en forma de sociedades anónimas, que están sujetas a la intervención y al contralor corrientes. Porque no se nos va a decir que a las sociedades que buscan utilidades por muchos por cientos, —porque de lo contrario no se crearían— las van a detener en avecindarse en el país y constituirse en forma de sociedades anónimas comunes, el impuesto del 8 y un cuarto por mil que grava su capital.

Ahora entro a otro orden de argumentos, al cual, desde luego, como cualquiera de los señores Senadores, soy igualmente sensible. Se puede demostrar, con el texto de la ley, ilustrado y reforzado con las manifestaciones que hacemos en este debate, fundamentando nuestro voto, que estas sociedades aquí no podrán hacer nada. Pero queda el último argumento: ¿se pueden constituir en el Uruguay malos "holdings", con la finalidad de controlar, por ejemplo, las industrias argentinas, brasileñas o de cualquier otro país del Continente o de los demás?

Vuelvo, desde este punto de vista, al punto de partida: Hoy se pueden hacer las dos cosas: crear sociedades para absorber las industrias nuestras, y para controlar las industrias de nuestros vecinos.

Con esta ley, de acuerdo con su texto claro, la penetración interna quedará suprimida; pero como subsiste en la otra posibilidad soy sensible, señor Senador, a los deberes de la buena vecindad y de la correcta convivencia.

Si esas situaciones se dieran, advierto a los señores Senadores, que hay otras situaciones, también, de parecida significación. Así, por ejemplo, aquí tenemos el juego de ruleta, como otras modalidades del juego, que podrían determinar represalias de nuestros vecinos.

SEÑOR HAEDO. — Ellos también tienen.

SEÑOR CHARLONE. — Ellos también tienen. Pero algunos acaban de suprimirlo. Desde luego, son países que tendrían también, especial cuidado en defenderse contra extracciones de divisas, porque los pesos que trae el extranjero, para jugarlo en nuestros casinos, provienen de divisas. Sin embargo, no hemos visto represalias.

Se podría decir, señor Presidente, que el tránsito, —que goza de justificado favor, a pesar de que sus beneficios se obtienen por vía indirecta, en una forma acaso menos sustancial, que la que el señor Senador no consideraba satisfactoria en el caso de estas sociedades de participaciones financieras,— también se presta a que se creen organizaciones capaces de hacer víctimas, con ese género de medidas, a los países de destino de las mercaderías, como al propio país donde está radicada la organización.

Este es un país de tradición limpia, que ha sido sensible, con aguzada sensibilidad, a los deberes de la convivencia. Así, por ejemplo, recuerdo que en el año 1934, convocamos la Conferencia de Ministros de Hacienda, que estableció. en el caso del comercio de tránsito, la garantía de la tornaguía, vale decir, el certificado que se remite de vuelta por la aduana de destino, demostrando a la del país remitente, que la mercadería llegó, efectivamente, al lugar de destino y fué incorporada a ella; como también creando la figura del contrabando de exportación, para que entonces, desde los dos extremos se hiciera sensible la acción de los Estados creando deberes para la represión del tráfico ilícito. Pero estos argumentos, poco o nada significan para mí.

No voy a incurrir jamás en el egoísmo de decir, que, porque seamos víctimas de organizaciones de este género radicadas en otros países, podemos admitirlos con tal de que no nos perjudiquen, diciendo allá se arreglen los demás. No, señor Presidente; creo en los deberes de la buena convivencia, y me felicito de que, con esta ley, que tantas aprensiones despierta, podemos crear, precisamente, un instrumento de contralor poderosísimo, para poder apoyar a nuestros vecinos en la represión contra ese género de organizaciones. Y voy a decir por qué.

Las sociedades monopolísticas pueden venir y acogerse al régimen de sociedades anónimas. Nadie puede impedir actualmente que, desde aquí, se trate de lesionar los intereses industriales de la República Argentina o del Brasil, si estos países no dispusieran, como disponemos en parte nosotros, de los inmensos poderes de autoridad y de contralor que a los gobiernos confiere la legislación sobre los réditos y el régimen de contralor de cambios, porque el Estado, por la primera vía puede saber lo qué desea en el orden, claro está, de las empresas sometidas a ella. De manera que puede saber perfectamente bien, —porque hasta ha desaparecido con ese régimen el carácter anónimo de la acción al portador,— puede saber todo cuanto ocurre en la intimidad de esas sociedades; como por la vía del contralor de cambios, se puede saber también, por qué razón los fondos entran y salen del país y qué razones se dán para ello.

Bien; todo eso quiere decir que el extranjero que lo desea, tiene los medios de defenderse. Puede, todavía, perfeccionarse los instrumentos de la legislación, incorporando, por ejemplo, el instituto de la legislación antitrust contra las organizaciones monopolísticas de cualquier género, si no lo poseyera. Pero es que esto nos dá, todavía, una preciosa oportunidad, para ayudar a los demás a que defiendan sus intereses propios en sus respectivas jurisdicciones.

Señores Senadores: si yo creo un régimen de franquicias, que supone, además del impuesto único, la estabilización por 15 años, tengo derecho a un control; si permito que las sociedades puedan, también, ingresar al país, por las razones que se han dado, hasta el 10 por ciento de fondos con relación al capital, tengo igualmente, el derecho de ejercer un contralor legítimo, para ver si las franquicias que he concedido, se aplican como el legislador lo quiso.

En consecuencia, tengo el derecho de conocer los papeles, de saber cuáles son las inversiones de estas sociedades, de la misma manera que puedo pedirles que me abran los libros de sus contabilidades, donde ya no podrá haber secretos, para controlar, si es correcto, también, el uso que ellas hagan de la ley, para poder ingresar fondos al país. Todo eso lo podremos hacer.

En cambio, ahora, las sociedades que desearen perjudicar los intereses de nuestros vecinos, pueden actuar en la más absoluta clandestinidad. Y todavía me pregunto, —y esta pregunta me la hago en forma de duda,— si en el caso en que, abucando de la ley, —porque lo que deseamos que venga al país son sociedades de intenciones correctas,— desde la Argentina o desde el Brasil se nos formulara la acusación de que aquí existe un centro de piratería que perjudica la economía de los países vecinos, me pregunto, si no sería el caso de que entraran en acción, esas otras garantías permanentes del orden jurídico que limitan, como es lógico, la contratación individual —y la sociedad es un contrato—, por la regla del orden público, que es un concepto dinámico.

Si las defensas del orden público no fueran suficientes, como lo decía con toda razón el señor Senador Acevedo Alvarez, la legislación podría ser perfeccionada. Pero existe, además, la limitación impuesta por "las buenas costumbres", enorme facultad concedida a los jueces, que, como lo dicen los tratadistas, reconoce nada más que una limitación: la de opinión pública, de acuerdo con el nivel moral de un pueblo. Y estoy seguro que, en actitudes de ese género, sin ninguna distinción, la opinión pública del país, nos acompañaría.

Pero, señores Senadores, yo quiero decir que, no obstante que esta ley va a darnos elementos de contralor para ayudar a una política de cooperación internacional, la verdad es que todavía existen perspectivas, a muy breve plazo, que van a mejorar ese cuadro.

Saben los señores legisladores, y ya lo hemos anticipado en este debate, que no se necesita del holding para crear empresas monopolísticas que gobiernen económicamente a países, que, como el nuestro, son productores de materias primas y de alimentos.

Por ejemplo —yo no tengo por qué nombrar empresas— aun cuando la situación ha variado fundamentalmente, por efecto del contralor de cambios y de las negociaciones de gobierno; cuando en épocas pasadas se regulaba en forma perjudicial al país, nuestro comercio exterior, no era con holdings: era por una sociedad común, por ejemplo, establecida en un país de grandes recursos, que tenía una filial como sociedad uruguaya, constituída en el país y que luego entraba, como una sociedad análoga, en un acuerdo de cartel. No necesitaban, ni siquiera, disfrazarse de trust. No creaban una organización común en la forma, no ya del holding, sino de la sociedad anónima corriente. Eran empresas paralelas, con casa constituída en el país, que aparecían como sociedades nacionales y que entraban en un acuerdo de cartel mediante el cual se repartían el mercado, y regulaban los precios, y todavía, intervenían, fuera de fronteras, por otros acuerdos, en la colocación de nuestras mercaderías en los mercados consumidores.

Bien, señores Senadores; este último reducto también va a caer muy pronto. Va a llegar el momento en que el mal holding, como el trust, no tenga asilo en el mundo.

En la conferencia de La Habana, sobre el "Comercio mundial y el empleo", se estudiará un proyecto de carta internacional, elaborado pacientemente por dos conferencias anteriores. la de Londres y la de Ginebra, donde se ha formado puede decirse así, un consenso universal sobre la necesidad de la implantación de un contralor internacional contra las grandes organizaciones monopolísticas.

Esto es objeto de numerosísimas disposiciones contenidas en el capítulo 5.o que se titula "Prácticas restrictivas del comercio" y en el que se establece: "Todo Estado miembro adoptará medidas adecuadas, sea individual, sea por intermedio de la Organización, sea combinando ambos métodos, con miras a impedir, en el intercambio comercial internacional, las prácticas comerciales que restrinjan la concurrencia, limiten el acceso a los mercados o favorezcan el contralor monopolista en todos los casos en que se ejerza una influencia perjudicial sobre la expansión de la producción y del comercio o interfieran la culminación de cualquiera de los demás objetivos definidos en el programa de la Carta".

Se agrega que sin limitar el carácter general de la disposición anterior, serán objeto de investigación las prácticas restrictivas que se realicen por una combinación, convenio u otros acuerdos entre empresas comerciales.

Se define esas prácticas, desde ya repudiables, diciendo que son las que consisten en la fijación de precios, términos o condiciones a observar en las transacciones con terceros concernientes a compras, ventas o arrendamiento de cualquier producto; la exclusión de empresas de todo mercado territorial o de todo campo de actividad comercial, prorrateo o reparto de todo reparto territorial o todo [illegible]

po de actividad comercial; prorrateo de la clientela o fijación de contingentes a la compra o a la venta así como la discriminación contra empresas, la limitación de la producción y la celebración de convenios con los objetivos ya expresados, agregándose que todo Estado miembro adoptará todas las medidas posibles, sean de orden legislativo o de otra índole, para impedir que empresas privadas o públicas bajo su jurisdicción recurran a prácticas que surtan los efectos ya mencionados.

Señor Presidente: yo le pido excusas al Senado por haber sido tan extenso en esta exposición.

Digo que esta ley —y con ese sentido la votamos— es una ley de intención limpia. Que no pretendan ampararse y disfrazarse en sus normas, organizaciones de un tipo que nuestra conciencia repudia, como la de los demás pueblos.

Cabe, todavía, la posibilidad de reforzar el potencial existente, de tal manera que, sin el acuerdo proyectado para la conferencia de La Habana, sea posible entrar en planes de inteligencia. Quedan además, las grandes garantías, del orden jurídico. Vale la pena que se sepa y se diga desde esta tribuna.

Esta ley, señor Presidente, la votamos en el sincero convencimiento de que abrimos a la República una fuente de recursos interesante, y eso es lícito que lo hagamos; pero al hacerlo, señor Presidente, no comprometemos de ninguna manera, —cediendo a mezquinos propósitos materialistas que pudieran servir el interés unilateral del país— a los deberes de la puena vecindad y a las reglas de la correcta convivencia entre las nacionales.

Es lo que deseaba manifestar.

(Muy bien!).

SEÑOR PRESIDENTE. — El Senado pasa a cuarto intermedio hasta mañana a las 17 y 30 horas.

(Así se hace siendo las 21 y 25 minutos).

José Viaña,
Director de Taquígrafos.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 170 — Montevideo, Miércoles 18 de Febrero de 1948 — Núm. 12395

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A)	Edictos judiciales y avisos en general: Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día.	$ 0.40
	Por más de cinco publicaciones	" 0.20
B)	Avisos matrimoniales	" 2.00
C)	Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica, o su equivalente	" 0.20
D)	Estatutos de Sociedades Anónimas (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).	

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$ 9.60
Por año	" 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

(Incluye los $ 0.60 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses ..	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones, injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública para la confección de 4.150 gorras, de acuerdo a la muestra y pliego de condiciones de manifiesto en la Inspección General, Avda. 18 de Julio 2118, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas, los sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se recibirán en esta Oficina, el día 24 de Febrero corriente a la hora 10. — Montevideo, Febrero 6 de 1948.

(Cuenta corriente) Feb.12-20351-v.feb 23.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
SECCION PROVEEDURIA
Licitación número 5|48
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de Transformadores Reactor y Relay y condensadores, de acuerdo con el pliego de condiciones, que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas; sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 26 de Febrero de 1948, a la hora 9, en el Despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Febrero 12 de 1948.

(Cuenta corriente) Feb.17-20380-v.feb.25.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 13
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 13, para adquirir: Vino tinto, requerido por las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 horas; sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 26 de Febrero de 1948, a las nueve horas.

(Cuenta corriente) Feb.16-20372-v.feb.26.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 139
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 139 para adquirir: Zapatitos tipo económico para niños, alpargatas para señora, alpargatas para niños, pomos de pasta dentrífica, requeridos por las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de ntndencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 23 de Febrero de 1948 a las nueve horas. — Montevideo, Febrero 4 de 1948.

(Cuenta corriente) Feb.11-20343-v.feb.21.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 136
Tercer llamado

Llámase a licitación pública N.o 136 para adquirir 2.900 frazadas para tropa requeridas para stock de almacenes de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30; sáabdos de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 21 de Febrero de 1948 a las nueve horas. — Montevideo, Febrero 5 de 1948.

(Cuenta corriente) Feb.11-20342-v.feb.21.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 1
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública N.o 1, para adquirir: Arvejas, avena laminada, aceite maní-girasol, canela en rama duraznos en almíbar, fariña, fideos, garbanzos harina de maíz, lentejas, mondadientes, orejones, pasta o extracto de tomate, porotos, pasas de uva, queso duro, queso fresco vinagre; requeridos para stock de almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30. Sábados de 8 a 12 horas

Las propuestas se abrirán el día 18 de Febrero de 1948 a las nueve horas.

(Cuenta corriente) Feb.4-20290-v.feb.17.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 112
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública N.o 112 para adquirir: Hilo blanco, negro y yerba mate, gemelos para puños, papel higiénico, requeridos por las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de Abril de 1932

		Hasta	$	20.000.00	$ 30.00	la página
De $	20.001.00	"	"	50.000.00	" 50.00	" "
" "	50.001.00	"	"	100.000.00	" 70.00	" "
" "	100.001.00	"	"	200.000.00	" 100.00	" "
" "	200.001.00	"	"	300.000.00	" 120.00	" "
" "	300.001.00	"	"	400.000.00	" 135.00	" "
" "	400.001.00	"	"	500.000.00	" 150.00	" "
" "	500.001.00	"	"	1.000.000.00	" 175.00	" "
en adelante					" 200.00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es contando 25 palabras, como en la Tarifa general.

los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 23 de Febrero de 1948 a las diez horas. — Montevideo, Febrero 4 de 1948.
(Cuenta corriente) Feb.11-20344-v.feb.21.

SANIDAD MILITAR
LICITACIONES PUBLICAS

Llámase a licitación pública por segunda y última vez, por un equipo dental eléctrico, un aparato para la roentgen fotografía y una caja de lentes para prueba.

Las propuestas serán abiertas en la Dirección General, avenida 8 de Octubre esq. Mariano Moreno, el día 28 de Febrero a las siguientes horas: 9 y 15, Equipo dental eléctrico; 9 y 45, Aparato para la roentgen fotografía; 10 y 15, Caja de lentes para prueba.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la Sección Adquisiciones, de 10 a 12 horas. — Montevideo, Febrero 16 de 1948. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) Feb.16-20377-v.feb.26.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Proveeduría
Licitación N.o 7|48 (Amplia.)

Llámase a licitación pública para el suministro de: "Carpas y sobrecarpas", de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30, sábados de 8 a 12. Las propuestas se recibirán hasta el día 20 de Febrero de 1948 a la hora 9 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 4 de Febrero de 1948. — Francisco Picerno, Acc. Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) Feb.11-20336-v.feb.19.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Proveeduría
Licitación N.o 13|47

Llámase a licitación pública para el suministro de: "Alambre de cobre endurecido y manguitos para empalme tipo "Mac Intire", de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30, sábados de 8 a 12. Las propuestas se recibirán hasta el día 23 de Febrero de 1948 a la hora 9 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 2 de Febrero de 1948. — Francisco Picerno, Acc. Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) Feb.11-20337-v.feb.21.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA
Licitación número 29|47
Tercer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de compra de maderas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 8 a 12).

Las propuestas se recibirán hasta el día 19 de Febrero de 1948 a la hora 9 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Febrero 3 de 1947. — Fancisco Picerno, Acc. Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) Feb.7_20315-v.feb.18.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA
Licitación número 6|48. — Amplia

Llámase a licitación pública para el suministro de: Alambre tipo Copperweld, aisladores Steatite, tipo Lapp, Grilletes etc., etc., de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas; sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 17 de Mayo de 1948 a la hora 15, en el Despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 11 de Febrero de 1948.
(Cuenta corriente) Feb.16-20369-v.mz.3.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
3.a DIVISION ADMINISTRATIVA — 3.a SECCION PROVEEDURIA
Licitación número 2|48
Tercer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de compra de papel, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 8 a 12).

Las propuestas se recibirán hasta el día 18 de Febrero de 1948 a la hora 9, en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Febrero 4 de 1948. — Francisco Picerno, Acc. Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) Feb.7_20333-v.feb.18.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
SERVICIO DE TRANSPORTES
Licitación número 257

Se llama a licitación pública, por segunda vez, para la contratación de un servicio de transportes. Los respectivos pliegos están a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco, Río Negro N.o 1494.

La apertura de las propuestas se efectuará en el Despacho de la Gerencia, el día 26 del corriente, a las 15 horas. — Montevideo, 17 de Febrero de 1948. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Feb.17-20383-v.feb.25.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
INSTALACIONES DE MUEBLES METALICOS
Licitación pública

Llámase a licitación para la construcción y colocación de muebles metálicos, para la nueva Sucursal del Banco, a instalarse en la ciudad de Artigas: Mostradores, mamparas, defensa de Cajeros, estanterías para el Tesoro, escritorios, mesas, sillones, lampson, etc., de acuerdo con la memoria descriptiva, pliegos de condiciones generales y planos, que se encuentran a disposición de los interesados, en la Sección "Construcciones y Reparaciones" del Banco, 1.er piso, durante las horas hábiles.

La apertura de las propuestas, se realizará el martes 16 de Marzo próximo, a la hora 16, en el salón de actos del Banco, piso 3.o, en presencia de las autoridades de la Institución y de los interesados concurrentes al acto, en un todo de acuerdo con las exigencias de la ley en la materia. — Montevideo, Febrero 16 de 1948. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Feb.16-20379-v.feb.23.

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL
LICITACION PUBLICA N.o 28|1
Segundo llamado

La Caja Nacional de Ahorro Postal, llama a licitación pública, para la confección de diecinueve uniformes de invierno, y una gorra de chofer, para el personal de portería, de acuerdo a la memoria descriptiva y pliego de condiciones, que los interesados podrán retirar en la Sección Proveeduría, calle Misiones 1435, todos los días hábiles, dentro del horario oficial.

La apertura de las propuestas se efectuará en dicha Sección, el día 26 del actual, a las quince horas. — Montevideo, Febrero 11 de 1948. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Feb.16-20378-v feb.20.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 553

Llámase a licitación para la adquisición de inyectores tipo Metropolitan, de acuerdo con el **pliego** de condiciones que a disposición de los **interesados** se encuentra en la Secretaría de la **Gerencia** de Administración (calle **25** de Agosto **esquina** Juan Carlos Gómez).

Las **propuestas** en los **sellados y con los** timbres correspondientes serán **recibidas y** abiertas, el día trece de Abril de 1948, a la hora **quince**. — Montevideo, Febrero 17 de 1948. — El Gerente de Administración.
(Cuenta corriente) Feb.17-20384-v.feb.19.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 533
Segundo llamado

Llámase a licitación para la adquisición de tornillos de hierro con tuerca, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría de la Gerencia de Administración (calle 25 de Agosto esquina Juan Carlos Gómez).

Las propuestas en los sellados y con los timbres correspondientes, serán recibidas y abiertas, el día cinco de Abril de 1948, a la hora quince. — Montevideo, Febrero 17 de 1948. — El Gerente de Administración.
(Cuenta corriente) Feb.17-20385-v.feb.19.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 537
Segundo llamado

Llámase a licitación para la adquisición de guantes de cuero de cinco dedos, para maniobras, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría de la Gerencia de Administración (calle 25 de Agosto esquina Juan Carlos Gómez).

Las propuestas en los sellados y con los timbres correspondientes, serán recibidas y abiertas, el día dieciséis de Marzo de 1948, a la hora quince. — Montevideo, Febrero 16 de 1948. — El Gerente de Administración.
(Cuenta corriente) Feb.17-20386-v.feb.19.

PREFECTURA GENERAL MARITIMA
INTIMACION

Se intima al o a los propietarios del casco que constituyen los restos de un vapor cuyo nombre y nacionalidad se desconocen, que se encuentra encallado en la boca del arroyo Rosario en su confluencia con el río de la Plata, a 200 metros de la costa, en el Departamento de Colonia desde hace aproximadamente 70 años, para que dentro del término de 15 (quince) días a contar de la primera publicación de la presente, procedan a la extracción o desguace de la citada embarcación bajo apercibimiento de procederse de acuerdo con las respectivas disposiciones del Reglamento de Embarcaciones Hundidas o Semihundidas en aguas de la República, aprobado con fecha 20 de Abril de 1939. Esta intimación se hace extensiva a todas aquellas personas que a cualquier título o concepto, se consideren con derecho a la citada nave. — Montevideo, Enero 30 de 1948. — El Prefecto General Marítimo, Capitán de Navío Alfredo Aguiar.
$18.00 Feb 6-981-v.feb.25.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la provisión de vidrios destinados a los Pabellones de la Base Aeronaval en Laguna del Sauce, en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones, que a disposición de los interesados se encuentran en las Oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo N.o 269, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán abiertas en el mismo local, en presencia de los interesados que concurran, el día 24 de Febrero de 1948, a las 10 horas.
(Cuenta corriente) Feb.13-20359-v.feb.24.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES, ESCOLARES Y SERVICIOS PUBLICOS Y AFINES.
CAJA DE PENSIONES A LA VEJEZ JUBILACIONES Y PENSIONES RURALES, PERSONAL DE SERVICIO Y AFINES.
LICITACIONES PUBLICAS

Número 9638. Archivos metálicos. (Segundo llamado). Apertura el día 27 de Febrero de 1948, a las 10 horas.

Número 9659. Armarios metálicos. (Segundo llamado). Apertura el día 27 de Febrero de 1948, a las 10 y 15 horas.

Número 9639. Mimeógrafo eléctrico. (Segundo llamado). Apertura el día 27 de Febrero de 1948, a las 10 y 30 horas.

Las licitaciones más arriba mencionadas, se efectuarán de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones, que se hallan a disposición de los interesados, en la Proveeduría General del ex Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, calle Dante 1851 (tercer piso), donde se podrán retirar todos los días hábiles, de 7 y 30 a 12 y 30 horas; sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría General, los días y horas indicadas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Febrero 7 de 1948. — La Proveeduría General.
(Cuenta corriente) Feb.17-20382-v.feb.27.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION PARA LA PROVISION DE LIBRETAS PARA RECIBO DE ENCOMIENDAS
Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la provisión de 2.500 libretas para recibo de encomiendas al exterior, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado en esta Oficina los días hábiles de 8 a 12 horas. Las propuestas serán abiertas el día 27 del mes en curso, a las 10 horas, en esta Secretaría, en presencia de los interesados. — Montevideo, Febrero 3 de 1948. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) Feb.11-20334-v.feb.21.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION PARA LA COMPRA DE SACOS DE ARPILLERA Y DE TELA
Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la adquisición de sacos de arpillera y de tela para el envío de efectos postales, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado en esta Secretaría los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas serán abiertas el día 20 del mes en curso a las 10 horas en esta oficina, en presencia de los interesados. —

Montevideo, Febrero 2 de 1948. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) Feb.7-20314-v.feb.20.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACION N.o 234
Compra de piezas de lapacho

Se llama a licitación para la provisión de piezas de lapacho, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría, calle Yaguarón N.o 1519.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Administración, Avenida 18 de Julio N.o 1112, 3.er piso, el día 19 de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho a las diez (10) horas. — Montevideo, Enero de 1948. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) En.28-20216-v.mz.2.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 20
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 20, para la adquisición de artículos de escritorio. Señalándose la apertura de las propuestas para el día 26 del corriente a las 10 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes N.o 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Feb.16-20376-v.feb.26.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 17
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 17, para la adquisición de artículos de limpieza, (soda cristal e insecticida). Señalándose la apertura de las propuestas para el día 20 del corriente mes, a las 10 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes N.o 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Feb.13-20357-v.feb.20.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 10
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 10 para la adquisición de útiles de limpieza (cepillos, escobas, gamuzas, plumeros), señalándose la apertura de las propuestas para el día 19 del corriente a las 10 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Feb.7-20327-v.feb.20.

U. T. E.
LICITACION N.o 2775
Aisladores de porcelana

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 11 de Mayo próximo, a las 16 horas, para proveerse de 531.000 aisladores de porcelana, de forma campana, tipos números 21, 22 y 23, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 8 a 13 horas; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar, $ 1.00. — Montevideo, 6 de Febrero de 1948. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Feb.14-20354-v.feb.19.

U. T. E.
LICITACION N.o 2774
Aparatos auxiliares telefónicos

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 12 de Abril, a las 16 horas, para proveerse de aparatos auxiliares para instalaciones telefónicas: 500 llaves conmutadoras de 2 posiciones, 500 campanillas auxiliares, 1.000 bases o 1.000 clavijas de enchufes para teléfonos, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 8 a 13 horas; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar, $ 1.00. — Montevideo, 6 de Febrero de 1958. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Feb.14-20365-v.feb.19.

U. T. E.
LICITACION N.o 2748
Alambre de hierro negro
(Segundo llamado)

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 8 de Marzo próximo, a las 10 horas, para proveerse de alambre de hierro negro, dúctil, sin barnizar y de sección circular: 6.000 kilogramos del número 7 de 4,57 mms. de diámetro; de 10.000, del número 9 de 3,76; 1.000 del número 14 de 2,11 y 1.000, del número 18 de 1,65, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán registrar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 8 a 13 horas; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar, $ 1.00. — Montevideo, 6 de Febrero de 1948. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Feb.14-20356-v.feb.19.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

Licitación número 2433 (tercer llamado). — Compra de metileno (alcohol de madera). Apertura: 5 de Marzo de 1948 a las 16 horas.

Licitación número 1445 (segundo llamado). — Compra de productos químicos para el tratamiento del agua en calderas de barcos. Apertura: Febrero 23 de 1948 a la s 10 horas.

Licitación número 1448 (segundo llamado). — Compra de productos químicos industriales. Apertura: 24 de Febrero a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en la División Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Feb.7-20326-v.feb.20.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JUAN JOSE SCIUTTO, uruguay, comerciante, domiciliado en la calle Defensa numero 2345, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de las fotografías de los atriles denominados "Jazzman Boy", de lo cual se declara propietario, habiendo depositado los ejemplares, en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Febrero 7 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 Feb.17-1311-v.feb.27.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

RODOLFO y RAUL E. MARCUCCI, argentinos, industriales, con domicilio en la calle Miguelete número 2113, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un juguete para construir edificios, barcos, muebles, etc., etc., de madera, denominado "Trocitos", del cual se declaran autores, habiendo depositado los ejemplares en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Febrero 5 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 Feb.13-1188-v.feb.24.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ARPAD ZEISLER, yugoeslavo, modelista mecánico, domiciliado en la calle Bella Vista número 1495, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de los planos de un ventilador centrífugo denominado "Arpi", del cual se declara autor, habiendo depositado los ejemplares en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Febrero 5 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 Feb.13-1179-v.feb.24.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ENRIQUE ZEBALLOS, argentino, artista, con domicilio en la calle Convención número 1330, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra titulada: "Mi Tierra es la Tuya" y el seudónimo: "Ttio Serrano" que usa en sus producciones, de todo lo cual se declara autor, habiendo depositado las copias en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Enero 27 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 Feb.12-1116-v.feb.23.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

M. C. ACEBEDO en su calidad de Vicepresidente de la Sociedad Anónima Fábrica Uruguaya de Alpargatas, con domicilio en la calle Isidoro de María N.o 1631, de esta ciudad, solicita para la Sociedad mencionada, la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de siete láminas que forman el "Almanaque 1948", de lo cual se declaran propietarios, habiendo depositado dos ejemplares impresos, en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Enero 28 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 Feb.7-1005-v.feb.20.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ROMEO PEREZ, uruguayo industrial, domiciliado en la calle Joanicó N.o 3435 de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de una innovación que consiste en el colorido dado en el aluminio o metal de las cubiertas de tapones de corcho, de lo cual se declara autor, habiendo depositado los ejmeplares en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Febrero 3 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 Feb.7-1046-v.feb.20.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JUAN CARLOS MUNIZ LECOUR, uruguayo, empleado, domiciliado en la calle Paysandú N.o 868, apartamiento 10, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la letra y música del bolero titulado: "Mi Tormento", y de la música "Otra vez... nada más", perteneciendo la letra al señor Romeo Caviglia, de todo lo cual se ha depositado las copias en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Febrero 2 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 Feb.7-1043-v.feb.20.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

EDUARDO A. DEMARIA, uruguayo, músico, domiciliado en la calle Zapicán N.o 2818, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la pieza musical titulada: "Tornasol", de cuya música y letra se declara autor habiendo depositado las copias en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Enero 22 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 Feb.6-967-v.feb.19.

RECEPTORIA DE RIVERA
EMPLAZAMIENTO

Por disposición del subscripto encargado de la Receptoría de Aduana, dictada en autos "Fisco contra MARTIN FALOMBO Infracción aduanera", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Antonio Rodríguez para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos; bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Enero 30 de 1948. — Artigas Zamora Ipar.
(Cuenta corriente) Feb.5-20300-v.mz.12.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUTRIAL

ACTA N.o 52775. — Montevideo, Febrero 3 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Parfums Germaine Lecomte S. a R. L., de Paris, (Francia), han solicitado el registro de la marca "SOIR DE FETE", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Feb.6-958-v.feb.19.

ACTA N.o 52782. — Montevideo, Febrero 2 de 1948. — Con esta fecha Walter Urreta y Cía., de Salto, (R. O. del U.), han solicitado la renovación de la marca "CIALITA" para distinguir artículos de la clase 2 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Feb.6-947-v.feb.19.

ACTA N.o 52751. — Montevideo, Enero 29 de 1948. — Con esta fecha Raúl Zaffaroni (Montevideo), solicita registrar la marca

para artículos de la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Feb.7-990-v.feb.20.

ACTA N.o 52791. — Montevideo, Febrero 4 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mundet Cork Corporation, con domicilio en Brooklyn, (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

para distinguir artículos de la clase 8, (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Feb.12-1099-v.feb.23.

ACTA N.o 52790. — Montevideo, Febrero 6 de 1948. — Con esta fecha Miguel D Cáceres, de Maldonado, (R. O. del U.), ha solicitado la renovación de la marca "NEW YORK", para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Feb.7-1008-v.feb.20.

ACTA N.o 52675. — Montevideo, Enero 22 de 1948. — Con esta fecha Sudamtex de Uruguay S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca

para distinguir las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$20.00 Feb.13-714-v.feb.24.

ACTA N.o 51046. — Montevideo, Julio 16 de 1947. — Con esta efcha Electric y Musical Industrias Ltd., Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca "MUSICRAFT" para distinguir artículos de la clase 21. Registros de sonidos. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$5.00 Feb.13-1190-v.feb.24.

ACTA N.o 52831. — Montevideo, Febrero 6 de 1948. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Sanz Briones y Cía., de Buenos Aires, solicita registrar la marca "TAIPE", para distinguir clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Feb.13-1191-v.feb.24.

ACTA N.o 52821. — Montevideo, Febrero 5 de 1948. — Con esta fecha Martín Holtz, de Montevideo, solicita registrar la marca "NONALIN", para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Feb.13-1192-v.feb.24.

ACTA N.o 52823. — Montevideo, Febrero 5 de 1948. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Société D'Etudes et D'Expansión de la Parfumerie, de Luxe Sociedad Anónima, de París, solicita registrar la marca "ROBERT PIGUET", para distinguir artículos de la clase 10 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Feb.13-1193-v.feb.24.

ACTA N.o 52822. — Montevideo, Sebrero 5 de 1948. — Con esta fecha Martín Holtz, de Montevideo, solicita registrar la marca "SANSAVON", para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Feb.13-1194-v.feb.24.

ACTA N.o 52798. — Montevideo, Febrero 4 de 1948. — Con esta fecha Conti y Couceiro, de Montevideo, solicita registrar la marca "ENTEROMUSIL PROTEO", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Feb.13-1195-v.feb.24.

ACTA N.o 52797. — Montevideo, Febrero 4 de 1948. — Con esta fecha Conti y Couceiro, de Montevideo, solicita registrar la marca "PROTEOALIL", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Feb.13-1196-v.feb.24.

ACTA N.o 53817. — Montevideo, Febrero 5 de 1948. — Con esta fecha Tricotti y Cía., Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "PULL-MONT ANTISUDORAL VENTILADO", para distinguir la clase 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Feb.13-1152-v.feb.24.

ACTA N.o 52785. — Montevideo, Febrero 3 de 1948. — Con esta fecha Ernesto Benedek, Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "COLOREX" para distinguir artículos de la clase 7. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Feb.23-1153-v.feb.24.

ACTA N.o 52833. — Montevideo, Febrero 7 de 1948. — Con esta fecha Mordokovich, Chazin y Pinto, Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "BICALSOL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Feb.13-1154-v.feb.24.

ACTA N.o 52789. — Montevideo, Febrero 3 de 1948. — Con esta fecha A. Antelo, de Montevideo, solicita registrar la marca

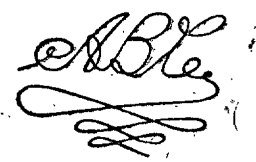

para distinguir la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Feb.13-1197-v.feb.24.

ACTA N.o 52780. — Montevideo, Febrero 2 de 1948. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Atlantic Zinc Works Inc., de Nueva York, solicita renovar la marca

ZOMO

para distinguir las clases 6, 15 y 18 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Feb.13-1198-v.feb.24.

ACTA N.o 52781. — Montevideo, Febrero 2 de 1948. — Con esta fecha Alfredo Jones Caisiols, por Atlantic Zinc Works Inc., de Nueva York, solicita renovar la marca

para distinguir las clases 6, 15 y 18 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 Feb.13-1199-v.feb.24.

ACTA N.o 52830. — Montevideo, Febrero 6 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Pitney-Bowes, Inc., con domicilio en Stamford, (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

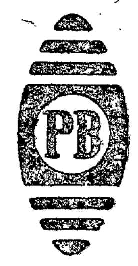

para distinguir artículos de la clase 15 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$12.50 Feb.13-1176-v.feb.24.

ACTA N.o 52829. — Montevideo, Febrero 6 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de A. G. Spalding y Bros., Inc., de la ciudad de Chicopee, (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

para distinguir artículos de la clase 23 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.00 Feb.13-1177-v.feb.24.

ACTA N.o 52827. — Montevideo, Febrero 6 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderado de E. W. Twitchell, Incorporated, con domicilio en Filadelfia, (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

TEXTILENE SUNSURE

para distinguir artículos de la clase 4 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.50 Feb.13-1178-v.feb.24.

ACTA N.o 52769. — Montevideo, Enero 31 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Victor B. Strand, de Copenhague, (Dinamarca), solicitan registrar la marca "ATAMON", para la clase 9 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Feb.5-929-v.feb.18.

ACTA N.o 52844. — Montevideo, Febrero 12 de 1948. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Dubonnet Societé Anonyme, de París, (Francia), ha solicitado el registro de la marca "DUBONNET", para distinguir artículos de la clase 2 (vinos de quinquina). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Feb.17-1307-v.feb.27.

ACTA N.o 52772. — Montevideo, Enero 31 de 1948. — Con esta fecha Verdesio y Manago Sociedad Colectiva, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

para distinguir artículos de la clase 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$14.00 Feb.7-1032-v.feb.20.

ACTA N.o 52761. — Montevideo, Enero 30 de 1948. — Con esta fecha la Cía. Industrial Alfa S. A., de Montevideo solicita registrar la marca "CANTEGRILL" para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Feb.5-920-v.feb.18.

ACTA N.o 52726. — Montevideo, Enero 27 de 1948. — Con esta fecha P. Dubourg, por Horacio Torrendell S. A., (Montevideo), solicita registrar la marca "WARCO", para las clases 8, 11, y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Feb.7-989-v.feb.20.

ACTA N.o 52786. — Montevideo, Febrero 3 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por el Frigorífico Armour de la Plata, S. A., de Buenos Aires (República Argentina), solicitan renovar la marca "STAR", para las clases 1 y 3 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Feb.7-1036-v.feb.20.

ACTA N.o 52800. — Montevideo, Febrero 4 de 1948. — Con esta fecha Berch y Cía., que gira con el título de Sucesores Berch, Baliño y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca "LA MORISCA" para la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Feb.11-1069-v.feb.21.

ACTA N.o 52796. — Montevideo, Febrero 4 de 1948. — Con esta fecha Oyama S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$14.00 Feb.11-1054-v.feb.21.

ACTA N.o 52807. — Montevideo, Febrero 5 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Bennett y Brandón S. A., de Montevideo, solicitan registrar la marca "MIMOSA", para distinguir la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Feb.12-1118-v.feb.23.

ACTA N.o 52793. — Montevideo, Febrero 4 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Andrés Estracé, de Montevideo, solicita registrar la marca "LE-BESIN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Feb.12-1098-v.feb.23.

ACTA N.o 52816. — Montevideo, Febrero 6 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compañía Uruguaya de Representaciones Ltda., de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca "INGRAFOLIN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Feb.12-1100-v.feb.23.

ACTA N.o 52834. — Montevideo, Febrero 7 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Almacenes Pesquera, S. A., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "YPIRANGA", para distinguir artículos de las clases 1, 2, 11 y 20 (excepto cafés). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Feb.14-1221-v.feb.25.

ACTA N.o 52835. — Montevideo, Febrero 7 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Portland Plastics Limited, de Londres, (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "PORTEX", para distinguir artículos de las clases 9 y 16 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Feb.14-1222-v.feb.25.

ACTA N.o 52836. — Montevideo, Febrero 7 de 1948. — Con esta fecha Diggs y Macdevitt S. A., apoderados de Allen y Hanburys Limited, de Londres, E., (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "HALIBORANGE", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Feb.14-1223-v.feb.25.

ACTA N.o 52837. — Montevideo, Febrero 7 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Cyc-Arc Limited, de Londres, N. 1, (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "CYC-ARC", para distinguir artículos de la clase 6 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Feb.14-1224-v.feb.25.

ACTA N.o 52843. — Montevideo, Febrero 4 de 1948. — Con esta fecha Egon Reckemann, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

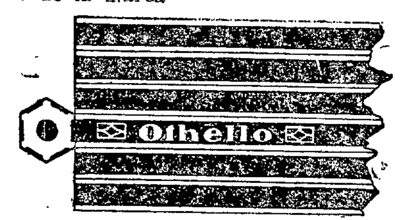

para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 Feb.14-1229-v.feb.26.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 936. — Montevideo, Febrero 7 de 1948. — Con esta fecha, el señor Raúl E. De León, Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de llantas o aros de bicicletas en general, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.079, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Feb.17-1189-v.mz 10.

ACTA N.o 7135. — Montevideo, Febrero 13 de 1948. — Con esta fecha, el señor Enrique Isidoro Zeballos, ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para parrilla grande (portátil desarmable) "La Pampita", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación.— Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco Secretario.

$6.00 Feb.17-1326-v.feb.27.

ACTA N.o 7132. — Montevideo. Febrero 12 de 1948. — Con esta fecha, el señor Néstor Pereira Arostegui, Melo, (Cerro Largo), ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para la "Elaboración de celulosas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco Secretario.

$6.00 Feb.16-1291 v.feb.26.

ACTA N.o 7133. — Montevideo, Febrero 12 de 1948. — Con esta fecha, el señor Néstor Pereira Arostegui, Melo (Cerro Largo), ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Desfibrador y cotirnización de fibras textiles", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Feb.16-1292-v feb.26.

ACTA N.o 7129. — Montevideo, Febrero 7 de 1948. — Con esta fecha, el señor Max Guyer, apoderado de Albiswerk Zurich A. G., de Zurich 9, (Suiza), ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Un dispositivo para la acumulación y reproducción de mandos de conexión, con relevadores como elementos de acumulación", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Feb.14-1230-v.feb.25.

ACTA N.o 7127. — Montevideo, Febrero 4 de 1948. — Con esta fecha, los señores Jones y Cía., por Metalúrgica Universal Ltda., de San Pablo, (Brasil), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparato original para hacer tricot", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Feb.13-1200-v.feb.24.

ACTA N.o 7117. — Montevideo, Enero 29 de 1948. — Con esta fecha el señor Gilberto T. Sierra, de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Envase desarmable para enviverar plantas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Feb.11-1062-v.feb.21.

ACTA N.o 7126. — Montevideo, Febrero 3 de 1948. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Elemer Szigeti, de la ciudad de Budapest, (Hungría), han solicitado patente de invención, por el término de quince años para "Aro de pistón", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Feb.7-1006-v.feb.20.

ACTA N.o 7114. — Montevideo, Enero 28 de 1948. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por el señor Roberto Martiri, de Buenos Aires, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para dispositivo de mando único para válvulas de alimentación de gas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Feb.4-900-v.feb.27.

ACTA N.o 7123. — Montevideo, Enero 31 de 1948. — Con esta fecha, Marval y O'Farrel, por Cheecol Processes Limited y Aerocem Limited, de Londres, (Inglaterra), ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Mejoras en o relativas en un método para aplicar sobre estructuras un revestimiento de un material similar al revoque", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordene la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Feb.5-918(bis)-v.feb.18.

ACTA N.o 7122. — Montevideo, Enero 30 de 1948. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, por el señor Adolfo Cornelio Saavedra Zavaleta, de Buenos Aires, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Pasta de pinturas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco Secretario.

$6.00 Feb.4-908-v.feb.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación número 33

Llámase a licitación pública por tercera vez, para las obras de construcción de los edificios para resguardos de "Puerto Viejo" y "La Paloma", Departamento de Río Negro, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Río Negro, y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados, solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 10.30, en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado, el día 26 de Febrero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 11 de Febrero de 1948. — División Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Feb.16-20372-v.feb.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación número 31

Llámase a licitación pública por tercera vez, para las obras de construcción del Puesto de Socorro, en la localidad de Merinos (Departamento de Paysandú), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Paysandú, y en la Secretaría de Esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 7.10, en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 21 de Febrero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 6 de 1958. — División Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Feb.13-20354-v.feb.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación número 32

Llámase a licitación pública por quinta vez, para las obras de construcción del edificio para la Escuela Rural N.o 10 de Cuchilla Machín, (Departamento de Canelones) de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas, y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 16.30, en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 25 de Febrero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 7 de 1948. — División Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Feb.13-20355-v.feb.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 30|948

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras de construcción de un cerco en el Hospital Vilardebó, (Departamento de Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.90 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 24 de Febrero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 5 de Febrero de 1948. — División Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Feb.11-20341-v.feb.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 29|948

Llámase a licitación pública por tercera vez, para las obras de recimentación y obras de conservación en el edificio del Hospital de San Carlos, (Departamento de Maldonado), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Maldonado y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 7.10 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 20 de Febrero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 5 de Febrero de 1948. — División Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Feb.11-20340-v.feb.18.

M. O. P.
DIRECCIÓN DE HIDROGRAFIA
Aviso

La Dirección de Hidrografía pone en conocimiento a quien le interese, que por Resolución Superior, de fecha Enero 21 de 1948, se establece que las actuaciones iniciadas para una expropiación de una fracción de campo destinada a las obras de Riego en el Valle del Mataojo, a nombre de la sucesión Antonio Caño, deben entenderse a nombre de Julio César Díaz Parga, por ser éste el actual propietario del predio expropiado.

Los antecedentes respectivos se hallan de manifiesto en la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo N.o 320, por el término legal. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Feb.12-20350-v.feb.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Saneamiento de "La Floresta"

Construcción de una usina de elevación, un depósito regulador y locales para Oficina y depósito de materiales

Tercer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por tercera vez, para la construcción de una usina de elevación, de un depósito regulador y locales para Oficina y depósito de materiales para el Balneario "La Floresta", de acuerdo con el pliego de condiciones y demás piezas del proyecto correspondiente, que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección.

Los interesados podrán adquirir el pliego completo de dichas piezas al precio de pesos 11.35.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 9 de Marzo próximo a las 10 horas en la Secretaría de la Dirección, calle José Martí N.o 3379 (Montevideo). — Montevideo, 6 de Febrero de 1948. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Feb.16-20374-v.feb.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Saneamiento de "La Floresta"

Construcción de un depósito de distribución de agua de 600 metros cúbicos de capacidad.

Tercer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por tercera vez, para la construcción de un depósito de distribución de agua de 600 metros cúbicos de capacidad, para el Balneario "La Floresta", de acuerdo con el pliego de condiciones y demás piezas del proyecto correspondiente, que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección.

Los interesados podrán adquirir el pliego completo de dichas piezas al precio de pesos 7.50.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 9 de Marzo próximo, a las 9 horas, en la Secretaría de la Dirección, calle José Martí 3379 (Montevideo). — Montevideo, 6 de Febrero de 1948. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Feb.16-20375-v.feb.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 17|947

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras de las pilas números (1), (2), (3), (4) y (5) bajo cota 22.70 del puente en el bajo río Negro en la prolongación de la calle Lavalleja frente a la ciudad de Mercedes, en los Departamentos de Soriano y Río Negro. Planos y especificaciones particulares, en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras 387, durante las horas de oficina. Apertura de propuestas el día 4 de Marzo de 1948, a la hora 10. — Montevideo, Noviembre 26 de 1947. — La Dirección.

Cuenta corriente) Feb.6-20313-v.feb.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación número 1847

Segundo llamado

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras del tramo de unión de las Cas. a Paso Pereyra y a Paso Minuano, trozo común con el tramo Tupambaé-Olimar, de ruta N.o 7, desde Km. 10.160.44 a Km. 17.685.09 en el Dpto. de Cerro Largo.

Planos y especificaciones particulares, en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras N.o 387, durante las horas de Oficina.

Apertura de propuestas el día 24 de Febrero próximo a la hora 10. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Feb.5-20299-v.feb.18.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición las señoras ISABEL GUIBERNAU DE CARVALHO y FELICIA GUIBERNAU DE PROFUMO solicitando la expedición de un título duplicado, por extravío del primitivo, que se hallaba a sus nombres conjuntamente con Francisca Perfumo de Guibernau y Carmelo Carvalho, respecto del sepulcro número 93 del Cementerio del Paso del Molino, se previene a los que se creyeren con derechos al expresado local que tienen noventa días de plazo para interponer las reclamaciones que estimaren hubiere lugar. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Diciembre 12 de 1947. — La Jefatura.

$72.00 En.19-454-v.may.15.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores ROBERTO COSTA CROVETTO y ANTONIO COSTA SAVIO herederos de don Antonio Costa Fu Gio Batto, según lo tienen probado solicitando se expida título duplicado, por extravío del primitivo, que está a nombre de su causante, respecto del sepulcro número 1509 del Cementerio del Buceo, se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho al expresado local que tienen noventa días de plazo para interponer la reclamación que estimasen oportuna. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Diciembre 12 de 1947. — La Jefatura.

$72.00 En.2-15177-v.ab.26.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante ésta repartición AURORA BERNINZONI DE LANDEIRA RAQUEL y SEBASTIAN BERNINZONI, en el carácter que tienen de usuarios del nicho número 37? del Cementerio del Buceo solicitando extraer de ese local con destino al Osario General los restos de Antonio Gerones Inés Bignone Rufino Giménez María L. de Putinati Magdalena R. de Mora Humberto Uva Pastora B. de Bordas Angela D. de Mollo Agustín Mora Amabile G. Traverso Celia Renzi Agustín Maggiolo Angela Epifanio Carolina S. de Berisso Francisco Fatiga Antonio Coppola Ana M. R. Fatiga y Abelardo Coppola se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladar los a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo Noviembre 18 de 1947. — La Jefatura.

$108.00 Nov.26-13566-v.mz.16.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor ANTONIO SUSENA en su carácter de usuario del sepulcro 1286 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al Osario General, procedentes de aquel sepulcro, los restos de Miguel Celente, Celeste Antoñazzi, Teófilo P. Scaroni, Catalina B. de Antoñazzi Gerardo Celinto, Antonio Antoñazzi, Santiago Pisoni y Bruno Alcántara, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Diciembre 18 de 1947. — La Jefatura.

$72.00 Dic.22-14866-v.ab.16.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor C. LUIS BURGOS en su carácter de usuario del nicho número 99 del primer cuerpo del Cementerio Central solicitando extraer de dicho local con destino al Osario General los restos de Odilia B. Rocca, Sara Pintos de Arbulo, José Grecco y Fernando Servi, se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Junio 21 de 1945. — La Jefatura.

$72.00 Nov.17-13098-v.mz.6.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA NECROPOLIS

Habiéndose presentado TERESA CARRERA DE PIÑEIRO usuaria nicho 414 Cementerio Buceo solicitando trasladar al Osario General procedentes aquel nicho restos de Alberto Jiménez Miguel Cantisani María Graciana Ruggiero de Stéfani Antonia Marrero de González Walter Ciganda Filomena Ferrara de Schettini y Miguel Ferme los que se creyeren con derecho a los expresados restos tienen (noventa) días plazo trasladarlos a otro local; vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo 23 Octubre 1947. — La Jefatura.

54.00 Nov.6-12551-v.feb.25.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora ANGELA PEGURI DE MENDEZ, en su carácter de usuaria del sepulcro N.o 55 del cementerio del Paso del Molino solicitando trasladar con destino al Osario General procedentes de aquel sepulcro, los restos de Andrés Atuada María B. de Atuada, Benito Bossio, Andrés Pujol Juan José Carabal Benjamín Pujol, María Carabal, Leonardo Bossio, María C. Giribone Pablo Pujol Juana Pérez, Lorenzo Elizalbe Rosaura Garcoche, Juana P. R. de Carabal José Bianchi Gilberto Giribone, Manuella Pujol, Juan Giordano, Enrique Giotti, Angela B. de Berrill Luisa Dutra, Antonio Onetto María P. de Piffarretti, Rosa Pujol, Julián Canales, María G. de Pujol y Juan Carabal se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa (90) días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 24 de Octubre de 1947. — La Jefatura.

$108.00 Oct.30-12253-v.feb.18.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición doña CATALINA JAMEN en su carácter de usuaria del sepulcro 2642 del Cementerio del Buceo solicitando extraer para llevar al Osario General procedentes de aquel sepulcro los restos de Isabel D. de Navas y Luis Martín se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Noviembre 22 de 1947. — La Jefatura.

$54.00 Nov.26-13546-v.mz.11.

INTENDENCIA MUNICIPAL
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores Oscar Otero Roca, Julia Elia Otero y Roca y Solís Otero y Roca en el carácter de herederos de MANUELA ROCA usuario del nicho número 897 3 del segundo cuerpo del cementerio Central solicitando la expedición de título duplicado a nombre de su causante por aquel local, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho al mencionado nicho que tienen 90 días de plazo para interponer sus derechos; vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo Noviembre 7 de 1947. — La Jefatura.

$72.00 Nov.11-12837-v.mar.1.o.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
EMPLAZAMIENTO

Se emplaza a todos los propietarios de los padrones con frente a las calles Zufriateguy entre rambla de los Argentinos y calle Misiones; Celedonio Rojas entre rambla de los Argentinos y calle Misiones; Simón del Pino entre rambla de los Argentinos y calle Misiones; Zabala entre avenida Artigas y Simón del Pino; Buenos Aires entre avenida Artigas y Simón del Pino; Reconquista entre avenida Artigas y Simón del Pino; Misiones entre Simón del Pino y avenida Artigas, en las que la Empresa Sarubbi haya construído veredas, muros, recuadros, cordón de hormigón, cordón de granito, entradas de auto y cercos, hasta los treinta días de esta publicación, a los efectos de alguna reclamación. — Maldonado, Febrero 6 de 1948. — Américo P. Bazzano, Secretario.

(Cuenta corriente) Feb.14-20368-v.mz.19.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU
TRANSPORTE COLECTIVO DE PASAJEROS EN LA CIUDAD DE PAYSANDU
Licitación

Llámase a licitación para el transporte colectivo de pasajeros en la ciudad de Paysandú, de acuerdo y en las condiciones dispuestas por el decreto número 2.017, de fecha 2 del corriente.

El pliego de condiciones podrá ser retirado en Secretaría todos los días hábiles durante las horas hábiles durante las horas de oficina.

La apertura de propuestas tendrá lugar el día 9 de Marzo a las 10 horas en el local de la Intendencia Municipal.

La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o de rechazarlas todas. — Paysandú, Febrero 5 de 1948. — Ing. José Acquistapace, Intendente. — Dr. Alejandro J. Baccino, Secretario General.

(Cuenta corriente) Feb. 11-20338-v.feb.21.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

Montevideo, Febrero 17 de 1948

3.a Sección

LUIS SERRANO, 24 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Treinta y Tres 1356, y EDUVIGES CASTRO, 35 años, soltera, española, domiciliada Treinta y Tres 1356.

MARCOS SIROTA, 27 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Ituzaingó 1258, y ALICIA CELAN, 30 años, soltera, argentina, domiciliada Ituzaingó 1258.

ROBERTO ERNESTO ALEJANDRO KUNST, 44 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Treinta y Tres 1331, y MARIA HAYDEE MONSALVO CANO, 23 años, soltera, argentina, domiciliada Treinta y Tres 1331.

4.a Sección

MIGUEL ANGEL CHICO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San José 903, y CARMEN ALEN, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Asencio 1363 (12.a sección).

LEB LICHTENBERG, 25 años, soltero, corredor, rumano, domiciliado Ciudadela 1156 (apto. 6), y LEA WEINBERGER, 23 años, soltera, rumana, domiciliada Ciudadela 1156 (apto. 5).

5.a Sección

JUAN PABLO WEBER, 22 años, soltero, ganadero, suizo, domiciliado Plaza Libertad 1140, y MERCEDES HAYDEE BERNALDEZ, 20 años, soltera, argentina, domiciliada Plaza Libertad 1140.

PLACIDO H. BOTELLO MIRANDA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Paraguay 1127, y OLGA ELSA BIANCHI, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Paraguay 1127.

7.a Sección

BENJAMIN MANES, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guayabo 1633, y MARIA JOSEFA QUEIJO, 27 años soltera, argentina, domiciliada Guayabo 1633.

CARLOS FELIPE BERTRAND, 26 años, soltero, funcionario, oriental, domiciliado Lavalleja 1752, y JUANA MORATORIO RIVERO, 23 años, soltera, funcionaria, oriental, domiciliada Gaboto 1475.

FERNANDO JOSE FORTEZA, 28 años, soltero, profesor universitario, oriental, domiciliado Piedra Alta 1695, y ALBA IRENE LOPEZ, 30 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Piedra Alta 1695.

JORGE CEFERINO LOPEZ, 33 años, soltero, taquígrafo, oriental, domiciliado Galicia 1440, y RENEE OBDULIA ALVARELLOS, 25 años, soltera, taquígrafa, oriental, domiciliada Galicia 1440.

9.a Sección

WALTER ARQUIMEDES RODRIGUEZ, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Garzón 1828, y LIRIA ESTHER LA ROCCA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro de Valdivia 5366.

10.a Sección

ALFONSO GIUSSANI, 47 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado Palmas y Ombúes 5703, y OLGA TENEHROSI, 25 años, soltera, italiana, domiciliada Palmas y Ombúes 5703.

CECILIO ERNESTO TAPIA, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Minesota 2084, y MARIA FILOMENA FITTIFALDI, 28 años, soltera, italiana, domiciliada Lambaré 1938.

14.a Sección

MANUEL PIÑEIRO OTERO, 37 años, soltero, comerciante, español, domiciliado Gil 998, y JOSEFA VIOLA, 45 años, soltera, comerciante, argentina, domiciliada Gil 998.

AMERICO ARMANDO BLANCO, 36 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Dr. Lenguas 1532, y ELSA VICTORIA MEDINA, 30 años, soltera, argentina, domiciliada Guadalupe 1445.

JESUS CARMELO TOLOSA, 24 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Francisco Gómez 936, y ELIDA MALLADA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Gómez 936.

18.a Sección

JOSE HORLANDO ANGELO, 61 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Canelones 2596, y PETRONA ANACAHU LEGUIZAMOR, 54 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 2596.

TEODORO OCTAVIO ZANI, 55 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Luis de la Torre 478, y JUANA MARIA AMICONE, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Luis de la Torre 478.

CARLOS EDUARDO FERRATTI, 25 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Obligado 1107, y ELISA RAQUEL RODRIGUEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Obligado 1107.

JUAN ANDRES CHIOZZA, 33 años, soltero, rentista, oriental, domiciliado Patria 543, y AMALIA CASTRO ORGOROSO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Patria 543.

SAMUEL PEREZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 21 de Setiembre 2982, y ESTHER HILDA FERNANDEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Brito del Pino 1436.

21.a Sección

NORMAN RODRIGUEZ PEREZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Waterloo 899, y MARTHA MUSLERA BAUZA, 18 años, soltera argentina domiciliada Waterloo 899.

PEDRO DONATO SAURA, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Pastor 11, y MARGARITA QUERUBINA FRIGERIO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Oliveras 4529.

HEBER MARIO BONSIGNORE, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ariel 4765, y GLADYS FERREYRA PEREZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Ariel 4765.

23.a Sección

FERNANDO FEDERICO PALMA, 25 años, soltero, comerciante, argentino, domiciliado 8 de Octubre 2299, y MARIA ESTHER PEÑALBA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada avenida Italia 2983 (apto. 19).

JUAN ENRIQUE KNOBLOCH, 29 años, soltero, comerciante, alemán, domiciliado 18 de Julio 2269 (apto 5), y MERCEDES ELENA AHRENS, 24 años, soltera, nurse argentina, domiciliada 18 de Julio 2269 (apto. 5).
$2.00 Pp.-v.feb.19.

Montevideo, Febrero 16 de 1948

2.a Sección

ANDRES QUPFERMANN 46 años, viudo, comercio, húngaro, domiciliado 25 de Mayo 482, y EDITH SCHONBERGER, 31 años, soltera, húngara, domiciliada 25 de Mayo 482.

SALOMON FERMAN, 25 años, soltero, Contador, ruso, domiciliado Rincón 561, y MARIA ELBA MORALES, 28 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Rincón 561.

6.a Sección

PABLO LUIS DURAN HERNANDEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Colonia 1105, apartamento 8, y ETHEL COSTA NOBRE, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Paraguay 1382, Ap. 5.

8.a Sección

JOSE PEDRO GRECO DEL RIO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yí 1883, y ADELINA MARIA PETRILLO ANTOGNOLI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Yí 1883.

ALBERICO BASILIO, 25 años, soltero, marino, oriental, domiciliado César Díaz 1336, y ZULMA CRESPO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada César Díaz 1336.

JUAN CASANOVAS, 28 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Nicaragua 1320, y RITA ARDONETTI, 26 años, soltera, oriental, domiciliada César Díaz 1336.

10.a Sección

JUAN ALBERTO CENIQUEL, 30 años, soltero, dibujante, argentino, domiciliado Mar Artico 1257, y YOLANDA CATALINA BIANCHI, 23 años, soltera, argentina, domiciliada Rambla O'Higgins 5337.

HECTOR MANUEL CANEDO, 22 años, soltero, tornero, oriental, domiciliado Tabobá 3815, y ANGELITA VIGGIANO, soltera, oriental, domiciliada Irlanda 1862.

MANUEL ANACLETO QUEIROS, 83 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Asilo P del Campo, y MARIA BRIGIDA FRANCISCA SORIA, 70 años, soltera, oriental, domiciliada Isla de Gaspar 1275, (Matrimonio in-extremis).

13.a Sección

SABINO FERNANDEZ, 48 años, soltero, jornalero, español domiciliado Tres Esquinas S|N., y SARA BREGONIS, 38 años, soltera, oriental, domiciliada Tres Esquinas S|N.

GREGORIO ZOE SANTANA, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Chile 4063, y NATALIA SILVA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada La Paloma 1902.

EDEBER DE MELLO, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Patagonia 4136, y ZULMA VALENTINA FIGUEIRA SERRANO, 25 años soltera, oriental, domiciliada Grecia 3576.

JULIAN TOMAS DE LEON, 26 años, soltero, oriental, domiciliado Cno. Sanfuentes 3535 e Irene Demareis, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Prusia 1581.

CECILIO BERON LAURITO, 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Barrio Casabó, calle 1 N.o 249, y ANA DELIA CAETANO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Barrio N.o 2, calle 6 N.o 3611.

DOMINGO CONDE, 31 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Pajas Blancas, y JOSEFA BELLO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Chile 3194.

LEONEL AMILCAR CARRICA, 37 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Tres Esquinas, y MAGDALENA MARTINEZ, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Tres Esquinas.

CARLOS OMAR PEREZ, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Charcas 1961, y ALICIA ROSALIA BASSANO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Charcas 1961.

15.a Sección

PEDRO PENEDO, 47 años, soltero, chófer, oriental, domiciliado Maldonado 2093, y ESMERALDA MORO, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Maldonado 2093.

RAUL VALENTIN STARICCO, 35 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Lavalleja 2074, y ELSA ABARACON, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Lavalleja 2074.

17.a Sección

MARIANO WOJNAR, 37 años, soltero, polaco, mecánico, domiciliado Oficial 1, N.o 5152, y AMALIA ADONDIA REYNALDO, 35 años, soltera, oriental, domiciliada San Martín 5719.

PEDRO SARALEGUI, 37 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Guarapirú 3821, y NAIR ERHERABIDE, 22 años, soltera, oriental domiciliada Guarapirú 3821.

NESTOR JACOBO DE PAZOS, 22 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Cuchilla Grande 4933, y MARIA CARMEN MARTINEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Manantiales 4951.

19.a Sección

JOSE GARCIA SUAREZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Defensa 2118, Ap. 7, y ANGELICA ROJEL GADEA, 23 años, soltera oriental, domiciliada Cuñapirú 2068, Ap. 3.

ROBERTO SICARDI, 39 años, soltero, calefaccionista, oriental, domiciliado Blandengues 1941, y ALICIA ESCOZ, 33 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada D. Aramburú 2049.

ANGEL RAMIRO ROVELLA, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Arenal Grande 2331, y SOFIA CASCO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Libres 1766.

21.a Sección

COLIN THOMPSON FAIRLESS, 24 años, soltero, empleado, inglés, domiciliado Moltke 1446, y NELLIE MAY HILL, 25 años, soltera, educacionista, inglesa, domiciliada Moltke 1446.

22.a Sección

RODOLFO GARCIA, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gualeguay 3385,

y DOMINGA HERNANDEZ, 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gualeguay número 3385.

MATIAS SALOMON, 42 años, soltero, jornalero, argentino, domiciliado José Revuelta 3763, y MARIA AURORA FONTES 30 años, soltera, oriental, domiciliada José Revuelta 3763.

EZEQUIEL MELGAREJO, 27 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado Gualeguay 3371, y EUSEBIA FELICIA BON, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Gualeguay 3369.

HUGO GAMBARDELLA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Larrañaga número 4700, y LORELEY AMARAL QUINTELA, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Larrañaga 4700.

$2.00 Pp.v.feb.18.

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Emplazamiento

De mandato de la Suprema Corte de Justicia, se cita y emplaza al señor HARRY PEDERSEN, para que dentro del término de noventa días, comparezca ante esta Suprema Corte, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el expediente iniciado ante la misma, por su ex esposa Emilia Pedersen Steenbuch, solicitando el exequátur de la sentencia de divorcio dictada el día 7 de Diciembre de 1946 en Copenhaggue —Dinamarca— por el Rey Cristián Décimo; y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 20 de 1947. — Alberto C. Areco, Escribano.

$24.00 Feb.16-1276-v.mz.20.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo c|ANTONIO BELVEDERE. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 11, Fo. 279), se emplaza a don Antonio Pelvedere, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 109.588, situado en la calle Santo Tomé entre Cochabamba y M. Acuña: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Noviembre 12 de 1947. — Carlos Büsch Buero.

(Cuenta corriente) Dic.16-23687 v.dic.31. Feb.2 v.feb.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo c|Propietario del inmueble padrón N.o 145.978. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 11, Fo. 275), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 145.978 y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia, situado en la calle Juan J. Rousseau entre Combate y Piccioli: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Noviembre 12 de 1947. — Carlos Büsch Buero.

(Cuenta corriente) Dic.16-23684 v.dic.31. Feb.2 v.feb.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que BERNARDINO NESCIMENTO, —solicita la rectificación de su partida de matrimonio con Francisca María Delgado—, y las de nacimiento de sus hijos, María Esther y Pedro; pues donde en todas ellas figura su nombre y apellido como "Bernardino Pedro Nacimiento" o "Bernardino P. Nacimiento" debe decir "Bernardino Nascimento". — Montevideo, Febrero 13 de 1948. — Nicanor dos Santos Actuario.

(Auxil.) $6.30 Feb.17-1809-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO BACIGALUPO o BACIGALUPI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 17 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Feb.16-1266-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA CARMEN QUINELLI DE MALO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 11 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Feb.16-1627-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don OCTAVIO PARQUES o o PARQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 9 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Feb.16-1268-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CONSUELO MESA DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Feb.16-1269-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RICARDO GARCIA FUENTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Feb.16-1270-v.feb.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ISIDORA MUSCO, solicita la rectificación de su nombre, en la partida de nacimiento de su hijo Rodolfo, pues donde en ella figura como "Dora Musco", debe decir "Isidora Musco". — Montevideo, Febrero 3 de 1948 — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Auxil.) $4.20 Feb.16-1265-v.mz.3.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "ARMANDO JUAN LOPEZ CIRIZOLA, constituyendo domicilio en la calle Zabala 1382, al señor Juez digo: Que debiendo optar por el título de Procurador, vengo a producir la información de vida y costumbre. A tales efectos, ofrezco la deposición de los señores Dr. Francisco Filippini y Dr. José A. Arias, domiciliados en la calle Sierra 1626, los que serán interrogados de acuerdo a la ley. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Armando J. López"

A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 30 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$10.00 Feb.16-1290-v.feb.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que DANIEL MAURO OLINDO VENEROSO y ELINA AGOSTINA GELICA VENEROSO solicitan la rectificación de sus partidas de nacimiento, pues donde en ellas figura el nombre y apellido de su madre como "Josefa Puglia" en una y "Pepina Puglia" en otra debe decir "(María Josefa Puglia; además, en la de Daniel Mauro Olindo Veneroso, donde figura su nombre como "Aniello Mauro Olindo" debe decir "Daniel Mauro Olindo". — Montevideo, Diciembre 19 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12.00 Feb.13-1112-v.mz.1.o.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en autos "Enrique José Rovira con MARIA LUISA FERRONI AIDECOA. Disolución de la sociedad conyugal", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges María LuisaFerroni Aldecoa de Rovira y Enrique José Rovira, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 592|943, de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Febrero 2 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$20.00 Feb.11-1054-v.mz.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que GREGORIO DECIMAS solicita la rectificación de su apellido en su partida de nacimiento, pues donde éste figura como "Decinas" debe decir "Decimas". — Montevideo, Febrero 3 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Auxil.) $ 4.20 Feb.13-1183-v.mz.1.o.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos "Julio Chacón con MARIA ESCODA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges María Escoda de Chacón y Julio Chacón, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 592|943, de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Diciembre 19 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$16.00 Feb.7-1010-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROQUE ANTONIO GIURATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 19 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Feb.6-979-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Pedro Enrich Borrell o Borrel o Borell, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 2 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Feb.6 942-v.feb.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos "Hortensia Ferrari con ROGELIO CODINA Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don Rogelio Codina para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 10 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Nov.14|12996-v.dic.3. Feb.4-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL NEGREIRA MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 17 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Feb.6-943-v.feb.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos "MARIA INES y MARIA JESUS NOVO CERRO. Segundas copias", se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, a Remo Mancini y Luis Barrios, a sus sucesores o causahabientes y, en general, a todos los que por cualquier título se consideren con derechos o tengan interés en oponerse a la expedición de las segundas copias de escrituras siguien-

tes: 1.o Escritura autorizada por el escribano Ernesto M. Ribas el 15 de Setiembre de 1943, inscripta con el número 543 al folio 392 v. del libro 310 del Registro de Traslaciones de Dominio de Montevideo, por la cual María Inés y María Jesús Novo Cerro compraron al señor Remo Mancini una fracción de terreno ubicada en el Manga, undécima sección judicial de este Departamento de Montevideo, padrón número 454.237, señalado con el número 17 en el plano del agrimensor Humberto M. Venosa de Abril de 1932, y que, según dicho plano, tiene una superficie de 4.437 metros 55 decímetros, deslindados así: 25 metros de frente al Noroeste, al camino Abrevadero el Manga; igual extensión al fondo, al Sureste, lindando con solar diez y 177 metros 50 centímetros en sus costados paralelos, al Suroeste y Noreste, por donde confina, respectivamente, con los solares 16 y 18; 2.o Escritura autorizada por el escribano Ernesto M. Ribas, en Setiembre 10 de 1943, cuya primera copia fué inscripta con el número 544 al folio 393 del libro 310 del Registro de Traslaciones de Dominio de Montevideo, por la cual María Inés y María Jesús Novo Cerro compraron a Luis Barrios los siguientes bienes: Trece solares de terreno ubicados en la sexta sección judicial del Departamento de Maldonado balneario Buenos Aires, empadronado en mayor área con el número 8.833 y que están señalados con los números diez, once, doce, trece, catorce, dieciséis, diecisiete, dieciocho, diecinueve, veinte, veintiuno, veintidós y veintitrés de la manzana ochenta y ocho en plano del agrimensor Antonio A. Odizzio Revilla, de Julio y Agosto de 1938, aprobado por la Intendencia Municipal de Maldonado con el número 1058 e inscripto en la oficina Técnica Departamental de Empadronamiento de Maldonado con el número 304, respectivamente, en Noviembre y Octubre del citado año, compuestos cada solar de una superficie de 450 metros, es decir, 15 metros de frente y en su paralela al fondo y por treinta metros en sus costados, a saber: A) Los solares números diez, once, doce, trece y catorce son linderos y dan frente al Suroeste, a calle treinta y ocho; B) El solar número dieciséis forma esquina y da frente al Suroeste, a calle treinta y ocho, y al Noroeste, a calle cuarenta y nueve; C) El solar número diecisiete, lindero al anterior, también forma esquina y da frente al Noroeste, a calle cuarenta y nueve, y al Noreste, a calle treinta y nueve; y D) Los solares números dieciocho, diecinueve, veinte, veintiuno, veintidós y veintitrés, son linderos y dan frente al Noreste a calle treinta y nueve. — Montevideo, Octubre 30 de 1947 — Nicanor dos Santos, Actuario.

$126.00 Feb.2-833-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FRANCISCA GANACHIPPE o GANACHIPE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Feb.6-950-v.feb.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que MANUEL VIZOSO y GLADYS BEKIR solicitan la rectificación de las siguientes partidas: 1.o De nacimiento de Manuel Vizoso pues donde figura en ella el apellido del mismo, de su padre y abuelo paterno como "Bizoso" o "Rizoso" y el de la madre y abuelo materno como "Ven" debe decir, respectivamente, "Vizoso" y "Ben"; y 2.o La de matrimonio de los comparecientes, donde aparece el apellido de la esposa y de su padre como "Bequir" debe decir "Bekir". — Montevideo, Noviembre 4 de 1947 — Raúl Méndez Schiaffino, Escribano.

$8.40 Feb.2-795-v.feb.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HUMBERTO PERRONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Diciembre de 1947. — Juan Angel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Feb.17-1325-v.feb.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "Alfonso Urrutia contra DOLORES ROBAINA. Divorcio y auxiliatoria", Lo. 43 Fo. 238", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la demandada doña Dolores Robaina para que comparezca a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 21 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$24.00 Feb.7-1071-v.mz.15.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "ALBERTO FELIX BLENGIO. Incapaz" (Lo. 42, Fo. 503), se hace saber que por resolución número 5871, de fecha Junio 10 del corriente año se ha declarado en estado de incapacidad a don Alberto Félix Blengio, habiéndose nombrado curador del mismo a don José Bazano. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 29 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$6.00 Feb.6-948-v.feb.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se cita, llama y emplaza al señor FRANCISCO BUSICH por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha promovido su esposa doña Eustaquia Nieves Milán, libro 45 folio 44, que radica en este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 18 de 1946. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$18.00 Feb.5-913-v.mz.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "Jesús Barbeito Barbeito contra MANUELA BRANDARIZ PEREIRO Divorcio" (Libro 43. Folio 384) se cita, llama y emplaza a la demandada en estos autos doña Manuela Brandariz Pereiro, por el término de noventa días, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio qu la represente y con e. que se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Diciembre 16 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$24.00 Feb.2-744-v.mz.9.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de matrimonio de PASCUAL BAILON IBAÑEZ con FERMINA LAFON y la de nacimiento de la hija de éstos, Santa Eufracia, en las que aparece el apellido de la contrayente y madre, respectivamente, como "Cáceres" debiendo decir en ambas Lafón, por ser como corresponde A los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo Octubre 30 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $ 8.40 Feb.2-735-v.feb.20.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de matrimonio de FELIPE JUAN VIÑOTE con ESTEFANIA MARTIN, y las de nacimiento de los hijos de éstos, Felipe Nicolás, Héctor, María Isabel, Juan Antonio, Walter, Roberto y Beatriz Raquel, en las que el apellido del contrayente y padre respectivamente aparece "Vignotti" debiendo decir en todas Viñote, por ser como corresponde A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$8.40 Feb.2-517-v.feb.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "PONTET (JULIO). Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: en la de matrimonio de Julio F. Pontet con María Olivia Iarzon, donde dice: "Lonzi" y "Jackson" debe decir: "Long" e "Iarzon" respectivamente: y en la de nacimiento de Julio César Pontet Iarzon, donde dice: "Jackson" debe decir: "Iarzon". — Montevideo, Febrero 7 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.00 Feb.17-1324-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de INGINIO ANASTASIO o ANASTASIO ALFONSO o AFONSO o AFONZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Febrero de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Feb.16-1294-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINA o PAULINA LILA TORRES DE BANCHERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. 31 de Diciembre de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Feb.16-1255-v.feb.26.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados: "GENTA DE BERTONI, JULIETA y otros. Segunda copia", se hace saber a todos los que se consideren con derechos, y especialmente a los señores Pedro C. Facio, Dante R. Peirano, Alberto Gloodtdofsky y Joaquín Abril, que por escrito de fecha veinte de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, se presentó el señor Santiago Bolentini, en representación de doña Julieta Genta de Bertoni, Rosina Blanca Bertoni y Antonio Angel Bertoni, solicitando segunda copia de la escritura de compra-venta otorgada por Pedro C. Facio, Dante R. Peirano y Alberto Gloodtdofsky, a favor de Tomás Bartolo Bertoni, y autorizada por el escribano Gustavo R. Laborde, el día veinticuatro de Febrero de mil novecientos veinte referente a los bienes inmuebles que se describen a continuación: Dos solares de terreno y sus mejoras próximos al Prado, inmediaciones del Paso del Molino, jurisdicción del Miguelete en este Departamento, señalados con los números treinta y nueve y cuarenta, fracción letra "B" en el plano que en Abril de mil novecientos diez practicó el Agr. Federico Delgado y compuestos por estar unidos según el mismo plano, de una superficie de quinientos dos metros, veinte decímetros que se deslindan así: dieciocho metros sesenta centímetros de frente al Noreste, a la calle o camino Dr. Pena; igual dimensión en la línea del fondo al Sudoeste, por donde lindan con el solar treinta y cinco; veintisiete metros al Noroeste, lindando con los solares treinta y seis y treinta y siete y treinta y ocho; y veintisiete metros al Sudeste, lindando con el solar cuarenta y uno. Otro solar de terreno situado en el mismo paraje que los anteriores, señalado con el número cuarenta y ocho de la fracción letra "B" en el plano citado anteriormente y compuesto según el mismo plano de una superficie de cuatrocientos veinticuatro metros ochenta decímetros que se deslindan así: nueve metros cuarenta y cuatro centímetros de frente al Nordeste, a la calle o camino Dr. Pena; igual dimensión en la línea del fondo al Sudoeste, lindando con parte del solar veintiséis; cuarenta y cinco metros al Noroeste, lindando con el solar cuarenta y siete, y cuarenta y cinco metros al Sudeste, confinando con el solar cuarenta y nueve: a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio

A los efectos de la ley respectiva, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 31 Diciembre de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$108.00 Feb.16-1280-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS o LUIS JUAN SAUT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Setiembre de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Feb.14-1215-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno; se hace saber la apertura de la sucesión de MOSES SCHWEBEL o SZWEBEL KUCZER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este

Juzgado. — Montevideo, 31 de Diciembre de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Feb.14-1240-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SZEJNA CHEMPACZ o CHREMPACZ DE WENGER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Diciembre de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Feb.15-1211-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PENSADOR RITO ISLAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir e nforma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 2 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.00 Feb.12-1120-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE BECHARA MALTACH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.00 Feb.11-1065-v.feb.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de FILOMENA BAGNULO DE TANGREDA y CARMELO TANGREDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 8 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Feb.11-1053-v.feb.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANTONIA o ANTONIA D'ANGELO o D'ANGELO DE MAZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 22 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$18.00 Feb.11-1051 v.mz.17.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictada en el expediente caratulado "Arigón (Rodolfo) y RODRIGUEZ DE ARIGON (MARIA ELENA). Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha quince de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Rodolfo Arigón y María Elena Rodríguez de Arigón, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos de lo dispuesto en el artículo séptimo de la ley de dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones, habiéndose habilitado la feria mayor al solo efecto de las mismas. — Montevideo, Enero 20 de 1948. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.
$24.00 RFeb.7-1011-v.mz.8.

Segundas copias

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos caratulados "LEMOS DE NIN MARIA ANGELICA). Segundas copias", se hace saber a Agueda Sagarzazú de Colista y a toda otra persona que se considere con derecho, que por escrito de fecha veintiuno de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete se presentó a este Juzgado la señora doña María Angélica Lemos de Nin solicitando segunda copia de la escritura de compraventa otorgada por doña Agueda Sagarzazú de Colista y autorizada por el escribano J. Antonio Marta, en fecha veintisiete de Octubre de mil novecientos treinta, referente al bien inmueble empadronado con el número noventa y siete mil treinta y uno y ubicado en los "Campos Eliseos", vigésima sección judicial de Montevideo, señalado con el número dieciséis de la manzana cuarenta y tres en el plano del agrimensor Domingo Sambarino, de Enero de mil novecientos diecinueve, compuesto de doscientos cinco metros setecientos setenta centímetros cuadrados, con diez metros cuarenta centímetros de frente al Nordeste, sobre el bulevar Herrera y Obes; diecinueve metros sesenta y cuatro centímetros al Nordoeste, lindando con el solar quince; diecinueve metros ochenta centímetros al Sudeste, con el solar número diecisiete, y diez metros con cuarenta centímetros al Sudoeste, con el solar número trece a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 15 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$66.00 Feb.7-1035-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAYETANO PRESTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 23 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.00 Feb.6-956-v.feb.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA DE LAS NIEVES GUERRA DE TORRE y FABIO CESAR TORRE o TORRE GUERRA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 22 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Feb.6-957-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ORFILIA CABRERA DE SAN MARTIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en formo sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 25 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Feb.6-955-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE SANTIAGO PONTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 2 de 1948. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$6.00 Feb 6.975-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA EMMA TOMASA SPANGENBERG ECHENIQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 25 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Feb.6-974-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES AREOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.00 Feb.6-973-v.feb.19.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos "COURTOISIE (HECTOR). Título de procurador" se hace saber que el día doce de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, se presentó el siguiente escrito. "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno: Héctor Courtoisie, domiciliado en 18 de Julio 1377 (piso 4.o), digo: Que vengo a producir la información para ejercer la profesión de procurador y para ello los doctores Raúl A. Mendy y Carlos Alberto Greco, que presentaré, serán preguntados como sigue: Qué concepto les merecen mi honradez y buenas costumbres. Sírvase ordenar que se agreguen los diarios sin necesidad de escrito y que una vez aprobada la información se me expida el testimonio pertinente. — Héctor Courtoisie". A los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$12.00 Feb.6-961-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ACOSTA DE VICTORICA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Feb.6-941-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTIN ANTONIO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 12 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.00 Feb.5-940-v.feb.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos "Ruiz Fenech (Elsa. Africa Ernestina) contra GONZALEZ DEL VAL (SANTIAGO). Divorcio", se cita, llama y emplaza a Santiago González del Val, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Noviembre 29 de 1947. — Carlos María Trianón Actuario.
$18.00 Dic.13-14436-v.dic.31. Feb.2-v.feb.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de JUAN FRANCISCO DORADO, estableciéndose que donde la madre del inscripto aparece con el apellido de "Carabajal" debe decir "Dorado". — Montevideo, Noviembre 8 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario (Auxil.) $6.30 Dic.13-14466-v.dic.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN o CARMELITA CANAVELO DE ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 12 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Feb.17-1299-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO ACEVEDO (según partida de defunción EDUARDO LUIS VALERIO DEL SAGRADO CORAZON DE JESUS ACEVEDO), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 12 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Feb.17-1300-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN G. o JUAN GERONCIO o GERONCIO QUINTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Feb.16-1260-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LEONIDAS GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 29 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Feb.14-1251-v.feb 25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA CASTILLO DE COUTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Feb.14-1252-v.feb.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ROQUE ALBANO o ALBANO ROSA y de MARIA FELICIA ROSA DE ALBANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Feb.14-1253-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO ERRICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 6 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Feb.13-1166-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO o ALBERTO SILVESTRE GARD Y SAN JUAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 6 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Feb.13-1167-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO VICTORIANO TRIGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 6 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Feb.13-1168 v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO LOCKHART o LOCKHART CAMPISTROUS y ELISA HAURIE DE LOCKHART, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 5 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Feb.12-1110-v.feb.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de ISAIAS DINARTE APAULAZA, estableciéndose que donde respectivamente el extinto y la esposa del mismo aparecen como "Isaías Dinas Apaulaza" y "Damas Correa", debe decir: "Isaías Dinarte Apaulaza" y "Dama Teófila Correa". — Montevideo, Febrero 6 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$9.00 Feb.12-1130-v.feb.28.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: *"Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno.* RENEE TRONCOSO FRIONI, domiciliada en la calle Uruguay 29, de esta ciudad, al señor Juez digo: Que tando por la profesión de escribana vengo a producir la información de vida y costumbres para la que ofrezco el testimonio del Teniente Coronel José Novales y Fernández y Coronel Marcelino Elgue, a quienes presentaré y se les preguntará por mi honradez y costumbres morales. Previo los trámites legales solicito se me expida el testimonio correspondiente. — Reneé Troncoso Frioni". — Montevideo. Febrero 3 de 1948. M Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Feb.6-993-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES SILVA DE VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 4 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Feb.12-1107-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO MARTINEZ VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 5 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Feb.12-1106-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SARA PAULINA o SARA QUEIROLO DE PERNIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 5 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Feb.12-1108-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO FOGLINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Febrero 5 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Feb.12-1109-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL CURTO, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 29 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Feb.11-1086-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMASA RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 29 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Feb.7-987 v.feb.20.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de JOSE ANTONIO CORREALE y de MARIA NUNCIADA ROBERTO, estableciéndose que donde, respectivamente, los contrayentes aparecen como "José Correales" y "Anunciación Liberto" debe decir "José Antonio Correale" y "María Nunciada Roberto". — Montevideo, Noviembre 6 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Feb.6 946-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO CORREALE o CORREALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Noviembre 6 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Feb.6 945-v.feb.19.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de ESMIR DOMINGUEZ, estableciéndose que donde dice que el inscripto es nacido en el año mil novecientos treinta y cinco debe decir mil novecientos treinta. — Montevideo, Diciembre 10 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Feb.5-935-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUSA VALIÑO o BALIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 29 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Feb.2-695-v.mz.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de RODOLFO BARBAGELATA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 12 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Feb.17-1306-v.feb.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público, que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de RAUL SANTIAGO DAVERI, estableciéndose que donde el apellido del padre del inscripto, aparece como Da Veri, debe decir Daveri.

Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 12 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Feb.17-1304-v.mz.4.

Interesados por costas

Año 1946. — Segunda y última publicación. — O. Girino con D. González: Juez de Paz Urdagarín, $ 3.80. — Suc Luis Cappi Segovia: Juez de Paz Alegre, $ 20.20. — M. Bastreri Incap. — C. Laurenzana con A. Laborde y Test: María E. Franz de Piria; escribanos Aygaguer, Vidal, Berro, Barbot y Más de Ayala, $ 5.94. — Dalier y Cía. con V. Martínez: al demandado, $ 1.50. — R. Pérez con J. Pascual: escribano Benia, $ 1.61. — J. Harambure con M. Frachi: Juez de Paz López, $ 2.00. — Suc. J. Umpiérrez: escribano Díaz Falp, $ 0.14. — E. Chiappe con J. Martínez: Alg. Torres, $ 2.02. — L. Méndez con Suc. F. Piria: Juez de Paz López: $ 1.80. — Banco República con M. O. Massone: Juez de Paz Méndez, $ 1.60.

Año 1947. — Vanrell y Braga con H. Caselli: perito Ignacio Erniaga, $ 3.35; perito Luis Guimaraens, $ 3.35. — L. Pariani con J. Morixe; Juez de Paz Puppo, $ 1.40. — J. Magariños con S. Indurain y J. Assumpcao con J. F. Mascarenhas: escribano Díaz Falp, $ 0.48. — Molinari y Cía. con L. Morales: Juez de Paz Garrido, $ 1.30. — S. Correa con P. Correa: Juez de Paz Rivero, $ 4.80; Juez de Paz Laso, $ 2.80. — Test. Lorenzo Bordagorry: escribanos Evia y Goicaracena, $ 1.00. — M. Bordagorry con J. F. Mascarenhas: parte Muñoz, $ 3.75. — Suc. G. Vale: escribanos Barbot, Más de Ayala y Berro, $ 0.24. — M. Duyós con A. Machitelli: Juez de Paz Méndez, $ 6.00; Juez de Paz Schiaffino, $ 2.90; Juez de Paz Pollo, $ 5.40; Juez de Paz Sosa, $ 2.40; M. Bordagorry con J. F. Mascarenhas: Juez de Paz Apatia, $ 20.40; Dr. Alejo Arocena, $ 30.00; escribano Muñoz, $ 0.38; H. Moglia con L. Causa: Juez de Paz Pereira, $ 8.60. — Montevideo, Febrero 12 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$14.40 Feb.17-1305-v.feb.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de RUBEN BIANCULI, estableciéndose que donde el apellido paterno del inscripto aparece como Bianeullo debe decir Bianculi. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 5 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Feb.16-1287-v.mz.3.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado

"JULIA A. OBIOL BELINZON, incapacidad" se hace saber al público que por auto de fecha 1.o de Setiembre de 1947 se declaró en estado de incapacidad a doña Julia Agustina Obiol Belinzón, designándosele curador dativo de la misma al doctor Héctor Cerruti Alcárdi. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 11 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Feb.16-1289-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ABRAHAN LEIB UACHSMAN o ABRAHAN WACHSMAN o ABRAHAN KATZ WACHSMAN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 20 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Feb.16-1275-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUELA FERNANDEZ DE MONELOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 5 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Feb.12-1095-v.feb.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado: Sucesión ANTONIO PITTA, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Antonio Remigio, Aida, Héctor Carmelo y Mario Blás Pitta, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. — Montevideo, Diciembre 27 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Feb.12-1133-v.maz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUISA SECHINELLI DE GHISOLFO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 4 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Feb.11-1080-v.feb.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS o LUIS ANTONIO QUEIROLO REPETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 3 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Feb.7-994-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DANIEL FEDULLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 4 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Feb.11-1068-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VIRGILIO CROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Feb.11-1061-v.feb.21.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "ESPERANZA FELIPE OJEDA. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de Esperanza Felipe Ojeda con Amalia Falla, en la que los nombres de los contrayentes aparecen como Angel y Amelia cuando debe decir Esperanza Felipe y Amalia, respectivamente. De nacimiento de Elfa, Hilda Amalia, Luis Alberto y Washington Ojeda Falla, en la que los nombres de los padres de los inscriptos figuran como Angel y Amelia cuando debe decir Esperanza Felipe y Amalia. Y partida de nacimiento de Angel Ojeda, en la que el nombre del padre del inscripto figura Angel cuando debe decir Esperanza Felipe, como también la rectificación que comprende la nota sobre legitimación del inscripto puesta en la misma partida, en la que el nombre del padre debe ser Esperanza Felipe en vez de Angel. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 13 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$21.00 Dic.18-13081-v.dic.31. Feb.2-v.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL MARIA CABAÑAS SOTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Feb.7-932-v.feb 20.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil: CONSTANTE ALEJANDRO LORENZO, domiciliado en Misiones número 1408, a usted dice: Que debiendo optar al ejercicio de la profesión de escribano vengo a producir la correspondiente información de vida y costumbres y solicito que, previa la declaración de los escribanos Juan B. Bértoli y Walter Caravagno Arica, que presentaré y serán preguntados por el concepto que les merecen mi honradez y costumbres morales, se habilite el feriado a los efectos de las publicaciones, se apruebe la información y se me expida testimonio. — Constante A. Lorenzo". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 2 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Feb 5-914-v.feb.18.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez de quinto turno, se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil MAURO ANSELMO COMINOTTI, domiciliado en Misiones número 1408, a usted dice: Que debiendo optar al ejercicio de la profesión de escribano vengo a producir la correspondiente información de vida y costumbres y solicito que, previa la declaración de los escribanos Juan B. Bértoli y Walter Caravagno Arias, que presentaré y serán preguntados por el concepto que les merecen mi honradez y costumbres morales, se habilite el feriado a los efectos de las publicaciones, se apruebe la información y se me expida testimonio. — Mauro A. Cominetti". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 2 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Feb.5-915-v.feb.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición de señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de SATURNINO FELIPE RIVERO con LUISA MATILDE COLOMBO, estableciéndose que donde la contrayente figura con el nombre de Elisa debe decir Luisa Matilde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.30 Feb.2-600-v.feb.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición d. señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ANGEL PRICOLO VELARDO, estableciéndose que donde los apellidos de los padres del inscripto figuran como Priculo y Olart debe decir Pricolo y Velardo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 2 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Feb.2-599-v.feb.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de IDA BOETZEL DE SCHINDLER y FEDERICO SCHINDLER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria a efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 En.28-587-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE ROSENDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 En.13-283-v.feb.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN MARIN BALMAS o BALMES y MARTIN MARIN BALMAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria a efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 En.24-589-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA VAZQUEZ MARQUEZ DE ARMESTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria a efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 En.24-588-v.mz.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Luis Alberto Bouza, dictada en un expediente caratulado "María Nolasco contra ALBINO CIMIN Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Albino Cimin para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 28 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Dic.13-14471-v.dic.31. Feb.2-v.feb.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Ada Linares contra CARLOS ALBERTO FERREYRA. Divorcio sola voluntad" se llama, cita y emplaza por el término de noventa días a don Carlos Alberto Ferreyra, a fin de que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 10 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Dic.15-14564 v.dic.31 Feb.2.v.feb.21.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "MARIA CAPURRO DE GARCIA ACEVEDO y otros. Segunda copia de escritura" se hace saber que los sucesores del doctor Daniel García Acevedo han solicitado segunda copia de la escritura de cesación de condominio otorgada ante el escribano Francisco Zorrilla de San Martín el 4 de Octubre de 1938, por extravío de la primera copia, que fué inscripta en el Registro General de Traslaciones de Dominio, con el número 905 al folio 600 del libro 212 y expedida al doctor Daniel García Acevedo en función de título de una fracción de terreno ubicada en la 4a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 164.793, señalada con el número 4 en el plano levantado por el agrimensor don Alberto de Arteaga en Agosto de 1938, compuesta de una superficie de 815 metros 46 decímetros, con 17 metros 40 centímetros de frente al Sudoeste, a la calle Diagonal Rambla Sur; 26 metros 20 centímetros al Noroeste, por donde linda con el solar 5 del plano citado; 23 metros 76 centímetros al Este, por donde linda con el solar número 7 del mismo plano y 10 metros 6 centímetros al Sudeste, por donde limita con el solar número 3 del precitado plano. A la vez se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de los señores doctor José Irureta Goyena, Martín Martinicorena, doctor Alejandro Ga_

llinal, doctor José Pardo Santayana y Félix Ortiz de Taranco, y, en general, a todos los que se consideren con derecho en el bien de la referencia o a oponerse a la expedición de la mencionada segunda copia, a fin de que comparezcan dentro del término antes expresado a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 6 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$78.00 Dic.20-14806-v.dic.31. Feb.2-v.feb.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Etelka A. Nely contra ESTEBAN MALCIC. Divorcio" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Esteban Malcic para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 4 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18 00 Dic.13-14485-v.dic.31. Feb.2-v.feb.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don STANLEY GRAHAM BARKER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 13 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Feb.17-1313-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE M. o JOSE MARIA GARCIA o GARCIA Y GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 7 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Feb.17-1336-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE FELIX BERASAIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 13 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Feb.17-1315-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FLORENTINO ELEUTERIO BORGES o BORGES UMPIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 13 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Feb.17-1316-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AGUSTIN MARTINEZ o MARTINEZ GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 19 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Feb.17-1317-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AZADOHI o AZADUHI AVAKERETZIAN DE DEMIRDJIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 11 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Feb.17-1318-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ARMANDO o ARNOLDO HEGUILUSTOY LOUSTAU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 11 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Feb.17-1319-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JACINTA SORRINO DE SOLARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 12 de 1948 — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Feb.17-1320-v.feb.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña WINIFREDA o WINIFRED MAY BARKER DE SCROGGIE y de doña MARGOT NORN CLEAT DE BARKER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 13 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario
$18.00 Feb.17-1312-v.mz.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "CESAR COSTAMAGNA. Sucesión" (L. 35, F. 90), se cita, llama y emplaza a doña Secundina Serra para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 13 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Feb.17-1314-v.mz.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "LIBERTI (EMILIO). Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en la misma dice "Liberti" debe decir Liberto. — Montevideo, Febrero 11 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Feb.17-1331-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA SOTELO DE IGLESIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 3 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Feb.16-1281-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISABEL CAJIGAO DE PEREZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Feb.16-1261-v.mar.20.

Divorcio unilateral

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, —en autos: "Custodio, Concepción con TEODORO AMAYA. Divorcio unilateral"— se cita, llama y emplaza al demandado Teodoro Amaya, para que comparezca ante este Juzgado, a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 12 de 1948 — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Feb.16-1274-v.mz.20.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "GLIKSBERG (ABRAHAM) y CYBULKA (REJZLA). Auxiliatoria de pobreza y Rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se presentaron las nombradas personas solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos "Isac Bernardo, Sara Regina y Cecilia, en las cuales en lugar de figurar los padres de los inscriptos como "Abraham Gliksberg" y "Rejzla Cybulka" dice en la primera de dichas partidas, hijo legítimo de Abraham Glibsberg y de Rosa Cigalku; en la segunda hija legítima de Adolfo Gliesberg y de Rosa Cibulka y, en la tercera hija legítimo de Adolfo Gliesberg y de Rosa Cybulka. — Montevideo, Febrero 3 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil.) $10.50 Feb.14-1072-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA DELFINA JOSEFA LEVRATTO DE SALLES DULAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 7 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Feb.14-1209-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA o ANITA OJEDA DE DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 7 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Feb.14-1210-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANTONIA SOTO DE TAIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 7 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Feb.14-1211-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña VALERIA LARROSA DE VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 19 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Feb.14-1212-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LORENZA PALOU DE DUHART o DUCHART o DUARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 11 de 1948 — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Feb.14-1213-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CELESTINO FELIPE CRUZ o CRUZ DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 12 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Feb.14-1214-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOAQUIN GONZAGO OLIVA TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan den-

tro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso). — Montevideo, Febrero 11 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Feb.14-1215-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA PERDOMO DE MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 12 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Feb.14-1216-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BARTOLOME ALPINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 12 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Feb.14-1217-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don HORACIO BARRETO MAYOBRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 7 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Feb.14-1250-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS GONÇALVEZ o GONÇALVEZ MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 6 de 1948. — José T. Pereira, Actuario.
$6.00 Feb.12-1127-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUSTINA DAMBOLENA DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 6 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Feb.12-1102-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA TERESA FERRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 6 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Feb.12-1103-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AMERICO LEANDRO GIUSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 6 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Feb.12-1104-v.feb.23.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "LAZO (IRENE). Información de vida y costumbres", se hace público que ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno: Irene Lazo, fijando domicilio en Julio Herrera y Obes 1240, al señor Juez dice: A los efectos de ejercer la profesión de escribano, vengo a producir la correspondiente información. A tal fin solicito que se interrogue a los señores Raúl Trigo y Rodolfo Delgado, que presentaré, acerca de mi honradez y costumbres. Otrosí digo: Que se me habilite la feria y previos los trámites legales, se me expida el testimonio correspondiente. — Irene Lazo". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 3 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Feb.7-1038-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO BRUNOLDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 6 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Feb.12-1105-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS PICCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 5 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Feb.11-1057-v.feb.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PAULINA ROJAS DE ROJAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 5 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Feb.11-1058-v.feb.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE FERMIN LUJAMBIO o LUJAMBIO GOÑI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 26 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Feb.11-1059-v.feb.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "PATRON SIERRA DE PAGARDOY (ADELA). Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento (parroquial), pues donde en la misma aparece su apellido paterno como "Patrone" debe decir Patrón. — Montevideo, Noviembre 25 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$9.00 Feb.11-1056-v.feb.27.

Junta de Acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno, doctor don Esteban D. Ruiz en el expediente: "LORETO CASARIEGO. Concurso Civil. L. 35, F. 414" convócase a Junta de Acreedores presentes, ausentes, a aquellos cuya residencia se ignore y a los desconocidos, para la Junta que se celebrará en este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso, el día 16 de Marzo entrante a las 14 horas, debiendo presentarse los acreedores a la misma, con los justificativos de sus créditos bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, haciéndose saber que la Junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Febrero 6 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$24.00 Feb.11-1136-v.mz.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "CASTILLO (GUZMAN HELVECIA). Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando se agregue a la partida de su nacimiento el apellido Castillo, que es el que siempre ha usado. — Montevideo, Diciembre 10 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Feb.7-1037-v.feb.26.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "JERONIMO GONZALEZ. Quiebra" (Lo. 35. Fo. 365), se hace público que habiendo presentado el Síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del día 2 de Marzo entrante a las 10 horas, que se efectuará en la sala de audiencias de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la Junta. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1673 del Código citado se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 2 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Cuenta corriente) Feb.7-20317-v.feb.20.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz, en autos "LOPEZ DE CASABELLA (MARIA LUZ). Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio y de las de nacimiento de sus hijos Walter, Severino y Ruben José Casabella por aparecer por error, en dichas partidas, su nombre como "María de la Luz" cuando debe decir en todas ellas solamente "María Luz". — Montevideo, Octubre 17 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$8.40 Feb.6-380-v.feb.25.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Ariceta, Natividad con GUILLERMO ZUBIETA, disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Natividad Josefina Ariceta y Guillermo Zubieta Trías, y se mandó citar y emplazar a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Diciembre 16 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$16.00 Feb.3-0866-v.feb.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "VARSI SIERRA (MARIO). Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en ella dice "Barsi" debe decir Varsi. — Montevideo, Diciembre 9 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$9.00 Feb.5-918-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Esteban D. Ruiz, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELEN (HELEN) EDITH JEFFERIES o JEFFERIES DE CASSELS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 29 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Dic.20-10507-v.dic.31. Feb.2-v.feb.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Kon Rosa con JOSE GRIMBERG. Divorcio unilateral" se cita, llama y emplaza a don José Grimberg para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 26 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Dic.11 14361-v dic.31. Feb.2 v.feb.18.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público que ante este Juzgado se presentó el señor CIRO D. FRISCH, como mandatario de Soledad Francisca Doussinague Texidor de Marquina Borra Carmen Doussinague Texidor, José María Doussinague Texidor, Juan Doussinague Texidor, Francisco Doussinague Texidor, Julia

Texidor Guich de Doussinague Ignacia Garín Loinaz de Doussinague por sí y por su hijo bajo su patria potestad: Carlos Doussinague y Garín, Carmen Doussinague y Garín Luis Doussinague y Brunet Irene Doussinague y Brunet, María Doussinague y Brunet de Vignau Asuero, Flora Doussinague y Brunet de Encinas Fernández Antonio Ajuria y Brunet, por sí y por su hijo bajo su patria potestad; Juan Antonio Ajuria y Doussinague Brunet, Blanca Doussinague y Brunet de Movano, Isobel Doussinague y Brunet de Menoos María de los Angeles Doussinague y Brunet María Josefa Sánchez Doussinague, Antonio Sánchez Doussinague, María del Carmen Sánchez Doussinague de Eloz, Martina Sánchez Doussinague y de Francisco Javier Sánchez Doussinague, iniciando juicio por prescripción treintenaria adquisitiva de seiscientas cuarenta hectáreas dos mil ciento veinte metros (640 hectáreas 2.120 metros) cuadrados de terreno que, como exceden te de superficie sobre el área titulada, contiene el siguiente inmueble: según plano de mensura levantado por el agrimensor Carlos A. Mac Coll, en Marzo de 1938, inscripto en la Dirección General de Catastro el 5 de Agosto de 1947 con el número 296: Un campo de pastoreo situado en el Departamento de Paysandú de esta República en la conjunción del río Queguay Grande y del río Queguay Chico, denominado "Rincón de Pérez" empadronado con el número 691, compuesto de una superficie de veinte mil setenta hectáreas trescientos sesenta y dos metros (20 070 hectáreas 0362 metros), según título, y de veinte mil setecientas diez hectáreas dos mil cuatrocientos ochenta y dos metros (20.710 hectáreas 2482 metros), según plano precitado, del agrimensor Mac Coll, en el que tiene el siguiente deslinde: al Sur, el río Queguay Grande; al Norte y Noroeste el río Queguay Chico; al Oeste esos dos ríos en su conjunción y barra del primero y al Este, parte del mismo río Queguay Grande y el resto cerco de piedra en línea recta que lo separa del campo de Vicente Merello, Arrarte Corbo y Viuda de Sosa. Es, pues, sobre ese sobrante o demasía de 640 hectáreas 2120 metros de superficie que resulta del plano sobre el título que se entabla dicho juicio prescriptivo, en el que se dispuso se cite y emplace por el término de noventa días, a María Antonia Souza Netto de Netto de Mendihaharzu, Casimiro y Jerónimo Pérez, Carlos Arocena Sucesión González doctor Fillol, Fructuoso Gutiérrez Viuda de Sosa, Arrarte Corbo, Vicente Merello, Pías Brasil, Adalberto Batista, Arrocera Aznárez, Viuda de Arteche y Sucesión Soneira así como también genéricamente a sus herederos y sucesores y a todos los que se consideren con derechos a las sobras cuya prescripción se demanda. Los emplazados deberán comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a efecto de deducir sus derechos en el mencionado juicio, dentro del término señalado todo ello bajo apercibimiento de que, en su defecto, se les nombrará defensor de oficio para que, en su representación, llene el requisito de la conciliación y siga el juicio y lo demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 4 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario. $138.00 Dic.13-14495-v.dic.31. Feb.2.o v.feb.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA CAIRELLI DE GAGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 26 de 1947. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Feb.14-1244-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINO BOGO FERNANDEZ o MARCELINO BOJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 20 de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario-Adjunto.

$6.00 Feb.12-1088-v.feb.23.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos: "HELIO DI RIENZO y AMANDA P. ARRIBILLAGA DE DI RIENZO. disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Helio Di Rienzo y Amanda P. Arribillaga y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley número 5921943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Febrero 2 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$20.00 Feb.12-1134-v.mz.5.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JOSE HERMIDA y doña ISABEL TOJA DE HERMIDA, iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto al inmueble ubicado en la 13.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 24340, consistente en una manzana de terreno circundada por las siguientes calles: Rusia, Puerto Rico, Suecia y Polonia. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días, a doña Elisa E. de Ponce o sus sucesores, y a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, y llenar el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 4 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$36.00 Feb.2-15253-v.mz.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos: "MARIA VAZQUEZ ANTELO. Sucesión. Lo. 32, Fo. 164", se cita, llama y emplaza a don José Canto Vázquez para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio o curador de bienes, según corresponda. Se hace constar que se ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$24.00 En.24-628-v.mz.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a HECTOR VARGAS a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado Elida Pandolfo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 5 de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario-Adjunto.

$18.00 Feb.12-1117-v.maz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO REY RAMBERT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 4 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Feb.11-1063-v.feb.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO LUCIANO MAGNANI citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó la feria mayor. — Montevideo, Enero 13 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$18.00 En.16-368-v.feb.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSARIO CURCURUTO FERRARA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 3 de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$18.00 Dic.13 14506 v.dic.31. Feb 2 v feb 20.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer turno, doctor Angel de la Fuente, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña NAIR VIDART para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados "Albelda (Marcos) contra Vidart (Nair). Pérdida de la patria potestad" (Lo. 9.o. Fo. 204), bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 4 de 1947. — Rafael Renau, Actuario Adjunto.

$18.00 Feb.5-831-v.mz.12.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno, doctor don Diego Landa, dictado en los autos "Rouby Moisés y Borra de Rouby Josefa Teresa contra PETRUSKEVY LUDOVIC y BAJAR PAULINA. Pérdida de la patria potestad" (Lo. 5. Fo. 139), se cita, llama y emplaza a Petruskevy Ludovic y Bajar Paulina para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor al solo efecto del emplazamiento y publicación de edictos. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — Héctor A. Viana Escribano.

$24 00 En.15-337-v.feb.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital (interino), se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA RODRIGUEZ DE MARTINEZ CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, emplazándose por el mismo término al hijo legítimo desaparecido o ausente, Juan Doroteo Martínez Rodríguez. — Montevideo, Diciembre 12 de 1947. — Rubens Carro Ariosa, Juez de Paz.

$18.00 Dic.26-14988-v.dic.31. Feb.2-v.mz.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a sección, de la Capital, doctor Marcelo Saavedra Guani, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA MERCEDES o MARIA MARTINEZ PEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, avenida 8 de Octubre número 4374. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — M. Saavedra Guani, Juez de Paz.

$6.00 Feb.7-1042-v.feb.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 14.a sección de la Capital, dictada en autos "Dirección General de Impuestos Directos c| inmueble padrón número 27165. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a los propietarios del inmueble demandado, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Que los linderos conocidos del padrón demandado serían Armando A. Sanguinetti y Cúneo Abelli. — Montevideo. Febrero 2 de 1948. — Eduardo Macchiavello, Juez.

(Cuenta corriente) Feb.14-20367-v.mz.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 19.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 19.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANRINA BONILLA DE GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado, calle Justicia 1982. — Montevideo. Noviembre 20 de 2947. — José H. Amondarain, Juez de Paz.

$6.00 Feb.5-910-v.feb.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO TORIBIO NEGRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que se presenten dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 2 de 1948. — Juan José Schiaffino, Juez de Paz.

$4.00 Feb.16-1254-v.feb 26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL NAYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante éste Juzgado. — Montevideo, Febrero 5 de 1948. — Juan José Schiaffino, Juez de Paz.
$4.00 Feb.12-1132-v.feb.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 21.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez de Paz de la 21.a sección de Montevideo, doctora Hilda Moltedo, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO SAURA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, avenida Sayago número 954. — Sayago, Diciembre 3 de 1947. — Hilda Moltedo, Juez de Paz.
$4.00 Feb.14-1219-v.feb.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARTIMIANA DE SOUZA DE VELAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Octubre 31 de 1947. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$4.00 Feb.13-1202-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don SANDALIO QUINTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos. Para esta publicación se habilitó la próxima feria mayor. — Artigas, Diciembre 30 de 1947. — Orestes J Ballestrino, Actuario.
$12.00 En.8-87-v.en.19. Feb.7-v.feb.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DELGADO, conocido también según interesado, por JUAN CASIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 26 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.
$6.00 Feb.12-1089-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de TRANSFIGURACION ITURRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 26 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Feb.12-1090-v.feb.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de PASCUALA TORRADO DE LANZ y PIO TORRADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 15 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.50 Feb.11-1067-v.feb.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE NEGRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 30 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Feb.6-944-v.feb.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Horacio Hughes, dictada en el expediente caratulado "AMERICO EUGENIO LALUZ. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado Américo Eugenio Laluz intentando la rectificación de su partida de nacimiento, estableciéndose que donde la misma aparece con el apellido paterno de Lacruz debe decir Laluz, que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Diciembre 26 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.
$9.00 Feb.2-742-v.feb.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Las Piedras, Diciembre 22 de 1947. — Ebelio Ubiría, Juez de Paz.
$4.00 Feb.11-1066-v.feb.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE CANELONES

Prescripción

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 6.a sección de Canelones, dictada en autos: "SANTIAGO ANGUILLA ROSELLI. Prescripción" a los efectos de los artículos 307 y 352 del Código de Procedimiento Civil, se cita con emplazamiento de 90 días, en especial a doña Carmen Sívori de Urta o a sus sucesores, y a todo el que se considere con derecho, a cualquier título que sea, a un solar de terreno y sus mejoras ubicado en el paraje denominado "Estación Viale" 3.a sección de este Departamento, empadronado con el N.o 48, con una superficie de 348 ms. 36 cms., señalado con la letra "B" según plano del agrimensor Carlos Hughes, inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, con el N.o 4086, el 3 de Octubre de 1947, que se deslinda así: 11 ms. 63 cms. de frente al Oeste a avenida General Artigas, 30 ms 35 cms. al Norte lindando con Santiago Anguilla Roselli, 11 ms. 62 cms., al Este lindando con el bien empadronado con el N.o 30 y 29 ms. 61 cms. al Sur lindando con el bien en padronado con el N.o 47, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos bajo apercibimiento de nombrarles defensor de Oficio. — Alcibíades M. Tizcornia. Juez de Paz.
$54.00 Dic.15-14569-v.dic.31. Feb.2-v.feb.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 10.a sección de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONCIO OCTAVIO o LEONCIO OCTAVIANO TRUJILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Habilítase el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Villa del Tala, a dieciocho de Diciembre de 1947. — R. Guichón Núñez, Juez de Paz.
$6.00 Feb.16-1293-v.feb.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber al público, que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) Nacimiento de LUIS MAXIMO FRASCHERI, donde aparece su nombre como Máximo debe decir Luis Máximo. B) Matrimonio de FELIPE FRANCISCO FRASCHERI con Angela Albín, donde figura inscripto con el nombre de Luis debe decir Luis Máximo. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Colonia, Diciembre 27 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$9.00 Feb.12-1145-v.feb.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA BILAT, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Diciembre 24 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Feb.11-1070-v.feb.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de QUINTANA RODRIGUEZ DE GANDARIA y de REYNALDO GANDARIA, emplazándose a todos los interesados en la misma por el término de noventa días, especialmente al heredero ausente Victorio Gandaria Rodríguez, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio que lo represente. Y habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Noviembre 21 de 1947. — Eulogio Gadea Diago. Actuario.
$24.00 En.13-484-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES NATALIA FRANCO DE PIQUE, emplazándose a todos los interesados en la misma, por el término de noventa días especialmente a los herederos ausentes Leonor Franco de Castro, Juan José Franco, Luciano Franco y Ramón Franco o sus respectivos descendientes, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que lo presente. Y habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 26 de 1947. — Eulogio Gadea Diago Actuario.
$24.00 En.14-288-v.feb.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE COSCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Nueva Palmira, Noviembre 20 de 1947. — Mario R. Morquio, Juez de Paz.
$6.00 Feb.12-1139-v.feb.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Luis M. Baumgartner, en los autos: "ISAIAS NADRUZ. Rehabilitación", se hacer saber que por resolución del cuatro de Diciembre del corriente año, de conformidad del Ministerio Público, se declaró rehabilitado a don Isaías Nadruz. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Durazno, Diciembre 15 de 1947. — Gregorio U. López, Actuario.
$12.00 Feb.2-74-v.feb.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA MOREIRA DE ARRUA o MARIA ALEJA MOREIRA DE ARRUA y LIBERATO MARTINIANO ARRUA o LIBERATO M. ARRUA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Diciembre 15 de 1947. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
$6.00 Feb.11-1085-v.feb.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de APOLINARIA o APOLINARIA GENOVEVA ARAUJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. A los efectos de este emplazamiento se ha declarado habilitada la presente feria judicial. — Durazno, Enero 17 de 1948. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
$6.00 Feb.11-1084-v.feb.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN ESTANISLAO MENDITEGUY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Febrero 5 de 1948. — Antonio M. Quinteros, Actuario.
$4.00 Feb.14-1231-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Diciembre 16 de 1947. — Antonio M. Quinteros, Actuario.
$4.00 Feb.7-1031-v.feb.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA MARCONE DE MURZI, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que concurran dentor de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor próxima al solo efecto de estas publicaciones. — Maldonado, Diciembre 31 de 1947. — Juan Serra Tur, Actuario.

$18.00 Feb.17-1303-v.mz.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos "VICENTE GONZALVEZ. Auxiliatoria de pobreza" (Lo. 5, Fo. 621), se cita, llama y emplaza a doña Hilaria Zabala Rosel para que comparezca ante este Juzgdo dentro del plazo de noventa días a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente. Y a los fectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado Octubre 24 de 1947. — Juan Serra Tur, Actuario.

(Auxil.) $18.00 Feb.6-970_v.mz.13.

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "RAMON SANCHEZ y otros. Prescripción treintenaria. (Lo. 5, Fo. 721)", se cita y emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, a los señores: Juan De Dios, Eustaquio, Manuel, Bernardo, Matilde, Dolores, Siveria, Sinforosa Sánchez de Plada, Carmen y Teodosia Plada López y a sus sucesores y a todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho de dominio sobre la fracción de terreno que se describe seguidamente para que comparezcan a estar a derecho en este juicio: Una fracción de campo ubicada en la 5.a sección judicial de este Departamento de Maldonado, empadronada con los N.os 7895 al 7898 y 1469 y que según plano trazado por el agrimensor Julio C. Rubio en Abril de 1920, el que fué inscripto en la Inspección Técnica Municipal de Maldonado el 13 de Mayo siguiente, se compone de 24 hectáreas 7233 metros 84 decímetros cuadrados, lindando: Al Noroeste, en 765 metros 60 centímetros con Gregoria Tapia de Plada; al Noreste, en 332 metros 20 centímetros, con Juan Elías Sención; al Sureste, en 765 metros 60 centímetros con Eustaquio y Victoriano Plada, y al Suroeste, en 332 metros con Cirilo Larrosa. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose presente que a los efectos de la misma se ha habilitado la feria judicial mayor. — Maldonado, Diciembre 31 de 1947. — Juan Serra Tur, Actuario.

$60.00 En.22-530-v.feb.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de las sucesiones de CARMEN ALVARIZA DE ICART, y ANGELA CARMEN o CARMEN ICART ALVARIZA DE MONET citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 4 de 1947. — Juan Serra Tur, Actuario

$18.00 Dic.15-14514 v.dic.31.
Feb.2 v feb.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 19.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO ANTELO, citándose a sus herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Diciembre 18 de 1947. — Patricio de Salterain.

$4.00 Feb.5-911-v.feb.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Maldonado, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN BAUTISTA y ANTONIO VENTUROSO AYUSTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Aiguá, Octubre 27 de 1947. — Solé O. Mujica, Juez de Paz.

$6.00 Feb.6_13719-v.feb.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON EMILIO ALBERTI, citándose a los herederos, acreedores y demá, interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir sus derechos. Quedó habilitada la feria judicial mayor a los efectos de estas publicaciones. — Paysandú, Enero 28 de 1948. — Adolfo Mac Iriach, Actuario Interino.

$6.00 Feb.14_1247-v.feb.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera se hace saber la apertura de la sucesión intestada de don FEDERICO GIMENEZ DE SANDOVAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Diciembre 3 de 1947. — Víctor Anza, Actuario.

(Gestión Fiscal) Dic.12_23623_v dic.23.
Feb.11-v feb.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en los autos caratulados "MURAT MACHADO. Prescripción" (Libro 34 Folio 563), se cita, llama y emplaza por noventa días a los señores Anselmo Andújer, Pedro Rodríguez, Ramón Lorenzo Pereira, Julio Ocildes Rodríguez, Antonio Ferreyro, sus herederos o causahabientes y cualquier otra persona que pueda tener interés en el bien que se describirá, bajo apercibimiento en caso de no comparecencia, designárseles defensor de oficio con quien se seguirá la causa, comprendiendo esta publicación el emplazamiento para tentar el juicio de conciliación. El bien es el siguiente: Una fracción de la chacra trescientos veintiuno del ejido de esta ciudad, novena sección judicial de este Departamento de Rivera, que, según plano del agrimensor Zoe Taroco, levantado el 29 de Noviembre de 1934 e inscripto en la Oficina Técnica Departamental de Catastro con el número 39, el 8 de Diciembre del mismo año 1934, encierra un área de cinco hectáreas, nueve mil treinta metros y cuarenta y ocho decímetros cuadrados, con los límites siguientes: al Sur con las quintas números 94 y 95; al Norte, la chacra número 320; al Este, demás área de la precitada chacra número 321, y por el Oeste, la chacra número 312. Habilitada la feria mayor a efectos de estas publicaciones. — Rivera, Enero 3 de 1948.

$54.00 En.15-348_v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LUIS MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre 18 de 1947. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.00 Dic.26-14984-v.dic.31. Feb2-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO GARDEAZABAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre 13 de 1947. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.00 Dic.26-14985-v.dic.31. Feb.2-v.feb.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de HILDA TERRA DE ROCHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 6 de 1948 — Próspero M. Rubert, Escribano

$4.00 Feb.17-1333_v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVANA VIROGA o SILVANA EUSTAQUIA VIROGA DE GALLO o SILVANA VIROGA DE GALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 2 de 1948. — Próspero M. Rubert, Escribano

$6.00 Feb.17-1334-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ASCENCION o ASUNCION ROSAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 2 de 1948. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.00 Feb.17-1335-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de CLEMENTE FERNANDEZ o CLEMENTE FERNANDEZ SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 6 de 1948. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$6.00 Feb.17_1332-v.feb.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno del Departamento de Salto, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a FLOR MARIA LOPEZ para que comparezca a contestar la demanda, que por pérdida de la patria potestad de su hijo Ramón se le ha iniciado ante este Juzgado por los esposos Camilo Alfano y Tomasa Derette de Alfano y llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio (artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil, habiéndose habilitado la próxima feria judicial mayor a estos efectos. — Salto, Diciembre 26 de 1947. —Atilio D'Angelo, Actuario.

$30.00 En.26-630-v.mz.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL DENES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Diciembre 19 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Feb.16-1279-v.feb.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación del acta del matrimonio celebrado entre JUAN ONOFRE PORLEY y DIONISIA MERIDA y de los hijos de dichos cónyuges Socorro Marina Dionisia, Amalia, Zelmira y María Esperanza Porley Merida, pues en el acta del matrimonio referido el nombre del contrayente figura como "Santiago Onofre" en lugar de Juan Onofre, y en la de los nacimientos aludidos el nombre del padre de las inscriptas aparece "Santiago Porley" en vez de Juan Onofre Porley, que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Noviembre 28 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.

$15.00 Feb.14_1248-v.mz.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de RITA RAMIRES DE SERDEÑA o MARIA RITA RAMIREZ DE CERDEÑA, de MANUEL CERDEÑA de SANTIAGO CERDEÑA y de RAIMUNDO CERDEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Diciembre 17 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.

$8.00 Feb.7-1030-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SINFORIANO ESPINOSA GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Diciembre 15 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Feb.5-933-v.feb.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de San José, en autos: "CURBELO MARIA MARGARITA. Prescripción" (L.o 12, F.o 129, número 330), se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho al solar centro N.o 7, del Huerto N.o 51, de esta ciudad, padrón N.o 3882, de una superficie de 1475 metros, 7620 centímetros cuadrados y que linda, por el Norte, en 34 metros y 36 centímetros, con don Juan A. Corbacho; por el Sur, en 34 metros y 36 centímetros con terreno del mismo huerto; por el Oeste, con Martín Sorhuet; y por el Este, con parte del huerto N.o 51 en 34 metros y 36 centímetros. Y, especialmente, a Cándido Curbelo, o a su representante y causahabientes a cualquier título, para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — San José, Setiembre 18 de 1947. — Emilio Siemens Amaro, Juez de Paz.

$42.00 Feb.2-95-v.mz.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ALEJANDRA DOELLO DE DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Febrero 3 de 1958. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$12.00 Feb.13-1151-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL ANDRES o ANDRES RAFAEL RAZQUIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado habiéndose habilitado el presente feriado judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Enero 19 de 1948. — Manuel V. Gastelumendi, Actuario Interino.

$6.00 En.27-700-v.feb.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos caratulados: "RAFAEL UBIRIA SAIZAR. Solicita venta de un inmueble" se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y demás interesados en los bienes de Rosa Rita Villegas o Rosa Villegas de López, para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento. — Mercedes, Diciembre 1.o de 1947. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$18.00 Dic.13 14437 v.dic.31. Feb.2-v.feb.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber el fallecimiento del intestado ANTONIO DERONCHI, citándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco. — Tacuarembó, Diciembre 5 de 1947 — Raúl Ferreira, Actuario.

(Gestión Fiscal) Dic.13 23650-v.dic.24. Feb 12 v.feb.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVESTRE COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Diciembre 27 de 1947. — Rugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Feb.14-1207-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de DONATO BATALLA o DONATO NICOLAS BATALLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Diciembre 17 de 1947. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$6.00 Feb.13 1174-v.feb.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don HONORIO DAMIAN SILVA, citándose a todos los que se consideren con derechos a o contra la sucesión para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Diciembre 19 de 1947. —

$6.00 Feb.12-1096-v.feb.23.

REMATES JUDICIALES

ALEJANDRO GOENAGA

Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

JUDICIAL

El jueves 26 de Febrero. Dos propiedades. A las 17 horas. En sus ubicaciones. Base: $ 5.500.00. Galicia N.o 2143 entre Municipio y J. Requena. Zaguán, cuatro piezas, patio con claraboya, cocina, cuarto de baño, altillo, etc.

A las 18 horas. Base: $ 5.200.00. Justicia 2255 entre Cuñapirú y Martín García. Zaguán, tres piezas, patio con claraboya, cocina, altillo, etc. Se entrega desocupada. Visitarse de 17 a 18 horas. De acuerdo con el siguiente:

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en autos: "Sucesión de MANUEL MARTINEZ (Lo. 37, Fo. 113)", se hace saber al público que el día 26 de Febrero, a las horas que se indican y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá por el martillero Alejandro Goenaga asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, y sobre las bases que también se indican de los siguientes bienes: Primero: A la hora 17. Base: $ 5.500.00. Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronada con el N.o 20.661, situada en la manzana N.o 1025, 15.a sección judicial de este Departamento, con una superficie de 84 metros 102 centímetros, deslindados así: 8 metros 59 centímetros de frente al Sur a la calle Galicia, donde la puerta está señalada con el N.o 2143; entre las de Municipio y Joaquín Requena, por 9 metros 78 centímetros de fondo, lindando al Norte con parte del solar 8; al Este con Vicente Castelgrande; y por el Oeste con Antonio Toscano. Segundo: A la hora 18. Base: $ 5.200.00. Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronada con el N.o 17517, situada en la 19.a sección judicial de Montevideo y según plano del agrimensor Rómulo Ybargoyen, de Abril de 1937, tiene una superficie de 72 metros 16 decímetros, que se deslindan así: 5 metros 60 centímetros de frente al Este a la calle Justicia donde su puerta está señalada con el N.o 2255; por 12 metros 89 centímetros de fondo al Norte lindando con Juan M. Miramonte; 12 metros 89 centímetros al Sur lindando con el padrón N.o 17516; y al fondo al Oeste 5 metros 60 centímetros y linda con el padrón 17538. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil 2.o Que serán de cargo del comprador los gastos de escritura de compromiso y venta, certificados e impuesto universitario. Que los inmuebles descriptos se venden libre de todo gravamen. 3.o Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, 1.er piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

Todas las mejoras pagadas. — Seña: 10 o|o. Sin comisión. Informes: Sarandí 430, 2.o piso. Teléfono 90 6 76.

$60.00 Feb.7-988-v.feb.26.

ARMANDO ACOSTA Y LARA DIAZ

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "MARIA CESTI DE GIANESCHINI" y a fojas 41 "GIUSSAFFATTO o JOSE GIANNECHINI o JANIQUINI y MARIA GIANNECHINI DE FARIÑA. Sucesiones" (Libro 37. Folio 217), se hace saber que el día 27 de Febrero entrante, a la hora 17, en el lugar de su ubicación, el martillero Armando Acosta y Lara Díaz, con la asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a la venta en remate público, al mejor postor y bajo la base de $ 1.866.66, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con las mejoras que contenga y derechos le correspondan, señalado en el plano levantado por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, en Enero de mil novecientos siete con el número cuarenta y uno de la manzana seiscientos cuarenta y ocho del barrio Samuel Lafone, novísima ciudad de esta Capital, cuyo solar tiene un área de 158 metros 21 decímetros, que se deslindan: 6 ms. 87 cms. de frente al Norte, a la calle General Luna entre las de Zapicán y Arroyo Grande, distante de esta última catorce metros sesenta centímetros, por 23 ms. 4 cms. de fondo, lindando, por el Este, con el solar 40; por el Oeste, con el 42, y por el Sud, con el 38. Prevenciones: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma en garantía de ésta; B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los que intenten hacer posturas, calle 25 de Mayo número 523 (segundo piso). A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 18 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$36.00 Feb.3-6670-v.feb.20.

R. SCANAVINO Y SEBA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor José Pedro Achard dictada en los autos caratulados "CALACE CEFERINO y MARIA ELENA ITHURBIDE con CATALIANA INDART DE ITHURBIDE y JUAN B. ITHURBIDE. Cesación de condominio". (L. 35, Fo. 752), se hace saber al público que el día veintisiete de Febrero corriente a las 17 horas y en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero Moisés E. Seba y ante los señores Actuario y Oficial de Justicia del Juzgado, se procederá a sacar a la venta en remate público al mejor postor y sobre la base total de diez mil ochocientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centésimos los siguientes bienes: A) Fracción de terreno y edificios ubicada en la 13.a sección judicial de Montevideo que según plano del Agrm. Nicolás N. Piaggio de 30 de Enero de 1905 es parte del solar N.o 1 con un área de doscientos diecisiete metros setenta y dos decímetros que tienen: 8 metros 40 centímetros de frente al Sureste sobre la calle Miguelete (N.o 2037) entre Democracia y Constitución; por 25 metros 80 cms. de fondo lindado por el Noreste con el resto del solar, por el Sudoeste con el solar 2 y por el Noroeste con parte del N.o 6, estando empadronada con el N.o 18529. B) Solar y edificios ubicado en la misma sección judicial citada empadronado con el N.o 20146 que es parte de los solares N.os 1 y 6 del plano del Agrm. Nicolás Piaggio del 30 de Enero de 1905 con una superficie de 275 ms. 50 decímetros que tienen: 1 metro 60 cms. frente al Sudeste sobre la calle Miguelete (número 2039); 25 ms. 80 cms. al Sudoeste lindando con la fracción recién descripta y forma a esta altura un martillo saliente con una línea de 8 ms. 40 cms. al Sudoeste, y a partir de ese punto arranca otra línea con rumbo al Norte que tiene 15 ms. 60 cms. que separa este inmueble por el Oeste con propiedades de José Marsicano y Juana Amati, resto del solar N.o 6. Al Norte 17 ms. 70 cms. confina con el solar N.o 7; al Noreste 25 ms. 30 cms. lindando con propiedad de Margarita Q. de Miller y a esa distancia forma un martillo con una línea de 10 ms. 35 cms. hacia el Noreste lindado con la nombrada señora de Miller y de ese punto arranca otra línea de 9 ms. 10 cms. hacia el Noroeste lindando con Juan Borsani. Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma a los efectos legales. 2) Que son de cargo del comprador el pago de la comisión de rematador, gastos de escrituración y certificados 3) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta oficina actuaria, (calle 25 de Mayo 533, 4.o piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 4 de 1948. — Juan Antonio Troccoli, Actuario Adjunto.

$63.00 Feb.11-1074-v.feb.26.

JOSE MARIA DOS SANTOS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, en autos "ELISA MORALES DE YAÑEZ. Sucesión" (Lo. 30, Fo. 782) y "JOSE MARIA YAÑEZ MORALES. Sucesión" (Lo. 29. Fo. 49), se hace saber que el día veintitrés de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, en las puertas de este Juzgado de Paz, a la hora once se procederá por intermedio del martillero señor José María Dos Santos, asistido del subscripto Juez de Paz, a la venta en remate público, sobre la base de dos mil cuatrocientos pesos ($ 2.400.00), del inmueble empadronado con el número doscientos setenta y compuesto de setenta y nueve hectáreas mil doscientas setenta centiáreas, ubicado en Cerro de las Cuentas, que linda así: al Norte y Noreste, líneas rectas amojona-

das con campos de Tomasa Colacio; al Este, el camino nacional a Melo; al Sureste, una línea amojonada con campos de Miquilina Sosa de Colacio, y al Noreste, otra recta de mojones, con esta misma señora. Se previene: 1.o que será de cargo del comprador los gastos de escritura, impuesto universitario, comisión legal del rematador y certificados: 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. — Betancor Colacio.

$24.00 Feb.2-779-v.feb.20.

JUAN PEDRO ZIPITRIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Horacio Hughes, —dictada en el expediente caratulado. "BERNARDINO CAPOTE. Sucesión"—, se hace saber que, el día 4 de Marzo próximo —a las 10 horas— en las puertas de este Juzgado— por intermedio del martillero don Juan Pedro Zipitría —con presencia del señor Alguacil— asistido del señor Actuario de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público —al mejor postor, y con la base de las dos terceras partes del aforo establecido para el pago de la contribución inmobiliaria, de los siguientes inmuebles—: A) Una fracción de terreno con todas las mejoras que contiene, ubicada en Cerrillos, tercera sección judicial de este Departamento, señalada con el N.o 9 en el plano lque levantó el agrimensor Llambías de Olivar, en Setiembre de 1912, individualizada en el padrón con el N.o 7823 con una superficie de una hectárea, nueve mil ciento ochenta y cuatro metros cuadrados, que linda al Norte con sucesión de Gerónimo Berrutti; al Sur, doña Aniceta P. de Fernández; al Este, la fracción N.o 8 de Lorenzo Valdivia y al Oeste, Celestino Valdivia. B) Una fracción de terreno con todas las mejoras que contiene, ubicada en la 1.a sección judicial de este Departamento, individualizada en el padrón con el N.o 4497 compuesta de una superficie de cuatro hectáreas nueve mil doscientos cuarenta y un metros cuadrados, que linda al Norte, con doña Cristina Valdivia; al Sur, con sucesión de Santiago Dogliotti; al Este, calle por medio, con don Miguel Quinteros y al Oeste, calle en medio, con don Carmelo Valdivia. C) —Una parcela de terreno— con el edificio y demás mejoras que contiene —ubicada en esta ciudad— manzana 110, individualizada en el padrón con el N.o 750 compuesta de veintiún metros cuatrocientos cuatro milímetros de frente, a la calle Del Pino por cuarenta y cuatro metros cincuenta y siete centímetros de fondo, que por ser esquina son también de frente al Norte a la calle La Paz, al Sur, con don Claudio Carballo, y al Este con don José Fuentes.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta, en garantía de la misma. 2.o) Que la venta se realizará separadamente, fracción por fracción. 3.o) Que serán de cargo del comprador los honorarios y todos los gastos de certificados, y demás inherentes de escrituras, como asimismo la comisión del rematador. 4.o) Que los títulos se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados; y 5.o) Que los bienes se escriturarán libres de hipotecas y gravámenes.

Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Febrero 5 de 1948. — Manuel H. Bentancour, Actuario Adjunto.

$54.00 Feb.16-1256-v.mz.3.

FELIX OSINAGA
Juzgado de Paz de la 12.a sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, y de acuerdo a lo proveído por el subscripto Juez de Paz, en los autos caratulados: "Busquiazzo, Eduardo E. contra la sucesión de MARGARITA BERARDO DE RODRIGUEZ. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 20 de Febrero en curso a las 10 y 30 horas, en la puerta de este Juzgado de Paz, se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, y por el martillero Félix Osinaga, asistido por el subscripto de una fracción de campo ubicada en San Luis, en esta sección, empadronada con el número dos mil cuarenta y uno, señalada con el número dos en el plano del agrimensor don Manuel Ibarra, en Abril de mil novecientos veintisiete, con una superficie de veintidós hectáreas, con dos mil cuatrocientos noventa y cuatro metros, lindando al Norte con Juan Pedro Delagdo, al Sur, Gregorio P Delgado, al Este, sucesión de doña Paula Quintana, y al Oeste con don Joaquín Quintana.

Se previene: A) Que el mejor postor debe consignar el 10 o|o de la oferta en el momento de serle aceptada la misma y a los efectos legales. B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado, y C) Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. — Joaquín Suárez, Febrero 2 de 1948. — Eduardo T. Davyt, Juez de Paz.

$24.00 Feb.5-976-v.feb.20.

FELIX OSINAGA
Juzgado de Paz de la 12.a Sección de Colonia
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, y de acuerdo a lo proveído por el subscripto Juez de Paz, en los autos caratulados: "Gardiol, Ernesto contra la sucesión de MARGARITA BERARDO DE RODRIGUEZ. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 20 de Febrero en curso a las 10 horas, en la puerta de este Juzgado de Paz, se procederá a venta en remate público, sin base y al mejor postor, y por el martillero don Félix Osinaga, asistido por el subscripto, de una fracción de campo, ubicada en San Luis, duodécima sección judicial, empadronada con el número dos mil cuarenta y dos, señalada con el número dos en el plano B del agrimensor don Manuel Ibarra, levantado el veintisiete de Abril de mil novecientos veintisiete, con una superficie de dieciocho hectáreas con ocho mil doscientos sesenta y tres metros, lindando según título, al Norte, con Benigno Quintana; al Sur, sucesión de Paula Quintana; al Este, Bartolo Camio y sucesión de Mamerto Martínez, y al Oeste, con la fracción número uno de don José M. Delgado.

Se previene: A) Que el mejor postor debe consignar el 10 o|o de la oferta en el momento de serle aceptada la misma, y a los efectos legales. B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado de Paz, y D) Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. — Joaquín Suárez, Febrero 2 de 1948. — Eduardo T. Davyt, Juez de Paz.

$30.80 Feb.5-892-v.feb.20.

CARLOS F. AGUIRRE
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Durazno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Luis M. Baumgartner, dictado en los autos caratulados: "JOSE LAZA. Sucesión", se hace saber al público que el día diez de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho a las diez horas, en las puertas de este Juzgado, calle Lavalleja número 803, esq. Rivera, se procederá por intermedio del martillero don Carlos F. Aguirre, presidido por el señor Alguacil y asistido del subscripto Actuario, a la venta en remate público del inmueble siguientemente descripto: "Una fracción de terreno con las mejoras y edificios que contiene, ubicado en la planta urbana de la ciudad de Durazno, manzana 119, padrón N.o 1613, con una superficie, según título y certificado de mensura del agrimensor Dionisio B. Garreto, de fecha 15 de Setiembre de 1914, de 935 metros, 14 decímetros 8 centímetros, dentro de los siguientes límites: por el Norte 42 ms. 77 con la sucesión Carmen Larralde de Agesta; por el Sur, 42 ms. 67 a la calle San José por medio con Suc. Torcuato Legrand; por el Este, 21 ms. 98 con Suc. Gerardo R. Nogueira; y por el Oeste, 21 ms. 80 con la calle 19 de Abril por medio de Suc. Manuel Viñales. Este bien está aforado a los efectos del pago de la contribución inmobiliaria en la suma de $ 7.000.00 (siete mil pesos)", con la base del aforo.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta, en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada ésta. 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador. 3.o) Que los títulos del bien descripto se encuentran en las Oficinas de este Juzgado a disposición de los interesados. — Durazno, Diciembre 20 de 1947. — Gregorio U. López, Actuario.

$36.00 Feb.2-73-v.feb.20.

VICTORIANO M. PLADA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Maldonado
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Maldonado dictada en los autos: "Gerónimo Caraballo contra GINES IZA. Cobro de pesos", se hace saber al público que el día 21 de Febrero a las 17 horas y en el local de la ex casa de comercio de Ginés Iza ubicada en esta ciudad, calle Sarandí 1001 esquina Garzón se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor de las mercaderías existentes en dicha casa de comercio, con la base de las 2|3 partes de su tasación por el rematador don Victoriano M Plada, asistido del Alguacil ad-hoc. *Se previene: 1.o).* Que no se admitirá oferta que no sobrepase las 2|3 partes de su tasación. (Artículo 912 del Código de Procedimiento Civil). 2.o) Que el mejor postor deberá consignar en manos del rematador en el momento de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma. Artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Maldonado, Febrero 4 de 1948. — Juan C. Espiga Ituzarry, Juez de Paz.

$14.00 Feb.7-1048-v.feb.20.

JOSE CARLOS LORENZO Y LOSADA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente rotulado: "Sucesión RAMON P. DOMINGUEZ", (L.o 11, N.o 421, F.o 746), se hace saber: Que el día 27 de Febrero de 1948 y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del rematador don José Carlos Lorenzo y Losada, asistido del señor Alguacil y del subscripto Actuario, de los siguientes bienes: A) De las 10 horas a las 10 y 15 minutos: Una fracción de terreno solar y finca en él construída, ubicada en el pueblo "19 de Abril", 8.a sección del Depto. de Rocha, en la manzana N.o 11, que es parte de la propiedad identificada con el padrón N.o 51, compuesta según título de 590 metros 3048 decímetros, y según plano del agrimensor señor Luis A. Carballo, de una superficie de 539 metros 7648 decímetros, que linda: en 16 mts. 18 cms. de frente a la calle N.o 2, antes N.o 1; por 33 mts. 36 cms. de costados iguales y paralelos de fondo, lindando por éste con terreno de Antolín de los Santos; por un costado, que también es frente, con la calle N.o 3 y por el otro, con predio de la sucesión Ramón P. Domínguez. Avaluada a los efectos de esta operación en la suma de novecientos pesos. B) De las 10 y 20 minutos a las 10 y 35 minutos: Una parcela de terreno ubicada en el mismo paraje y sección que la anterior en la manzana N.o 51, que es parte de la identificada con el padrón N.o 51, compuesta según título de 1285 mts. 50 cms. y según plano del citado agrimensor de una superficie de 1262 mts. 273 dcms. que linda: en 25 mts. 77 cms. por la calle N.o 2, antes N.o 1, por 49 mts. en sus costados iguales y paralelos de fondo limitando por éste y un costado con terreno de Antolín E. de los Santos y por el otro costado, con la propiedad anteriormente descripta de la sucesión Ramón P. Domínguez. Avaluada a los efectos de esta operación en la suma de ciento cincuenta pesos. C) De las 10 y 40 minutos a las 10 y 45 minutos: Los derechos y acciones posesorios sobre una fracción de terreno solar ubicada en el mismo paraje y sección que las anteriores que se identifica con el padrón N.o 118, situado en la manzana N.o 24 y señalado con el N.o 6 en el plano de dicho pueblo, levantado por el Agr. señor José B. Correa; compuesto según mensura posterior del Agr. señor Luis A. Carballo de un área de 720 mts. 7010 dcms. que linda en 17 mts. 18 cms. al frente, con la calle N.o 7, antes N.o 9; por 41 mts. 95 cms. de costados iguales y paralelos de fondo limitando por éste y un costado con la sucesión Consolación Prieto de Ureta y por el otro, con más terreno de la citada sucesión Prieto de Ureta y de Heraclio Ureta hijo). Avaluados a los efectos de esta operación en la suma de treinta pesos; y D) De las 10 y 50 minutos a las 11 y 5 minutos: Los derechos y acciones posesorios sobre una parcela de terreno ubicada en el mismo paraje y sección que las anteriores, en la manzana N.o 29 e identificada con el padrón N.o 139, compuesta de una superficie, según plano del citado agrimensor señor Carballo, de 3160 mts. 7764 dcms. comprendiendo en dicha superficie los solares números 3, 4, 5 y 6 y letra C. del plano de dicho pueblo, levantado por el agrimensor José B. Correa; lindando por un frente sobre la calle N.o 6, antes N.o 3, en 51 mts. 54 cms.; por un costado en 33 mts. 36 cms. con terreno de Blanca Vicente González; por otro en la misma extensión con propiedad de Ironilde Ureta de Domínguez; por un costado en 17 mts. 17 cms. con terrenos de sucesión Bernabé M. Ureta, —Elena Vicente—, la nombrada sucesión Bernabé M. Ureta y Lucila U. de López y por el otro, en 17 mts. 18 cms. que es frente también, la calle N.o 9, antes N.o 10. Avaluada a los efectos de esta operación en la suma de ciento cincuenta pesos.

Se previene: 1.o) Que no se aceptará oferta que no alcance a las dos terceras partes de cada una de las tasaciones antes referidas. 2.o) Que el más alto postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o en garantía de la misma. 3.o) Que los gastos y honorarios de escrituración, así como los de los certificados de los distintos Registros Públicos, serán de cuenta del comprador, —cuyos gastos serán convenidos y abonados al subscripto Actuario, antes de otorgarse las respectivas escrituras—, las cuales deberán ser extendidas dentro de los treinta días siguientes a aquel en que quede aprobada la dilig...

de remate; y 4.o) Que los títulos correspondientes a los terrenos señalados en las letras A) y B) y plano del solar y parcela señaladas en las letras C) y D) se encuentran agregados a estos autos a disposición de los interesados. — Rocha, Diciembre 30 de 1947. — Próspero M. Rubert, Actuario.
$92.60 Feb.13-1249-v.feb.27.

TOMAS FABRA PRIETO
Juzgado de Paz de la primera sección de Rocha
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rocha, dictada en el expediente caratulado: "Fiscal Letrado del Departamento de Rocha con PADRON N.o 1494. Cobro de Impuestos" (L.o N.o 15, F.o 25 número 927), se hace saber al público que el día 18 de Febrero de 1948 a la hora 10, y en las puertas de este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 106, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el rematador señor Tomás Fabra Prieto, asistido del Actuario y Alguacil designado en autos, del siguiente bien: Un terreno solar situado en la manzana N.o 149 A, de la ciudad de Rocha, empadronado con el número 1105 actualmente, compuesto de una superficie de 665 metros, lindando por su frente Sudeste con la calle Montevideo, por el otro frente Noreste con la calle doctor Juan Zorrilla de San Martín, por el costado Noreste con Julio V. Pagola y por el otro costado al Suroeste con Alvaro S. Machado; todo según plano levantado por el agrimensor don Luis A. Carballo, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha, co nel N.o 214, el 4 de Octubre de 1945. El inmueble ha sido tasado en suma de $ 1.200.00, y la venta se realiza sobre la base de las dos terceras partes de dicha tasación; siendo de cargo del comprador los gastos de escritura y certificados.

Se previene que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o del importe de la misma. — Rocha, Diciembre 22 de 1947. — Ruben Stratta.
(Gestión Fiscal) Feb.2-20166-v.feb.18.

MILANO RABER y Cía.
Juzgado de Paz de la 5.a sección de San José
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia y de acuerdo a lo proveído por el subscripto Juez de Paz, en autos "RODRIGUEZ (BAUDILIO BERNARDINO). Incapacidad" (Libro de Conoc. N.o 28, Fo. 559), se hace saber que el día dieciocho de Febrero entrante, a las once horas, en el local feria "Los Unidos", en esta sección y por el martillero "Milano Raber y Cía." y en presencia del subscripto, asistido de testigos, se procederá a la venta en remate público y con la base de las dos terceras partes de su aforo, o sea, de un mil cuatrocientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centésimos, del siguiente bien: Una fracción de campo y sus mejoras, sita en esta sección, empadronada con el número 8489, que en plano del agrimensor Salvador Mascheroni, de fecha 22 de Junio de 1940, se señala con el número 2 y según el cual tiene un área superficial de 28 hectáreas 3932 metros y linda: al Oeste, con frente al camino departamental a Colonia; al Norte, la fracción uno; al Sur, la tres, de dicho plano, y al Este, con la Suc. de José María Cerdeiras. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de la aceptación de su oferta el diez por ciento de la misma, a los efectos previstos en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituras, certificados y demás son de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y antecedentes del inmueble se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado. Se hace constar que he ha habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Ecilda Paullier, Enero 21 de 1948. — Jeremías Meistro, Juez de Paz.
$39.00 En.31-820-v.feb.19.

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José
JUDICIAL

Un camión "Henschel Diesel" 40 HP. 1939 semi-remolque "Fruehauf"

El lunes 23 de Febrero a las 15 horas (3 p.m.) en la calle Andrés Spikerman 4068 casi Propios, donde se exhibe. Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, comisionando al señor Juez de Paz de la 18.a sección en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra JUAN CARLOS MASAFERRO, ejecución de prenda industrial". Sin base, al mejor postor. (Los embargos posteriores a la prenda afectan sólo al sobrante que resulte) Camión: Padrón 16.726 Matrícula A. 16.317 semiremolque: Padrón 282 Matrícula A. Z. 282. Comisión legal a cargo del comprador. Garantía y entrega inmediata. Más informes: Piedras 318.
$10.00 Feb.12-1111-v.feb.23.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de setiembre de 1904 se hace saber que he prometido vender a los señores Mario Ramón y Trifón Jacinto Tabares el negocio de hotel, denominado "Hotel Internacional" que tengo establecido en la calle 25 de Mayo esquina General Artigas de esta ciudad. — Melo, Enero 27 de 1948 — AGUSTIN IGNACIO CHAVES.
$ 9.60 Feb.3-858-v.feb.23.

ARDUINO HERMANOS, S. A., PROPIEDADES Y ARRENDAMIENTOS
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Arduino Hermanos, Sociedad Anónima Propiedades y Arrendamientos, para la décimosegunda asamblea general ordinaria que se celebrará el día 25 de Febrero de 1948 a las quince horas, en el local social, calle 25 de Mayo 477 (escritorio 28), para tratar el siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Consideración de la memoria y balance correspondientes al 12.o ejercicio social terminado el 31 de Diciembre ppdo. 3.o Reparto de utilidades 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos sociales, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad las acciones que posean o un certificado de depósito expedido por una institución bancaria con cinco días de anticipación al que debe realizarse la asamblea. — Montevideo, Febrero 3 de 1948. — La Secretaría.
$12.00 Feb.6-986-v.feb.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Menotti Raggiotto y Lavalleja Ocampo, la panadería de mi propiedad que gira en la calle Ituzaingó 1132 de la localidad de Pando, Departamento de Canelones, bajo el nombre de "La Uruguaya". Los acreedores deberán presentarse en la Escribanía del doctor Wáshington B. Méndez, calle Sarandí N.o 444 de Montevideo. — Febrero 4 de 1948. — MARIO ARMANDO REYES.
$9.00 Feb.7-1007-v.feb.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al señor Raúl Emilio Harreguy el establecimiento comercial que con la denominación de "Farmacia Da Costa" y bajo mi firma gira en esta ciudad. Conforme a la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten en forma dentro del término legal a la avenida General Flores 540, de esta ciudad (escribanía Odriozola), a sus efectos. — Colonia, Enero 21 de 1948. — JUAN RAUL BERNAL.
$12.00 En.29-756-v.feb.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera Paraguay 1259, interviene: Wáshington T. Pereira compra el comercio ramo almacén y frutas sito Gobernador Viana 2573. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 29 de 1948. — ERISMO PEREIRA — Wáshington T. Pereira.
$6.00 Feb.4-891-v.feb.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de "Oficina Comercial" de Osvaldo Paggiola, don CAYETANO MAZZA ha prometido en venta al señor Miguel Antonio Ponte el comercio en el ramo de almacén de comestibles, frutas y verduras sito en la calle Canelones 2222. De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 deben los acreedores presentarse en Sarandí 224. — Montevideo, Enero 28 de 1948. — Osvaldo Paggiola, Sarandí 224.
$9.00 En.31-806-v.feb.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

HUGO RAFAEL BAS comunica que prometió vender su comercio sito en Itapebí 2149, al señor Arnoldo Santerini. Acreedores presentarse en Ituzaingó 1485 (escritorio 17).
$3.00 En.30-770-v.feb.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 Setiembre 1904, Manuel M. Rama comunica que aportará su "Taller Electro-Técnico" sito en Magariños número 1510 a la Sociedad "BOTTA y RAMA". Los acreedores presentarse en el mismo taller, dentro del plazo legal. — Montevideo, Febrero 6 de 1948.
$6.80 Feb.12-1115-v.mz.2.

"PUNTAL", S. A., TEJIDOS E HILADOS
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 25 de Febrero de 1948 a la hora 17, en el local de la Sociedad, calle República 1827, con el objeto de considerar la siguiente orden del día: 1.o Consideración del balance correspondiente al ejercicio 1947, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico; 2.o Distribución de utilidades; 3.o Designación de dos accionistas para la firma del acta de la asamblea.

Las asambleas ordinarias tendrán quórum con la presencia de los accionistas que representen la mitad del capital integrado. Transcurridos treinta minutos de la hora fijada en la convocatoria la asamblea quedará válidamente constituída cualquiera sea el capital representado.

Para poder formar parte de las asambleas se requiere que, por lo menos, cinco días antes de la fecha fijada para su realización los accionistas hayan depositado en las oficinas de la Sociedad las acciones o comprobantes de que ellas se hallan depositadas en alguna institución bancaria, expidiéndoseles recibo en el que se determinará el número de votos que correspondan. — Montevideo, Febrero 5 de 1948. — El Secretario.
$14.00 Feb.13-1175-v.feb.24.

CAJA POPULAR DE FLORIDA
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores Accionistas para la asamblea general extraordinaria, a realizarse el día 29 de Febrero del corriente año, a la hora 10, en el local de la Institución, calle Independencia 718, para tratar el siguiente orden del día: 1.o) Designación de dos accionistas para verificar el quórum y firmar el acta. 2.o) Proyecto de reforma de los Estatutos de la Caja, formulado por el Directorio.

A la vez se hace saber a los señores Accionistas: 1.o) Que de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 16 de Julio de 1943, para tener derecho a formar parte de la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificado bancario de las mismas, en la Gerencia de esta Caja con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea; no pudiendo ser retiradas hasta dos días después de verificada ésta. La Gerencia expedirá un certificado que acredite el cumplimiento de esta disposición. 2.o) Que para constituirse esta asamblea se requiere la presentación del cincuenta por ciento del capital integrado (artículo 38). — Florida, Enero 29 de 1948. — Alcides B. Dos Santos, Presidente. — Ramiro Más y Pardo, Secretario.
$ 19.20 Feb.3-882-v.feb.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez, Sarandí 490, prometí vender a Isidro Bezzone y Manuel González Costas mi comercio ramo café y bar sito en camino Maldonado número 5691. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en mi oficina. — Montevideo Enero 28 de 1948. — DANTE HUGO SEOANE. — Isidoro Bezzone. — Manuel González Costas.
$6.00 En.31-800-v.feb.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que habiendo dejado sin efecto, de común acuerdo, la compraventa de la empresa de pompas fúnebres que gira en esta plaza y que Saturnino Martínez Viñas había prometido vender a Héctor Moré, ha vuelto aquél a hacerse cargo de la misma, con todos sus créditos y obligaciones. — San José, Febrero 3 de 1948. — SATURNINO MARTINEZ VIÑA — Héctor Moré.
$12.00 Feb.7-1027-v.mz.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender la patente de giro de mi propiedad en el ramo de almacén de comestibles y adicional de bebidas alcohólicas número 17416, padrón número 261. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Acreedores: Independencia 630. — Florida, Febrero 9 de 1948. — VICENTE BUERI
$8.00 Feb.14-1227-v.mz.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a la señora Elisa G. de Inler la casa de comercio que en el ramo de mercería tengo instalada en la calle Colonia número 1796 y llamada "El Faro". Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en la escribanía Gallego Gago, calle Sarandí 437, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 2 de 1948. — MATILDE MORALES. — Elisa G. de Inler.
$10.80 Feb.17-1322-v.mz.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Cutemberg Baco Martínez el comercio de mi propiedad que en el ramo de peluquería gira en esta ciudad, calle Defensa 2100. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro del plazo en 25 de Mayo 477 (60). — Montevideo, Enero 21 de 1948. — BOUSSI STEIN.

$10.80 Feb.16-1283-v.mz. 6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Daniel Pose, el comercio de mi propiedad que en el ramo de Provisión y Lechería gira en esta ciudad, calle Comercio 1684 bis. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro del plazo en 25 de Mayo 477 (60). — Montevideo, Enero 27 de 1948. — FERMIN RIVERON QUINTERO.

$10.80 Feb.16-1284-v.mz.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que el señor JOSE MURATORE SACCO venderá al señor Ulises J. Carle el establecimiento de bodega y anexos que tiene establecido en el Manga (Montevideo) emplazando a quienes tengan créditos contra la firma vendedora para que los deduzcan en la Escribanía del doctor Santiago de Brun Sarandí 414, escritorio 40, Montevideo.

$7.20 Feb.16-1285-v.mz.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender al señor Juan Ramón Márquez, el comercio, calle Tomás Gómez 3751, Ley Setiembre 26'904. — Montevideo, Febrero 11'948. — RICARDO BELLO.

$3.60 Feb.16-1277-v.mz.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Benjamín Pérez Fernández, el negocio de carnicería sito en esta ciudad calle Junta Económico Administrativa 1737, debiendo presentarse los que se consideren acreedores, dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos, en la calle Treinta y Tres N.o 1496, (escribana Dora Blanco). — Montevideo, Febrero 11 de 1948. — RAMIRO GAGO.

$10.80 Feb.16-1262-v.mz.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber por intermedio de las Oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido en venta al señor Moisés Goltzman, mi casa de comercio de almacén de comestibles, Juan J. Rousseau 4751. De acuerdo ley 26 de Setiembre 1904, se notifica a acreedores. — Montevideo, Febrero 12 de 1948. — ROSARIO BONANNO. — JOSEFA B. DE BONANNO. — MOISES GOLTZMAN.

$7.20 Feb.16-1256-v.mz.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber por intermedio de las Oficinas Suárez Convención 1537, he prometido en venta al señor Nicolás Chirino mi comercio ramo frutas y verduras Rivera 3337. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica acreedores. — Montevideo, Febrero 12 de 1948. — CESAREO J. MONTERO. — NICOLAS CHIRINO.

$7.20 Feb.16-1257-v.mz.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que por intermedio de las Oficinas A. Suárez, Convención 1537, ha quedado disuelta la Sociedad Federich y Lema, Fábrica de Cartón, Andes 1130, Queda a cargo activo y pasivo el señor L. Federich. De acuerdo ley 26 de Setiembre 1904, se notifica acreedores. — Montevideo Febrero 11 de 1948 — FLORENTINO A. LEMA. — ELVIRA BADO DE LEMA. — Lorenzo Federich. — Rosa Ferraro de Federich.

10.80 Feb.16-1258-v.mz.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que por intermedio de las Oficinas A. Suárez, Convención 1537, ha quedado disuelta la Sociedad Martínez Hnos. Almacén por Mayor y Depósito de Cereales, Avda. General Flores 4112 y 4104. Quedando a cargo del Almacén por Mayor VICENTE MARTINEZ y del Depósito de Cereales el señor CASILDO MARTINEZ. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica acreedores. — Montevideo, Febrero 11 de 1948. — Vicente Martínez. — CASILDO MARTINEZ.

$10.80 Feb.16-1259-v.mz.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que se disolvió la Sociedad "Alpaca Uruguaya Limitada" quedando a mi cargo el activo y pasivo, llamándose a los acreedores al domicilio Genoas 3427. — FRANCISCO H. HUGHES.

$7.20 Feb.16-1278-v.mz.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD "GERONA Y COMPAÑIA LIMITADA"

Con intervención del escribano Diamantino Méndez se disolverá totalmente, por terminación de plazo, la sociedad "Gerona y Compañía Limitada", integrada por el doctor Ricardo T. Gerona San Julián, Sucesión de don Rómulo Pareja Reissig, (constituída por la señora Margarita Piñeyro de Pareja y Mario César, Miguel Angel, Carlos Alberto, Ricardo y Gilberto Pareja), señor Carlos Alberto Pareja Piñeyro y Coronel Oscar Mattos, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma, exclusivamente, el doctor Ricardo T. Gerona San Julián, quien continuará con todos los negocios. Acreedores a la escribanía, 25 de Mayo 395 (tercer piso). — Ley 26 de Setiembre de 1904. — Diamantino Méndez.

$16.00 Feb.16-1187-v mz.9.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por documento privado subscripto el primero de Diciembre del año próximo pasado, entre los señores RUBEN NIETO CLAVERA y PABLO LUIS TORRENTS ROCHI e inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el número 19 al folio 75 y siguientes del tomo 12 del Registro de Contratos, se constituyó la Sociedad "Photo Plait" — "Torrents y Nieto Clavera, Limitada", de acuerdo a las siguientes bases: 1.o Naturaleza y objeto: Sociedad de Responsabilidad Limitada. Importación, exportación y explotación de artículos de fotografía, óptica, perfumería y afines; 2.o Denominación y razón social: "Photo Plait Torrents y Nieto Clavera, Limitada"; 3.o Domicilio: en Montevideo, calle 18 de Julio 1758; 4.o Capital y aportes: ocho mil pesos, que podrá ser aumentado hasta catorce mil, que se aportarán en la siguiente forma: señor Nieto Clavera, siete mil pesos, de los que integró el cincuenta por ciento; señor Torrents, un mil pesos en bienes muebles, útiles y mercaderías; 5.o Duración: dos años, con prórrogas automáticas de iguales plazos; 6.o Dirección y administración: a cargo del señor Torrents; 7.o Balances generales: anuales. El 15 de Octubre de cada año; 8.o Pérdidas y ganancias: se distribuirán por partes iguales. — Montevideo, Febrero 6 de 1948.

$19.20 Feb.16-1146-v.feb.26.

"DROGUERIA MASTIL LIMITADA"

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Por escritura que autorizó el escribano Julio H. Halty, el 30 de Diciembre de 1947, inscripta con el N.o 24 del Libro N.o 1, del Registro de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, los señores Rafael Sebastián de Vida, Gustavo Mariño González, Julio Oscar Debitonto, y el químico farmacéutico Eduardo Cancela, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada con las siguientes bases: Razón social: "Droguería Mástil Limitada". Objeto: Explotación del ramo de Droguería y Anexos. Plazo: Dos años prorrogables automáticamente por períodos iguales Capital: $ 12 000.00, aportados por partes iguales por los socios Administración: A cargo del señor Eduardo Cancela, con excepción de toda clase de operaciones bancarias o gestiones judiciales para las cuales se necesitará además la concurrencia de otro cualquiera de los socios. Domicilio: Ciudad de Montevideo, pudiendo establecer sucursales.

$12 00 Feb.16-1295-v.feb.26.

BANCO URUGUAYO DE ADMINISTRACION Y CREDITO

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria correspondiente al 13.o ejercicio cumplido el 31 de Diciembre de 1947, que se realizará el 27 de Febrero próximo, a la hora 18 y 30 en el local del Banco, y en la que se tratará el siguiente orden del día: 1.o) Aprobación del acta anterior. 2.o) Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondiente al 13.o ejercicio. 3.o) Elección de tres miembros del Directorio, siete suplentes y Síndico.

Se previene que para formar parte de esta asamblea se requiere: A) Poseer acciones por lo menos por valor de mil pesos. B) Depositar con tres días de anticipación como mínimo, del señalado para la asamblea, una acción preferida o acciones por un valor mínimo de un mil pesos.

Los accionistas podrán hacerse representar en la asamblea por apoderados. — Montevideo, Febrero de 1958. — Dr. Miguel de Dios Serna, Presidente. — Esc. Nicanor Dos Santos, Secretario.

$19.60 Feb.12-1201-v.feb.27.

REGRAIN S. A.

RECUPERACION GRATUITA DE INVERSIONES

Convocatoria

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 26 de los estatutos, se convoca a los accionistas para la cuarta asamblea general ordinaria, que se celebrará el día 27 de Febrero de 1948, en su domicilio calle Misiones 1519, a las 17 y 30 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1) Consideración de la memoria, balance anual y estado de pérdidas y ganancias. 2) Informe del Síndico. 3) Designación de dos asambleístas para firmar conjuntamente con el Presidente y Secretario, el acta de la asamblea.

Se previene a los accionistas que deberán depositar sus acciones o certificados bancarios, en el local de la Compañía, calle Misiones 1519, con tres días de anticipación a la fecha de la reunión. — Febrero de 1948.

$10.00 Feb.14-1286-v.feb.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. — AKEL TURBAY avisa al público que ha prometido vender a doña Petronila Trujillo de Boffa el negocio de almacén que tengo instalado en Andrés Lamas 3552. Acreedores en Treinta y Tres 1363, escribano Tarallo, de 11 a 12.

$6.00 En.31-802-v.feb.19.

USINAS COLAGEL, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 28 de Febrero de 1948 a las 10 y 30 horas, en el local de la calle Carlos Ma. Ramírez 1470, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1947; 2.o Honorarios del Directorio y Síndico; 3.o Reparto de utilidades; 4.o Integración de capital; 5.o Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 27 de los estatutos sociales, para tener derecho de asistencia a la asamblea deberán acreditar su calidad de tales, fehacientemente, ante la Secretaría de la Sociedad durante las horas de oficina cinco días antes de la celebración de la asamblea. — Montevideo, Febrero 17 de 1948. — El Directorio.

$8.40 Feb.13-1148-v.feb.19.

PANTEONES CELULARES, SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos sociales y por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para el día 26 de Febrero de 1948 a las 18 y 30 horas, en el local social, calle Cerrito 685, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Fiscal Social correspondientes al sexto ejercicio social terminado el 31 de Diciembre de 1947; 2.o Aplicación de las utilidades; 3.o Designación de dos accionistas presentes para formar la Comisión Escrutadora y labrar el acta respectiva; 4.o Determinación del número de Directores y elección de Directores y Fiscales sociales, titulares y suplentes, para actuar hasta la próxima asamblea general ordinaria; 5.o Designación de un accionista presente para aprobar y firmar el acta de esta asamblea y el libro de asistencia.

Para tener representación en la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un establecimiento bancario de esta capital, en la sede social, Cerrito 685, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. — Por resolución del Directorio: Jorge Malihos, Secretario.

$10.80 Feb.13-1147-v.feb.19.

FRIGORIFICO URUGUAYO S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 23 de nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el próximo 24 del corriente, a las 10 horas, en nuestro local, Avda. Centenario 3551, a fin de considerar la siguiente orden del día: A) Consideración de la memoria. B) Consideración del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades, por el ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1947.

Se previene a los señores accionistas poseedores de acciones *fundadoras*, para poder asistir a dicho acto, deberán registrar sus acciones en nuestras oficinas (Avda. Centenario 3551) con 5 días de anticipación. — El Directorio.

$6.00 Feb.16-1288-v.feb.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "B. R. Y. C. A.", R. Cercido y Cía., Cerrito 655, prometimos vender al señor Julio Miranda Foyedo el café y bar de la avenida 18 de Julio 2149. Acreedores: ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Enero 30 de 1948. — JUAN M. CABEZA. — CONCEPCION FOUZA DE CABEZA.

$6.00 Feb.6-939-v.feb.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802. — Prometí vender el almacén de comestibles y bar calle Caridad número 1203, a Fernández y D'Avenia. Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Enero 30 de 1948. — SINECIO E. GARCIA.

$6.00 Feb.6-925-v.feb.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802. — Prometí vender la provisión de comestibles y frutas y verduras calle Tristán Narvaja número 1625, a Mauricio Kopelowick. Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Enero 26 de 1948. — JOSE A. TORTT.

$6.00 Feb.6-926-v.feb.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802. — Prometí vender el salón de lustrar y loterías calle Uruguay número 1664 (bis), a Lili O. Ruvel de Wesel. Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Enero 31 de 1948. — ARPAD FRIEDMAN.

$6.00 Feb.6-927-v.feb.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802. — Prometí vender el almacén de comestibles y bar con alcohólicas calle Comercio 1919, a Alfredo Trilio. Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo. Enero 24 de 1948. — FELIX ARENAS.

$6.00 Feb.6-928-v.feb.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802. — Prometí vender el almacén de comestibles, frutas y verduras calle San Martín número 1973, a Angelmiro Ferreira Arispe. Ley 26 Setiembre 1904. — JUAN C. CASTIGLIONI PAGANI.

$6.00 Feb.6-929-v.feb.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de la presente se comunica que el señor GERARDO FERREIRA ha rescindido el compromiso de compraventa entre el nombrado y doña Paula Petrona Pesce de Pérez. Acreedores de Gerardo Ferreira presentarse urgente en Sarandí 224. — Montevideo, Enero 31 de 1948. — Osvaldo Paggiola.

$6.00 Feb.6-934-v.feb.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de las oficinas de Oscar Alario, de la avenida San Martín 2708, he prometido en venta a los señores Eugenio Machado y Antonio Gervacio Cotelo mi casa de comercio, almacén y bar, de Felipe Medina, ubicada en la avenida San Martín número 4151, esquina Estanislao Vega (teléfono 26-4-91). De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904 se notifica acreedores se sirvan pasar por el comercio a hacer efectivas sus cuentas. Horario: de 8 a 11 y de 15 a 19 horas — Montevideo, Febrero 3 de 1948. — FELIPE MEDINA.

$12.00 Feb.6-960-v.feb 25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que hemos proyectado vender al señor Luis García el comercio que en los ramos de carnicería y puesto de verduras gira en esta villa, esquina de las calles Libertad y Treinta y Tres, a nombre de Victoriano I. Pérez. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el propio local del comercio dentro del plazo legal. — Sarandí Grande (Departamento de Florida), Febrero 2 de 1948. — VICTORIANO INOCENCIO PEREZ. — NILLA GIOVANNELLI DE PEREZ. — Luis García.

$12.00 Feb.6-953-v.feb.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Luis Alberto Abas mi negocio de matadero y carnicería ubicado en Carrasco. Acreedores presentar en 25 de Mayo 535 (escritorio 10). Ley 26|9|904. — Francisco Dichiara.

$6.00 Feb.6.963-v.feb.25.

ALMACEN VENDIDO

Interviniendo el balanceador Agustín F. Maciá, Lavalleja 1927, he contratado vender a Isidoro y Andrés Lamas el almacén, bar y helados sito en la avenida Millán número 4151, de esta Capital. Los acreedores presentarse en el citado comercio. — Montevideo, Febrero 3 de 1948 — FRANCISCO A. CAMPANELLA.

$6.00 Feb.6-949-v.feb.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802. Prometí vender la casa de Pensión calle Río Negro 1555, al señor Angel H. Martínez. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, 30 de Enero de 1948. — RENE y MANUEL SAMPEDRO (hijo).

$6.80 Feb.11-1077-v.mz.1.o

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802. Prometí vender el Almacén y Bar con Alcohólicas, calle Marcelino Sosa 2702, a los señores Santucci y Fierro. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Enero 29 de 1948. — JOSE VARELA RIAL.

$6.80 Feb.11-1076-v.mz.1.o

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que la señora CONCEPCION VIERA DE PLATERO ha prometido vender al señor Boruch Kramarz (que firma Boris Kramarz) el comercio que en el ramo de almacén de comestibles, frutas y verduras tiene instalado en la calle Durazno 952, en donde se presentarán los acreedores y demás interesados con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días, a partir de la primera publicación. Escribanía Miranda, Yaguarón 1594.

$16.00 Feb.5-942-v.mz.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 Setiembre 1904. — ANASTASIO BORRAJO y Cía. prometieron vender al señor Luis A Moglia comercio sito en Rivera 2600, ramo bar, café y pizzería. Acreedores mismo comercio. — Anastasio Borrajo y Cía.

$4.00 Feb.6 972-v.mz.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

BENEDICTO CAPLAN ha prometido vender a Miguel Portugal el almacén de comestibles y anexos, calle Monte Caseros número 2749, Montevideo. Los acreedores presentarse en escribanía Escardó, Treinta y Tres 1420, escritorio 35. — Montevideo, Febrero 7 de 1948.

$6.80 Feb.12-1138-v.maz.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que hemos prometido vender a los señores Pedro Paredes y Alfredo Galeano el comercio que gira en el ramo de hotel en la calle Gonzalo Ramírez 831 de esta ciudad denominado: "Norma". Los acreedores deben presentarse en la escribanía de don Ernesto Roland, Paysandú 1840 bis. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 6 de 1948. — DEOLINDA DANDREIS DE FERATTO. — CARMEN GAMBOA DE CALVO.

$10.20 Feb.12-1114-v.maz.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Jesús López nuestra carnicería sita en calle Luis Pedro Lenguas número 1529. Acreedores a escribanía Saralegui calle 25 de Mayo 544 todo según ley Setiembre de 1904. — ALEJANDRO CANEDO. — ENCARNACION GARCIA.

$3.40 Feb.12-1128-v.maz.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a don Pedro Oyenard nuestra carnicería sita en la calle José Catalá 2356. Acreedores a escribana Saralegui calle 25 de Mayo 544 todo según ley Setiembre de 1904. — ENRIQUE AQUINO. — DELIA TERRA.

$3.50 Feb.12-1129-v.mz.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se ha resuelto disolver la Sociedad "POLERO Hnos." del ramo de bicicletas sita en Luis B. Cavia número 2857. Domingo M. Polero se hará cargo del activo y pasivo y seguirá con el giro del negocio. Acreedores: Julio Herrera y Obes 1240, escritorio, Alonso y Pérez del Castillo. — Pedro F. Polero. — Domingo M. Polero.

$12.00 Feb.12-1101-v.maz.5.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Ante el escribano Juan Alberto Bazerque, el 19 de Diciembre de 1947, se constituyó la sociedad "FOX INDUSTRIAL y COMERCIAL LIMITADA" (Inscripta con el N.o 3, Fo. 5, Lo. 2 de Contratos Sociales. Registro Público de Comercio, Juzgado Letrado Civil segundo turno) Socios: León y Leopoldo Kulla y Eliezer Horowitz. Objeto: Importación, fabricación, comercialización artículos de joyería, tienda, ferretería y similares. Domicilio: En esta Capital. Capital social: $ 18.000.00 integrado en partes iguales. Plazo: 5 años. Prórroga automática por iguales períodos. Administración: Conjunta de dos de cualesquiera de los socios. Balance general: 31 de Julio de cada año. Asambleas: Una vez al mes. Reservas: El 5 o|o legal. Ganancias y pérdidas: Proporcionales a los aportes. — Montevideo, Enero 30 de 1948.

$10.00 Feb.7-992-v.feb.26.

"CINOCA" S. A.

PAGO DE DIVIDENDO PREFERENCIAL

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 16 de Febrero 1948 de la hora 14 a las 17, podrán hacer efectivo el cobro del dividendo en nuestras oficinas, calle Martín García 1232, correspondiente a las siguientes acciones:

Serie "A" Nominativas y al portador.
Serie "B" Al portador.
Serie "C" Las acciones número 1 al 20 de $ 1.000 cada una, de acuerdo con el artículo 10 de los estatutos sociales. — El Secretario.

$4.80 Feb.12-1113-v.feb.18.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales comunicamos que a partir del primero de Enero corriente ha quedado disuelta la sociedad colectiva constituída en esta plaza por Gregorio A. Indart y Emilio Armand Ugón, que giraba bajo la firma "GREGORIO A. INDART y Cía.", establecida en el local número 398 de la calle Sarandí, de esta ciudad, en el ramo de ferretería y anexos, constituyéndose una nueva sociedad que girará bajo la firma "Gregorio A. Indart y Cía." a partir del primero del corriente, en el mismo ramo, constituída por don Gregorio A. Indart y su hijo Juan Gregorio Indart, la cual se hace cargo del activo y pasivo de la firma disuelta — Rivera, Enero 19 de 1948. — Gregorio A. Indart. — Juan Gregorio Indart. — Emilio Armand Ugón.

$15.00 En.30-758-v.feb.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Diego Enrique Tous mi casa de comercio que en el ramo de confitería y anexos tengo establecida en esta ciudad, calle 25 de Mayo número 577, siendo de mi cargo el activo y pasivo de la misma — CARLOTA MONTAÑEZ RIOS.

$9.00 En.30-760-v.feb.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene. — Ariel Machado compra el comercio ramo almacén sito Antonio Díaz 4657. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 26 de 1948. — Ariel Machado. — ENZO REBAGLIATTE.

$6.00 En.30-777-v.feb.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene en la disolución social que gira bajo la firma "ENZO REBAGLIATTE Y ARIEL MACHADO", quedando a cargo del activo y pasivo el señor Enzo Rebagliatte, Ramo taller metalúrgico, sito Luis Giralt 1012. — Montevideo, Enero 26 de 1948 — Enzo Rebagliatte. — Ariel Machado.

$6.00 En.30-778-v.feb.18.

CAJA POPULAR DE FLORIDA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo a lo establecido en el artículo 37 de los estatutos de la Institución, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, a realizarse el día 29 de Febrero del corriente año, a las 9 horas, en el local de la Caja calle Independencia número 718, para considerar el siguiente orden del día: 1.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta. 2.o) Memoria del Directorio, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico, del 9.o ejercicio, cerrado el 31 de Diciembre de 1947. 3.o) Elección de cuatro titulares y siete suplentes del Directorio. 4.o) Elección del Síndico y suplente.

A la vez se hace saber a los señores accionistas: 1.o) Que de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo del 16 de Julio de 1913, para tener derecho a formar parte de la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificado bancario de las mismas, en la Gerencia de esta Caja, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea, no pudiendo ser retiradas hasta dos días después de verificada ésta. La Gerencia expedirá un certificado que acredite el cumplimiento de esta disposición. 2.o) Que la asamblea se realizará con el número de accionistas que concurra (artículo 37 de los estatutos). — Florida, Enero 29 de 1948 — Alcides B. Dos Santos, Presidente. — Ramiro Más de Pardo, Secretario.

$24.00 Feb.3-0881-v.feb.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber a MARTIN REYES VELASCO o sucesores, comprador por promesa registrada con el número 0046 en Registro Unico de Enajenaciones que el artículo 10 de la ley 9.099 ha determinado la caducidad de la promesa. Quince días después de la última publicación se solicitará la anulación de la promesa.

$6.00 Feb.12-1124-v.feb.28.

SOCIEDAD ANONIMA "ULTRAMARES"
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo establecido por el artículo 11 de los estatutos sociales se convoca a los accionistas de "Ultramares" S. A. para la asamblea general ordinaria que se llevará a cabo el día 27 de Febrero próximo a las 10 horas en el local social, calle Treinta y Tres número 1356, primer piso, a fin de tratar la siguiente orden del día: Memoria, balance e inventario correspondientes al 10.o ejercicio social. Para poder asistir a la asamblea, los accionistas deberán inscribir sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta el día 24 de Febrero próximo. — Montevideo, Febrero 6 de 1948.
$10.00 Feb.12-1144-v.feb.23.

SOCIEDAD ANONIMA "LA ALIANZA"
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo determinado en los estatutos sociales se convoca a los accionistas de la Sociedad Anónima "La Alianza", para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Febrero de 1948 a las 11 horas en el local social, calle Treinta y Tres número 1356, primer piso, para tratar los siguientes asuntos: 1.o) Memoria, balance e inventario correspondientes al 16.o ejercicio social. 2.o) Informe del Síndico; y 3.o) Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

Los accionistas, para poder concurrir a la asamblea, deberán inscribir sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha indicada para la realización de la asamblea. — Montevideo, Febrero 6 de 1948.
$12.00 Feb.12-1143-v.feb.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Juan Jorge Friade, el bar y bebidas alcohólicas establecido en Avda. Agraciada 4244. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Enero 22 de 1948. — GENEROSO NION SEOANE. — CARMEN CASTRO DE NION.
$ 6.40 Feb.3-867-v.feb.23.

VENTA DE COMERCIO

ANDRES A. SABATEL ha prometido vender el comercio de provisión y venta de pan de esta plaza, en la calle Río Negro número 1207. Los interesados presentarse al escribano Tancredi, calle Misiones número 1442, de 17 a 19 horas, dentro del término legal, a efectos de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Enero 1948 — (Firmado): Andrés Sabatel.
$6.00 Feb.4-893-v.feb.23.

VENTA DE COMERCIO

AGUSTIN FAUSTINO HERNANDEZ ha prometido vender a Ramón Salgueiro y José Oseira el comercio de panadería y anexos "Nueva Panadería La Llave" (antes Cataluña), de esta plaza, calle 24 de Abril número 4678. Los interesados presentarse al escribano E. Tancredi, calle Misiones número 1442, de 17 a 19 horas, dentro del término legal, a efectos ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Enero 1948 — (Firmado): Agustín F. Hernández.
$9.00 Feb.4-894-v.feb.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos consiguientes y de acuerdo a la ley del 26 de setiembre de 1904, hacemos constar que el señor ROBERTO ROSADO le ha vendido al señor Horacio Salvioli la parte en la Sociedad denominada "La Primera Fábrica Uruguaya de Cubiertos", que gira en esta plaza haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Salvioli — Santa Lucía, Enero 29 de 1948. — R. Rosado — Horacio Salvioli.
$ 9.60 Feb.3-861-v.feb.23.

A V I S O

Avisamos que, de acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, hemos prometido en venta el comercio de panadería que gira bajo la razón social "Panadería del Sur". Interesados presentarse en la escribanía Lucas Brun. — Treinta y Tres, Enero 23 de 1948. — EDUARDO GALLEGOS. — VIOLETA PICOT DE GALLEGOS.
$6.00 Feb.4 890-v.feb.23.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

ESMERODE y DE LACUADRA avisan (ley 26 Setiembre 1904), que resolvieron disolver la sociedad establecida en la avenida 21 de Setiembre número 2701, ramo café y bar, retirándose de la misma el señor Luis de Lacuadra y constituyendo nueva sociedad los señores Manuel Esmerode y Rafael Pérez Figueroa, quienes se harán cargo del acivo y pasivo de la firma anterior. Interviene oficina "B. R. Y. C. A.". R. Cercido y Cía., Cerrito 685 — Montevideo, Enero 9 de 1948. — Luis de Lacuadra. — Manuel Esmerode. — Rafael Pérez Figueroa.
$12.80 En.26-639-v.feb.28.

COMPAÑIA OLEAGINOSA URUGUAYA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL
Asamblea general ordinaria

Convócase a asamblea general ordinaria para el día 31 de Marzo de 1948, a las 11 horas, en el local de la calle Mendoza 2335 con el objeto de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 12.o ejercicio cerrado el 30 de Noviembre de 1947. 2.o) Elección de tres directores de acuerdo con el artículo 10 de los estatutos. 3.o) Fijación de honorarios a los miembros del Directorio. 4.o) Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con los estatutos, para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán depositar las acciones o recibo bancario de las mismas, en las oficinas de la Sociedad, con tres días de anticipación por lo menos al fijado, recibiendo un justificativo que servirá de entrada y que expresará el número de votos a que tiene derecho cada accionista. — El Directorio.
$21.00 Feb.16-1328-v.mz.3.

"GRAMON" S. A.
GRANDES MOLINOS NACIONALES
Convocatoria

Se cita a los señores accionistas a asamblea ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Marzo de 1948, a las 11 horas, en el local de la calle Mendoza 2325. Orden del día: 1.o) Consideración y aprobación de la memoria y balance correspondientes al décimonoveno Ejercicio, terminado el 30 de Noviembre de 1947. 2.o) Elección del nuevo Directorio, Síndico y Síndico suplente. 3.o) Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con lo que disponen los estatutos, para poder tomar parte de la asamblea, deben depositar las acciones o recibo de las mismas en las oficinas de la Sociedad con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado recibiendo un justificativo que servirá de entrada y que expresará el número de votos a que tiene derecho cada accionista. — El Directorio.
$18.00 Feb.16-1327-v mz.3.

AVISO

He prometido vender a Walter Pedro Montesdeoca o Montes de Oca, el comercio de almacén y venta de frutas y verduras, que bajo mi firma gira en la calle Misiones esquina Río Branco de esta ciudad (San José). Acreedores presentarse en dicho comercio. — San José, Enero 31 de 1948. — BENJAMIN MONTESDEOCA.
$8.00 Feb.7-1028-v.mz.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a los señores Lorenzo Negrín Pérez y José Vicente Pérez Ruiz, la casa de comercio, bar, restaurant y hospedaje, que bajo mi firma gira en esta plaza, calle Colón esquina Viera y Benavídez, ciudad de San José. Acreedores presentarse en dicho comercio, ley 26|9|904. — San José, Enero 30 de 1948. — CLOTILDE L. GUILLEN.
$12.00 Feb.7-1029-v.mz.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que AMALIA PARDO DE PARDO y MANUEL RAUL PARDO han prometido vender a los señores Luis Posi y Juan Pedrinelli el comercio que en el ramo de fábrica de pastas tienen instalado en la calle Comercio número 1442, donde deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días.
$10.20 Feb.14-1208-v.mz.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Prometí vender a los señores Mario y Froilán Arbelo la sucursal de pan que tengo instalada en la avenida Agraciada número 2705. Acreedores presentarse en término legal en escribanía Elsa Antelo Rodríguez, Sarandí 430 (escritorio 18). — JOSEFA PRADO VAZQUEZ. — Mario Arbelo. — Froilán Arbelo.
$6.80 Feb.14-1238-v.mz.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender al señor Constantino Kalaitzis, el comercio de mi propiedad que en el ramo de Provisión y Lechería, gira en esta ciudad, calle Miguel Martínez N.o 3700. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro del plazo en 25 de Mayo 477 (60). — Montevideo, Enero 9 de 1948. — RODRIGO CRESPO.
$10.80 Feb.10-1282-v.mz.6.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

A los efectos legales se hace saber que por contrato celebrado entre los señores Hugo B. Tosi, Otto González Correa, Celso Baez, Germán Ott y Carlos L. Marquillo, inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se constituyó la sociedad PRODUCTOS EXA LIMITADA con las siguientes bases: 1.o Naturaleza: Sociedad de Responsabilidad Limitada. 2.o Actividad: Fabricación de productos alimenticios o para la alimentación; para la industria ganadera o agrícola y cualquier producto industrial o medicinal; exportación e importación. 3.o Domicilio social: En esta ciudad. 4.o Capital social: pesos 5.000.00. 5.o Plazo: 5 años prorrogables automáticamente por períodos de dos años. 6.o Administración: Indistintamente a cargo de cualquiera de los socios. 7.o Balance general: Al 31 de Junio de cada año. 8.o Reservas: 5 o|o legal 9.o Distribución de utilidades: por partes iguales. — Montevideo, Febrero 5 de 1948.
$24.00 Feb.7-1047-v.feb.20.

"PELTZER, S. A."
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de "Peltzer, S. A." a la asamblea general ordinaria a realizarse el día 26 del corriente a las once horas, en el local de la Sociedad, General Freire 1208, a los efectos de: A) Considerar la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Agosto próximo pasado y decidir el destino a darse a las utilidades; B) Designar dos asambleístas para que firmen el acta de la asamblea junto con el Presidente.

Se recuerda a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea y, de acuerdo con lo establecido por el artículo 22 de los estatutos, con anterioridad de, por lo menos, tres días a la fecha de la misma deberán depositar en las oficinas de la Sociedad sus acciones o certificados bancarios que acrediten que ellas se encuentran depositadas a nombre del accionista. — El Directorio.
$7.20 Feb.14-14243-v.feb.20.

"WILLEY-BIGGIN URUGUAYA, S. A."
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de "Willey-Biggin Uruguaya, S. A." a la asamblea general extraordinaria a realizarse el día 25 del corriente a las once horas, en el local de la calle Sarandí número 319 a los efecetos de: A) Considerar y resolver sobre la disolución anticipada de la Sociedad; B) Nombrar Comisión Liquidadora y determinar las facultades y retribución de que dispondrá, en caso de que la disolución sea aprobada; C) Designar dos asambleístas para que, conjuntamente con el Presidente de la Asamblea, aprueben y subscriban el acta de la misma. Se recuerda a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 de los estatutos con anterioridad de por lo menos tres días a la fecha de la misma deberán depositar en las oficinas de la Sociedad, sus acciones o certificados bancarios que acrediten que ellas se encuentran depositadas a nombre del accionista. — El Directorio.
$8.40 Feb.16-1297-v.feb.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de veintiséis de Setiembre de mil novecientos cuatro hacemos saber que hemos disuelto la sociedad "JUAN B. CANALI", que en el ramo de jabonería y anexos gira en esta plaza, haciéndose cargo del pasivo y cuentas a cobrar los socios Alfonso Camilo y Camilo Juan Canali. Quedó, asimismo, disuelta la sociedad de hecho que bajo igual razón social y en el ramo de fideería gira también en esta plaza, haciéndose cargo del pasivo y cuentas a cobrar de ésta el socio Héctor Eugenio Canali. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos dentro del término de ley en la casa número novecientos veintiuno de la calle Artigas, d esta ciudad (escribanía Gonçalves). — Salto, Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete. — Alfonso C. Canali. — Camilo J. Canali. — Héctor E. Canali. — Josefa P. de Canali. — Eugenia B. de Canali. — Joaquina S. de Canali.
$24.00 Feb.4-885-v.feb.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene en la disolución social que gira con la firma LINO CARNERO Y RIZZO, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Héctor José Rizzo, ramo almacén y bebidas alcohólicas, sito en Vázquez Zagastume 452. — Montevideo, 4 de Febrero de 1948. — Lino Carnero. — Héctor José Rizzo.
$6.00 Feb.7-2045-v.feb.26.

"EMPRESA URBANIZADORA LIMITADA"
CONSTITUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo al artículo 6.o de la ley 26|1|933, se hace saber: que el 31|1|948, ante el escribano Eduardo Arocena Capurro, los señores Antonio Asuaga, Marcelo Casciani, Luis Alberto Llambías y José Suárez, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo la razón social de "Empresa Urbanizadora Limitada", cuyo objeto será el ramo de urbanización en general, construcción de pavimentos, obras y edificios y compra y venta de inmuebles, con un capital de $ 75.000.00 aportado por partes iguales, con un plazo de 2 años a partir del 3|12|947, prorrogable automáticamente por períodos sucesivos de 2 años si no hay disconformidad, estando la administración y uso de la firma social a cargo de 2 cualesquiera de los socios conjuntamente. El contrato fué inscripto en el Registro General de Poderes, con el N.o 111, F.o 120 vto., L.o 228 y en el Registro Público de Comercio con N.o 3, F.o 15 y siguientes, To 1 — Montevideo, 12|2|948. — Antonio Asuaga. — Marcelo Casciani. — Luis Alberto Llambías. — José Suárez.

$14.00 Feb.14-1271-v.feb.25.

COMPAÑIA URUGUAYA DE REPARTOS DE LECHE, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos sociales convócase a asamblea ordinaria a los accionistas de la Compañía Uruguaya de Repartos de Leche, S. A., la que se realizará el próximo día 27 de Febrero a las 18 horas en el local social, calle Martín García 1675|77, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y consideración de la memoria y balance del 9.o ejercicio social correspondiente al año 1947; 2.o Fijación del dividendo a distribuir; 3.o Elección de Directorio para el ejercicio 1948; 4.o Nombramiento de dos miembros de la asamblea para firmar el acta. — Montevideo, Febrero 13 de 1948. — El Directorio.

$10.00 Feb.14-1228 v.feb.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que con fecha 1.o de Abril de 1947 prometí en venta a don Fidel Francisco Quintas mi comercio en el ramo de almacén y anexos sito en la calle Florida número 968, de esta ciudad, quedando el activo y pasivo a cargo del comprador. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en el mismo comercio. — Trinidad, Febrero 2 de 1948. — FIDEL QUINTAS.

$10.20 Feb.14-1218-v.mz.4.

TEXTIL "LA PAZ" S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con los artículos 13 y 17 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se efectuará el día 25 de Febrero de 1948, a las 18 horas, en el local social, La Paz, Departamento de Canelones, con el objeto de considerar la siguiente orden del día: Primero. Memoria, balance e informe del Síndico, correspondiente al tercer ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1947. Segundo. Distribución de utilidades. Tercero. Elección del Síndico. Cuarto. Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

Los accionistas que deseen tomar parte en la asamblea deberán registrar sus acciones o certificados en la Oficina de la Sociedad, hasta el día 23 del corriente mes. — El Directorio.

$10.00 Feb.14-1272-v.feb.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo A. M. Freiría, Sierra 2016 contrato vender a Balbino López y Avelino Bouzas, la fiambrería establecida en la calle Uruguay 1147. Acreedores presentarse en el comercio. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 4 de 1948. — ALFREDO ALONSO LOPEZ.

$6.00 Feb.7-991-v.feb.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre 1904 comunico que he vendido por intermedio del balanceador A. Costas Cabezas, mi negocio que tenía en la calle Rivera 3130 a la señora Ermelinda I. Felis de Amarillo. — Montevideo, Febrero 4 de 1948. — NECHA G. HARTMAJER LEISER.

$6.00 Feb.7-1033-v.feb.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos vendido por intermedio del balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 493, piso 4.o, nuestro comercio que teníamos en la calle Soriano N.o 1343 al señor Adolfo Alonso López. — Montevideo, Febrero 4 de 1948 — VALENTIN MARTINEZ. — ADELA CABRERA DE MARTINEZ.

$6.00 Feb.7-1034-v.feb.26.

F. L. U. S. A.
LLAMADO A ASAMBLEA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos sociales, se cita a todos los señores accionistas de la fábrica de lápices "Unión", S. A., para la asamblea general ordinaria a celebrarse el 1.o de Marzo del corriente año a las 18 horas, en el local de la calle Blandengues 2009-15, para tratar la siguiente orden del día: Lectura del acta anterior. Consideración de la memoria y balance general correspondiente al ejercicio 1947. Cuenta de ganancias y pérdidas. Informe del Síndico. Distribución de utilidades. Elección de miembros del Directorio y suplentes. Elección del Síndico y suplente. Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 25 de los estatutos deberán depositar sus acciones en la Sociedad o certificado bancario de depósito de las mismas, con tres días de anticipación a la fecha, para tener derecho a voto en la asamblea. — Montevideo, Febrero 7 de 1948. — El Directorio.

$14.00 Feb.13-1184-v.feb.24.

MACHADO HERMANOS, LIMITADA

De acuerdo a lo preceptuado por el decreto ley de 26 de Abril de 1933, se ha constituído la sociedad del epígrafe, de acuerdo a las siguientes bases: I) Integrantes: A) Socios capitalistas: Juan Machado Loza y Alfredo Machado Loza; B) Socios industriales: Nicolás Machado Loza, Anselmo Machado Loza, Antonio Asdrúbal Piñero y Rogelio Luis Melgar; II) Objeto: explotación de los ramos de almacén, ferretería, bazar, materiales de construcción y frutos del país en general, negocios y representaciones; III) Razón social: "Machado Hermanos, Limitada"; IV) Domicilio: ciudad de Minas, Departamento de Lavalleja; V) Capital: pesos 60.000.00 (sesenta mil pesos), dividido en sesenta cuotas de mil pesos cada una; VI) Aportes: $ 30.000.00 (treinta mil pesos) cada uno de los socios; VII) Integración: se efectúa mediante la transferencia del activo y pasivo de la firma disuelta "Machado Hnos."; VIII) Administración: los socios serán los administradores, pudiendo actuar conjunta o separadamente en el uso de la firma social; IX) Balances: anualmente se realizará el 30 de Noviembre; X) Plazo: 4 años, prorrogable anualmente; XI) Inscripción: dicha sociedad fué inscripta con el número 24 al folio 93 y siguientes del tomo 12 del Registro de Contratos a cargo del Juzgado Letrado en lo Civil de sexto turno, con fecha 5 de Febrero de 1948.

$18.00 Feb.13-1155-v.feb.24.

MOLINOS ESTRADE SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señor accionista: De acuerdo con el artículo 33 de los estatutos sociales, el Directorio de Molinos Estradé Sociedad Anónima, convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el sábado 28 de Febrero de 1948, a las 18 horas, en su local social, de la Avenida Asencio esq. Tacuarembó de esta ciudad, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea, practicar el escrutinio y proclamar el resultado de la elección a efectuarse. 3.o) Informe del Síndico. 4.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades del cuarto ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1947. 5.o) Elección de dos Directores y cuatro suplentes para el 5.o y 6.o ejercicios. 6.o) Elección de Síndico y dos suplentes.

Se previene a los señores accionistas: A) Que para constituirse en asamblea, deberá estar representado un tercio del capital integrado. (Artículo 35). B) Que los accionistas deberán inscribirse en las Oficinas de la Sociedad, hasta cinco días antes de la fecha de la asamblea. (Artículo 38). C) Que al inscribirse deberán depositar las acciones o certificado de depósito bancario (Decreto del Ministerio de Hacienda del 16 de Julio de 1943). — Dolores, Febrero de 1948. — J. Santiago Escandell, Presidente. — Carlos M.a Ruíz, Secretario.

$20.00 Feb.13-1205-v.feb.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido en venta al señor Andrés Mauricio Gatti nuestro comercio denominado "Hotel Colonial", con sede en esta ciudad, avenida General Flores número 440. Los acreedores deben presentarse en dicha sede con los justificativos de sus créditos. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Colonia, Enero 15 de 1948. — ANTONIO PEREIRA. — ROSA M. DE PEREIRA.

$12.00 En.27-702-v.feb.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ley 26 de Setiembre de 1904. ABRAHAM BAHAR y SALOMON GOMEL han resuelto disolver la Sociedad "BAHAR y GOMEL", que gira en Montevideo en los ramos de tienda y mercería, con negocios establecidos en la Avda. Gral. Flores 2327 y Gral. Flores 3327 de esta ciudad. Se hará cargo del activo y pasivo social el señor Salomón Gomel. Acreedores presentarse a la "Escribanía Benmergui", calle Juan Carlos Gómez 1431, escritorio 3. — Montevideo, Enero 30 de 1948.

$9.60 Feb.3-870-feb.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales, ponemos en conocimiento del comercio y público en general que la Sociedad "Molino Sauce Limitada" ha prometido comprar las cuotas partes que, en la misma, tienen los socios RAUL FERNADEZ (Administrador) y WALTER GONZALEZ. Acreedores de la Sociedad presentarse en Escribanía Maite Equeff. — Ruben Cendán. — Sauce, Canelones. — Alberto de Horta.

$ 6.40 Feb.3-880-v.feb.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general, que los señores LUIS y JUAN BRANAA, venderán al señor Walter Juan Branáa Faccio, el establecimiento que gira en esta ciudad en el ramo de curtiembre, calle Habana 2873; no estando comprendida en esa venta las máquinas y motores del establecimiento, los cuales le serán arrendadas al señor Walter Branáa Faccio, por sus propietarios citados.

A los efectos legales se realizan estas publicaciones, debiendo concurrir los interesados al estudio del escribano Próspero Bovino, calle Cerrito N.o 521. — Luis Branáa. — Juan Branáa. — Walter Juan Branáa. — Montevideo, Enero 30 de 1948.

$12.80 Feb.3-871-v.feb.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a Francisco Alvarez García, el establecimiento comercial que gira en los ramos de carnicería y abastecedor instalado en la calle República Española N.o 729 de la ciudad de Trinidad, Capital del Departamento de Flores, conocido con la denominación de "Carnicería Cóndor" quedando a mi cargo el cobro de los créditos y el pago del pasivo total. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse con sus correspondientes justificativos a la casa indicada, dentro del plazo legal. — Enero 23 de 1948. — SOTERO N. CONDON.

$ 12.80 Feb.3-860-v.feb.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender a María Dolores Gutiérrez, el establecimiento comercial que gira en los ramos de mercería y bazar, instalado en la calle Santísima Trinidad N.o 661 de la ciudad de Trinidad, Capital del Departamento de Flores, conocido con la denominación de "La Fe", quedando a cargo de la compradora el activo y el pasivo total del mismo. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse con sus correspondientes justificativos a la casa indicada dentro del plazo legal. — Enero 23 de 1948. — FRANCISCO FERREYRO.

$ 12.80 Feb.3-850-v.feb.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García Paysandú 913, contratamos vender a Dante Novelli y Luis Alberto Pedemonte, el bar y bebidas alcohólicas establecido en Agaces 3500. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Enero 27 de 1948. — TOMAS JESUS FERRANDO. — AQUILINA DIAZ DE FERRANDO.

$6.40 Feb.3 869-v.feb.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del balanceador señor Alfredo Almeida, con escritorio en calle Colonia N.o 1907, el señor MARIO RAMON TABARES, promete vender al señor Tiburcio Peña, el negocio que en el ramo de fiambrería y venta de pan, tiene establecido en la calle Yaguarí N.o 2136 — Acreedores Colonia N.o 1907. — Mario R. Tavares. — Tiburcio Peña.

$6.40 Feb 3-872-v.feb.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa entre los señores José Calvo y José Roberto Fernández, con respecto al comercio de bar y bebidas alcohólicas establecido en 8 de Octubre 3166, vendiéndolo nuevamente JOSE CALVO a Correa y Cía. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Enero 23 de 1948.

$ 9.60 Feb.3-868-v.feb.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "B. R. Y. C. A.", R. Cercido y Cía., Cerrito 685, prometimos vender al señor Angel Vejo Bravo el café y bar de la calle Río Negro número 1675. Acreedores: ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Febrero 1.o de 1948. — ANDRES LEMA VILLAR. — LINA FARIAS DE LEMA.

$6.00 Feb.5-937-v.feb.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "B. R. Y. C. A.", R. Cercido y Cía., Cerrito 685, prometimos vender a los señores José Veiga y Eulogio Rodríguez el almacén, fiambrería y bar de la avenida Agraciada número 2601. — Acreedores. Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Enero 29 de 1948. — JOSE CHENLO. — CONCEPCION AGUERRE DE CHENLO.

$6.00 Feb.5-938-v.feb.24.

SOCIEDAD DEPORTIVA E HIPICA LAS PIEDRAS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con los artículos 19, 20, 21, 22 y concordantes de los estatutos sociales, el Directorio convoca a sus accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el martes 24 de Febrero, en el local de la Sociedad, calle Ituzaingó N.o 1484, a las 18 horas, con el siguiente orden del día: 1) Designación de dos accionistas para controlar la asistencia y firmar el acta en representación de la asamblea. 2) Consideración de la memoria y balance del ejercicio 1947, informe del Síndico y distribución de utilidades.

Se hace constar: A) Que la resolución se tomará con la asistencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones subscriptas. B) Que para intervenir en la asamblea se requiere que los accionistas depositen con tres días de anticipación al señalado para la misma, ya sean sus acciones, o los resguardos que acrediten tenerlas depositadas en algún Banco u oficina pública. — El Directorio.

$19.60 Feb.6-995-v.feb.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "B. R. Y. C. A.", R. Cercido y Cía., Cerrito 685, prometimos vender al señor Manuel Bernardez García el café y bar de la calle Sarmiento número 2445. Acreedores: ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo, Febrero 2 de 1948. — MANUEL GOMEZ LOZANO. — ANTONIO BEA.

$6.00 Feb.5-936-v.feb.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad "FRANCIA y ALEJANDRO", que giraba en esta ciudad, calle Arenal Grande esquina Sarandí número 251, en los ramos de almacén, despacho de bebidas alcohólicas, tienda y ferretería, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Antonio Alejandro, quien continuará el giro del nombrado negocio. — Tacuarembó, Enero 30 de 1948. — Elías Francia — Antonio Alejandro.

$9.00 Feb.6-982-v.feb.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de Sara Garbarino de Seoane el almacén y lechería sito en La Paz 2117, según ley 26|9|904. Interviene oficinas Palumbo Hnos., Br. Artigas 3678. — Montevideo, Febrero 2 de 1948. — FLORENCIO YAÑEZ — MARTINA CASTRO DE YAÑEZ — Sara Garbarino de Seoane.

$6.00 Feb6-978-v.feb.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Edelmiro González López el almacén, frutas y verduras sito en la calle Galicia 1233, según ley 26|9|904. Interviene oficinas Palumbo Hnos., Br. Artigas 3678. — Montevideo, Febrero 1.o de 1948. — JUAN JURATOVAC. — JUANA FAFICH DE JURATOVAC. — Edelmiro González López.

$6.00 Feb.6 977-v.feb.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Luis A. Bauzá el restaurant bar y hospedaje que tenemos establecido en esta ciudad, calle José Enrique Rodó y Pando. — Canelones, Enero 20 de 1948. — VENANCIO ZUNINO. — ANTONINO ZUNINO.

$6.00 Feb.6-989-v.feb.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que el socio Abram Jabkowski se ha retirado de la sociedad que ha girado en el ramo de fábrica de camas en la avenida General Flores 2710. Los que se consideren con derechos deberán presentarse con los justificativos a "La Universal", Canelones 843. — LEON KOZLOVICH.

$6.00 Feb.6-952-v.feb.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ley 26 de Setiembre de 1904. JUAN GERARDO BEHREND GOLDSTEIN y SIMEON LEON BRAUN FERSER, resolvieron disolver la Sociedad "Zapicán" que gira en Montevideo, calle Industria 2677, en el ramo de fábrica de dulces y conservas. Se hace cargo del activo y pasivo el señor Juan Gerardo Behrend Goldstein. Presentarse acreedores a la Escribanía Piacenza, 18 de Julio 1324, piso 5. — Montevideo, Febrero 5 de 1948.

$10.20 Feb.11-1075-mz.1.o

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de oficinas "B.Y.S." (Valparaíso 1269) hemos disuelto la Sociedad RODRIGUEZ y FEO, establecida con provisión de comestibles Avd. Larrañaga 2201, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Severino Rodríguez. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 31 de Enero de 1948. —Severino Rodríguez. — José H. Feo.

$10.20 Feb.11-1049-v.mz.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y público en general que he clausurado mi comercio en el ramo de provisión de comestibles establecido en el camino Ariel N.o 5202 de esta ciudad. Dando cumplimiento a la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 25 de Enero de 1948. — NERCES DER BOGHOSSIAN.

$6.80 Feb.11-1050-v.mz.1.o.

RESCISION DE COMPROMISO

Con intervención del escribano Diamantino Méndez quedó sin efecto el compromiso de compraventa de la carnicería calle Dante 2190 (bis). — Montevideo, Febrero 4 de 1948. — Guillermo Sotelo. — Abelardo Cabeza.

$8.00 Feb.13-1186-v.mz.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

ELIAS ABDO y EDUARDO FERRAZ POSADA prometieron vender a Luis Eusebio Maneiro la empresa "Teatro Uruguayo. — Empresa P. A. F.", con domicilio en la ciudad de Tacuarembó, que gira bajo la firma "Eduardo Ferraz, Posada y Cía." en el ramo de cine, teatro y derivados. Acreedores: escribanía Luis A. Borretti, Rincón número 569 (Montevideo). (Ley 26 de Setiembre de 1904).

$12.00 Feb.13-1180-v.mz.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que vendimos a los señores Inocencio Alberto y José Luis Haller el comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas teníamos instalado en esta ciudad, calle Lavalleja y Sofaín Rivas. El pasivo a cargo de los vendedores. Los acreedores deberán presentarse en el expresado comercio dentro del término legal. — Mercedes, Febrero 2 de 1948. — RAMON M. ALBERRO. — ELVIRA HALLER DE ALBERRO. — Inocencio Alberto Haller. — José Luis Haller.

$12.00 Feb.13-1150-v.mz.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a José González y Ramón Bello la panadería sita en avenida Agraciada número 4119. Acreedores presentar justificativos de sus créditos en la Dirección antes citada. Ley 26|9|1904. — JOSE MAZZONI. — LORENZO MAZZONI. — ALFREDO MAZZONI. —. EMILIA MAZZONI DE BONDANZA. — MARIA LUISA CARBONE DE MAZZONI.

$6.80 Feb.13-1149-v.mz.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que se ha disuelto parcialmente la sociedad que gira en esta plaza en la calle Guadalupe 1825, en el ramo de fabricación de muebles, bajo la razón social de CARLOS COHN, BENJAMIN SOSNOWSKI y WOLF ATLASOVICH, retirándose éste de la firma social. Los acreedores deberán presentar sus créditos dentro del término legal en la escribanía de Rosa Dubinsky, Paysandú 1163 (escritorio 1.o). — Carlos Cohn. — Benjamín Sosnowski. — Wolf Atlasovich.

$12.00 Feb.13-1185-v.mz.6.

A V I S O

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que prometí vender a los señores Luis Perera, Eduardo Prantl y Augusto Schulze mi comercio de ramos generales ubicado en Nuevo Berlín (Departamento de Río Negro). Acreedores presentarse en escribanía Laurenz, 25 de Agosto 5285 (Fray Bentos). — Fray Bentos, Febrero 4 de 1948. — MARIA AURORA ZUCHETTI DE MEIRA.

$8.00 Feb.13-1203-v.mz.6.

CAJA POPULAR DE CONCHILLAS

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 18, 20, 37, 40 y 43 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 21 de Febrero de 1948 a las 15 horas en la sede de la Institución, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Designación de dos accionistas (artículo 47) para que efectúen el escrutinio, proclamen su resultado y subscriban el acta de la asamblea en representación de los accionistas. 2.o) Memoria presentada por el Directorio, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades, correspondientes al cuarto ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1947. 3.o) Elección de cuatro titulares y cuatro suplentes para integrar el Directorio (artículo 19). Elección de Síndico y suplente respectivo. 4.o) Otros asuntos de interés para la Sociedad. La asamblea quedará constituída con el número de accionistas que concurran (artículo 40).

Los accionistas podrán ser representados en la asamblea únicamente por otros accionistas debiendo conferir autorización por escrito, aceptada en la misma forma por el representante y controlada por la Gerencia (artículo 45). Cada accionista no podrá ejercer más de tres representaciones, debiendo autentificarse la firma del poderdante ante un escribano, un Juez de Paz o una Institución Bancaria. Al mismo tiempo se advierte a los señores accionistas que por decreto de fecha 16 de Julio de 1943, el Poder Ejecutivo ha establecido que es obligatorio para asistir a las asambleas, depositar las acciones en las Oficinas de esta Institución, por lo menos con tres días de anticipación a la realización de las mismas. Por lo tanto el depósito de las acciones para esta asamblea se cerrará el 18 de Febrero a las 12 horas.

También podrán hacerse los depósitos de las acciones en un Banco o Institución responsable, debiendo estos expedir un certificado para ser presentado en la Caja, dentro del mismo plazo a que se hizo referencia. —. Conchillas, Enero de 1948. — Dr. Juan A. Muchada, Presidente. — Emilio Félix, Secretario.

$28.00 Feb.11-1082-v.feb.21.

SOCIEDAD ANONIMA SACIR

Se comunica a los señores accionistas que se cambiarán los títulos representativos de las acciones de Sociedad Anónima Sacir, fijándose plazo hasta el 5 de Marzo de 1948, para efectuar dicho canje. Los títulos serán canjeados en las Oficinas de la Sociedad calle Canelones 1235.

$4.00 Feb.11-1119-v.feb.21.

FABRICA DE LADRILLOS CARRASCO SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de "Carrasco Sociedad Anónima" para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local social, Camino Carrasco N.o 5149, el día cuatro de Marzo del corriente año, a las 18 y 30 horas, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Designación por el Presidente de dos accionistas para el contralor de las acciones registradas y para firmar el acta de la asamblea. 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del Síndico, por el ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1947.

Se previene: que de acuerdo con el artículo 29 de los estatutos, los accionistas que deseen intervenir en la asamblea, deberán registrar las acciones o certificados bancarios en la Secretaría con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. — El Directorio.

$14.00 Feb.11-1060-v.feb.21.

VENTA DE NEGOCIO

Habiendo prometido vender SILVANO GRAJALES a Eduardo Muró el negocio de estación de servicio sito en las calles 21 de Setiembre número 2489, y Carlos Berg, y denominado "Estación 21 de Setiembre" se cita a los acreedores para que comparezcan con los justificativos de sus créditos en Sarandí número 364 (escribanía de Negro), dentro del plazo indicado por la ley de Setiembre 26 de 1904, a cuyo efecto se hace esta publicación — Montevideo, Enero 28 de 1948. — Silvano Grajales — Eduardo Muró.

$9.60 Feb.2-834-v.feb.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender al señor Eduardo Cancela la "Farmacia Secco", sita en Agraciada 3879. Los acreedores se presentarán en Sarandí 539 (segundo piso), de acuerdo a la ley 26 Setiembre 1904. — Juan Pedro Secco.

$3.40 Feb.13-1165 v.mz 3.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Hacemos saber que por escritura autorizada el 31 de Diciembre de 1947, por la escribana Irma Rodríguez Mota Niz, inscripta con el número 20 del folio 63 al 66 v. del libro 1 de Contratos Sociales del Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, constituimos una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo a lo que informa este extracto: Socios: Miguel y Carlos Páez Vilaró. Objeto: explotar concesiones publicitarias de toda índole y especialmente en los cines, por medio de proyecciones, de dispositivos sincronizados con sonido, películas y noticieros, la publicidad en general, asesoramiento comercial y publicitario, representaciones, comisiones, compra y venta de inmuebles, participación en otras sociedades o negocios, importaciones en general y toda otra operación conexa a los fines que es objeto; la adquisición del activo y pasivo de la sociedad publicitaria "Exeter Miguel y Carlos Páez Vilaró", que gira en esta plaza, en la avenida 18 de Julio número 1225, haciéndose cargo de todos sus contratos de concesiones publicitarias y venta de espacio publicitario y las obligaciones correspondientes, según balance al 31 de Diciembre de 1947. Denominación: "Exeter Limitada", pudiéndose agregar como complemento el nombre de los socios Miguel y Carlos Páez Vilaró. Domicilio: avenida 18 de Julio 1225. Capital: $ 5.000.00, aportados: $ 4.000.00 por Miguel Páez Vilaró y $ 1.000.00 por Carlos Páez Vilaró. Plazo: 6 años, a partir del otorgamiento, pudiéndose prorrogar 16 años por períodos de dos años. Administración: a cargo de ambos socios indistintamente. Balances: todos los 31 de Diciembre. Utilidades: en proporción al capital integrado. Fondo de reserva: la legal. Asambleas: anualmente, durante el mes de Enero. — Miguel Páez Vilaró. — Carlos Páez Vilaró.

$24.00 Feb.17-1329 v.feb.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos adquirido el activo y pasivo, con todos los contratos y obligaciones de la firma "EXETER MIGUEL y CARLOS VILARO", de la avenida 18 de Julio 1225, donde se presentarán los acreedores. — Montevideo, Febrero 12 de 1948. — Exeter Limitada.

$4.50 Feb.17-1330 v.feb.27.

"LANAFIL I. TAILLER, SOCIEDAD ANONIMA"

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Se convoca a los accionistas para la asamblea extraordinaria que tendrá lugar el martes 24 de Febrero de 1948 a las 19 horas en la calle Buenos Aires 479, para considerar las modificaciones al estatuto proyectadas por el Directorio. — El Directorio.

$2.40 Feb.17-1321 v.feb.23.

ASOCIACION RURAL DEL URUGUAY

DUPLICADOS DE CERTIFICADOS DE INSCRIPCION EN EL HERD BOOK URUGUAYO.

Habiendo cumplido el señor AMERICO CAORSI con la primera parte del artículo 6.o del Reglamento de los Registros Genealógicos, que se refieren a la expedición de duplicados, se hace saber que se hará entrega de los nuevos certificados de inscripción a dicho señor dentro del término de treinta días, siempre que no se presentara a esta oficina alguna persona haciendo objeciones. Dicho certificado de inscripción es el siguiente: Raza: normanda. Sexo: macho. Herd Book Uruguayo 5577. R. P.: 229. Fecha de nacimiento: 8 de Diciembre de 1939.

$8.00 Feb.17-1310-v.feb.21.

VENTA DE COMERCIO

Comunico, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender al señor Carlos Alberto González Echeverría el almacén y despacho de bebidas que tengo establecido en esta ciudad, calle Sarandí esquina don Bosco, donde deben presentarse los acreedores. — Mercedes, Enero 26 de 1948. — HASSIN OTMAN — Carlos Alberto González Eecheverría.

$8.00 En.31-819-v.feb.25.

CAJA POPULAR CARDAL

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de la Caja Popular Cardal para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Febrero de 1948 a las 17 horas, en el local social, a fin de tratar el siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, informe del Síndico y proyecto de distribución de utilidades correspondientes al segundo ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1947; 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario del Directorio.

Nota. — Para poder intervenir en esta asamblea, que se realizará con cualquier número de accionistas que concurran, deberán depositar sus acciones en nuestra institución con tres días de anticipación.

$10.00 Feb.17-1298 bis-v.feb.27.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Estatutos de la Sociedad "Transportes Unidos, S. A." ("T. U. S. A.")

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se publican los antecedentes relacionados con la aprobación de los estatutos y concesión de personería jurídica a "Transportes Unidos, S. A." ("T. U. S. A.").

Testimonio. — Acta número 1. — "Estatutos de Transportes Unidos, Sociedad Anónima". — En la ciudad de Paysandú, a veinticinco de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, en el estudio jurídico sito en la casa número mil ciento noventa y uno de la calle 18 de Julio, de esta ciudad, reunidos los señores Roque Ricardo Gómez, Ricardo Oliveri, Paulino Cipriano Cardozo, Juan Antonio Grampín, Julio César González, Laureano Enrique González, Aramís Antonio González, Ricardo Estefanell, doctor Manuel Martínez Haedo, Ciriaco Pedro Vezoso, Héctor Ernesto Vuille, Carmelo Angel Palacios, Raúl Sánchez, Alejandro Stirling, Mario Pereira Iraola, escribano Héctor R. Morales, doctor Orlando Bassotti y contador Aldo Bulanti Ríos, resuelven fundar una Sociedad Anónima para los fines y con arreglo a las bases establecidas en los estatutos respectivos estudiados por el contador Aldo Bulanti Ríos, los que, leídos, fueron aprobados por unanimidad y se transcriben a continuación:

TITULO I

Denominación, domicilio y duración

Artículo 1.o Bajo la denominación de "Transportes Unidos, Sociedad Anónima", que podrá enunciarse con la sigla "T. U. S. A.", queda constituída una Sociedad Anónima regida por los presentes estatutos y leyes nacionales.

Art. 2.o La entidad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Paysandú, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte del territorio de la República o fuera de él.

Art. 3.o El plazo de duración de la Sociedad será de treinta años, a contar de la fecha de su insrripción en el Registro Público de comercio. Dicho plazo podrá prorrogarse si lo resolviera la asamblea general extraordinaria convocada al efecto durante el último ejercicio económico, en cuyo caso se requerirán las mayorías y quórums exigidos por el artículo sesenta y nueve de estos estatutos.

TITULO II

Objeto social

Artículo 4.o La Sociedad tendrá por objeto explotar, en el país o fuera de él, por cuenta propia o de terceros: A) Los servicios de transporte colectivo de pasajeros, encomiendas y cargas por medio de toda clase de vehículos automotrices; B) El mismo servicio por vía aérea, marítima o fluvial cuando así lo resuelva una asamblea convocada al efecto y de acuerdo con el artículo sesenta y nueve; C) Efectuar toda clase de actividades o actos civiles o mercantiles que tengan relación directa con los fines sociales.

TITULO III

Capital social, emisión, acciones, integración

Artículo 5.o El capital social se fija en la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, representado por series de acciones de diez mil pesos o un múltiplo de esta cantidad cada serie. La primera serie será de acciones de "fundador" y su complemento de acciones "ordinarias".

Art. 6.o La primera serie de emisión que se ofrecerá a la subscripción será de ciento veinticinco mil pesos moneda nacional y sus acciones tendrán la calidad de "fundador" siempre que fueran subscriptas antes del treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y siete. En caso de no completar se la subscripción en el plazo indicado la emisión se completará con acciones "ordinarias".

Art. 7.o Todas las acciones serán nominativas y las de "fundador" gozarán del derecho de preferencia establecido en el artículo cuarenta y seis de los presentes estatutos.

Art. 8.o Las acciones "ordinarias" no serán emitidas hasta tanto no se cumpla con lo dispuesto en el artículo seis.

Art. 9.o El Directorio tendrá amplias facultades para determinar todo lo relativo a la emisión, subscripción o integración del capital accionario, a saber: A) El número de acciones "ordinarias" a emitirse, dentro del límite establecido por el capital social, la forma de subscripción y preferencias que corresponderán a los accionistas de las primeras series en lo que respecta a las acciones de las series subsiguientes; B) Plazos para el pago y forma de integración, ya sea en efectivo o en especies; C) Cantidad de acciones que puede reunir cada título representativo.

Art. 10. En caso de integración en especie la tasación de los bienes correspondientes deberá ser resuelta por el Directorio en la forma que lo crea más conveniente.

Art. 11. Las acciones no integradas o los títulos no emitidos se documentarán provisoriamente con certificados nominativos autorizados conforme lo establece el artículo treinta y asentados en libros rubricados legalmente al efecto.

Art. 12. Tanto los certificados provisionales como los títulos definitivos de las acciones serán indivisibles con respecto a la Sociedad, no reconociéndose, por consiguiente, más que un solo titular por cada certificado o título, sea cuando esa persona actúa circunstancialmente como mandatario, órgano o representante legal o judicial del verdadero propietario en esa circunstancia.

Art. 13. Para la transferencia voluntaria de las acciones o certificados correspondientes se requerirá la aprobación del Directorio. Si éste negare la transferencia el tenedor podrá exigir que la Sociedad las adquiera, en cuyo caso el Directorio fijará su precio, el que no podrá ser inferior al valor contable que arroje el último balance general.

Art. 14. En caso de transferencia forzosa (por herencia, ejecución u otro título) la Sociedad podrá rescatarlas en las condiciones establecidas en el artículo anterior.

Art. 15. Las acciones recatadas serán ofrecidas nuevamente a la subscripción. Los accionistas de acciones de "fundador" tendrán preferencia en la subscripción, cuya adjudicación se efectuará por sorteo.

Art. 16. Los subscriptores están obligados a efectuar los pagos parciales o totales dentro de los plazos establecidos por el Directorio; de lo contrario caerán en mora de pleno derecho por el solo vencimiento del plazo, sin interpelación judicial ni extrajudicial. En este Caso el Directorio podrá intimar judicialmente al moroso para obligarlo a integrar lo adeudado o bien dará por caducados sus derechos, quedando las cuotas abonadas a beneficio de la Sociedad.

Art. 17. El hecho de ser subscriptor o poseedor de acciones de la Sociedad importa reconocer y aceptar los presentes estatutos, sus modificaciones posteriores y la obligación de someterse a las resoluciones de las asambleas y del Directorio, realizadas de acuerdo a las disposiciones estatutarias y conforme a las leyes.

TITULO IV

Organización administrativa

CAPITULO I

Dirección y administración

Artículo 18. La Dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de cinco miembros titulares e igual número de suplentes: un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y dos vocales, cargos que serán distribuídos por mayoría de votos en la primera sesión posterior a cada elección. Durarán cuatro años en el ejercicio de sus funciones y se renovarán dos y tres alternativamente, permaneciendo en sus puestos hasta que se hagan cargo de los suyos sus reemplazantes.

Art. 19. Los miembros del primer Directorio, por excepción, durarán en sus funciones cuatro y seis años, respectivamente. Al finalizar el cuarto ejercicio económico se sortearán quiénes quedarán cesantes y quiénes continuarán hasta completar los seis años.

Art. 20. Los suplentes reemplazarán a los titulares en caso de ausencia o impedimento, por el período que faltare para completar el mandato en caso de cese de los titulares, por cualquier motivo. En caso de vacar la Presidencia, Vicepresidencia o Secretaría, se convocarán los suplentes respectivos, llenándose el o los puestos vacantes en nueva distribución de cargos.

Art. 21. Para ser miembro del Directorio se requiere ser accionista de la Sociedad y tener libre disposición de bienes.

Art. 22. Los Directores, antes de hacerse cargo de sus puestos, deberán depositar en la cartera social veinte acciones de su emisión, por lo menos, valores que no podrán disponer hasta que no se hubiere aprobado el balance general y memoria anual correspondiente al último ejercicio en que han actuado.

Art. 23. No existe incompatibilidad entre un cargo electivo y cualquier otra función rentada en la función administrativa social, a excepción de la Sindicatura. Es incompatible desempeñar a la vez el cargo de Director y explotar o administrar, por cuenta propia o de terceros, empresas que desarrollen el mismo objeto social.

Art. 24. El Directorio se reunirá: A) Ordinariamente una vez por semana. B) Cuando lo crea conveniente cualquiera de sus miembros o el Síndico.

Art. 25. Para formar quórum bastarán tres de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría simple de votos, salvo los casos en que estos estatutos prevean otra cosa. En caso de empate el Presidente o el Vice, en su caso, decidirá.

Art. 26. Las actas del Directorio serán asentadas en un libro legalmente rubricado al efecto y firmadas por el Presidente y Secretario.

Art. 27. Los Directores son solidariamente responsables frente a la Sociedad, a los accionistas y a los terceros, de las resoluciones que adopten en contravención a las disposiciones estatutarias, legales o reglamentarias pertinentes. Quedará liberado de esa responsabilidad el Director que hubiere votado en contra, siempre que conste en acta su voto disidente.

CAPITULO II

Facultades del Directorio

Artículo 28. El Directorio tiene las más amplias facultades de dirección, administración y disposición de los bienes y negocios sociales, pudiendo realizar todo lo que por cualquier concepto se relacione con los fines de la Sociedad, sin excepción alguna, entrando dentro de sus atribuciones todo aquello que una disposición expresa de los estatutos no hubiere reservado a la asamblea general, obligando al ente de pleno derecho sin necesidad de ninguna ratificación o requisito posterior. El Directorio actúa en nombre de la Sociedad representándola judicial o extrajudicialmente en todo negocio, operaciones o gestiones, aún en aquelos casos en que la ley exige autorización expresa y sin que la enumeración que se hace de sus facultades pueda considerarse limitativa. Por consiguiente y por vía de ejemplo, podrá: A) Realizar cualquier clase de operaciones sobre bienes inmuebles, muebles, semovientes, créditos derechos y acciones, adquirirlos o enajenarlos por compra, venta, dación en pago, permuta, renuncia, cesión u otro título, afectarlos en hipoteca, prenda (inclusive la agraria y la industrial), caución, warrants, anticresis, o garantías flotantes, aceptar y transferir, cancelar, constituir o extinguir cualquier derecho real o personal; hacer tradición de lo enajenado, percibir todo lo que a cualquier título se adeudare a la Sociedad o que ésta tuviera que recibir; otorgar novaciones; conceder remisiones, quitas o esperas; solicitar créditos, dar o recibir en préstamos con o sin garantías, abrir y mantener cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; firmar, girar, aceptar, endosar, avalar, descontar, pagar, cobrar y protestar letras de cambio, cheques, billetes, conformes, vales, pagarés, cartas de porte, conocimientos, pólizas u otros instrumentos de obligación o créditos civiles o comerciales; celebrar, firmando los documentos privados o públicos que sean relativos, toda clase de actos jurídicos convenios o contratos con cualquier persona, sociedad, municipio, repartición administrativa o ente autónomo situado dentro o fuera de la República, así como con cualquier Banco radicado en el intedir o exterior del país, modificarlos o rescindirlos; ejercer y otorgar cualquier clase de mandatos; depositar sumas de dinero, títulos de propiedad, acciones y demás valores mobiliarios en la forma que deseare, pudiendo extraer todo ello así como las sumas de dinero, títulos o valores que se depositen a la orden de la Sociedad por cualquier concepto y por cualquier persona; formar, absorber o adquirir el activo y pasivo de empresas que desarrollen actividades afines al objeto social; adquirir, registrar, obtener y ceder privilegios y concesiones de líneas de transporte de cargas, encomiendas, o colectivo de personas; comprometer en árbitros; transigir cuestiones judiciales o extrajudiciales; comparecer por la compañía ante las autoridades administrativas o judiciales nacionales o extranjeras en asuntos y juicios de cualquier naturaleza, con las facultades generales de derecho y las especiales a que se refiere el artículo ciento sesenta del Código de Procedimiento Civil; intervenir en todas las diligencias y gestiones ante las oficinas postales o telegráficas, retirando dinero, correspondencias, valores y demás efectos. B) Establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o fuera de él. C) Nombrar y destituir: 1.o) Uno o más Directores delegados (de su seno o fuera de él), conferirles las facultades de administración que creyere convenientes. 2 o) Uno o más Gerentes, agentes, apoderados, asesores, toda clase de profesionales, técnicos y demás empleados, con la amplitud de facultades, deberes y poder, retribución y habilitación que juzgare más convenientes; D) Fijar época y forma de subscripción, pago e integración de las acciones, resolver sobre la emisión de series de las mismas, que creyere convenientes, dentro del límite establecido por los artículos cinco y seis, F) Convocar a las asambleas generales ordinarias y extraordinarias, redactar las correspondientes órdenes del día; presentar anualmente a la asamblea ordinaria la memoria anual, balances, inventarios, estados de pérdidas y ganancias y demás estados financieros anexos, informe del Síndico y proyecto de distribución de las utilidades y de remuneración al Síndico por su actuación; fijar la fecha de pago de los dividendos. G) Emitir obligaciones o debentures, sin garantía o con ella, en la medida y forma que lo autoricen las leyes nacionales, previa autorización de la asamblea general.

Art. 29 El Directorio no podrá comprometer la firma social en garantía de terceros ni de sus accionistas.

Art. 30. Ningún documento u obligación social será válido si no lleva la firma conjunta del Presidente o Vice y del Secretario o Director delegado. No obstante el Directorio podrá conferir a una o más personas físicas o jurídicas, poderes especiales para determinadas operaciones o actos o para que ejerzan la representación de la Sociedad.

Art. 31. Ningún miembro del Directorio será aceptado como fiador o garante de obligaciones de terceros contraídas con la Sociedad.

CAPITULO III

Del Presidente y Vicepresidente

Artículo 32. Corresponde al Presidente o Vicepresidente: A) Representar conjuntamente con el Secretario o Director delegado, a la Sociedad en todos los asuntos, actos y contratos en que ella deba intervenir, sin perjuicio de los poderes generales o especiales que en virtud del artículo treinta, pudiera conferir a terceros. B) Presidir las asambleas generales, salvo los casos previstos en el artículo cincuenta y ocho. C) Convocar y presidir las reuniones del Directorio y dirigir las discusiones. D) Hacer cumplir los estatutos y reglamentos y los acuerdos del Directorio y de la asamblea. E) Tomar cualquier medida de emergencia, (en defensa de los intereses sociales) dando cuenta al Directorio en la primera sesión que se realice posteriormente. F) Suspender a los empleados y obreros, dando cuenta al Directorio.

Art. 33. El Vicepresidente sustituirá al Presidente en caso de ausencia, impedimento o renuncia, hasta que se llene el cargo de acuerdo con lo establecido en el artículo veinte, con sus mismas atribuciones y derechos.

CAPITULO IV

Del Secretario

Artículo 34. Corresponde al Secretario: A) Refrendar la firma del Presidente (o el que haga sus veces) sin perjuicio de lo establecido en el artículo treinta. B) Redactar las actas de las asambleas y del Directorio. C) Redactar la memoria anual y en general, todos los documentos y escritos que le encomiende el Directorio. D) Tener a su cargo la custodia del archivo libros de actas y demás documentos de interés social.

Art. 35. En caso de que el Secretario faltare a la sesión, el Directorio elegirá de su seno un Secretario ad-hoc, al solo efecto de esa circunstancia, dejándose constancia en el acta respectiva.

CAPITULO V

Fiscalización y control

Artículo 36. La Sociedad será controlada y fiscalizada en sus relaciones internas y externas por un Síndico que será elegido conjuntamente con su suplente y los miembros del Directorio, por la asamblea general.

Art. 37. El Síndico y suplente durarán dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelectos sin limitación. En ausencia del titular, por cualquier causa, lo sustituirá el suplente.

Art. 38. La primera Sindicatura, por excepción, durará hasta Junio de mil novecientos cuarenta y nueve.

Art. 39. Para ser Síndico no es necesario ser accionista de la Sociedad. Sus funciones son incompatibles con las de Director, Director delegado y cualquier otro cargo administrativo o representativo de la Sociedad.

Art. 40. Compete al Síndico el contralor interno y externo en todas sus manifestaciones jurídico-económicas, teniendo las más amplias facultades para: A) Examinar los libros y documentación de la Sociedad. B) Efectuar arqueos de caja, documentos y demás valores e inventario físico de las existencias. C) Dictaminar sobre los inventarios, balances, memorias, estados de pérdidas y ganancias y demás estados financieros; proyectar, de acuerdo con el contador de la Sociedad, las amortizaciones y castigos de los valores del patrimonio social, constitución de reservas y distribución de las utilidades que hayan de someterse a consideración de la asamblea general ordinaria. D) Vigilar el estricto cumplimiento de los estatutos sociales y las leyes, convocar a las asambleas de accionistas en defecto u omisión del Presidente o cuando lo creyere conveniente. E) Asistir con su voto consultivo a las sesiones del Directorio, cuando éste lo solicite o aquél lo creyere conveniente. F) Designar Directores provisorios en caso de que sea necesario reemplazar algún Director impedido o ausente y por haberse agotado la lista de suplentes; ésta designación sólo subsistirá hasta la próxima asamblea general ordinaria, en cuya oportunidad se elegirá el mandatario sustituto por el tiempo que falte para completar el mandato del reemplazado.

Art. 41. Anualmente la asamblea general ordinaria fijará la remuneración del Síndico, que se hará con cargo a gastos generales o de explotación.

CAPITULO VI

Ejercicio económico, balance general, utilidades, dividendos, etcétera

Artículo 42. El ejercicio económico social se cerrará el treinta de junio de cada año. Anualmente el Directorio formulará un balance general, inventario general estimativo, estado de pérdidas y ganancias y demás estados financieros anexos y memoria anual del estado de los negocios sociales, dentro de los treinta días subsiguientes. Estos estados, conjuntamente con el informe del Síndico, quedarán en la Gerencia a disposición de los accionistas desde la primera publicación de la convocatoria a asamblea general ordinaria.

Art. 43. Mensualmente se harán balances de resultados, a fin de seguir el ritmo y control de las operaciones sociales.

Art. 44. Los productos del ejercicio económico, una vez deducidos los gastos y erogaciones de explotación y administración, entretenimiento y amortización de los valores del activo fijo y en general todas las cargas que por cualquier concepto se hubieren producido, constituirán las utilidades netas de la Sociedad.

Art. 45. El Directorio considerará y tratará que el régimen de las amortizaciones proyectadas por el Síndico sea la fiel expresión de una sabia y prudente previsión económica.

Art. 46 Las utilidades netas sociales se distribuirán en la siguiente forma: A) Cinco por ciento (5 o|o) para formar un fondo de reserva, hasta alcanzar el cincuenta por ciento (50 o|o) del capital social. B) Doce por ciento (12 o|o) para remunerar al Directorio, en la siguiente forma: dos por ciento (2 o|o) para el Presidente y el Secretario y el saldo se distribuirá entre todos los miembros en proporción a las asistencias. C) El tanto por ciento, con un límite máximo del diez por ciento (10 o|o), para ser distribuído entre los empleados, en la forma que el Directorio lo crea más conveniente. D) El saldo constituirá el dividendo a distribuir entre los accionistas, de cuyo importe se tomará el diez por ciento (10 o|o) de bonificación para los poseedores de acciones de "fundador". El remanente será distribuído entre todas las acciones, ordinarias y preferidas.

Art. 47. El Directorio podrá disponer el pago de dividendos provisorios como anticipo de los definitivos correspondientes al ejercicio, previa aprobación del Síndico, cuando a su juicio lo permita el resultado de los negocios sociales.

Art. 48. Las acciones no integradas al final de cada ejercicio o integradas parcialmente durante el mismo, tendrán su parte de dividendo a prorrata de sus respectivos números, vale decir, en proporción al producto o productos del importe o importes satisfechos por el subscriptor y sus respectivos tiempos de integración.

Art. 49. Cuando los beneficios netos sociales excedan de una suma que permita repartir entre los accionistas un dividendo superior al quince por ciento (15 o|o), la asamblea queda facultada para destinar el exceso a fin de formar un fondo de reserva especial con el objeto de completar los dividendos que no alcancen a dicho porcentaje.

Art. 50. Los dividendos no reclamados a su debido tiempo prescribirán a los cuatro años de la fecha señalada para su pago y se destinarán al fondo de reserva indicado en el artículo anterior.

TITULO V

Voluntad social, asambleas generales ordinarias y extraordinarias

CAPITULO I

Disposiciones comunes

Artículo 51. La "voluntad social" radica en las asambleas generales ordinarias y extraordinarias y sus resoluciones tomadas conforme a los presentes estatutos y a la ley, son obligatorias para todos los accionistas presentes y ausentes, sean disidentes o no.

Art. 52. Las convocatorias a asamblea general se harán por medio de tres publicaciones, como mínimo, en el "Diario Oficial" y en un diario local, indicando local, fecha y hora en que se hará la reunión y el orden del día. Las publicaciones se iniciarán dentro de los quince días anteriores al fijado para la reunión. No obstante la convocatoria por avisos, el accionista que quisiere hacer uso del derecho de la citación personal, deberá depositar en la Secretaría una acción, por lo menos.

Art. 53. El Directorio establecerá los asuntos a tratar en el orden del día. En las asambleas sólo podrá deliberarse o tomarse acuerdo o resoluciones acerca de los asuntos comprendidos en ésta.

Art. 54. Para asistir y formar parte de las asambleas se requiere probar la calidad de accionista de la Sociedad. Para ello, el interesado deberá presentarse ante la Secretaría dentro de los diez días anteriores a la reunión, a fin de justificar su carácter de accionista, cumpliendo en lo demás lo establecido en la ley de dieciséis de Julio de mil novecientos cuarenta y tres, artículo dos y siguientes. La Secretaría expedirá un boleto de entrada a la asamblea, que contendrá: A) Cantidad de acciones que presenta el interesado y su numeración. B) El número de votos a que tiene derecho el accionista. C) Fecha y firma de persona autorizada.

Art. 55. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas exclusivamente por otros accionistas, mediante una simple carta poder que deberá registrarse en la Secretaría hasta el día inmediato anterior al de la reunión. Sin embargo, los Directores, empleados y Síndico no podrán ser mandatarios de los accionistas.

Art. 56. Las resoluciones de las asambleas serán tomadas por mayoría de votos presentes, los que se computarán en la siguiente proporción: de cinco a diez acciones, un voto; de once a veinticinco, dos votos; de veintiséis a setenta y cinco, tres votos; de setenta y seis a ciento cincuenta, cuatro votos; de ciento cincuenta y uno a cuatrocientas, cinco votos; de cuatrocientas en adelante, seis votos. Los accionistas que posean un número de acciones que no alcance a cinco, podrán reunirse hasta completar esta cantidad.

Art. 57. Las resoluciones de las asambleas se documentarán en actas asentadas en un libro rubricado al efecto, dentro de los diez días subsiguientes, que firmarán la persona que las presida, el Secretario del Directorio y los accionistas designados en virtud del artículo sesenta.

Art. 58. Las asambleas serán presididas y dirigidas por el Presidente del Directorio, en su defecto por el Vice y en ausencia de ambos, por el miembro del Directorio que éste designe y en último caso por el accionista que los asambleístas elijan.

Art. 59. Las asambleas generales ordinarias y extraordinarias se considerarán legalmente constituídas, como manifestación de la voluntad social, en primera convocatoria con el número de asambleístas presentes, fuere cual fuere el capital accionario que representen, pudiéndose tomar cualquier resolución a excepción de las previstas especialmente en estos estatutos.

Art. 60. En las asambleas se designará una Comisión de tres accionistas a fin de controlar el número de asambleístas capital que representan y votos que a cada uno corresponda.

CAPITULO II

Asambleas generales ordinarias

Artículo 61. Las asambleas generales ordinarias se constituirán dentro de los sesenta días de finalizado el ejercicio económico y tendrán los siguientes cometidos: A) Considerar memoria, balance general anual, estados de pérdidas y ganancias y demás estados financieros e informe del Síndico, y fecha de pago de los dividendos. B) Cualquier otro asunto incluído en el orden del día por iniciativa del Directorio, del Síndico o a pedido de un número de accionistas que representen por lo menos un cinco por ciento del capital integrado. Esta petición deberá ser formulada por escrito elevado al Directorio con veinticinco días de anticipación a la reunión. C) Bianualmente y conforme lo prescribe el artículo dieciocho de los presentes estatutos, se efectuará la elección de los Directores y Síndicos que reemplazarán a los cesantes. El escrutinio correspondiente estará a cargo de la Comisión designada en cumplimiento del artículo sesenta.

CAPITULO III

Asambleas extraordinarias

Artículo 62. Las asambleas extraordinarias se convocarán: A) Cuando lo resuelva el Directorio. B) Cuando lo solicite el Síndico por omisión del Directorio o por su propia iniciativa. C) Cuando lo soliciten un número de accionistas que representen por lo menos un veinte por ciento del capital integrado. En este caso la convocatoria deberá iniciarse dentro de los quince días siguientes a la fecha de petición.

Art. 63. La solicitud de convocatoria a asamblea general extraordinaria deberá ir acompañada de una exposición circunstanciada de los puntos a someterse a consideración.

CAPITULO IV

Elecciones

Artículo 64. La elección del Directorio se hará por voto firmado y en lista completa, a saber: A) La lista contendrá el nombre de los candidatos, titulares y suplentes, a miembros del Directorio; Síndico titular y suplente. B) Fecha de elección y lema. C) Las listas deberán ser necesariamente impresas. D) No podrá registrarse más de una lista bajo el mismo lema.

Art. 65. El Directorio y todo accionista que quiera presentar lista de candidatos deberá hacerla registrar ante la Presidencia del Directorio, acreditando su calidad de tal. La lista deberá ser inscripta dentro de los diez días anteriores al acto eleccionario.

Art. 66. Los suplentes serán ordinales.

Art. 67. Los votos por lista no registrada serán nulos, no valdrán, teniéndose por no hechas las enmendaduras, tachas o eliminaciones de nombres de candidatos que figuren en las listas registradas. El voto se computará al lema, de acuerdo a la lista registrada: El cambio y enmendadura del lema anula el voto.

Art. 68. La distribución de puestos será proporcional. Para fijar la representación proporcional se contarán los votos válidos que se hayan emitido en la elección. El cociente electoral se determinará dividiendo este total por el número de puestos electivos que correspónden; se contarán los votos válidos por lema y se adjudicará a cada lema tantos puestos como veces esté contenido el cociente electoral en ese número de votos. La adjudicación de puestos se hará a las listas que en la primera adjudicación tengan mayores restos. Las listas que no hubieren cubierto el cociente entran a discutir puestos en la adjudicación de cargos a repartirse con los mayores restos. Si hubiere listas que en la adjudicación por restos tuvieren iguales saldos, el puesto se adjudicará a la lista más votada.

CAPITULO V

Reforma de los estatutos

Artículo 69. Para la reforma o modificación de los presentes estatutos, incluso los casos previstos por la ley de diecinueve de Julio de mil novecientos nueve, será necesario la resolución votada por mayoría de votos en una asamblea convocada al efecto, a la que asista un número de accionistas representativos, por lo menos, del setenta y cinco por ciento del capital integrado.

TITULO VI

Aplicación de las normas estatutarias

Artículo 70. Los casos no previstos en estos estatutos serán resueltos por el Directorio, de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio y las leyes complementarias y previo informe del Asesor Letrado de la Sociedad.

TITULO VII

Disolución de la Sociedad

Artículo 71. La disolución de la Sociedad se producirá por el vencimiento del plazo o cuando lo resuelva la asamblea de accionistas convocada en virtud del artículo sesenta y nueve. En tal caso, la asamblea convocada al efecto designará una Comisión Liquidadora o podrá encomendar al Directorio para que proceda a la liquidación, otorgándole las facultades, forma de consumación de los negocios sociales y remuneración que crea conveniente.

TITULO VIII

Disposiciones generales y transitorias

Artículo 72. El primer Directorio queda constituído en la siguiente forma: Presidente doctor Manuel Martínez Haedo, Vicepresidente Ciriaco Pedro Vezzoso, Secretario Mario Pereira Iraola, Vocales Aramis Antonio González y doctor Orlando Bassotti. Suplentes: Roque Ricardo Gómez, Adelardo Esteves, Héctor Ernesto Vuille, Fructuoso Gutiérrez y Julio César Gonzalez. Síndico: Contador Aldo Bulanti Ríos; suplente: Raúl Sánchez.

Art. 73. El término prescripto por el artículo diecinueve comenzará a regir desde el primero de Julio de mil novecientos cuarenta y siete.

Art. 74. El Directorio designado queda autorizado para iniciar desde ya las operaciones sociales y realizar por cuenta del ente, todos los actos necesarios para cumplir su objeto. En las operaciones y contratos que se realicen se agregará al nombre de la Sociedad las palabras: "en formación", y reconocida su personería jurídica, dichos actos y contratos quedarán de hecho ratificados.

Art. 75. Se faculta a los contadores Carlos A. Falco y Aldo Bulanti Ríos para realizar las gestiones necesarias a fin de obtener el reconocimiento de su personería jurídica y la aprobación, inscripción y publicación de estos estatutos, así como para aceptar cualquier agregado, modificación o supresión que aconsejare el Poder Ejecutivo, los que podrán actuar conjunta o separadamente. — Manuel Martínez Haedo. — Orlando Bassotti. — Aldo Bulanti Ríos. — Héctor R. Morales. — Mario Pereira Iraola. — Aramis González. — Laureano E. González. — Ricardo Oliveri. — Julio C. González. — Antonio J. Grampin. — Héctor E. Vuille. — C. Pedro Vezzosso. — Roque R. Gómez. — Carmelo A. Palacios. — Paulino Cardozo. — Raúl Sánchez. — Alejandro Stirling. — R. Estefanell. — Jorge A. Píriz, Escribano.

Certifico que: Primero: He tenido a la vista el acta de constitución de la Sociedad Anónima "Transportes Unidos, Sociedad Anónima". (Tusa), siendo los estatutos que han de regirla, los precedentemente transcriptos. Segundo: El acta y estatutos referidos, fueron firmados en mi presencia por las personas de mi conocimiento cuyos nombres figuran al pie del acta que antecede, todos uruguayos y mayores de edad. En fe de ello y a pedido de los contadores Carlos A. Falco y Aldo Bulanti Ríos, facultados por el artículo setenta y cinco de los estatutos citados para gestionar del Poder Ejecutivo la aprobación de los mismos y la correspondiente personería jurídica, siento el presente que sello, firmo y signo en la ciudad de Paysandú, a veinticinco de Abril de mil novecientos cuarenta y siete. (Hay un sello que dice: Jorge A. Píriz, Escribano. — Paysandú; (hay un signo) — (Fdo.) Jorge A. Píriz.

Ministerio de Hacienda. — Copia. — Montevideo, Agosto 8 de 1947. — Señor Ministro de Hacienda, escribano don Ledo Arroyo Torres. — Señor Ministro: Carlos A. Falco con domicilio en la casa número 1212 de la calle Evaristo Ciganda de esta Capital, ante el señor Ministro se presenta y expone: Que con fecha 25 de Abril del año en curso se resolvió fundar, en la ciudad de Paysandú, una Sociedad Anónima que se denominará "Transportes Unidos, Sociedad Anónima" la que podrá enunciarse con la sigla (Tusa). Que según consta en acta que se acompaña (artículo 75 de los estatutos sociales) ha sido autorizado para gestionar ante ese Ministerio la obtención de personería jurídica para la citada Sociedad Anónima y aprobación de los respectivos estatutos. Que de acuerdo a lo dispuesto por la ley de Mayo 15 de 1947, acompaña a la presente solicitud, copia auténtica de los estatutos, dos copias autenticadas por certificación notarial, todo en los correspondientes sellados y copia simple de los mismos. Que en virtud de lo expuesto solicita del señor Ministro: 1.o) De acuerdo a las disposiciones vigentes, se sirva proveer

de conformidad a lo solicitado. 2.o) En su oportunidad, se me expida testimonio de todo lo actuado. Saluda al señor Ministro con su más alta consideración. — Carlos A. Falco.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 12 de 1947. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y si no tiene que observar, vista a la Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Agosto 14 de 1947. — Pase a la División Sociedades Anónimas. — Juan Luis Antuña.

Montevideo, Agosto 18 de 1947. — Tomado nota, vuelva. — Teófilo A. Collazo Souto.

Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Montevideo, Agosto 19 de 1947. — Señor Ministro: A juicio de esta Inspección General, puede el Poder Ejecutivo prestar su aprobación al proyecto de estatuto presentado por la Sociedad Anónima en formación transportes Unidos, Sociedad Anónima" con la siguiente aclaración: Que en los casos de prórroga del plazo de duración de la Sociedad, se entenderá que, además de los requisitos establecidos en el artículo 3.o, deberá solicitarse la aprobación del Poder Ejecutivo, de acuerdo a lo determinado en el artículo 407 del Código de Comercio. Saluda al señor Ministro muy atte. — Juan Luis Antuña, Subdirector.

Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Señor Ministro: Con la salvedad expresada por la Inspección General de Hacienda en el precedente informe y con la de que la Sociedad no podrá emitir "debentures" (artículo 28 inciso G) mantiene al respecto el subscripto la opinión expuesta en dictámenes de 6 de Agosto de 1934, estatutos de "The Texas Uruguay Company Sociedad Anónima" y número 483|944 de 7 de Junio de 1944, estatutos de "Horacio Torrendell, Sociedad Anónima" puede el Poder Ejecutivo aprobar los estatutos en vista y reconocer a "Transportes Unidos, Sociedad Anónima" (Tusa), como persona jurídica de derecho privado, a condición de que se someta a las disposiciones legales y administrativas en vigor o que en lo sucesivo dictaren los organismos públicos, en el ejercicio regular de sus respectivas competencias, sin derecho a exigir indemnización alguna. La Inspección General de Hacienda deberá fiscalizar, oportunamente, el cumplimiento de obligación impuesta por el inciso 2.o del artículo 3.o de la ley número 2.230 de 2 de Junio de 1893 (integración en dinero efectivo del 25 o|o del capital subscripto). — Montevideo, Agosto 26 de 1947. — V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Setiembre 11 de 1947. — Vista: la gestión de "Transportes Unidos, Sociedad Anónima" (Tusa) a fin de obtener la aprobación de sus estatutos y autorización para funcionar. Resultando: 1.o) Su objeto es la explotación de servicios de transportes colectivo de pasajeros, encomiendas y cargas. 2.o) Su capital autorizado ha sido fijado en doscientos cincuenta mil pesos ($ 250.000.00) y todo aumento deberá ser aprobado previamente por el Poder Ejecutivo. Considerando: Son lícitos los fines de la sociedad peticionaria y sus estatutos no contrarían nuestra legislación vigente. Respecto a la aclaración formulada por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas al Art. 3.o cabe manifestar que su cumplimiento es ineludible por así establecerse en el Art. 407 del Código de Comercio y en cuanto a la emisión de "debentures" (artículo 28) que observa la Fiscalía de Gobierno de primer turno, sólo está limitada en nuestra legislación por la ley 5343 de 22 de Octubre de 1915 (resolución de 22 de 1944, R. N. de L., Pág. 1316). De acuerdo con la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y oída la Fiscalía de Gobierno de primer turno, el Presidente de la República, resuelve: Aprobar los estatutos de "Transportes Unidos Sociedad Anónima" (T.U.S.A.) y autorizar su funcionamiento, quedando sometida a todas las disposiciones legales y administrativas vigentes o que en el futuro se dictaren, que sean aplicables. Fíjase un plazo de noventa días para la integración del capital (artículo 4.o de la ley N.o 2230, de 2 de Junio de 1893) debiendo la Sociedad dar cuenta de su cumplimiento a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, la que controlará también el de las demás disposiciones. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvase los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas; otórguese testimonio de estas actuaciones; comuníquese; publíquese tal como se establece en la resolución de 24 de Julio de 1922 y archívese. — (Fdo.) — BATLLE BERRES. — LEDO ARROYO TORRES.

Es copia fiel. — Montevideo, 15 de Setiembre de 1947. — Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno. — Aldo Bulanti Ríos, con domicilio en la casa N.o 1191, de la calle 18 de Julio de esta ciudad, al señor Juez dice: I) Que como resulta del testimonio que se acompaña, el Poder Ejecutivo ha aprobado los estatutos de "Transportes Unidos S. A." (T.U.S.A) reconociéndole el el goce de su personería jurídica. II) Que por el artículo 75 de los preindicados estatutos ha sido facultado para realizar todas las diligencias necesarias para la constitución legal de la Sociedad. III) Por lo expuesto al señor Juez impetra: A) Se sirva disponer lo pertinente para la inscripción y publicación que determina el artículo 407 del Código de Comercio. B) Quiera ordenar se matricule la entidad en la Matrícula de Comerciantes, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 32, 34 y 36 del mencionado Cuerpo de leyes, procediéndose oportunamente a la devolución de los recaudos presentados, los que podrán ser entregados al señor Miguel Angel Fernández. Sírvase proveer de conformidad a lo solicitado. Será justicia. — Aldo Bulanti Ríos.

Hay un sello que dice: Fiscalía Letrada. Paysandú. Vista N.o 1482. — Señor Juez. No teniendo nada que observar este Ministerio a la presente gestión, puede Ud. acceder a todo lo solicitado en el escrito precedente. Paysandú, Octubre 6|947. — M. S. Dupetit. 5707. — Paysandú, Octubre 14 de 1947. Vistos: Atento a lo que resulta de autos, y con el señor Fiscal, decrétase la inscripción solicitada. Expídanse los edictos. — Pérez C.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don E. R. Pérez del Castillo, en Paysandú el catorce de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete. — Héctor López Fernández, Actuario.

Registro Público de Comercio. — Inscripta co nel N.o 34, del folio 148 v. al folio 165 v. del Libro N.o XVI. Impuesto ley 14 Setiembre 1945, pagó $. 625.00 s|boleto número 13482, de la Agencia de Rentas. — Paysandú, 30 Octubre de 1947. — H. López Fernández, Actuario.

Y para su publicación, se expiden, el 5 de Diciembre de 1947. — Héctor López Fernández, Actuario.

$372.00 — 1216.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Aviso

Se hace saber a los interesados que este Servicio ha dispuesto las siguientes adjudicaciones:) Licitación pública N.o 8, 1.er llamado; asunto N.o 284|874: Artículos forrajes. Compañía de Productos Agrícolas, S. A.; 200.000 kilos de alfalfa, según muestra, puesta en las Unidades destacadas en la Capital y Estación Central o Canelones, a opción de este Servicio de Intendencia, para las destacadas en el interior, a entregar contra pedido en el mes de Febrero próximo en fardos grandes o chicos, a su opción, a $ 11.65 los 100 kilos. — Román Diez: 100.000 kilos de alfalfa, según muestra, puesta sobre vagón en Estación Paysandú, a entregar contra pedido en el mes de Febrero próximo, a $ 9.48 los 100 kilos. — Montevideo, Febrero 12 de 1948. — (Cuenta corriente) Feb.18-20389-v.feb.18.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Aviso

Se hace saber a los interesados que este Servicio ha dispuesto las siguientes adjudicaciones:) Licitación pública N.o 83, 4.o llamado, asunto 200|1483: Artículos varios para la Inspección General de Marina. — Francisco Alonso Adami: 1 lata con 18 litros de aguarrás "Pratt" o similar, en $ 33.00; 10 litros de aceite de pata, en $ 20.00; 9.500 kilos de albayalde en polvo, en $ 28.50; 19.500 kilos de cera paraguaya, a $ 5.70 el kilo; 7.250 kilos de cera virgen, a $ 5.70 el kilo; 37 kilos de goma laca, a $ 6.60 el kilo; 57.500 kilos de resina, a $ 0.96 el kilo; 2 kilos de sal amoníaco, a $ 9.00 el kilo; 3 tambores de 53 kilos cada uno de cloruro de calcio, a $ 202.00 cada uno; 2 litros de peróxido de hidrógeno, a $ 12.00 el litro. — Montevideo, Febrero 12 de 1948.

(Cuenta corriente) Feb.18-20388-v.feb.18.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Aviso

Se hace saber a los interesados que este Servicio ha dispuesto las siguientes adjudicaciones:) Licitación pública N.o 87, 3.er lamado, asunto 200|1482: Artículos varios para la Inspección General de Marina. — Alfredo Loewy: 3 limas triángulo surtidas de 4, 5 y 7", según muestra, en $ 2.00; 7 limas redondas, grano grueso, de 20 cms., según muestra, a $ 1.10 cada una; 2 limas cuadradas, grano grueso, de 8 cms., según muestra, a $ 0.60 cada una; 12 limas triángulo, grano fino, de 12 cms., según muestra, a $ 0.73 cada una; 6 limas cuadradas, grano mediano, de 12 cms., según muestra, a $ 0.75 cada una: 18 limas triángulo de 175 mms., según muestra, a $ 0.90 cada una; 4 limas redondas de 20 cms., según muestra, a $ 0.95 cada una; 1 lima plana, grano mediano, de 10", según muestra, a $ 1.80; 16 mechas americanas, de 0.794 mms. (1|32"), según muestra, a $ 0.32 cada una; 19 mechas americanas de 3.175 mms. (1|8"), según muestra, a $ 0.36; 10 mechas americanas, de 5.556 mms. (7|32"), según muestra, a $ 0.55 cada una; 3 mechas americanas, de 14.288 mms. (9|16"), según muestra, a $ 3.75 cada una; 4 mechas americanas de 19.050 mms. (3|4"), según muestra, a $ 4.90 cada una; 12 mechas cilíndricas de 2 mms., según muestra, a $ 0.42 cada una; 12 mechas cilíndricas de 2.5 mms., según muestra, a $ 0.43 cada una; 12 mechas cilíndricas de 3 mms., según muestra, a $ 0.44 cada una; 6 mechas cilíndricas de 4.5 mms., según muestra, a $ 0.45 cada una; 6 mechas cilíndricas de 5 mms., según muestra, a $ 0.48 cada una; 3 mechas cilíndricas de 11 mms., según muestra, a $ 1.75 cada una; 3 mechas cilíndricas de 11.5 mms., según muestra, a $ 1.95 cada una; 3 mechas cilíndricas de 12.5 mms., según muestra, a $ 2.10 cada una; 3 mechas para hierro, de 5|64", según muestra, a $ 0.42 cada una; 4 mechas para hierro, de 3|32", según muestra, a $ 0.43 cada una; 3 mechas para hierro, de 1364", según muestra, a $ 0.48 cada una; 1 mecha para hierro, de 2 mms., según muestra, en $ 0.45; 1 mecha para hierro, de 3 mms., según muestra, en $ 0.45; 1 mecha para hierro, de 5 mms., según muestra, en $ 0.50; 6 mechas para hierro, de 4.76 mms. 3|16"), según muestra, a $ 0.45 cada uno; 6 mechas americanas para metales de 7|64", según muestra, a $ 0.44 cada una; 6 mechas americanas para metales, de 5|64", según muestra, a $ 0.42 cada una; 1 juego de machos rosca, de 3|32", según muestra, a $ 2.60 el juego; 1 kilo de esmeril en polvo número 90, según muestra, en $ 1.90; 1 kilo de esmeril en polvo número 120, según muestra, en $ 1.90; 1 kilo de esmeril en polvo, número 180, según muestra, en $ 2.50; 6 broches número 20 y 6 broches número 25, para correas de transmisión, según muestra, en $ 6.66; 2 boquillas soplete para soldaduras autógenas, según muestra número 1, a $ 6.25 cada una; 8 broches número 15, 8 broches número 27 y 8 broches número 35, para correa, según muestra, en $ 17.20; 36 cepillos de alambres finos, según muestra, a $ 3.20 cada uno; 12 cepillos de alambre finos, según muestra, a $ 3.20 cada uno; 3 cepillos de alambre con mango, según muestra, a $ 2.20 cada uno; 5 cepillos circulares alambre de acero fino, de 6", según muestra, a $ 6.50 cada uno; 6 cepillos circulares alambre acero, según muestra, fino, a $ 4.50 cada uno; 1 cinta para sierra sinfín, de 15 mms., según muestra, a $ 1.05 el metro; 1 cinta para sierra sinfín, de 20 mms., según muestra, a $ 1.20 el metro; 1 juego de destornilladores de mango aislado, números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8 y 10, según muestra, en $ 12.35; 8 destornilladores de mango aislado números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8 y 10, según muestra, en $ 12.35; 2 destornilladores mango aislado números 6 y 8, según muestra, en $ 4.40; 1 destornillador mediano, mango aislado, según muestra número 5, en $ 1.20; 6 escofinas media caña 8", a $ 0.95 cada una; 15 kilos de metal antifricción para cojinetes, según muestra, a $ 2.80 el kilo; 1 caja con mil unidades de pasadores hendidos, de 1|16" por 2", según muestra, en $ 5.80; 1 taladro, según muestra, en $ 19.50. — C. A. U. R. Y. D.: 15 mechas americanas de 3.969 mms. (5|32"), según muestra, a $ 0.38 cada una; 3 mechas cilíndricas de 1 mm., aproximadamente, según muestra, a $ 0.30 cada una: 12 mechas cilíndricas de 1.5 mms., según muestra, a $ 0.355 cada una; 12 mechas cilíndricas de 3.5, aproximadamente según muestra, a $ 0.51 cada una; 12 mechas cilíndricas de 4 mms., aproximadamente, según muestra, a $ 0.54 cada una; 6 mechas cilíndricas de 5.5 mms. aproximadamente, según muestra, a $ 0.70 cada una; 6 mechas cilíndricas de 8.5 mms., según muestra, a $ 0.95 cada una; 6 mechas cilíndricas de 9 mms., aproximadamente, según muestra, a $ 1.65 cada una; 5 mechas cilíndricas de 10.5 mms., aproximadamente según muestra, a $ 1.31 cada una; 1 máquina soplete para pintura, según muestra, en $ 280.00. — Montevideo, Febrero 13 de 1948.

(Cuenta corriente) Feb.18-20390-v.feb.18.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION PUBLICA
Madera troncos de pino nacional
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición de 90.000 a 100.000 kilos de troncos de pino nacional, con de-

tino al Instituto de Química Industrial de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Instituto, calle Bernabé Caravia número 3797, en horas de oficina.

La apertura de las propuestas se realizará el día viernes 27 de Febrero corriente a las nueve (9) horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Febrero 14 de 1948. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Feb.18-20387-v.feb.23.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACIONES PUBLICAS N.os 11, 12 y 13
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de pan blanco, leche y leña para el comedor número 9 de la localidad de Paso de los Toros, señalándose la apertura de las propuestas para el día 4 del próximo mes de Marzo a las 9 y 10 horas y el día 5 a las 9 horas, respectivamente, en las oficinas centrales del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, pudiendo ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación en la oficina central o en el local que ocupa dicho comedor. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Feb.18-20392-v.feb.28.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACIONES PUBLICAS N.os 14, 15 y 16
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de pan blanco, leche y leña para el comedor número 6 de la ciudad de Rivera, señalándose la apertura de las propuestas para el día 5 del próximo mes de Marzo a las 10 horas y el día 6 a las 9 y 10 horas, respectivamente, en las oficinas centrales del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto pudiendo ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación en la oficina central o en el local que ocupa dicho comedor. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Feb.18-20393-v.feb.28.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 7134. — Montevideo, Febrero 13 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Frigorífico Armour de la Plata, S. A., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una máquina para colocar llaves abrelatas a envases", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Caressa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Feb.18-1350v-.feb.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación número 34|948

Llámase a licitación pública por cuarta vez para las obras de reparaciones en el edificio de la subcomisaría 2.a sección rural "El Oro" (Departamento de Treinta y Tres), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Treinta y Tres y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.20 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 28 de Febrero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 14 de 1948. — Div. Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Feb.18-20391-v.feb.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Emplazamiento

La Dirección de Saneamiento del Ministerio de Obras Públicas, emplaza al Maquinista del Servicio Atlántida señor Pedro Juan Ferrou, a que comparezca dentro del término de tres días, a reanudar sus tareas o a aducir motivos fundados para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante a su cargo. — Montevideo, 18 de Febrero de 1948.

(Cuenta corriente) Feb.18-20395-v.feb.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Emplazamiento

La Dirección de Saneamiento del Ministerio de Obras Públicas, emplaza al Ayudante Mecánico del Servicio Solís de Mataojo, señor Juan Viña, a que comparezca dentro del término de tres días, a reanudar sus tareas o a aducir motivos fundados para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante a su cargo. — Montevideo, 18 de Febrero de 1948.

(Cuenta corriente) Feb.18-20396-v.feb.20.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU
Licitación para la provisión de 110.000 kilogramos de alfalfa
Segundo llamado

1.o Llámase a licitación por segunda vez para la provisión de ciento diez mil kilos de alfalfa (110.000), de conformidad con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia.

2.o Las propuestas, en el sellado de ley, serán recibidas en la Repartición antes mencionada, hasta el día 26 de Febrero corriente, a las 10 horas.

3.o La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta que estime más conveniente o rechazarlas todas. — Paysandú, Febrero 14 de 1948. — Ing. José Acquistapace, Intendente. — Dr. Alejandro J. Baccino, Secretario General.

(Cuenta corriente) Feb.18-20394-v.feb.26.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939 De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo, Febrero 18 de 1948

6.a Sección

ROMEO ANIBAL MORE PODESTA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ejido 1562, y LUZ DIVINA GARCIA MARTINEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Colonia 1372.

PEDRO BESPALY KOSTENKO, 33 años, soltero, tipógrafo, ruso, domiciliado Uruguay 1224, y ALEJANDRA ZBOROWSKA, 62 años, soltera, rusa, domiciliada Uruguay 1224.

11.a Sección

ALFREDO BARRIOS, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lacio 3776, y ESTELA ALBA PINTOS, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Lacio 3776.

EUGENIO LUCIANO REYES, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 3 número 4990, y DORA JOSEFA DONATO BAGNASCO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada N. de Arce sin número.

JUAN CARLOS CASTRO, 25 años, soltero, oriental, domiciliado Avellaneda 4245, y BLANCA JOSEFINA GABINA MONNIN, 20 años, soltera, paraguaya, domiciliada Osvaldo Cruz 5199.

ROBERTO VAZQUEZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Campoamor 4565, y MARIA DELIA NUÑEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Campoamor 4565.

JORGE GRGICH, 36 años, soltero, agricultor, yugoeslavo, domiciliado Felipe Cardozo sin número, y ANGELA JULIA DOTTA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada, en la misma casa.

12.a Sección

SAUL IEFTE VIANO, 30 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Quijote 2770, y LAZARA RITA SASTRE, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Quijote 2770.

JUAN PEREIRA JUNIOR, 73 años, viudo, empleado, portugués, domiciliado San Martín 2520, y ESMILDA MARTA FABRA, 32 años, divorciada, oriental, domiciliada San Martín 2520.

CARLOS RIBECA, 43 años, soltero, perito industrial, italiano, domiciliado Enrique Martínez 1425, y AMALIA MARIA DE REBOLLEDO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Enrique Martínez 1425.

JOSE RAMON LORENZO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ramón Márquez 3032, y FRANCISCA DOLORES SANI, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Ramón Márquez 3032.

15.a Sección

RAMON BAS, 35 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Democracia 1728, y OLGA EMILIA ALBARENQUE, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Democracia 1728.

DOMINGO GREOLES, 26 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Eduardo Acevedo 1350, y FEBER GIENOCHIO BELTRAN, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Eduardo Acevedo 1358.

$2.00 P.p.-v.feb.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en autos "Sucesión de JOSEFINA LUISA KUHLSEN", se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado, en estos autos, dentro del término de noventa días a estar a derecho, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes, a Teodoro Andrés Germán Teodoro y Teresa Isabel Kuhlsen y a Raúl Antonio, Mafalda Emilio y Yolanda Laura Tardío Kuhlsen. — Montevideo, Febrero 12 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Feb.18-1348-v.mz.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que MATILDE DE REINA FLORENTINA MARQUESANO CARABELLI solicita la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura como "hija legítima de Miguel Marquesano y de su esposa doña Micaela Carabelli" debe decir "hija natural de Miguel Marquesano y Micaela Carabelli" — Montevideo, Febrero 12 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Feb.18-1358-v.mz.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos: "Ladislao Matyas con ISABEL SALLAY. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Isabel o Erzsebet Sallay de Matyas, para que comparezca por ante este Juzgado en dichos autos, dentro del término de noventa días, a estar a derecho, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se seguirá la acción. — Montevideo, Noviembre 18 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Feb.18-1273-v.mz.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO
Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de JUAN PODREBARAC con SOFIA TORTORA, en la que el apellido paterno de la contrayente aparece "Podrenara" debiendo decir Podrebarac, hijo de Francisco Podrebarac, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 12 de 1948. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $6.30 Feb.18-1353-v.mz.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZA FERNANDEZ DE LEIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Feb.18-1363-v.feb.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL ANGELA MARIA VIGORITO DE BORDONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Febrero 12 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Feb.18-1344-v.feb.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO FERDINANDO DOMINGO o ALEJANDRO FERNANDO o DOMINGO o ALEJANDRO FERNANDO DOMINGO o DOMINGO FERDINANDO BERNASCONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 5 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.40 Feb.18-1131-v.feb.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUELA TAIBO DE VIÑALES (Lo. 1246. Fo. 136), citándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante a que se presenten a deducir en forma, con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — Eugenio Piñeyrúa, Juez de Paz.

$6.00 Feb.18-1345-v.feb.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Rectificación de partida

Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don JOSE JUAN HUAYEK solicitando rectificación de su partida de nacimiento en la forma siguiente: que su apellido figura como Juayek y debe decir Huayek. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Febrero 2 de 1947. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$6.00 Feb.18 1346-v.mz.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña VISITACION ISABEL GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno. Diciembre 31 de 1947. — Gregorio U. López, Actuario.

$6.00 Feb.18-1360-v.feb.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don LORENZO RE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días, a deducir sus derechos. Asimismo se emplaza por noventa días a todos los que tengan interés en contestar las acciones de posesión notoria de estado de hijo natural, de investigación de paternidad ilegítima y petición de herencia que con respecto del causante entabla Rosa Berbón, por sus hijos Héctor Luis, Ricardo Esteban, Félix Ramón, Adolfo, José Antonio, Ana Teresa y Juan Lorenzo Berbón, bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio. A los efectos de estas publicaciones habilítase la feria mayor. — Paysandú, Diciembre 4 de 1947. — Héctor López Fernández, Actuario.

$30.00 Feb.18-15765-v.mz.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO TIMOTEO LUCUIX o PEDRO LUCUIX citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Febrero 6 de 1948. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 Feb.18-1355-v.feb.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA o ADELA TOMASA COSINI DE LAMELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Febrero 5 de 1948. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 Feb.18-1356-v.feb.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Febrero 7 de 1948. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Feb.18-1357-v.feb.28.

BARRACA MORSCH, S. A.

CONVOCATORIA

Se cita para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en la calle General Pagola 1816 el día 5 de Marzo próximo a las 18 horas, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico referente al segundo ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1947; 2.o Distribución de utilidades; 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Se previene que para intervenir en la asamblea los accionistas deberán inscribirse con cinco días de anticipación y depositar sus acciones o certificados de depósito bancario, según decreto de 16 de Julio de 1943. — El Directorio.

$10.00 Feb.18-1347-v.feb.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Manuel Araújo y Mariano Piñeiro la casa de comercio que en los ramos de colchonería y zapatería tengo establecida en esta plaza, calle 8 de Octubre número 2375. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 emplazo a los acreedores para presentar los justificativos de sus créditos en la calle 8 de Octubre número 2351. — Montevideo, Febrero 14 de 1948. — BARTOLOME SEGUI.

$10.20 Feb.18-1349-v.mz.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a Angel Raymundo Vera el almacén sito en esta ciudad, calle Francisco Antonio Maciel esquina Rincón, según ley 26|9|904. — Durazno, Febrero 9 de 1948. — ANDRES CASABALLE.

$8.00 Feb.18-1361-v.mz.11.

VENTA DE CASA DE COMERCIO

Se llama a todos los acreedores de la firma "BURGHETTO y Cía.", establecida en ciudad de Durazno, calle 19 de Abril número 1141, en los ramos de taller mecánico de reparación de automóviles y compraventa de combustibles líquidos y lubricantes, para que dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente a la primera publicación de este aviso, concurran a la escribanía Revello, en Durazno, calle Rivera número 848, a percibir el importe de sus créditos. — Durazno, Febrero 6 de 1948. — Burghetto y Cía.

$16.00 Feb.18-1359-v.mz.11.

VENTA

Comunico que he vendido las maquinarias de mi fábrica de alhajas a la sociedad comercial "Sociedad Industrial de Alhajas". A los efectos que pudiera corresponder y de acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los acreedores a que concurran a la calle Mercedes 887, dentro del término legal. — Montevideo, Enero 26 de 1948. — JOSE PEDRO MARTELLA.

$6.80 Feb.18-1337-v.mz.8.

CAJA POPULAR DE SOCA

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos, convócase a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el domingo 29 de Febrero en curso en el Club Social Soca, a la hora 10, a los efectos de: A) Memoria y balance al 31 de Diciembre de 1947. B) Elección de dos titulares y dos suplentes de Directorio.

Para formar parte de la asamblea, deberán depositarse las acciones o certificado de depósito bancario, en la Gerencia de Soca. — Febrero 10 de 1948. — Pedro Magnoni, Presidente. — J. E. de los Santos Secretario.

$8.00 Feb.18-1387-v.feb.28.

ARISTON INTERNACIONAL FILMS SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convocatoria

Por resolución del Directorio, convócase a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 3 de Marzo del corriente año, a las 10 y 30 horas en el local de la calle Paraguay N.o 1472, para tratar la siguiente orden del día: A) Aumento del capital social. B) Reforma de los estatutos. C) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que deseare concurrir a la asamblea; que deberán depositar sus acciones, con 3 días por lo menos de anticipación a la fecha señalada para aquélla. — El Directorio.

$10.00 Feb.18-1379-v.feb.28.

ARISTON INTERNACIONAL FILMS SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

Por resolución del Directorio, convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 3 de Marzo del corriente año, a las 19 horas, en el local de la calle Paraguay N.o 1472, para tratar la siguiente orden del día: A) Memoria y balance general correspondientes al ejercicio anual terminado el 31 de Diciembre de 1947, distribución de utilidades e informe del Síndico; B) Nombramiento de Síndico. C) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que desearen concurrir a la asamblea, que deberán depositar sus acciones por lo menos con 3 días de anticipación a la fecha señalada. — El Directorio.

$10.00 Feb.18-1378-v.feb 28.

CAJA POPULAR DE ARTIGAS

CONVOCATORIA

El Directorio de la "Caja Popular de Artigas", de conformidad con el artículo 4.o de los estatutos sociales se complace en invitar a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Febrero de 1948 en el local del "Centro Comercial e Industrial de Artigas", a las 10 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1) Considerar y aprobar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades presentado por el Directorio y correspondientes al año 1947; 2) Proceder a la elección de tres titulares para integrar el Directorio y tres suplentes; 3) Elección de Síndico y suplente; 4) Proyecto de cambio de fecha del balance general fijándolo al 30 de Setiembre de cada año.

A la vez se hace saber a los señores accionistas: A) Que para tener derecho a concurrir a las deliberaciones de la asamblea y votación, es indispensable proveerse de la correspondiente boleta que, haciendo constar el número de sus acciones y el de los votos que corresponden a cada accionista, expedirá la Gerencia desde el día de la fecha; B) Que de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 16 de Julio de 1943, los señores accionistas deberán tener depositadas sus acciones en la Caja o el certificado de depósito correspondiente en alguna institución bancaria con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea, no pudiendo retirarlas hasta dos días después de verificada ésta; C) Que la asamblea tendrá lugar con el número de accionistas que concurra. — Artigas, Febrero 1 de 1948. — Gregorio Lima, Presidente. — Orlando M. Arbiza, Secretario.

$22.00 Feb.18-1343-v.feb.28.

CAJA POPULAR DE LAS PIEDRAS

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el jueves 26 de Febrero corriente a las 10 y 30 horas en el local de esta Caja, avenida José G. Artigas esquina Rivera, de esta ciudad, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1947: 2.o Designación de dos asambleístas para que firmen el acta.

Para poder formar parte de la asamblea deberán presentar sus acciones o comprobantes de depósito otorgados por institución bancaria tres días antes del señalado para el referido acto. Se hace constar de acuerdo al artículo 22 de los estatutos, que la asamblea resolverá con cualesquiera sea el número de asistentes. — *Las Piedras*, Febrero 15 de 1948.

$9.60 Feb.18-1362-v.feb.26.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Compañía de Cajas Registradoras National

Balance trimestral al 31 de Agosto de 1946

Activo—

Activo inmovilizado:

Máquinas, herramientas, muebles y útiles, ins-

talaciones y material rodante	$	14.331.61
Activo circulante:		
Mercaderías	"	52.797.13
Activo disponible:		
Caja y Bancos	"	1.430.04
Activo exigible:		
Deudores varios	"	137.980.86
Activo transitorio:		
Rubros diferidos	"	1.059.16
	$	207.598.80
Pasivo—		
Pasivo no exigible:		
Capital y reservas	$	77.817.45
Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corrientes	"	111.402.25
Pasivo transitorio:		
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio	"	9.231.45
Ganancias:		
Ganancia correspondiente al ejercicio	"	9.147.65
	$	207.598.80

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 6.00 — 359.

Compañía de Cajas Registradoras National

Balannce anual al 30 de Noviembre de 1946

Activo—		
Activo inmovilizado:		
Máquinas, herramientas, muebles y útiles, instalaciones y material rodante	$	147.174.38
Activo circulante:		
Mercaderías	"	58.150.53
Activo disponible:		
Caja y Bancos	"	1.310.23
Activo exigible:		
Deudores varios	"	152.434.01
Activo transitorio:		
Rubros diferidos	"	638.83
	$	359.707.98
Pasivo—		
Pasivo no exigible:		
Capital y reservas	$	83.487.53
Pasivo exigible:		
Acreedores en cuentas corrientes	"	253.058.61
Pasivo transitorio:		
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio	"	11.079.53
Ganancia correspondientes al ejercicio	"	12.081.81
	$	359.707.98

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 6.00 — 362.

CAJA POPULAR CARDAL

BALANCE AL 31 DE DICIEMBRE DE 1947 QUE SERA CONSIDERADO POR LA ASAMBLEA A REALIZARSE EL 28 DE FEBRERO DE 1948.

ACTIVO

Disponible:				
Encaje metálico, plata	$	20.00		
Vellón		22.41		
Encaje fiduciario	"	32.054.00	$	32.096.41
Realizable (Cobertura encaje):				
Deuda Pública			"	19.220.00
Suma del encaje			$	51.316.41
Exigible:				
Cuentas corrientes	$	27.948.79		
Valores descontados		215.111.19		
Otras colocaciones	"	1.115.52	"	244.175.50
Inmovilizado:				
Muebles y útiles			"	1.796.14
Varias cuentas deudoras:				
Varios saldos deudores			"	1.783.96
Total del activo			$	299.072.01
Cuentas de orden:				
Banco República (Val. Custodia)	$	20.000.00		
Valores depositados en garantía	"	49.167.12	"	69.167.12
			$	368.239.13

PASIVO

Patrimonial:				
Capital realizado	$	48.450.00		
Reserva legal	"	538.34		
Fondo de Previsión	"	538.34	$	49.526.68
Exigible a la vista:				
Cuentas corrientes y otro depósitos, a menos de 30 días			"	22.979.73
Exigible a plazo:				
Caja de Ahorros	$	99.974.33		
Caja de Ahorros a plazo fijo	"	111.118.87	"	211.093.20
Varias cuentas acreedoras:				
Varios saldos acreedores			"	3.466.32
Ganancias y pérdidas:				
Remanente de utilidades	$	250.33		
Intereses de colocaciones a vencer	"	10.066.62		
Intereses de depósitos a vencer	"	1.689.11	"	12.006.06
Total del pasivo			$	299.072.01
Cuentas de orden:				
Valores en Custodia (Banco República)	$	20.000.00		
Depositantes de valores	"	49.167.12	"	69.167.12
			$	368.239.13

GANANCIAS Y PERDIDAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1947

DEBE

Gastos de Administración, sueldos, etc.	$	4.936.66
Gravámenes legales	"	1.358.04
Amortizaciones	"	851.64
Intereses de depósitos	"	7.525.97
	$	14.672.31
Utilidades líquidas del ejercicio	"	3.979.50
	$	18.651.81

HABER

Intereses de colocaciones, comisiones, etc.	$	18.651.81
	$	18.651.81

Eduardo R. Isern, Presidente. — Leonardo N. Failache, Secretario. — Albino Monti, Gerente.

$ 25.30 — 1293.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES.

PLANILLAS N.o 7726 AL 7780

Solicitudes despachadas el 22 de diciembre de 1947

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

11|74306, Frugoni Hnos., Suecia, C, Máquinas de sumar y calcular, 2.430.
12|16994, Sala, Iriarte, Bofill S. A., Suecia, C, Carburo de calcio, 1.300.
12|6188, Cía. Sudamericana SKF. Suecia, C, Motores eléctricos, 4.317.
12|14262, Alonso, Cerizola y Cía., Suecia, C, Boquillas para calentadores a kerosene, 2.089.
12|14288, Alonso, Cerizola y Cía., Suecia, C, Calentadores a kerosene de presión, 2.900.
12|14544, Pike y Cía. Ltda., Estados Unidos de América, A, Aviones y accesorios, 18.645.
12|7371, Emilio Lema y Cía., Canadá, A, Morzas para talleres, 382.
12|6937, Fábregas y Cía., Canadá, A, Repuestos para sopletes, 59.
12|6098, Fábregas y Cía., Canadá, A, Sopletes para soldar, 744.
12|7842, Alberto J. Sanz, Canadá, A, Palas, 1.475.
11|97878, Genelectric Rayos X, S. A., Estados Unidos de América, A, Juego inst. quirúrgico, 51.
11|74015, Philips del Uruguay S. A., Estados Unidos de América, A, Aparatos Rayos X, etc., 31.875.
12|11776, Pablo Ferrando S. A., Estados Unidos de América, A, Catéteres, cauterios, etc., 929.
12|10724, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de América, A, Instrumentos uso médico, 62.
12|9894, Genelectric Rayos X., S. A., Estados Unidos de América, A, Instrumentos quirúrgicos, 97.
12|8429, Francisco Alonso Adami, Estados Unidos de América, A, Equipos transfusión de sangre, 462.
12|8421, Francisco Alonso Adami, Estados Unidos de América, A, Aparatos diatermia, accesorios y repuesto, 567.
12|11944, Ministerio de Salud Pública, Estados Unidos de América, A, Equipo terapia, 235.
12|8633, Genelectric Rayos X., S. A., Estados Unidos de América, A, Instrumento de cirugía, 58
12|7423, Genelectric Rayos X., S. A., Estados Unidos de América, A, Accesorios para Rayos X, 352.
12|7419, Genelectric Rayos X, S. A., Estados Unidos de América, A, Instrumentos de cirugía, 1.454.
12|7420, Genelectric Rayos X, S. A., Estados Unidos de América, A, Instrumentos de cirugía, 1.363.
12|8428, Francisco Alonso Adami, Estados Unidos de América, A, Aparatos electricidad médica, accesorios y repuestos, 674.
12|8632, Genelectric Rayos X, S. A., Estados Unidos de América, A, Instrumentos para cirugía, 214.
12|8395, Francisco Alonso Adami, Estados Unidos de América, A, Suturas quirúrgicas, etc., 1.078.
11|68492, Aceitera del Uruguay S. A., Estados Unidos de América, C, Disolvente petróleo, 3.804.
12|5837, Cía. Swift de Montevideo, S, A., Ant. Holand., A, Fuel oil, 16.938.
12|5833, Cía. Swift de Montevideo S, A., Ant. Holand., A, Fuel oil, 1.592.
12|10065, Cía. Swift de Montevideo S, A., Ant. Holand., Fuel oil, 8.677

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

11|73339, Empresa "El Día", Suiza, C, Cartones matrices, 1.208.
12|17739, P. I. García, Italia, C, Hilados de rayón, 1.400.
12|17748, Gessner y Erlanger, Italia, A, Art. de bazar, (flete y gastos), 137.
12|15496, Trabucati y Cía., Italia, A, Esponjas metálicas, (complemento), 230.
12|8413, Arricar y Labat Ltda., Noruega, A, Lingotes aluminio, 10.061.
11|96533, Cía. General de Fósforos Montevideana S. A., Noruega, A, Cartón forrado para impresiones, 1.258.
11|97096, Intarsa, Noruega, A, Carburo de calcio, 545.
12|17645, A. Barreiro y Ramos S. A., Noruega, A, Papel imprenta, (complemento), 78.
12|17226, Basso y Bazzani Ltda., Holanda, C, Plantas vivas, 1.600.
12|11283, Enrique Abal, Holanda, C, Lámparas para autos, 600.
11|93750, Enrique Abal, Holanda, C, Lámparas y vidrios de faros, 400.
12|5658, José Tuneu y Co., Portugal, A, Corcho, 4.857.
12|8708, Rosendo Domenech, Portugal, A, Corcho, 1.110.
11|73448, Suárez y Duchini S. Ltda., Portugal, A, Corcho, 754.
12|6112, Alberto Cagno, Portugal, C, Tapones de corcho cónicos, 980.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

12|66176, Montevideo Refrescos S. A., Estados Unidos de América, C, Clorímetros, 54.
11|32652, Cía. Bao S. A., Estados Unidos de América, C, Medidores de flujo, 2.215.
12|17935, Remolachera y Azucarera del Uruguay, S. A., Estados Unidos de América, C, Telas de bronce, 321.
11|91082, Cinemat. Glucksmann S. A, Estados Unidos de América, C, Equipos de sonido, 2.000.
11|99982 Cinemat. Glucksmann S. A., Estados Unidos de América, C, Equipos de sonido, 1.000.
11|73461, Passeggi y Co., Estados Unidos de América, C, Grúas hidráulicas, 3.250.
11|76348, La Llave S. A., Estados Unidos de América, C, Persianas de acero y partes, 7.901.
12|11889, Primera Hilandería Uruguaya de Algodón, Estados Unidos de América, C, Conos de cartón, 6.000.
12|17324, Cutcsa, Estados Unidos de América, A, Aros, (complemento), 233.
12|16787, Chiappe y Cía., Estados Unidos de América, A, Trampas para vapor, (gastos, etc.), 98.
12|17594, Iturrat Inmobiliaria, Estados Unidos de América, C, Equipo bowling, 280.
12|14557, Hora Cultural Israelita, Estados Unidos de América, C, Discos, 100.
11|91084, Cinemat. Glucksmann S. A, Estados Unidos de América, C, Accesorios para radio, 500.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

12|8663, Francisco y José Omil Cachero, España, B, Aceitunas en salmuera, 3.275.
12|9817, Luis Costa y Cía., España, A, Aceitunas, 1.280.
12|6806, Mari y Serra S. A., España, A, Sardinas en aceite, 743.
12|7921, Eduardo Díaz Porto, España, A, Medidores de agua, 2.750.
12|14596, Vitivinícola "La Colina", España, C, Tapones para champagne, 1.435.
11|71844, Queserías Nacionales S. A., Dinamarca, C, Cuajo en polvo para quesos, 1.650.
11|71846, Queserías Nacionales S. A., Dinamarca, C, Colorante vegetal para quesos, 120.
12|16922, Bazar Druillet S. A., Checoeslovaquia, C, Fantasías para bazar, 800.
12|16920, Bresciani y Cía., Checoeslovaquia, C, Artículos fantasía para joyería, 290.
12|5734, UTE, Dinamarca, A, Pilas secas para teléfonos, 2.039.
12|16671, Pedro Ferrés y Co., Dinamarca, A, Papas, (seguro), 3.608.
12|16659, Antonio Buzio S. C., Checoeslovaquia, A, Rosarios de vidrios, (gastos y flete), 95.
12|16693, Elías Meierovich, Checoeslovaquia, B, Collares perlas vidrio, (complemento), 14.
11|95635, Cía Primus del Uruguay S. A., Austria, A, Fieltros gracinadores, etc., 480.
12|37309, Rodolfo Trapp Mulhlbacher, Austria, A, Efectos personales, (flete), 37.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

12|17823, Valentín Martínez y Cía., Noruega, C, Bacalao seco, 3.188.
12|17836, Deli S. A., Noruega, C, Bacalao seco, 7.052.
12|17834, Vital Mántaras Sucesión, Noruega, C, Bacalao seco, 2.116.
12|17832, La Cosechera, R. Zerboni, Noruega, C, Bacalao seco, 2.821.
12|17830, Pedro Ferrés y Cía., Noruega, C, Bacalao seco, 5.364.
12|17826, Taranco y Cía. S. A., Noruega, C, Bacalao seco, 2.821.
12|17824, Carrau y Cía., Noruega, C, Bacalao seco, 10.301.
12|17828, Almacenes Pesquera S. A., Noruega, C, Bacalao seco, 13.198.
12|17837, Almacenes Pesquera S. A., Noruega, C, Bacalao seco, 5.150.
12|17835, Staudt y Cía. S. A. C., Noruega, C, Bacalao seco, 2.257.
12|17833, Tomás R. Garrido, Noruega, C, Bacalao seco, 4.816.
12|17831 Oneto Vignale y Cía., Noruega, C, Bacalao seco, 3.711.
12|17829, Francisco López y Cía., Noruega, C, Bacalao seco, 4.231.
12|17825, Mateo Brunet S. A. C., Noruega, C, Bacalao seco, 9.382.
12|17827, Valentín Martínez y Cía., Noruega, C, Bacalao seco, 3.889.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

12|17392, Finsterwald y Schsich, Austria, C, Microscopios, etc., 1.060.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

12|16215, Mateo Brunet S. A. C., Inglaterra, A, Whisky, 8.193.

12|17693, Arparo Marotrelli, Inglaterra, C, Casimires pura lana, 806.
12|12733, Alberto Pons y Cía., Inglaterra, C, Casimir de lana, 967.
12|17585, Clericetti y Barrella S. A., Inglaterra, A, Caño de goma, etc., (flete) 210.
12|11068, Marcelino Ferreiro, Inglaterra, A, Máquinas para industria textil y repuestos, 3.683.
12|17717, Balandra, Mesa y Cía., Inglaterra, A, Swesters y calcetines de algodón, (flete, etc.), 109.
12|17695, Empresa "El Día", Inglaterra, Piedras para pulir, (gastos), 12.
12|17690, Cooperativa Bancaria de Consumos, Inglaterra, C, Cuchillos para pan de acero inoxidable, 81.
12|17638, La Llave S. A., Inglaterra, A, Barrenas y formones, etc., (gastos, etc.), 40.
12|17639, La Llave S. A., Inglaterra, C, Contadores para agua, (complemento) 85.
12|17650, A. Jourdan y Cía., Inglaterra, B, Oro en barras, (complemento), 266.
12|17567, Trabucati y Cía., Inglaterra, C, Marrones sin cabo, (complemento), 121.
12|17581, Linn y Cía. S. A., Inglaterra, A, Motores a petróleo (flete y gastos), 113.
12|17580, Linn y Cía. S. A., Inglaterra, A, Esquiladoras automáticas (flete y gastos), 73.
12|17612, Ferrocarril Central del Uruguay, Inglaterra, A, Repuestos de metales comunes, (flete, etc.), 52.
12|17610, González y Cía. Ltda., Inglaterra, B, Estaño en lingotes, (complemento), 177.
12|17713, Francisco Vilaró, Inglaterra, A, Caño galvanizado (complemento), 153.
12|17565, J. P. Baridón y Cía., Inglaterra, B, Casimir lana, (flete, etc.), 548.
12|15549, Jeruselmi Hnos., Inglaterra, C, Hilados seda artificial, 10.075.
12|11016, La Llave S. A., Estados Unidos de América, A, Sierras, 29.
12|08012, José A. Patrón, Estados Unidos de América, A, Arcos sierra, etc., 914.
12|07937, Saquieres, Paradeda y Cía., Estados Unidos de América, A, Aceites lubricantes, 2.046.
12|07938, Saquieres, Paradeda y Cía., Estados Unidos de América, A, Aceites lubricantes, 6.838.
11|97949, Sucs. de Luis Casaretto, Estados Unidos de América, A, Máquinas agujerear, etc., 658.
12|09288, Minvielle Sarthou, Estados Unidos de América, A, Caldera a vapor, 5.137.
12|12493, Antonio Manzione S. A., Estados Unidos de América, A, Aceite lubricante (Gastos), 746.
12|11441, Técnica Urug. S. A., Estados Unidos de América, A, Sillón ortopédico, 79.
12|08685, Danree y Cía. Ltda., Estados Unidos de América, A, Herramientas p. autos, 40.
12|05440, Ancap, Estados Unidos de América, A, Trigo, 7.
11|75342, Carlos Stapff y Cía., Estados Unidos de América, C, Pipetas, cubre - objetos, etc., 299.
11|75182, Horacio Torrendell S. A., Estados Unidos de América, A, Máquina cortar matrices, 333.
11|75050, Horacio Torrendell S. A., Estados Unidos de América, A, Máquina moldear metales, 1.525.
11|72324, Cassarino Hnos. S. A. Estados Unidos de América, A, Piedra esmeril, 1.675.
12|11098, Laboratorios Winthrop Lda., Estados Unidos de América, C, Especialidades farmacéuticas, 2.500.
12|17714, Madul S. A., Inglaterra, B, Tractores agrícolas, 66.983.
11|62630, Corima Ltda., Estados Unidos de América, C, Cajas de seguridad, 809.
12|17712, Serratosa y Castells S. A., Estados Unidos de América, A, Barniz aislante (Fletes etc.), 89.
12|17391, Guillermo Fraft Ltda., Estados Unidos de América, A, Máquinas de calcular (Comp), 1.186.
12|05649, Pallas Ltda., Estados Unidos de América A, Cables eléctricos, 3.925.
12|05691, R. E. I. Ltda., Estados Unidos de América, A, Líquido limpiador pinceles, 19.
11|97875, Haroldo García Arócena, Estados Unidos de América, A, Acc. cinematográficos, 75.
12|08615, Standard Oil Cº S.A.U., Estados Unidos de América, A, Filtros p. gasolina, 550.
12|07304, La Madrileña S. A., Estados Unidos de América, A, Moldes de papel (Patrones), 11.
12|07303, La Madrileña S. A., Estados Unidos de América, A, Moldes de papel (Patrones), 29.
12|17605, Serra Hnos. S.R.L., Estados Unidos de América, A, Pasta para cilindros (Complemento), 1.073.
12|05368, Int. Bussiness Machines Cº., Estados Unidos de América, A, Papel manila, 6.431.
12|09316, Suney S. A., Estados Unidos de América, A, Máquinas picar carne y acc., 2.155.
12|09130, Alvaro Milburn, Estados Unidos de América, A, Repuestos lapiceras, 11.
12|12701, I. Imbriaco y Cía., Estados Unidos de América, A, Separadores batería (Gastos, etc.), 579.
12|12662, Frigorífico Nacional, Estados Unidos de América, A, Cemento p. envases, 2.551.
12|10557, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de América, A, Libros, 12.
12|09961, Cía. Swift de Montevideo, Estados Unidos de América, A, Linternas eléc. 11.
12|06665, London París, Estados Unidos de América, A, Barómetros, 18.
12|06902, Cinemat. Glucksmann S. A., Estados Unidos de América, A, Acc. y rep. generadores aéreos, 58.
12|05969, Barreiro, Bereau y Pequeño, Estados Unidos de América, A, Caños flexibles, 10.
12|16330, International Harvester Export Cº., Estados Unidos de América, B, Rep. camiones, 1.146.
12|14814, Passeggi y Cº., Estados Unidos de América, A, Sellos de aceite para camiones, 37.
12|16742, Basso y Bazzani Ltda., Estados Unidos de América, B, Pulverizadora (Máquina), 237.

PLANILLAS N.os 7781 AL 7822

Solicitudes despachadas el 23 de diciembre de 1947

SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)

12|17734, Pan American Airways Inc., Estados Unidos de América, A, Partes de aviones, 85.
12|17733, Pan American Airways Inc., Estados Unidos de América, A, Rulemanes para rueda delantera, etc., 9.
12|17736, Pan American Airways Inc., Estados Unidos de América, A, Calendarios en español 1948, 32.
12|17675, Ford Motor Co., Estados Unidos de América, A, Formularios impresos, 20.
12|17672, Ford Motor Co., Estados Unidos de América, A, Material impreso, 40.
12|17674, Ford Motor C.o, Estados Unidos de América, A, Listas de repuestos, etc., 20.
12|17790, José María Mañé, Sociedad Colectiva, Estados Unidos de América, A, Repuestos para máquinas agrícolas (Seguro), 7.
12|17778, José María Mañé Sociedad Colectiva, Estados Unidos de América, A, Tractores (Seguro), 358.
12|17780, José María Mañé Sociedad Colectiva, Estados Unidos de América, A, Desgranadoras (Seguro), 17.
12|17784, José María Mañé Sociedad Colectiva, Estados Unidos de América, A, Repuestos para máquinas agrícolas (Seguro), 4.
12|17782, José María Mañé Sociedad Colectiva, Estados Unidos de América, A, Tractores (Seguro), 230.
12|17786, José María Mañé Sociedad Colectiva, Estados Unidos de América, A, Recolectora picadora pasto (Seguro), 5.
12|17777, José María Mañé Sociedad Colectiva, Estados Unidos de América, A, Repuestos para tractores (Seguro), 12.
12|17779, José María Mañé Sociedad Colectiva, Estados Unidos de América, A, Repuestos para tractores (Seguro), 1.
12|17789, José María Mañé Sociedad Colectiva, Estados Unidos de América, A, Cosechadoras de maíz (Seguro), 12.
12|17783, José María Mañé Sociedad Colectiva, Estados Unidos de América, A, Rastrojeros (Seguro), 10
12|17789, José María Mañé Sociedad Colectiva, Estados Unidos de América, A, Guadañadoras etc. (Seguro) 42.
12|17217, Valentín Martínez y Cía., España, A, Aceite de oliva (Seguro), 91.
12|17849, Benausse y Flores S. A., Estados Unidos de América, A, Alambre ovalado galv. (Seguro), 53.
12|17253, Rodríguez y Romaguera S. A., Checoeslovaquia A, Artículos de porcelana (Seguro), 71.
12|17856, Francisco Vilaró, Inglaterra, A, Boquillas para primus (Seguro), 52.
12|17929, Luis Ferrari, Francia, A, Tejidos de lana (Seguro), 16.
12|17922, Varela Radío y Cía., Canadá, A, Tornos para mecánica (Seguro), 4.
12|17888, Ricardo y Rodolfo Gioscia, Checoeslovaquia, A, Accés. instrumentos música (Seguro), 8.
12|17884, Sala, Iriarte, Bofill S. A., Estados Unidos de América A, Tuercas de hierro (Seguro), 6.
12|17908, Jaime Balter, Canadá, A, Juguetes de metal (Seguro), 8.
12|17812, Intan S. A., Argentina, A, Extrato de quebracho (Seguro), 916.
12|17914, Luis Costa y Cía., Italia, A, Tejidos seda artificial (Seguro), 221.
12|17917, Luis Costa y Cía., Italia, A, Tejidos algodón (Seguro), 149.
12|17919, Luis Costa y Cía., Italia, A, Tejidos algodón (Seguro), 55.
12|17209, Barboza Caravia y Cía., Estados Unidos de América, A, Estraptomicina, 16.
12|17694, Bernardo Saúl, Italia, A, Bicicletas, 50.
12|17673, Ford Motor Company, Estados Unidos de América, A, Catálogos herramientas, etc., 10.
12|17706, Linn y Cía. S. A., Estados Unidos de América, A, Catálogos y prospectos, 25

12|17725, Egon Redemann, Estados Unidos de América, A, Muest. mantelería, etc., 13.
12|17541, Cándido Bruzzone, Brasil, A. Dulce, 5.
12|17875, Pan American Airways Inc., Estados Unidos de América, A, Partes de aviones, 95.
12|17872, Pan American Airways Inc., Estados Unidos de América, A, Válvulas para aparatos radio, 45.
12|17874, Pan American Airways Inc., Estados Unidos de América, A, Partes aviones, 67.
12|17792, General Electric S. A., Estados Unidos de América A, Prospectos, 1.
12|17820, Philco Urug. S. A., Estados Unidos de América, A, Partes para radios, 25.
12|17805, Peyam fmi, Estados Unidos de América, A, Tablas de especificac. de aleaciones, 10.
12|17307, Metro Goldwyn Mayer del Uruguay, Estados Unidos de América, A, Máq. afeitar eléct., 17.
12|17787, A. López y Cía. Ltda., España, A, Seguro (Aceite de oliva), 77.
12|17791, Cassarino Hnos., Italia, B, Seguro (Platos universales), 35.
12|17770, Liprandi De Boni y Schelberg, Argentina, A, Seguro (Marcos madera, etc.), 6.
12|17793, Liprandi De Boni y Scholberg, Bélgica, A, Seguro (Vidrio uso doméstico), 9.
12|17771, Liprandi De Boni y Scholberg, Argentina, A, Seguro (Metal uso mesa), 4.
12|17775, H. W. Roberts y Cía., Bélgica, A, Seguro (Tejido algodón), 123.
12|17861, Cía. Radioeléctrica Uruguaya Ltda., Estados Unidos de América, A, Seguro (Ins de medición), 11.
12|17850, Cía. Radioeléctrica Uruguaya Ltda., Estados Unidos de América, A, Seguro (Receptores), 13.
12|17853, Mateo Brunet S. A. C., Brasil, A, Seguro (Yerba mate), 513.
12|17774, Oneto Vignale y Cía., Francia, A, Seguro (Vino champagne), 28.
12|17860, Alfredo Scafati y Cía., Inglaterra, A, Seguro (Cocinas a kerosene), 66.
12|17899, José y Domingo Scalone Dinamarca, A, Seguro (Papas para consumo), 425.
12|17905, Reximport Ltda., Estados Unidos de América A, Seguro (Lápices y gomas), 10.
12|17934, Facultad de Ingeniería y Ramas Anex., Estados Unidos de América, A, Motor controlador eléctrico, 87.
12|17880, Linn y Cía. S. A., Estados Unidos de América, A, Repuestos para camiones, 5.
12|17709, José Luis Cuenca, Estados Unidos de América, A, Muestras cápsulas Calci-Delta, 45.
12|17736, Jacques Fournier Estados Unidos de América, A, Coche Buick, 2.196.
12|17808. Embajada de Estados Unidos de América, Estados Unidos de América, B, Innsecticida, 1.200.
12|17611, Embajada de Estados Unidos de América, Estados Unidos de América, A, Máq. p. producción frío, 250.
12|17864, Legación de Italia, Estados Unidos de América A, Automóvil, 2.491.
12|13611, Pan American Airways Inc., Estados Unidos de América, A, Carrito de baterías, 141.
12|13612, Pan American Airways Inc., Estados Unidos de América, A, Carrito de baterías, 141.
12|13634, Pan American Airways Inc., Estados Unidos de América, A, Partes aviones, 417.
12|13638, Pan American Airways Inc., Estados Unidos de América, A, Aceite lubricante, 2.581.
12|14436, Soc. Bíblica Americana, Estados Unidos de América, A, Libros bíblicos, 857.
12|16527, Alberto J. Sánz, Italia, A, Complemento (Taladros pecho), 14.
12|16660, Ruvertoni Hnos., Italia, A, Frascos vacíos, 210.
12|16698, Soler Hnos. S. A., Argentina, C, Tej. lana p. señora, 7.094.
12|16716, Faridone y Cía., Italia, A, Flete (Rapé). 25.
12|16738, Cía. Radioeléctrica Urug. Ltda., Estados Unidos de América, A, Transformador p. radio. etc., 984.
12|17788, Echave y Naime Ltda., Brasil, A, Flete (Yerba mate), 120.
12|17809, Carrau y Cía., Brasil, A, Flete (Yerba mate), 3.847.
12|17851, Mateo Brunet S.A.C., Brasil, A, Flete (Yerba mate), 3.545.
12|13844, Frigorífico Anglo del Uruguay S. A., Argentina, A, Muest. productos frigoríficos 63.
12|14398, Carlos Vaz Ferreira, Estados Unidos de América, C, Automóvil, 3.000.
12|17918, Luis Costa y Cía., Italia, A, Seguro (Tej. seda artificial), 170.
12|17922, Luis Ferrari, Francia, A, Seguro (Calcetines), 6.
12|17921, Luis Ferrari, Francia, A, Seguro (Tej. algodón), 16.
12|17920, Luis Ferrari, Francia, A, Seguro (Tej. seda), 3.
12|17910, Eduardo Loppacher S. A., Estados Unidos de América, B, Rep. máq. indust., 25.
12|17877, L. M. Ericsson S. A., Suecia, A, Rep. p. teléfonos, 14.
12|17738, Domingo Vacarezza, Estados Unidos de América, A, Muestra aspiradora polvo, 40.
12|17710, Wilff Levy y Cía. Ltda., Suiza, C, Soportes p. relojes, 35.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

12|17915, Luis Costa y Cía., Bélgica, A, Tejidos de algodón, 178.
12|17916, Luis Costa y Cía., Bélgica, A, Tejidos de algodón, 253.
12|14214, Faustino Beltrán, Bélgica, C, Anhídrido Ftálico, 5.704.
12|13650, Cosmos Ltda., Bélgica, A, Trapos de piso (Fletes etc.), 24.
12|13740, José Soransen, Bélgica, C, Máquina soldadura eléctrica, 1.824.
12|10580, Rigau Ltda., Bélgica, C, Soda cáustica, 6.250.
12|05757, Fernández García y Chodoni, Bélgica, B, Cable armado, 1.734.
12|08941, Delta Import A. Loewy, Bélgica, C, Bigornias de acero, 411.
12|06613, Cía. Import. Export Ltda., Bélgica, C, Rieles y travesaños, 2.053.
12|03737, Cía. Import. Export. Ltda., Bélgica, C, Grasa p. vagonetas, 1.141.
12|00459, Cía. Import. Export. Ltda., Bélgica, C, Gatos mecánicos, 1.300.
12|09109, Cinoca S. A., Bélgica, C, Planchuela de hierro, 31.942.
12|09854, Cassarino Hnos., Bélgica, C, Arts. de ferretería, 1.369.
12|11476, Agustín Bianchi, Bélgica, C, Tejidos de papel, 906.
12|08038, London París, Bélgica, C, Riel y acc. p. tapicería, 349.
12|00008, Gevaert Urug. Ltda., Bélgica, C, Placas fotográficas, 983.
12|09236, Andrealo Bellinchon y Cía., Bélgica, C, Tela esmeril, 365.
11|94941, Adm. U. T. E., Bélgica, C, Acc. centrales automáticas, 683.
12|03800, Adm. Nacional de Puertos, Bélgica, C, Cadena de hierro, 3.099.
12|13866, Eduardo Loppacher S. A., Bélgica, C, Platos universales p. tornos (Comp.), 730.
11|59838, Eduardo Loppacher S. A., Bélgica, C, Cinta p. persianas, 6.388.
12|13081, Juan Pons S. A., Bélgica, A, Azulejos (Comp.), 24.
12|16306, Armando Ramos Más, Bélgica, C, Rep. p. vagonetas, 160.
12|08565, Armando Ramos Más, Bélgica, C, Cojinetes a rodillo, 1.314.
12|08564, Armando Ramos Más, Bélgica, C, Ejes con ruedas p. vagonetas, 1.209.
12|16752, Erwin Schnuermann, Bélgica, A, Lingotes zinc (Gastos), 34.
12|16707, Methol, Tarres y Cía., Bélgica C, Alambre (Ajuste valores), 1.807.
12|15705, Agustín Barbato, Bélgica, A, Tej. hilo marc. (Comp.), 31.
12|16928, F. y T. del Estados, Bélgica, C, Clavos p. vía, 3.805.
12|16624, Enrique Haymann, Bélgica, C, Chapas de zinc, 1.666.
11|92145, Frigorífico Artigas S. A., Estados Unidos de América, A, Cables é hilos p. electricidad, 120.
12|9963, Cía. Swift de Montevideo S. A., Estados Unidos de América, A, Cintas aisladoras etc., 150.
12|9941, Cía. Swift de Montevideo S. A., Estados Unidos de América, A, Hilos aislados p. elect., 95.
12|9936, Cía. Swift de Montevideo S. A., Estados Unidos de América, A, Cables aislados p. elect., 333.
12|5820, Antonio Manzione S. A., Estados Unidos de América, A, Compresores eléct., 347.
12|8644, Robinson Sica, Estados Unidos de América, A, Conductores eléct., 1.671.
11|74139, Isaac Mitelman Estados Unidos de América, A, Cordones eléct., 857.
12|7309, Conrado Kurián, Bélgica, C, Vidrios pulidos para espejos, 684.
12|7310, Conrado Kurián, Bélgica, C, Tiza lavada, etc., 684.
12|8000, Roberto Ithurralde, Bélgica, C, Pesse, (Partut en bobinas), 77.
12|10730, Enrique Ghiringhelli, Bélgica, C, Neumáticos para automotrices, 6.616.
12|6015, Walter Feuereisen, Bélgica, C, Tornillos de hierro para madera, 3.650.
12|8954, Noguera y Cía., Bélgica, C, Papeles pintados para obras, 684.
12|8293, Isaac Mitelman, Bélgica, C, Conductores eléctricos, 11.043.
12|5616, Francisco Massafrerro Hnos., Bélgica, C, Vidrios y cristales para construcción, 41.068.
12|7365, Liprandi De Boni y Scholberg, Bélgica, C, Loza refractaria al calor, 342.
12|7364, Liprandi De Boni y Scholberg, Bélgica, C, Loza uso de mesa, 570.
11|69763, Liprandi De Boni y Scholberg, Bélgica, C, Tijeras y pinzas para uñas, 525.
11|69746, Liprandi De Boni y Scholberg, Bélgica, C, Repuestos para armas de fuego, 301.
11|71177, Liprandi De Boni y Scholberg, Bélgica, C, Armas de fuego, 6.616.
12|8074, Suney S. A., Bélgica, Máquinas peladoras de papas, etc., 1.825.
12|8080, Suney S. A., Bélgica, C, Máquinas cortadoras de fiambre, 4.221.
11|71259, Suney S. A., Bélgica, C, Morsas, 1.929.
11|98461, Ildefonso Soler, Bélgica, C, Bicicletas, 1.882.
12|2264, Ildefonso Soler, Bélgica, C, Bicicletas y accesorios, 1.300.

12|9190, Sacir S. A., Bélgica, C, Productos y mat. para fotografía, 12.925.
12|8803, Polero Hnos., Bélgica, C, Repuestos para bicicletas, 282.
12|68503, Polero Hnos., Bélgica, C, Neumáticos para bicicletas, 913.
11|68504, Polero Hnos., Bélgica, C, Neumáticos tubulares para bicicletas, 2.396.
11|68502, Polero Hnos., Bélgica, C, Bicicletas, 1.027.
12|9401, Ricardo Dominici y Cía. Ltda., Bélgica, C, Papel ilustración, 1.816.
12|9400, Ricardo Dominici y Cía. Ltda, Bélgica, C, Papel celofán, 1.027.
12|8791, León Weistal, Bélgica, C, Vidrios para fabricar espejos, 2.624.
11|95121, F. Rocco S. A., Bélgica, C, Correas de goma y lona, 2.396
11|94721, Jaime Weitman y Cía. Soc. Ltda., Bélgica, C, Vidrios p. n. industria, 5.704.
12|3951, Zubirí y Cía. S. A. C. e Industrial, Bélgica, C, Lithopon, 1.894
11|69298, Zubirí y Cía. S. A. C., e Industrial, Bélgica, C, Albayalde de plomo en polvo, 1.488.
11|69307, Emilio Lema y Cía., Bélgica, C, Tornillos de hierro, etc., 6.845.
11|68391, José Tucci, Bélgica, C, Bolas de billar, etc., 285.
11|69907, Turcatti y Casalia, Bélgica, C, Fieltro, 1.483.
11|96980, Trabucati y Cía., Bélgica, C, Tiros, 411.
11|96979, Trabucati y Cía., Bélgica, C, Armas, (pistolas, etc.), 3.468.
11|96840, Trabucati y Cía., Bélgica, C, Cinta para persianas, 1.141.
11|72560, Constantino Sánchez, Bélgica, C, Cigarros de hoja, 48.
11|70679, Camilo Rossel (hijo), Bélgica, C, Vidrio semi-doble, etc., 3.308.
11|70680, Camilo Rossel (hijo), Bélgica, C, Vidrios semi dobles, 1.939.
12|692, Rozemblum y Rath, Bélgica, C, Tubulares para bicicletas, 2.635.
11|65179, Mauricio Tinsky, Bélgica, C, Tornillos de madera, 600.
11|98535, Máximo Iuraevitz, Bélgica, C, Vidrios, 2.510.
11|96821, Máximo Iuraevitz, Bélgica, C, Vidrios, 1.141.
11|63202, Irasa S. A., Bélgica, C, Naftalina, 3.765.
12|313, Paoletti Hnos., Bélgica, C, Bicicletas, 2.763.
11|98215, Arón Porzecansky, Bélgica, C, Tornillos de hierro, etc., 3.650.
11|65941, Materprim S. R. Ltda., Bélgica, C, Motocicletas, 2.870.
11|92491, Augusto Hoffmann, Bélgica, C, Cuchillos, 55.
11|78693, Laventure y Cía., Bélgica, C, Pistolas automáticas, 148.
11|78664, Indaré S. A., Bélgica, C, Ruedas de acero fundido, 8.308.
11|77442, Fábregas y Cía., Bélgica, C, Tubos para kerosene, 228.
12|323, Flores y Cía. Ltda., Bélgica, C, Cinta de papel engomada, 365.
11|90699, Pablo Ferrando S. A., Bélgica, C, Porta-objetos para microscopia, 631.
11|89690, Ferretería Fratelli S. A., Bélgica, C, Mechas algodón para lámparas, 1.506.
11|75571, Ferretería Fratelli S. A., Bélgica, C, Tejido de alambre, 1.196.
11|88400, Campomar y Soulás S. A., Bélgica, C, Accesorios para selfactings, 995.
11|88406, Campomar y Soulás S. A., Bélgica, C, Púas y rulemanes (accesorios para máquinas), 137.
11|99739, Campomar y Soulás S. A., Bélgica, C, Papel pergamino para hilatura, 274.
11|99682, Intarsa S. A., Bélgica, C, Carbonato de amonio, 605.
11|63149, Helguera y Marixe, S. A., Bélgica, C, Tiras de yute, etc., 1.648.
11|84560, Casa Lee (Uruguay) S. A., Estados Unidos de América, A, Papel p. duplicadoras, etc., 257.
12|9935, Cía. Swift de Montevideo S. A., Estados Unidos de América, A, Bisagras en hierro pulido, 35.
12|9355, Juan B. Arricar, Estados Unidos de América, A, Horquillas mat. plástico, 24.
12|17743, Bioquímica Riet S. A., Estados Unidos de América, A, Levadura de cerveza, 664.
12|17584, Roberto De Césare, Estados Unidos de América, A, Válvulas exhibición (gastos), 17.
12|17653, Jacobo Mintz, Estados Unidos de América, B, Brochas para el cabello (complemento), 82.
11|17655, Jacobo Mintz, Estados Unidos de América, B, Petacas mat. plástico (Complemento), 78.
12|17799, José C. Cadenazzi S. A., Estados Unidos de América, A, Esmaltes p. uñas, etc., 1.979.
12|17711, Serratosa y Castells S. A., Estados Unidos de América, A, Refrigeradoras eléctricas (Flete, etc.), 1.778.
12|17689, Antonio Buzio S. C., Estados Unidos de América, A, Aros criollos enchapados (complemento), 11.
12|27883, Frechou Hnos. y Labat, Estados Unidos de América, A, Papel higiénico (Flete y gastos), 395.
12|17857, London París J. B. Arricar, Estados Unidos de América, A, Entretela tejidos de alg. etc. flete y gas., 3.507.
12|17859, London Paris J. B. Arricar, Estados Unidos de América, A, Tejidos de rayón (flete y Gastos), 864.
12|17855, London París J. B. Arricar, Estados Unidos de América, A, Tejidos de algodón etc. (flete y gastos), 1.400.
12|17856, London París J. B. Arricar, Estados Unidos de América, A, Tejidos de alg. vidrio (flete y gastos), 5.426.
12|17937, Hugo Wagmann, Estados Unidos de América, A Tej. mezcla seda art. (complemento, gastos y flete), 250.
11|75398, Helios S. A., Bélgica, A, Complemento (cubiertos acero), 312.
11|77687, De Bejar y Vita Ltda., Bélgica, C, Pasta aislante, 45.
11|86775, Driva S. R. Ltda., Bélgica, C, Vasos vidrio, 684.
11|61079, Drog. Industrial Uruguaya, Bélgica, C, Yerbas indust., 1.278.
12|8307, Driva S. R. Ltda., Bélgica, C, Vasos templados, 456.
11|77142, Delta Import. (A. Loewy), Bélgica, C, Bigornias, 403.
11|62177, Conatel S. A., Bélgica, C, Aparatos telefónicos, 4.463.
11|91704, Conatel S. A., Bélgica, C, Centrales telefónicas, 20.032.
11|62759, R. Cademarteri y Cía., Bélgica, C, Hilo p. coser, 502.
11|77757, Carmeta S. A., Bélgica, C, Tuercas hierro, 11.689.
11|93526, Fáb. Nacional Papel S. A., Bélgica, C, Tanque de hierro, 13.689.
11|92572, Hijos de David Coralio, Bélgica, C, Vidrios planos, 3.080.
11|87159, Francisco Cimino, Bélgica, C, Rep. para armas, 100.
11|70670, Brigal y Balfter, Bélgica, C, Vidrio para fáb. espejos, 1.715.
11|70669, Brigal y Balfter, Bélgica, C, Vidrios comunes, 5.88.
11|72916, Jaime Balter, Bélgica, C, Naftalina, 411.
12|5657, Fallas Ltda., Estados Unidos de América, A, Repuestos quemadores eléctricos, 464.
12|17691, José Cafini C. en C., Estados Unidos de América, A, Motor de muestra de 1|2 caballo, 64.
12|91685, Goldenberg Uruguay Ltda., Estados Unidos de América, A, Gatos mecánicos, 62.
12|112277, Ulises Tolck, Estados Unidos de América, A, Aparatos para colocar vidrios, 16.
12|8113, Alvaro Milburn, Estados Unidos de América, A, Herramientas de mano p. lapiceras, 8.
11|78638, Alfredo Bordoni, Estados Unidos de América, A, Motores eléctricos, 583.
12|17887, Facultad de Química y Farmacia. Estados Unidos de América, A, Aparatos químicos de laboratorios, 294.
12|14096, Miguel Capdepon, Estados Unidos de América, A, Anestésicos dentales, 146.
12|17684, The Texas Co. (Uruguay) S. A., Estados Unidos de América, A, Equipos de engrase (Flete), 45.
12|17740, Armour del Uruguay S. A., Estados Unidos de América, A, Partes para máscaras protección de gases, 22.
12|17789, Armour del Uruguay S. A., Estados Unidos de América, A, Aceites lubricantes, etc., 71.
12|17216, Sucesores de Luis Casaretto, Estados Unidos de América, A, Herramientas mecánicas (complemento), 11.
12|17759, La Llave S. A., Estados Unidos de América, A, Amoldadoras de mano (Flete y Seguro), 109.
12|17843, Antonio Manzione S. A., Estados Unidos de América, A, Herramientas p. mecánicos (complemento), 4.
12|7808, Frigorífico Nacional, Estados Unidos de América, A, Semillas arvejas, 4.835.
12|11799, Frigorífico Artigas S. A., Estados Unidos de América, A, Hojalata, 27.097.
12|16749, Frigorífico Nacional, Estados Unidos de América, A, Hojalata, 24.906.
12|17721, Lanasur, Estados Unidos de América, C, Conos de cartón para hilandería, 2.512.
12|17750, Carlos M. Salzar, Estados Unidos de América, C, Bomba de aire rotativa, 34.
11|76251, Ind. Lanera del Uruguay S. A., Estados Unidos de América, C, Lavadero de lana equipo eléctrico y accesorios, 5.354.
12|12858, Barrera Hnos., Estados Unidos de América, C, Máquina para elaborar cigarrillos, 6.125.
12|15021, Julio Mailhos S. C., Estados Unidos de América, C, Máquina elaborar cigarrillos, 6.650.
12|17801, Dionisio Krause, Estados Unidos de América, C, Máquina remalladora, 240.
12|1762, Conatel S. A., Estados Unidos de América, C, Máquina limadora con ac. etc., 1.597.
12|13630, Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A., Estados Unidos de América, C, Repuestos p. máquina Singer, 850.
11|77937, Ind. Papelera Uruguaya S. A., Estados Unidos de América, C, Máquina cortadora p. fab. papel, 11.500.
11|77938, Ind. Papelera Urug. S. A., Estados Unidos de América, C, Máquina para cortar, papel, 4.000.
12|17911, Intex S. A., Estados Unidos de América, C, Máq. textil y rep. (complemento), 1.100.
11|92273, Viuda de A. F. Braga, Estados Unidos de América, C, Alternador eléctrico, 5.500.
11|92275, Viuda de A. F. Braga, Estados Unidos de América, C, Lavadora de tambores, 2.250.
12|5990, Empresa "El Día", Estados Unidos de América, A, Tinta para huecograbados, 1.246.
12|5983, Empresa "El Día", Estados Unidos de América, A, Tinta para diarios, 521.